

**MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE: UNA RELACIÓN PELIGROSA. ESTUDIO DE CASO: RÍO SAMBINGO (DEPARTAMENTO DEL CAUCA, 2010-2016).**



**AUTOR**

**ANDRES FELIPE ANGARITA MENESES**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA**

**POPAYÁN, CAUCA**

**2017**

**MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE: UNA RELACIÓN PELIGROSA. ESTUDIO DE CASO: RÍO SAMBINGO (DEPARTAMENTO DEL CAUCA, 2010-2016).**



**AUTOR**

**ANDRES FELIPE ANGARITA MENESES**

**Presentado para optar al título de: Politólogo**

**DIRECTOR**

**ELIÉCER ARTEAGA RAMÍREZ**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA**

**POPAYÁN, CAUCA**

**2017**

## AGRADECIMIENTOS

*“El futuro pertenece a quienes creen en la belleza de sus sueños”, Eleanor Roosevelt.*

Fue hace cinco años aproximadamente, cuando me embarqué en unos de los viajes más sorprendentes y maravillosos de mi vida: la de convertirme en **Politólogo**.

En febrero de 2013, en el Claustro de Santo Domingo, tercer patio, segundo piso, un grupo de 45 estudiantes emprendían la travesía junto conmigo. Muchos bajaron en puertos donde no se suponía que debían hacerlo, otros tanto, transbordaron hacia barcos diferentes, dejando entrañables recuerdos en mí. Sin embargo, algunos, aunque tardando, logramos llegar al puerto acordado al inicio del viaje. Pero para llegar hasta aquel puerto, solo no lo pude alcanzar. Así que este espacio es la oportunidad para agradecer a quienes aportaron en la finalización de mi meta.

Indudablemente, el fruto obtenido hoy no lo habría cosechado sin la ayuda de ese ser supremo, cuyo nombre es Dios. Que, dependiendo de tu cultura, lugar de procedencia e incluso de tu nivel de educación, puede ser denominado de otra forma. Pero lo anterior, no es lo esencialmente importante, lo realmente importante es la ayuda que brinda en los momentos de absoluta oscuridad.

A mis padres, **María Marleny Meneses Morales** y **Germán Darío Angarita Rosero**, mis dos fuentes y medios de vida. A ellos, un enorme agradecimiento por permitirme ser lo que hoy soy. Aún recuerdo los agotables días, cuando mi madre (con el frenesí que la caracteriza) me acompañaba en la consecución de los documentos que me permitirían ingresar y “sobrevivir” en la universidad. Por esto y muchas cosas más, un mil gracias. También quiero agradecer especialmente a mi padre por ser parte del cumplimiento de varios de mis pequeños sueños. ¡Mis seis hermanas! No las puedo pasar por alto, han sido ustedes también mi inspiración y motor.

A mi madrina, **Laura Navarro**, quien ha cumplido a la perfección el papel que, por gracia de Dios, le fue encomendado. Resulta corto y las palabras limitadas, para agradecerle por su desinteresada ayuda. **María Consuelo**, a ti también, gracias por ser una persona excepcional y ayudarme en la dificultosa, pero apasionante tarea, de ser profesional.

A mi director de tesis, el profesor **Eliécer Arteaga**, por su paciencia y compromiso. Su ayuda, de innegable valor, me permitió, en gran parte, tener el título que hoy poseo. Recordaré siempre su sabiduría y precisos consejos.

A mis profesores de la **Institución Educativa Alvernia**, una inenarrable gratitud. Tengo la plena certeza, y de esas hay pocas, que el camino por transitar me hubiese sido mucho más arduo si no hubiera contado con la ayuda de ellos. Tengo en mi mente y en mi corazón un lugar apartado para ustedes. Gracias profesores: **Sandra Murillo, Víctor Hugo Rodríguez, Nancy Delgado, Luis Gabriel Coral, Lucelly Calpa, Clara Ruth Moreno y Álvaro Arteaga.**

A mis profesores de Universidad, gracias por compartir su conocimiento y prepararme profesionalmente. Aprovecho para resaltar de este grupo a las profesoras **Doris Manrique y Ángela Luna.** Su labor es loable.

A mis cuatro mujeres: **Merly Hernández, Claudia Otero, Leidy Cerón y Constanza Méndez.** Gracias por acompañarme y ser un soporte en momentos de aflicción. Vos, Merly, jamás olvidaré tus oportunos dichos y elocuentes ocurrencias; Claudia, gracias por ser el punto de equilibrio y de sensatez; Leidy, mi primera y gran amiga que conocí en Popayán, gracias por todo, las palabras se me vuelven algo esquivas para expresarle el sentimiento de gratitud que tengo hacia usted; Conny, te agradezco por reír en días donde la lobretez deseaba no perecer.

A mi grupo de ‘Zorros Chumados’: Jesús “Chucho”, Santiago “Santi”, Carlos “Torres”, José Luis “Chuspa”; a ustedes les debo la oportunidad de haberme permitido vivir plena y coherentemente esta etapa de juventud algo desbocada. Mi paso por la universidad debía coincidir imprescindiblemente con la vida de cada uno de ustedes. Chucho, el ‘callado’ del grupo, mi hermano, y sin duda, una de las mejores personas que he podido conocer; Santi, a mi juicio, el zorro mayor, gracias, mil gracias por su forma de ser; Torres, siempre poniéndole el ingenio para que riéramos sin cordura; Chuspa, vos que, sin sarcasmo, el más callado del grupo pero también leal, gracias por hacer parte...La seguiremos, de eso no hay duda.

El espacio se me hace corto para mencionar a todas las personas que me ayudaron y, quizás erre por no hacerlo, pero creo que esto siempre ocurrirá cuando lo que intentas realizar se vuelve algo inefable. A ustedes tampoco los olvidaré: Doña Adriana (la impulsora para que siguiera con esta carrera e hiciera caso omiso a quienes intentaban disuadirme), compañeros de la U, Karen, Carolina S., Daniel, José Fernando, Angie, Jessica A. Gracias por estar presentes en el camino.

Y no olviden que: *somos, en la medida que conozcamos, en la medida que nos sorprendamos, es decir, en la medida que vivamos, infinitos.*

## TABLA DE CONTENIDO.

|   | Pág.      |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>7</b>  |
| <b>MAPA 1.</b> Localización área de influencia minería ilegal río Sambingo (Departamento del Cauca).  | <b>13</b> |
| <b>CAPÍTULO 1: LA POLÍTICA MINERO AMBIENTAL ESTABLECIDA EN EL MARCO DE LOS PLANES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES - BOLÍVAR Y MERCADERES-, 2010-2016.</b> | <b>14</b> |
| <b>1.1. La política minero ambiental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014</b>  | <b>14</b> |
| 1.1.1. La política minero ambiental establecida en el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) 2008-2011  | 17        |
| 1.1.2. La política minero ambiental establecida en los Planes de Desarrollo Municipales (PDM) -Bolívar y Mercaderes-, 2008-2011                                     | 18        |
| 1.1.3. La política minero ambiental establecida en el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) 2012-2015  | 21        |
| 1.1.4. La política minero ambiental establecida en los Planes de Desarrollo Municipales (PDM) –Bolívar y Mercaderes-, 2012-2015                                     | 23        |
| <b>1.2. La política minero ambiental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018.</b>   | <b>26</b> |
| 1.2.1. La política minero ambiental establecida en el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) 2016-2019.   | 28        |
| 1.2.2. La política minero ambiental establecida en los Planes de Desarrollo Municipales (PDM) –Bolívar y Mercaderes-, 2016-2019.                                    | 29        |
| <b>CAPÍTULO 2: LOS IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES EN EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DEL TRANSEPTO DEL RÍO SAMBINGO.</b>   | <b>32</b> |
| <b>2.1. Descripción de los impactos ambientales del transepto del río Sambingo destruido por actividad minera.</b>  | <b>32</b> |
| <b>2.2. Caracterización de las consecuencias sociales de la población afectada por la destrucción del transepto del río Sambingo.</b>                               | <b>40</b> |
| <b>CAPÍTULO 3: MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE APLICADOS EN LA DESTRUCCIÓN DEL TRANSEPTO DEL RIO SAMBINGO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.</b>              | <b>53</b> |
| <b>3.1. Mecanismos de participación ciudadana para la protección del medio ambiente.</b>  | <b>53</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>3.2. Intervención de las instituciones públicas en el proceso de destrucción del transepto del río Sambingo.</b>                     | <b>59</b> |
| 3.2.1. Intervención de las instituciones públicas administrativas en el proceso de destrucción del transepto del río Sambingo.          | <b>59</b> |
| 3.2.2. Intervención de las instituciones públicas de control en el proceso de destrucción del transepto del río Sambingo.               | <b>65</b> |
| 3.2.3. Intervención de las instituciones públicas judiciales en el proceso de destrucción del transepto del río Sambingo.               | <b>68</b> |
| <b>3.3 Análisis de los mecanismos e instituciones implicadas en la destrucción del transepto del río Sambingo por actividad minera.</b> | <b>70</b> |
| <b>CONCLUSIONES.</b>  | <b>79</b> |
| <b>RECOMENDACIONES.</b>   | <b>83</b> |
| <b>REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA.</b>  | <b>88</b> |
| <b>ANEXOS.</b>  | <b>98</b> |

## INTRODUCCIÓN.

El problema de la minería, junto a las consecuencias sociales y los impactos ambientales que de ella se derivan, es un tema que ha venido tomando especial relevancia, tanto en la agenda académica como en la agenda pública y de gobierno, durante los últimos cinco años. Esto gracias al aumento desmesurado de esta actividad en el país, el arduo trabajo que han hecho una significativa cantidad de organizaciones ecologistas y la priorización del tema en los medios de comunicación. Sin embargo, la minería no es un fenómeno reciente, se tienen registros históricos y arqueológicos que datan de esta actividad desde antes de la llegada de los españoles en 1492 (Peña, 2003).

Si bien, las consecuencias sociales como los efectos ambientales de la minería no tuvieron gran alcance ni fueron la gran preocupación para el gobierno colombiano hasta el siglo pasado, la constitución política de 1991, mostró un interés y reconoció la importancia de la conservación y protección de los recursos naturales en todo el territorio nacional. Pero como lo señala Fierro (2012), los resultados dejaron identificar la debilidad institucional en este tema.

Por otro lado, los últimos años del siglo XX y los primeros del siglo XXI, demostraron un declive en la explotación legal de recursos minerales, si se compara el año de 1990 (263 títulos mineros) con los años 2001 y 2002 (poco más de 48 títulos). Empero, dicha dinámica cambió a partir de 2006 con un crecimiento vertiginoso de la explotación minera legal (Frasser & Restrepo, 2012). La minería ilegal, por su parte, como lo señala un comunicado del Senado (2013), registraba un aumento desproporcionado a 2013, ocupando más del 60% de la explotación minera del país.

La activación del auge minero obedece a varias razones: según Moritz (2015), los elevados precios de los minerales, en especial del oro, han permitido aquel cambio; que, además, ha generado una lucha por el control de las zonas donde se lleva a cabo ilegalmente esta actividad entre los grupos armados ilegales que aun operan en el país. Mientras tanto, Frasser & Restrepo (2012), afirman que una normativa flexible en cuanto a la delimitación geográfica, una débil vigilancia y control ambiental para las actividades extractivas y un contexto de relativa calma en cuanto al conflicto armado, se configuraron como los principales factores que parecen haber detonado el auge del sector minero en Colombia.

En el país, los departamentos que se han configurado como zonas predilectas para la explotación minera, según el último informe de la UPME, son: Antioquia, Chocó, Nariño y Cauca, respectivamente. El departamento del Cauca, por su parte, participó en 2015 con el 8,99% de la producción de oro nacional, además, se encuentra entre los departamentos con mayor porcentaje de explotación minera ilegal (Forero, 2014).

El panorama nacional frente a la explotación minera ilegal parece ser preocupante por la poca efectividad que han tenido las instituciones para contrarrestar este fenómeno. Una de las noticias que más llamaron la atención en 2016, fue la relacionada con la destrucción parcial de uno de los afluentes más importantes del suroccidente colombiano. El río Sambingo, fue centro de noticia a comienzo del año 2016, porque se convertía en el primer río que se “tragaba la fiebre del oro”. La Tercera División del Ejército Nacional, en una tarea conjunta con la Fuerza Aérea y la Fiscalía, desarrollaron una operación militar en contra de la minería ilegal en el departamento del Cauca, donde descubrieron la dantesca situación (Revista Semana, 2016). La noticia ya se constituía como un gran problema para las autoridades ambientales encargadas de velar por los recursos naturales de este país.

Así, el presente estudio intenta identificar los impactos sociales y ambientales negativos generados por la minería en la destrucción del transepto del río Sambingo en el departamento del Cauca. La idea es establecer que los impactos ambientales son mucho más graves y perjudiciales, que los beneficios –crecimiento económico- que deja la actividad minera. Además, se pretende comprobar cuál es el alcance de las instituciones encargadas de la protección de los recursos naturales en el país, a través del estudio de caso; y si los actores que aún persisten en el conflicto armado (ELN y BACRIM) se convierten en un agravante para solucionar el problema de la minería ilegal, en particular, la del río Sambingo

El estudio de los impactos ambientales y de las consecuencias sociales que ha causado la desaparición del río Sambingo, como de los actores involucrados, es de gran valor gracias a la importancia ambiental que el mismo río posee. La subcuenca del río Sambingo comprende una extensión de 59.980 Has., y pertenece a los municipios de Bolívar y Mercaderes. Además, en la subcuenca del río se encuentran localizadas las poblaciones de Cerro Bolívar, San Miguel, Mazamorras, Milagros, Charguayaco, La Esperanza, San Lorenzo, Esmeraldas, Los Llanos, San



Joaquín, Sombrerillos, Florencia y Cerro Pelado, las cuales de sus afluentes hacen uso de las aguas para acueductos y pequeños sistemas de riego en las fincas (CRC, s.f.).

En cuanto al periodo de estudio tomado (2010-2016), el interés radica en que en el año 2010 el Gobierno Central establece al sector minero energético como una de las locomotoras del desarrollo y como eje central de la economía nacional. Entretanto, fue en el año 2016 donde las autoridades estatales se dieron cuenta de la destrucción (o desaparición según otros medios periodísticos), del río Sambingo.

Identificar, analizar y/o determinar los impactos ambientales y consecuencias sociales, que ha generado la destrucción del transepto del río Sambingo en el Cauca por la minería, es de suma importancia, no solo por lo antes mencionado, sino porque es un estudio que encaja dentro de los estudios de vanguardia y de gran interés social. Los temas medio ambientales se están convirtiendo en una nueva área de investigación de las Ciencias Sociales. Además, aún no existen publicaciones académicas sobre los impactos ambientales (ni de los otros temas), en referencia a la destrucción de parte del río Sambingo. Por tanto, este trabajo podría constituirse como uno de los primeros en su tipo (atendiendo al espacio de estudio).

Por otra parte, es relevante considerar que este estudio es de suma importancia para la Ciencia Política, ya que deja distinguir temas propios de la disciplina [Estado, Instituciones, Actores, Incentivos, etc.]. Dentro del enfoque de la Ciencia Política, el enfoque neo-Institucional es el más apropiado para abordar el tema objeto de estudio. El enfoque Neo-Institucional, abordado por autores como Rhodes, March y Olsen, Peters, Giddens, entre otros, es el que permitió reconocer el papel de los actores en las instituciones (formales e informales); las cuales son reconocidas como rasgo estructural de una forma de gobierno [en este caso: la Gobernación del Cauca, la CRC, las Alcaldías municipales, la Contraloría General, la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo, la Personería de Mercaderes, la Policía, el Ejército y la Fiscalía).

La importancia de las instituciones estriba, según Rivas (2003), en que son estas quienes conforman el principal medio y pivote a través de la cual se estructura no solo la democracia, el sistema político sino también nuestras prácticas políticas, conductas, reglas, normas y naturalmente los procesos de socialización, participación e interacción social y política.

Aparte de ello, este enfoque, que trabaja en dos niveles: micro y macro, se ocupa en este último, de las instituciones, de las organizaciones y de su entorno (Arias, 2008). La importancia que se da al contexto (ambiente o entorno) permitió explicar, en mayor medida, las ineficientes (pero condicionadas) acciones de las instituciones involucradas en el estudio de caso. El contexto en que el que se desenvuelven los agentes afecta e incide en sus comportamientos; de ahí la importancia de contextualizar el problema a través de los planes de desarrollo en el nivel nacional, regional y local.

El Neo Institucionalismo considera que no existen actores individuales sino sujetos que actúan insertos dentro de complejas tramas institucionales (Morán, 1998 citado por Rivas, 2003). Además, este enfoque produce explicaciones más sistemáticas alrededor de los actores, los procedimientos, la racionalidad, los costos de transacción y naturalmente los fines (Rivas, 2003). Rechaza, por su parte, los modelos de organización basados en actores racionales, insertando la irracionalidad como una condición natural de los seres humanos (Arias, 2008).

De igual manera, el neo institucionalismo no niega la importancia de los actores individuales, que en últimas son quienes materializan las funciones de las instituciones. El propósito clave del análisis institucional, para Di Maggio y Powell (1999) “no es discernir si las instituciones son eficientes, sino llegar a explicaciones solidas de cómo las instituciones incorporan las experiencias históricas en sus reglas y lógicas organizativas y cómo estas determinan y limitan el actuar en los actores” (p.74). Teniendo por tanto atender a una explicación causativa (al estudio de caso) de lo que llevó a que las instituciones competentes para la protección de los recursos naturales actuaran de la forma como lo hicieron.

Partiendo del hecho de que las instituciones constituyen soluciones relativamente eficientes a los problemas de la acción colectiva o de los problemas sociales, económicos y políticos (Arias, 2008), el estudio de caso da importancia mayor a las instituciones formales (descritas especialmente en el tercer capítulo) en el proceso de control sobre lo ocurrido. Al mismo tiempo, estas son consideradas para North (citado en Arias, 2008) como regularidades en interacciones repetidas que proporcionan un conjunto de incentivos y desincentivos para los individuos.

La metodología que se utilizó para la elaboración del estudio tiene una característica interdisciplinar, pues mezcla y articula diferente métodos y técnicas de varias Ciencias Sociales. El método historiográfico, a través de su técnica análisis documental, permitió la descripción y

análisis de la política minero ambiental, los impactos ambientales que se derivan de la minería, como la descripción de los mismos sobre el estudio de caso. De igual manera, este método permitió parte de la caracterización de las consecuencias sociales de la población afectada por la destrucción del río Sambingo, a través de la revisión de fuentes académicas sobre el tema. Sin embargo, para tener un abordaje profundo de este punto, se acudió a la elaboración de entrevistas, técnica perteneciente al método etnográfico. En cuanto al desarrollo de indicadores de las consecuencias sociales por la destrucción del río Sambingo, el uso del método estadístico, cuya técnica son los datos agregados, permitió la explicación y elaboración de un indicador: población total de los corregimientos afectados por las actividades de extracción minera ilegal en el transepto del río Sambingo.

En cuanto al último apartado de la investigación se acudió, nuevamente, al método historiográfico y el método etnográfico. Aquí, el componente cualitativo fue prevalente, ya que se pudo caracterizar, grosso modo, cada uno de los mecanismos de participación que están establecidas en la normativa colombiana, como de los otros temas mencionados. El uso de la entrevista, por su parte, complementó el abordaje de esta última parte.

Se debe mencionar, que gracias a la naturaleza del enfoque neo-institucional (el cual lleva implícito una metodología institucional-descriptiva, que se proyecta como enfoque apoyándose en la política comparada), su uso es transversal e implícito a todo el estudio. La metodología institucionalista tiene un carácter institucional-descriptivo, formal-legal e histórico-comparativo. El estudio se guio principalmente por el neo institucionalismo sociológico y politológico, sin menospreciar los aportes provenientes del neo institucionalismo económico como la importancia dada por el viejo institucionalismo, que según Peters (2003), atribuye especial valor al legalismo, como eje para explicar la actividad gubernamental.

Ahora bien, el papel y los roles de las instituciones políticas son esenciales para explicar la estabilidad, el cambio o incluso la inestabilidad de un determinado sistema político y de la propia política (*policy*), respectivamente (Rivas, 2003). Aunque las instituciones son una variable que permiten la explicación política, no son la explicación política y por tanto otras variables deben ser tomadas para estudiar cualquier problema político, social o económico; en este caso las variables relacionadas con el tipo de factores (como el de seguridad o el geográfico) que explicaron

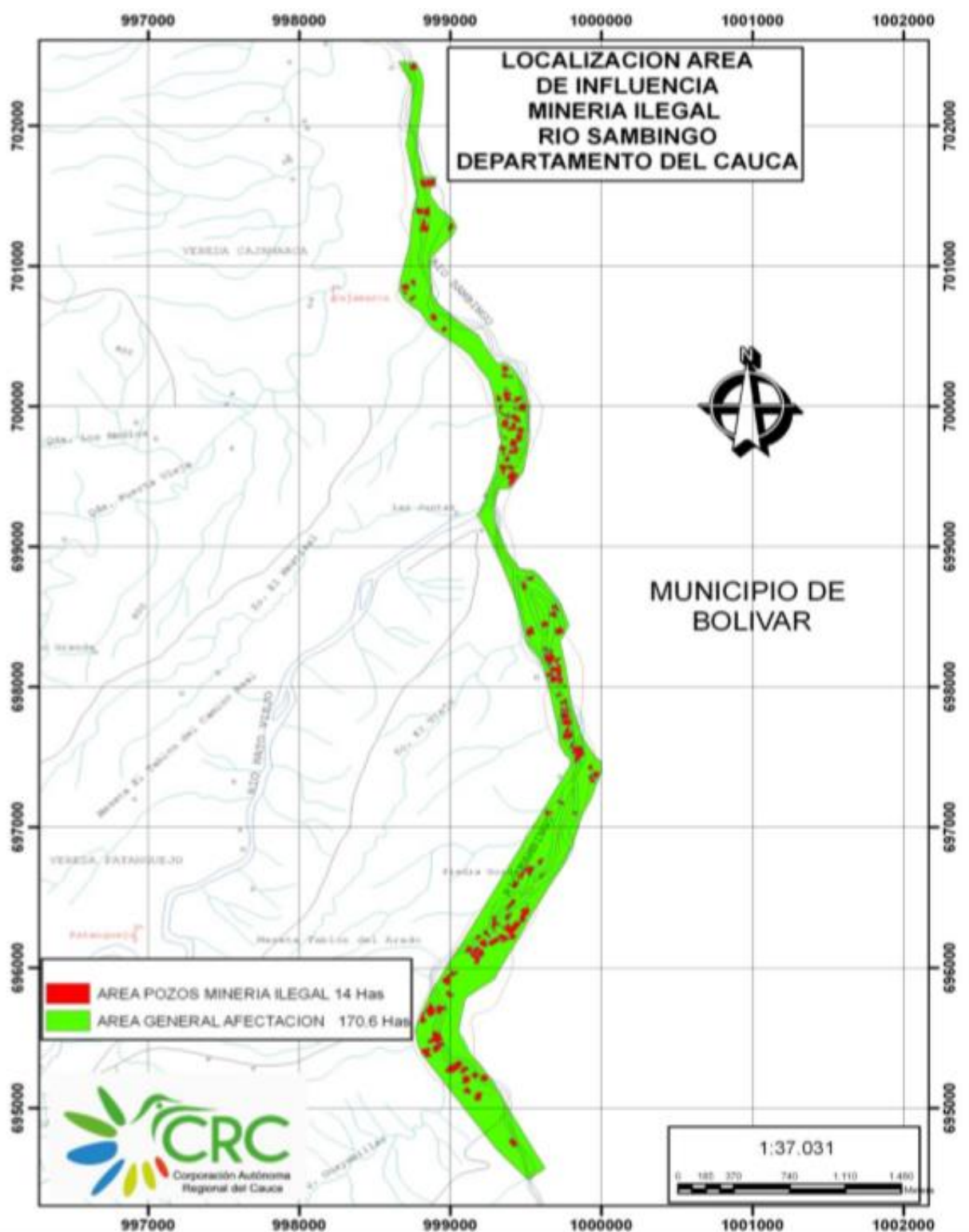
la lenta respuesta de las instituciones y las variables que se utilizan para explicar la implementación de las políticas públicas (*policy*).

Pese a que se logró cubrir ampliamente el objetivo general del estudio, las dificultades metodológicas se hicieron presentes en el desarrollo de todo el trabajo. La lenta respuesta de las instituciones en el suministro de información fue una característica presente en todo el proceso de investigación. Además, una vez dada la información por los entes encargados, esta era incompleta e imprecisa, por lo que se debía acudir nuevamente a la institución o complementarla por otro medio. Esto generó pérdida de tiempo y alteración en la planificación creada para el estudio.

Por otro lado, debido a la complejidad del tema como de las condiciones de seguridad en el país, los funcionarios mostraban una actitud reacia y muchas veces mencionaban que estaban impedidos para dar declaraciones oficiales frente a lo ocurrido; esta característica también se hizo visible a la hora de aplicar las entrevistas, donde además se presentó otro problema. El contacto con los directamente perjudicados por la destrucción del transepto del río Sambingo fue difícil y tomó más tiempo del proyectado. En un comienzo, ninguno de ellos accedía a hablar sobre el tema y argumentaban que si lo hacían su integridad física corría peligro. Pese a ello, las estrategias como los fines utilizados en la investigación permitieron que una persona, involucrada no directamente, accediera a hablar sobre lo sucedido. Se debe aclarar que la información frente al caso no fue la suficiente y quedaron puntos que aún son discutibles.

Finalmente, la investigación presente se estructura en tres capítulos. El primer capítulo hace referencia a la descripción y análisis de la política minero ambiental 2010-2016. Esto se logró gracias a la revisión meticulosa de cada uno de los planes de desarrollo que estuvieron dentro del periodo de estudio y de fuentes académicas relacionadas con el tema. El segundo capítulo, hace alusión a los impactos ambientales y las consecuencias sociales de la minería por la destrucción del transepto del río Sambingo en el departamento del Cauca. El tercer capítulo, describe y analiza los mecanismos de protección al medio ambiente aplicados al estudio de caso. Aquí, se exponen y analizan los mecanismos de participación ciudadana y el proceso de intervención de las instituciones encargadas en la destrucción del transepto del río.

**Mapa 1.** Localización área de influencia minería ilegal río Sambingo (Departamento del Cauca). Punto con coordenadas 694575,71N; 999550,76E; hasta el sitio con coordenadas 702399,53N; 998782,149E



Fuente: Informe Final de Valoración Ambiental-CRC

## CAPÍTULO I

### **LA POLÍTICA MINERO AMBIENTAL ESTABLECIDA EN EL MARCO DE LOS PLANES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES –BOLÍVAR Y MERCADERES-, 2010-2016**

*“La tierra proporciona lo suficiente para satisfacer las necesidades de cada hombre, pero no la codicia de cada hombre”-Gandhi.*

El tema minero ambiental ha tomado relevancia en el contexto internacional y nacional por: una, el alza que tuvo el precio de los commodities en el mercado mundial durante un breve periodo; y dos (este como consecuencia del primero), por la implementación de la locomotora minero energética en el país. En este sentido, este capítulo se orienta a entender el contexto nacional a través de la descripción y análisis de la política minero ambiental establecida en los planes nacionales de desarrollo 2010-2014 y 2014-2018, como también la establecida en los planes de desarrollo departamentales y municipales (Bolívar y Mercaderes) que estén dentro del periodo de estudio. Así, se obtuvo, entre otras cosas, un estudio sobre la relación entre lo formulado en el plano nacional y lo formulado en el plano regional.

Metodológicamente, este capítulo incorpora el método historiográfico, que, a través de la técnica del análisis documental, permitió la contextualización plena del problema. La revisión de los documentos institucionales (planes de desarrollo y sentencias de constitucionalidad) fue la clave para desarrollar este primer capítulo. No obstante, la revisión de fuentes académicas también estuvo presente, claro está, que en menor proporción.

#### **1.1. La política minero ambiental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014**

El auge de la explotación minera en Colombia puede ubicarse dentro de un periodo específico. Durante los dos gobiernos de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), el número de títulos mineros creció exponencialmente. En este periodo, la superficie de áreas de hectáreas con título minero otorgado o solicitado, se multiplicó por ocho -pasando de 1,13 millones a 8,53 millones de hectáreas- (Rudas, 2010 citado en Urrea, D., & Tatiana, R., 2014). Existen varias razones que explican la dinámica descrita: por ejemplo, la producción de oro, que había pasado por una crisis durante casi 40 años, registró desde 2005 una cotización sin precedentes (Ponce, 2012). El alza de

la mayoría de los commodities mineros se debió a la alta demanda de estos minerales por países como China e India hace una década (Ponce, 2012) (Moritz, 2015).

El alto precio y demanda en el mercado mundial de los minerales, fue considerado por el gobierno nacional como *algo* de lo que se debía sacar mayor provecho; fue así que el sector minero energético se convirtió en uno de los sectores más importantes de la economía colombiana. El PND 2010-2014 señala e identifica cinco locomotoras del desarrollo, entre ellas, la locomotora de desarrollo minero y expansión energética.

El PND 2010-2014 define de la siguiente manera las locomotoras del desarrollo:

Las locomotoras de crecimiento son los sectores o actividades económicas que van a definir el rumbo que tome la economía colombiana en los próximos años. Sectores con el potencial de mejorar continuamente el uso y la combinación eficiente de factores como el capital, el trabajo o los recursos naturales. Sectores no sólo con la capacidad de generar aumentos continuos y permanentes de productividad, sino con el potencial de arrastrar el crecimiento y la generación de empleo en los demás sectores de la economía, especialmente a través de sus encadenamientos productivos con actividades conexas. (PND 2010-2014, p.205)

De las cinco locomotoras establecidas en el PND 2010-2014, la locomotora de desarrollo minero y expansión energética, o, locomotora minero energética fue considerada como uno de los ejes centrales de la economía colombiana. La principal razón que llevó a que el gobierno le diese dicha importancia fue, principalmente, la participación de ese sector en el PIB. “Es así como la participación del sector en el Producto Interno Bruto pasó del 8,8% en el 2006 al 9,2% en 2009” (PND 2010-2014, p.275).

Las estrategias, por parte del gobierno, para potencializar este sector fueron: primera, promover la inversión nacional y extranjera con “reglas de juego claras”; segunda, consolidar el desarrollo de *clusters*; y tercera, formular e implementar políticas que puedan enfrentar los retos derivados del auge de la explotación de recursos naturales (PND 2010-2014, p.208). Por otro lado, este plan señala que los recursos económicos derivados del sector serían utilizados para inversión social y productiva (parte de un año base -2009-, donde este sector transfirió al Estado cerca de 20 billones de pesos). Si bien este sector está conformado por tres sub sectores, a saber: sector eléctrico, sector hidrocarburos y sector minería; este estudio se centra en el último.

El sector minero, según señala el plan, ha estado rezagado frente a los otros dos sectores, en términos de institucionalidad, formalización y consolidación industrial. Sin embargo, gracias a su marcada participación en el PIB, el gobierno ya había empezado a adelantar estrategias para mejorarlo (como la disminución en los plazos de prórrogas de la concesión minera, que pasó de 30 a 20 años). La meta del plan en este sentido es clara: convertir a Colombia en un país minero a nivel mundial (PND 2010-2014, p.279).

Aunque anteriormente se señalaron las estrategias que establece el PND 2010-2014 de manera general, a continuación, se las mencionará de forma detallada. De acuerdo a la ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), las estrategias para el fortalecimiento del sector minero fueron: i) mejoramiento de la institucionalidad del sector minero: Art 108. Establecer reservas minero energéticas, Art. 110. Plan de ordenamiento minero, Art 112. Control a la comercialización de minerales; ii) seguridad minera: Art. 110. Caducidad título minero, Art. 111. Fortalecimiento cumplimiento obligaciones títulos mineros y iii) desarrollo sostenible del sector: Art. 113. Embarque de carbón mediante embarque directo.

Aunque en las anteriores estrategias no se mencionan las referentes con la formalización de la minería ilegal, el PND señala lo siguiente:

Adicionalmente, el Gobierno adelantará las siguientes acciones para formalizar el ejercicio de la actividad minera: (1) configurar grupos interinstitucionales especializados para combatir prácticas ilegales y tomar las medidas necesarias para el sancionamiento de estas conductas y la judicialización y disposición de los bienes incautados, cuando aplique; (2) verificar que los minerales utilizados en otros procesos productivos provengan de una fuente con título minero que se encuentre en etapa de explotación, y que cumpla con todas las normas y reglamentaciones vigentes ; (3) verificar y controlar los insumos utilizados para la explotación minera; (4) culminar los programas de legalización de minería de hecho; y (5) impulsar la veeduría ciudadana para asegurar la efectividad en el cumplimiento de las funciones de las autoridades ambientales (PND 2010-2014, p.290)

A grandes rasgos podemos señalar que el PND 2010-2014 se establece como el instrumento de gestión pública que tuvo un objetivo claro en este sector: convertir a Colombia en un país minero. Las dinámicas del ambiente (la alza en los precios de los commodities en el mercado mundial, el aumento de la participación del sector en el PIB, la participación significativa del sector



en la IED, entre otros) configuraron un escenario adecuado para iniciar con este propósito. Las cifras del sector minero-energético fueron la principal justificación del gobierno nacional para considerar a este sector como un *eje central* de la economía nacional. Aun cuando, los intermitentes picos de los recursos minerales, en especial del oro, han definido una industria mal establecida y organizada, y sus condiciones de producción *per se* complejas (Ponce, 2012). A esto, hay que sumarle la insuficiente información con la que cuenta el estado colombiano sobre la actividad minera en el país (Escobar & Martínez, 2014).

### **1.1.1. La política minero ambiental establecida en el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) 2008-2011**

Mientras tanto, en el departamento del Cauca, el Plan Departamental de Desarrollo: *Arriba Cauca 2008-2011*<sup>1</sup>, indicó ciertos objetivos estratégicos relacionados al fortalecimiento del sector minero. El CONPES 3461 de 2007 (citado en el PDD 2008-2011), y considerado como un documento de dirección para las políticas departamentales dentro del plan, indica: “desarrollo sostenible, centrado este, en la protección del Macizo colombiano como ecosistema estratégico, el desarrollo forestal del departamento, **el desarrollo minero sostenible**, el impulso al Programa Regional de Mercados Verdes y el impulso a los cafés especiales (PDD 2008-2011, p.17). Más adelante, el mismo plan considera al sector minero dentro de la agenda interna para la productividad y competitividad del departamento. Este mismo plan es claro en resaltar el potencial minero del departamento, y la importancia de su uso para el mejoramiento de la economía regional. Para ello, según el plan, se realizarían estudios de exploración, factibilidad, explotación y comercialización y la implementación de un sistema de contabilización de la producción minera, como el aumento de los recursos humanos, técnicos y económicos para el sector.

En paralelo al fortalecimiento del sector minero en el departamento, administrar los recursos naturales y el ambiente para su conservación, recuperación, manejo y uso sostenible, se convirtió en un objetivo transversal a todo el plan. Empero, resulta paradójico que este plan intentara fortalecer un sector que, según Urrea & Rodríguez (2014), resulta contradictorio para la protección del medio ambiente al considerarlo como devastador.

---

<sup>1</sup> Se toma como punto de referencia este Plan debido a que el espacio de estudio corresponde a 2010-2016. El PDD 2008-2011 establece que: “el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 se convierte en el referente de planificación a tener en cuenta para la elaboración de los planes de desarrollo departamental y municipales de todo el territorio nacional”.

Aunque el PDD 2008-2011, es enfático en determinar la importancia de fortalecer el sector minero del departamento en miras a obtener un mayor crecimiento económico, no habla en ningún momento de la minería ilegal, y mucho menos, indica una línea base de la actividad minera en la zona ni un problema que debe ser tratado. El PND 2010-2014, en cambio, consignó dentro de sus prioridades, erradicar la extracción ilícita de minerales. Esta inclusión del problema de la minería ilegal dentro del plan es una muestra de que este fenómeno debía comenzar a ser atendido por los impactos ambientales y la mala imagen que estaba generando, dicho sector, a la sociedad.

Además, existe otro nivel donde se practica la extracción ilícita de minerales, la cual se caracteriza por la ausencia del título minero, el incumplimiento de los requisitos legales y técnicos para desarrollar la actividad, la ausencia de planeación, y la falta de control en materia de impactos ambientales y sociales. (PND 2010-2014, p.289)

Si bien, el gobierno consideró la minería ilegal como un problema serio que debía ser manejado con todo el andamiaje institucional que cuenta Colombia en la materia, el país aún no cuenta con información exacta sobre las zonas donde se lleva a cabo esta actividad; incluso muchas de las minas cerradas por no cumplir con los lineamientos que establece la ley han sido localizadas durante operaciones de seguimiento y control a minas formales (Escobar & Martínez, 2014).

La discrepancia entre lo formulado por el PND 2010-2014 y lo formulado por el PDD 2008-2011 puede obedecer a criterios de periodo. Pues recordemos que el PDD fue formulado bajo el PND 2006-2010, y aun cuando en este periodo el sector minero tuvo una significativa importancia, no fue considerado dentro del mismo plan como un eje central, a diferencia del PND 2010-2014. Por otro lado, el PDD 2008-2011 carece de información relevante en cuanto a minería ilegal, por el simple hecho de que para la época el sector a nivel nacional se encontraba rezagado institucionalmente. Tanto así, que el Censo Minero más completo con el que cuenta el país se llevó a cabo durante los años 2010 y 2011, el cual logró una cobertura en 23 de los 32 departamentos.

### **1.1.2 La política minero ambiental establecida en los Planes de Desarrollo Municipales (PDM) -Bolívar y Mercaderes-, 2008-2011**

Aun cuando el sector minero energético no adquirió la importancia en el PND 2006-2010, como la tuvo en el PND 2010-2014, este sector sí logró grandes avances en ese periodo. Y, pese a que el PDD 2008-2011 no identifica líneas bases sobre minería ilegal, sí es claro en darle relevancia al sector minero (como un sector a mejorar e impulsar). Por su parte, el PDM 2008-

2011 del municipio de Bolívar es más detallado a la hora de identificar las estrategias para el impulso de este sector en la zona.

El contenido del PDM 2008-2011 de Bolívar está dividido por corregimientos y cabecera municipal. Para cada corregimiento y cabecera municipal, el plan consideró, a lo que aquí denominaremos, ejes. Estos son: desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo ambiental y política ciudadana. Dentro del eje de desarrollo económico se encuentra el componente de productividad, y en este, el sector minero. Son varios los corregimientos en los cuales el plan determina al sector minero como un sector a potenciar. Los corregimientos de: ‘El Carmen’, ‘San Miguel’, ‘Los Milagros’, ‘Los Rastrojos’, ‘Carbonera y Capellanías’, ‘Los Rastrojos’, ‘San Juan’, ‘San José del Morro’, ‘Guachicono’ ‘El Rodeo’ y la Cabecera Municipal, son los que el plan señala como zonas para la explotación minera.

Las estrategias para cada corregimiento varía dependiendo del diagnóstico de cada uno de ellos, sin embargo, a niveles generales, el plan menciona las siguientes: capacitación técnica para mejorar el rendimiento de la minería, concesiones, planes para el proceso de legalización de las minas, alianzas entre la Asociación de Mineros y el municipio frente a la intervención de capital, mejoramiento de los sistemas de explotación de minerales, tecnificación, procesos para la obtención de licencias, capacitación técnica para los trabajadores en la mina de oro Cerro Gordo, estudios de potencial minero de las zonas y capacitación en minería para conocer todo lo concerniente a políticas de extracción y explotación minera. De igual forma, señala la minería informal como un problema presente en casi todos los corregimientos.

Por el lado del eje de *desarrollo ambiental*, en el componente ‘ambiente’, se encuentran las estrategias de implementación de planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y la capacitación a la comunidad en el manejo y conservación del medio ambiente. El plan identifica al río Sambingo como uno de los recursos con los que cuenta el municipio y sobre el cual recae la acción política. Es importante señalar que por los corregimientos de San Miguel, Los Milagros, Los Rastrojos, Carbonera y Capellanías y Gran Chalguyaco fluye el río Sambingo, y además, a excepción del último corregimiento mencionado, los demás corregimientos fueron escogidos en el PDM 2008-2011 como zonas de exploración, aprovechamiento y explotación minera.

Entretanto, el PDM 2008-2011 de Mercaderes aunque no hace un señalamiento tan detallado, como si lo hace el PDM de Bolívar, si indica ciertas estrategias a desarrollar en el sector

minero y en la conservación de la fuente hídrica del río Sambingo. Para el PDM 2008-2011 de Mercaderes (“*Gobernando con la comunidad*”), este se dividió en dimensiones. Estas son: dimensión económica, social, ambiental y político institucional. Una de las estrategias para la formalización del sector minero en el municipio fue el sub programa *producción sostenible* vinculado a la dimensión ‘Ambiental’. Aquí se señala una “ocupación estratégica del territorio, producción limpia y fortalecimiento del sector primario de la economía” (Art. 12. Matriz de Metas e Indicadores, p.33). Por otro lado, se considera a la minería como fuente principal de empleo (PDM Mercaderes 2008-2011, p.51). Otras de las estrategias para el impulso de este sector en el municipio, está relacionada con el fortalecimiento del desarrollo agropecuario y minero, la asistencia técnica, capacitación y créditos para la generación de ingresos y la especialización en organización, producción, comercio y servicios (Art. 11. Programas, subprogramas y líneas de acción prioritarias, pp.12-13).

Frente a las políticas ambientales para protección del río Sambingo, se encuentra el plan de ordenamiento y manejo de la subcuenca hidrográfica del Río Sambingo y Hato Viejo (POMCH). De igual forma el plan es claro en indicar que la minería es una fuente de contaminación de los afluentes de la zona –aunque no especifica de cuales-.

Al realizar un paralelo entre los planes de desarrollo municipales, podemos identificar que el municipio de Bolívar le dio mayor importancia al sector minero que el municipio de Mercaderes, por lo menos dentro del instrumento de gestión pública estudiado. Ambos planes pueden considerarse como exploradores en el sector, debido a las características del contexto de la época (crecimiento de este sector en la economía colombiana e incursión paulatina en las políticas de gobierno). Pese a que estos planes no incorporan explícitamente las líneas de acción del PND 2010-2014, por razones de periodos de gobierno, si incluyen al sector en mención como un sector que debe ser explorado y explotado. Ahora bien, se observará si el plan de desarrollo departamental y los municipales (2012-2015) si siguen las líneas de acción formuladas por el PND 2010-2014, y cuáles son las estrategias que formulan para lograr convertir a Colombia en un país minero a nivel mundial.

### **1.1.3. La política minero ambiental establecida en el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) 2012-2015**

La primera anotación que realiza el PDD 2012-2015 “*Cauca, todas las oportunidades*”, sobre el tema, se relaciona con el hecho de la articulación que debe tener el departamento con las disposiciones nacionales sobre el fortalecimiento del sector minero energético. El plan afirma que este sector solo representa el 1,1% del PIB departamental, pero que, dada la importancia de la explotación de los recursos naturales en la política económica nacional, es necesario visualizarlo en el mediano y largo plazo. Así mismo, da énfasis sobre el estado de la minería ilegal en el departamento. Se debe detallar que este sector se encuentra dentro del eje económico del plan (este plan está dividido en tres componentes: uno general, otro estratégico y un último financiero). Los ejes que hacen parte del componente estratégico son: eje estratégico territorial y ambiental, eje económico, eje estratégico social, eje seguridad y convivencia ciudadana y el de gerencia pública.

EL PDD 2012-2015, al igual que su antecesor, señala al sector minero como una potencia para el sector productivo y económico y también lo considera un sector que debe ser impulsado. Los programas estratégicos de este plan sobre el componente de minería fueron: programa legalización de la minería de hecho, programa planificación de la actividad minera y el programa de fortalecimiento a la productividad y competitividad del sector minero. Los tres programas establecidos por el plan responden al siguiente objetivo: incrementar la productividad y competitividad del sector minero del departamento.

Este plan de desarrollo se puede clasificar como el instrumento de gestión pública que intentó describir la situación minera del departamento, y que, a su vez, dejó observar un panorama deprimente del sector. Por ejemplo, en una de las metas a cumplir se encuentra la capacitación en 20 municipios sobre la normatividad minero ambiental, sin ninguna línea base. Las líneas base que menciona el plan sobre el sector son las que ofrece el último censo minero. Esto, *per se*, nos ofrece una cierta idea del difícil proceso de implementación que podía presentar las instituciones encargadas de cumplir con los objetivos propuestos en el plan. Por otra parte, está claro que el PDD 2012-2015 obedece, en el sentido estricto de la palabra, a las directrices contempladas por el gobierno en el PND 2010-2014, en cuanto a la importancia del sector minero-energético para el desarrollo del país.

Aun cuando el gobierno nacional y los gobiernos regionales planificaron su gestión en base a las cinco locomotoras del desarrollo definidas en el PND, en particular, a la locomotora minero-energética, las consecuencias del impulso de este sector, al parecer, ha generado más consecuencias negativas que positivas. Según Urrea & Rodríguez (2014), el impulso de este sector ha traído innumerables manifiestos conflictos socio ambientales muy específicos; en el estudio hecho, aseveran que en el departamento del Cauca hay conflictos ecológicos distributivos, que pueden servir de modelos de análisis para todo el territorio puesto que “se observan de manera clara los impactos y conflictos por el agua”. (p.74)

Por otro lado, según información del reciente creado Atlas de Justicia Ambiental, Colombia es el país con mayor número de conflictos socio-ambientales, de los 72 conflictos reseñados, 43 se encuentran en la región Andina (59.7%). Entre los departamentos más afectados resaltan Cauca, Valle, Caldas, Antioquia y Santander (Pérez, 2014).

El gobierno nacional centró su discurso para defender al sector minero-energético en términos económicos; el PND y los distintos informes de rendición de cuentas del presidente (presentados al Congreso) giran en torno a la cantidad de recursos que este sector ha ofrecido al país, dando poca importancia a todas las consecuencias negativas que de este sector se derivan.

Con relación a la población impactada, los 72 conflictos inventariados reportan un total aproximado de 7,9 millones de personas afectadas o potencialmente impactadas, lo cual equivale a cerca del 17% de la población colombiana (...). El segundo sector generador de impacto es la minería, con una población afectada cercana a los 1,9 millones de personas (23,8%). (Pérez, 2014, p.282)

Para concluir, encontramos que el plan de desarrollo *Cauca todas las oportunidades*, se constituyó como el primer plan desarrollo en el ámbito regional, en incluir las políticas nacionales descritas en el PND 2010-2014. Parte del hecho de que el impulso al sector minero obedece a una sujeción nacional. A diferencia del plan anterior, este sí incluye una descripción (puede que insuficiente) de la minería ilegal en el departamento, considerándola como un problema a resolver y, además del fortalecimiento del sector, la formalización de la minería es la piedra angular en esta materia.

#### **1.1.4. La política minero ambiental establecida en los Planes de Desarrollo Municipales (PDM) –Bolívar y Mercaderes-, 2012-2015.**

En el ámbito local, los planes municipales correspondientes al periodo 2012-2015, son los instrumentos de gestión pública que debían incluir las directrices (o políticas) señaladas en el PND 2010-2014. Así, se identificarán las políticas, estrategias o programas que señalan cada uno de los planes en cuanto al sector, y se analiza si responden al mandato del gobierno nacional.

Para el caso de Bolívar, el PDM 2012-2015 “*Por nuestra tierra hagamos la diferencia*”<sup>2</sup> se aleja de los demás estudiados porque, la primera anotación que hace sobre el sector minero, es la importancia que se debe dar a las sentencias promulgadas por la Corte en relación a la Consulta Previa como derecho fundamental para la realización de cualquier proyecto, incluido los proyectos mineros:

Estas sentencias se convierten en un reto para las comunidades y para las organizaciones acompañantes, en la ardua tarea de defender los territorios y la autonomía, así como las necesidades y expectativas de un desarrollo diferente a aquel que arrasa con las culturas, la naturaleza y la vida digna. (PDM 2012-2015 “*Por nuestra tierra hagamos la diferencia*”, p.4)

Según el plan, estas sentencias son indispensables porque permiten la armonía entre las comunidades y se apuesta por un desarrollo diferente. Más adelante el plan señala que el sector minero se practica en la región en una escala muy baja; la actividad agrícola seguido de la actividad pecuaria, por el contrario, son las más practicadas. Continúa afirmando que la minería en el municipio está representada por la extracción de oro, material de arrastre y aprovechamiento de arcilla. La extracción de oro, en un 90%, se realiza de forma artesanal, “lo cual genera impactos ambientales negativos (tala de bosques y afectación de la vegetación)” (PDM 2012-2015 “*Por nuestra tierra hagamos la diferencia*, p.12”), el plan señala que son dos quebradas las que, para el año de formulación del plan, estaban siendo gravemente afectadas: el Pepinal y el Cerro Gordo.

La medida que consideró el plan para lograr un buen aprovechamiento del sector minero es: “la inaplazable necesidad de formalizar y tecnificar la minería” (PDM 2012-2015 “*Por nuestra tierra hagamos la diferencia*, p.12”). Al no hacerlo, según el plan, no se pueden ni controlar ni

---

<sup>2</sup> El PDM 2012-2015 “*Por nuestra tierra hagamos la diferencia*” se formalizó mediante Proyecto de Acuerdo No 06 del 31 de mayo de 2012.

mitigar los impactos ambientales. Frente a la articulación de las políticas nacionales para el aprovechamiento del potencial minero a través de las licitaciones internacionales, el plan hace una anotación sobre la expectativa y rechazo que ha generado esto por parte de los afectados. Pese a esto, el plan también es claro en determinar el potencial minero con el que cuenta el municipio y el cual debe ser explotado; por ejemplo, una medida que estableció el plan fue la promoción de desarrollos productivos en el sector (Art. 6 y Art.8, numeral 3 del Acuerdo).

Aun cuando el plan refiere la necesidad de impulsar el sector minero, también es enfático en establecer medidas que lo equilibren con el sector ambiental. Como parte de los programas a realizar en el componente ambiental (Art.14 del Acuerdo) se encontró que había una necesidad de comenzar con la implementación, mediante proyectos, de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), indica además, que existen conflictos en tres sub cuencas, entre ellas la del río Sambingo. Que una de las causas de dichos conflictos es la explotación minera a cielo abierto, sin embargo, no es explícito en señalar si esta actividad se realiza en las tres sub cuencas.

Por otro lado, el plan identifica y analiza problemas de los 15 corregimientos y cabecera municipal. De los 15 corregimientos y cabecera municipal estudiadas, las zonas con problemas mineros son: San Juan, Cimarronas, La Carbonera, Capellanías, Guachicono, el Morro y la Cabecera Municipal. Los problemas giran principalmente a las consecuencias ambientales y sociales de la concesión de explotación minera a multinacionales, la falta de control por parte de la autoridad municipal y la CRC; la contaminación del suelo, del agua, del paisaje; el deterioro social, entre otros. Como el plan afirma que la entrada de las multinacionales podía suponer una amenaza para las comunidades, el plan aseveró que evitaría la intervención minera por parte de las empresas tras nacionales, y que esto se haría a través de procesos organizativos para la atención y prevención del riesgo (Art. 14, numeral 2-E del Acuerdo).

Ahora bien, el PDM 2012-2015 de Mercaderes “*Sembrando Futuro*”<sup>3</sup>, está organizado en cuatro partes: la primera de diagnóstico, la segunda estratégica, la terca sobre la matriz plurianual de inversiones y la cuarta sobre seguimiento y monitoreo del plan. También considera al PDD 2012-2015 y PND 2010-2014 como insumos para la formulación del plan.

---

<sup>3</sup> Este plan se formalizó mediante Acuerdo No 003 del 30 de mayo de 2012.



La primera alusión que hace el plan de Mercaderes 2012-2015 con el sector, se relaciona con lo que formula el PND 2010-2014 en cuanto al objetivo de mejorar e impulsar el sector minero energético, es decir, orienta su política minera energética de acuerdo a lo manifestado desde el gobierno central. Más adelante, este plan municipal enlista a la minería artesanal (explotación de piedras preciosas y oro) como una actividad económica principal, sin embargo, asevera que la base económica del municipio es el sector agropecuario.

Según el Censo Pecuario 2012 (citado en el plan), a la fecha existían dos zonas donde se practica (o practicaba) la explotación minera, que hacen (o hacían) parte del corregimiento de Esmeraldas. El plan también fue detallado en los planes que buscaban la mejora del sector en el municipio, por ejemplo, una de las estrategias que nombró fue el de: “presentar ante el gobierno Nacional, departamental y cooperación internacional proyectos para mejorar las condiciones de vida de la comunidad afromercaderena en educación, salud y saneamiento básico, deporte, cultura, vivienda, electrificación, adquisición de tierras, **minería**, capacitación, formalización de asociaciones, bancarización etc.”, (p.148). Como medidas concretas que debían responder a la estrategia mencionada, el plan, en busca del cumplimiento del objetivo “mejorar la calidad de vida de la población afromercaderena a través de la formación integral pertinente, reconocimiento de sus derechos, la participación, organización y fortalecimiento de su estructura social” (p.149), creó el programa de “minería afro ambiental”, donde la meta a cumplir fue el apoyo en trámites para el logro de concesiones mineras para las comunidades negras organizadas. De igual forma señala la gestión ante el gobierno nacional (y otros) de un proyecto para la organización legal, el fortalecimiento y capacitación del sector minero, **en busca del reconocimiento nacional como distrito minero.**

Finalmente, en cuanto al objetivo: “elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio mediante la intervención del medio ambiente a fin de mejorar la actualización entre el hombre y la naturaleza asegurando el equilibrio ecológico, natural y ambiental para generaciones futuras” (p.264), consideró el programa “Regulemos la actividad minera”, el cual deseaba responder al decreto 31481 de 1996 producción limpia en minería. Parte de una línea base que señaló que existe, o existía, explotación minera ilegal en Pilón, Ganaplata, Marañón, Patanguajo y Mojarras (Patanguajo es una vereda perteneciente al corregimiento de Cajamarca, por el cual transcurre el río Sambingo).

Mientras que el PDM 2012-2015 de Bolívar es claro y reiterativo sobre la complicada relación que puede existir entre la extracción minera y el medio ambiente; el PDM 2012-2015 de Mercaderes, fue corto y no estableció varios programas que respondieran a esta dinámica; solo nombran uno, el cual estaba encaminado a evitar la deforestación de bosque natural. Así, encontramos un plan que no articuló el sector de la minería con el sector del medio ambiente, y que indica una línea base sobre este sector insuficiente, aun cuando una de sus metas fue la de convertir al municipio en Distrito Minero.

La relación entre las consecuencias derivadas de la implementación de una política de gobierno (o de Estado), basada en la explotación de recursos naturales, se encuentran hoy en debate. La apuesta por un modelo fundamentado en el extractivismo y una especie de nueva danza de los millones (fruto del alza del precio de los commodities entre 2011 y 2014), parece estar pasando por una crisis. La descripción a continuación, y posterior análisis, del plan nacional de desarrollo, el plan de desarrollo departamental y los planes de desarrollo municipales actuales, darán cuenta si el país generó un cambio en su política minero ambiental, o por el contrario, siguió apostándole a esta sin ninguna variación.

## **1.2. La política minero ambiental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018.**

El PND 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”, no dista mucho en materia minero energética de su anterior. Por el contrario, apuesta nuevamente por este sector como uno de los más importantes para lograr el incremento en la productividad económica del país. Dentro del componente de “Competitividad e infraestructuras estratégicas”, se encuentra el objetivo 5: “consolidar el desarrollo minero energético para la equidad regional” (PND 2014-2018, p.225). Aun cuando el plan establece un componente de *crecimiento verde*, que según el mismo plan, se hace transversal a todas las políticas formuladas por el ejecutivo; lo cierto es que el gobierno no escatimó esfuerzos para lograr una estructuración sólida del sector en miras a obtener los mayores beneficios de este.

Este plan sigue la misma línea de discurso del anterior, es decir, utiliza los argumentos económicos como las principales justificaciones para seguir apostándole al sector minero energético. Anota que la participación de este sector en el PIB pasó de 9,7% entre 2006 y 2009 a 11,2% entre 2010 y 2013. Sin embargo, el plan también es claro en señalar que desde 2013 los

niveles de producción han disminuido debido a la baja de los precios de los commodities en el mercado mundial y las dificultades ambientales y sociales para la ejecución de los proyectos. De igual forma, anota que uno de los inconvenientes más notorios para seguir con el impulso del sector fue la declaración, por parte de la Corte Constitucional, de inexequibilidad a la reforma del código minero mediante sentencia C- 366 de 2011 y de la suspensión de los decretos (que intentaban corregir los vacíos jurídicos dejados por la decisión de la Corte), por parte del Consejo de Estado. Esto, según el plan, “ha limitado al Estado para la administración del recurso minero” (PND 2014-2018, p.139).

Dentro de las múltiples estrategias que señala el plan en materia minera, sobresalen las siguientes: fortalecimiento institucional, incentivos al sector privado (creación de un esquema regulatorio, organizado y transparente), organización y ajuste a la normativa minera, cierre de minas informales, establecimientos de lineamientos técnicos claros, inicio de la formulación de catastro y registro minero, registro único de comercialización de minerales (como mecanismo para combatir la minería ilegal), financiamiento público y privado de la minería a pequeña, mediana y gran escala, mejoramiento de la infraestructura para el sector, fiscalización de las zonas mineras, función de seguimiento y control a los proyectos mineros, erradicación de la explotación ilícita de minerales, disminución de los trámites para la legalización de los títulos mineros, actualización del censo minero, ampliación de áreas de reservas estratégicas mineras, acercamiento institucional con las comunidades donde se llevarían a cabo proyectos mineros y/o energéticos, consolidación de proyectos de interés nacional y estratégico (PINE), formación de capital humano para el sector y una implementación de una metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad para ecosistema marino-costeros. Todas ellas y las otras más que menciona el plan, tiene el objetivo central de consolidar el sector en el país y seguir en la apuesta de Colombia como un país minero a nivel mundial.

Una vez emitida la ley del plan (ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), surgió una demanda de inconstitucionalidad a varios artículos de la misma. El 08 de febrero de 2016, la Corte Constitucional se pronunció sobre la demanda a los art. 108 de la ley 1450 de 2011 y 20 de la ley 1753 de 2015, los cuales crean y amplían la figura de las áreas de reserva estratégicas mineras (AEM); art. 49, 50 (parcial), 51 y 52 (parcial) de la ley 1753 de 2015, los cuales desarrollan el sistema de proyectos de interés nacional y estratégico (PINE) y el art. 173 de la misma ley, que

regula las actividades extractivas en ecosistemas de páramo. En su pronunciamiento la Corte estableció que: en cuanto a las AEM, se condiciona la exequibilidad de estas normas; frente a los Pines, el juez declaró exequibles los incisos 1º, 2º y 5º del art. 49 de la ley 1753, inexecutable el inciso 3º y se inhibió de emitir un pronunciamiento de fondo en relación al inciso 4º del artículo citado; por el lado de los pines y las víctimas del conflicto armado, la Sala suprimió la disposición comprendida en el art. 50; en tanto a la disposición de las licencias y permisos ambientales, el tribunal declaró su inconstitucionalidad; finalmente, en los apartes demandados del art. 173 de la misma ley, la Corte declaró la inexecutable de los incisos 1º, 2º y 3º del primer párrafo de dicha norma (Ámbito Jurídico, 2016) (Sentencia C-035 de 2016).

La sentencia de la Corte en la materia nuevamente restringe al ejecutivo en sus disposiciones de afianzar al país como un país minero en el mercado mundial. No solo esta sentencia es la que ha proferido el Alto Tribunal sobre la materia, el **Anexo 1** presenta una descripción y análisis detallado sobre otras sentencias que ha declarado la Corte sobre el sector. Pese a que el ejecutivo se encontró con un frenazo, por parte del poder judicial, para el desarrollo de su política minero; el plan departamental y los planes municipales a continuación descritos y analizados darán cuenta del principio de subsidiariedad entre el gobierno central y el gobierno regional, y locales sobre el sector.

### **1.2.1. La política minero ambiental establecida en el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) 2016-2019.**

El PDD 2016-2019 “*Cauca, territorio de paz*” articula varios de los puntos definidos por el PND 2014-2018 a través de tres pilares: paz con equidad, competitividad y sostenibilidad ambiental y participación e inclusión. Es contundente en mencionar que este plan responde a los lineamientos establecidos por el gobierno nacional; formula además, en base a los tres pilares descritos, los siguientes ejes: territorio de paz y para el buen-vivir; generación de condiciones para la riqueza colectiva; Cauca, cuidador de agua; y fortalecimiento de lo público, el buen gobierno y la participación.

Dentro de las múltiples estrategias que adopta el plan, en miras a articular las directrices del PND 2014-2018 sobre el sector minero, se encuentra que este sector fue incluido dentro del eje de generación de condiciones para la riqueza, específicamente en el componente ‘crecimiento y competitividad económica’. Ahí determina, como estrategia, realizar estudios de alto impacto

para el sector pues es considerado como fuente para la generación de empleo; de igual forma, el plan afirma la necesidad de la formalización del 10% de las UPM informales existentes. Entre los planes concretos que adopta el plan están: implementación de apoyo a procesos de legalización y formalización, capacitación normativa, seguimiento y control a proyectos mineros, prevención de riesgos en labores mineras (a través de capacitaciones y socialización de normas mineras); la entidad responsable de ejecutar dichos planes es la Secretaría de desarrollo económico y competitividad.

Mientras tanto, en el eje ‘Cauca, cuidador del agua’, el plan identifica a la minería ilegal y criminal como una de las causantes de la deforestación de bosques (debido a la apertura de vías para el transporte de los productos obtenidos), por lo que la administración debe tomar medidas efectivas para contrarrestar este fenómeno en la región. El plan revela que la minería ilegal y criminal es un fenómeno nuevo y que existen en 38 municipios del departamento (aunque no los especifica) donde se practica. Según el plan, este tipo de minería no permite alcanzar los niveles adecuados de productividad y competitividad en el sector.

Por último, el plan insiste en recalcar la minería sustentable y sostenible; que esto solo se puede conseguir a través del control de la ilegalidad y el continuo seguimiento ambiental a las explotaciones legales, estampando así el denominado ‘Crecimiento Verde’ del PND 2014-2018 a dicho sector. Por lo cual, tenemos entonces un plan que responde nuevamente a las políticas nacionales sobre la materia e incluye de igual forma, el factor sostenible y sustentable para ella; acentúa asimismo en la necesidad de la formalización de este sector, como principal problema a resolver.

### **1.2.2. La política minero ambiental establecida en los Planes de Desarrollo Municipales (PDM) –Bolívar y Mercaderes-, 2016-2019.**

En referente al PDM de Bolívar 2016-2019 “*Bolívar comunitario y emprendedor*”, este nuevamente identifica los problemas por corregimiento. En cuanto a los problemas causados por la minería, estos se encuentran presentes en los siguientes corregimientos: El Rodeo, Chalgayaco, El Carmen, El Morro, Lerma y San Miguel. Este plan se constituye como el primer instrumento de gestión pública en incluir el problema del río Sambingo (por razones que se deslucirán en los siguientes capítulos) en sus planes y estrategias. Particularmente es el corregimiento de San Miguel

donde se caracteriza el problema y se prevé la restauración del afluente por impacto ambiental y minería ilegal.

Actualmente el municipio se enfrenta a la lucha contra la minería ilegal; mineros externos han invadido aguas abajo los cauces del río San Jorge y Sambingo con maquinaria pesada, actividad que se desarrolla sin manejo, ni prácticas limpias de oro que posibiliten minimizar el impacto ambiental causado por las cárcavas, deforestación, contaminación de aguas con minerales pesados, etc. (PDM 2016-2019, p.15)

Al igual que el PND 2014-2018 y el PDD 2016-2019, este plan reconoce al sector como un potencial económico, pero que las autoridades municipales son conscientes de los problemas que puede traer (impactos ambientales negativos y aumento o generación de conflictos sociales). Al igual que el plan departamental, considera que la legalización de la minería de hecho e informal como el manejo sustentable del sector, son las estrategias indispensables para lograr un equilibrio con el sector ambiental. Dentro de los objetivos del plan para el sector, se encuentra el de incrementar la productividad y competitividad del sector minero del municipio en equilibrio y armonía con el ambiente y la soberanía territorial; este objetivo responde indiscutiblemente a la política nacional establecida en el PND actual. En tanto a la minería ilegal, subraya que en el municipio el 80% de esta actividad se practica de esa forma y que es este un problema urgente a tratar.

Respecto al PDM 2016-2019 de Mercaderes “*Con trabajo y paz, a futuro haremos más*”, este reconoce que ha habido un uso y manejo inadecuado de los recursos naturales del municipio. Mientras tanto, en lo concerniente a los problemas causados por la minería, este plan incorpora al problema del río Sambingo en sus lineamientos, considerándolo sobre todo, como el problema más relevante de su territorio. A diferencia del plan de Bolívar, este apunta que la actividad ilegal de extracción de oro sobre el río, se venía practicado desde mediados de 2014.

La contaminación generada por la minería es un aspecto a tener en cuenta en el municipio. Desde mediados del año 2014, en el corregimiento de Cajamarca, veredas de Patanguaje y Sambingo, sobre el río del mismo nombre, se viene desarrollando la explotación de oro, ilegal, a gran escala, utilizando maquinaria con capacidad para la remoción de grandes cantidades de tierra [...] (p. 27).

Después, el plan describe que desde mediados de 2015 existió un aumento de las personas dedicadas a la actividad minera, principalmente en el corregimiento de Cajamarca. Por otra parte,

este plan parece mostrarse crítico con la política minero ambiental emanada del ejecutivo, al valorar que “todo el municipio” se encuentra concesionado a las multinacionales mineras y que ello “supondría una transformación de la dinámica económica local de consecuencias sociales, económicas y ambientales impredecibles” (PDM 2016-2019, p.47). Determina, igualmente, que la actividad minera (ilegal) entró a la dinámica de la economía local. Finalmente, en lo que concierne a las estrategias para modernizar el sector minero, el plan menciona la formulación de un POT que incluya el ordenamiento productivo agropecuario y minero del territorio rural y un plan para la recuperación del río Sambingo a largo plazo.

A manera de conclusión, todo lo anterior permite comprobar que lo ocurrido en el afluente no fue una cuestión natural, sino producto de la indebida acción antrópica en dicho lugar<sup>4</sup>. Como resultado, analizar el contexto nacional a través de los instrumentos de gestión pública denominados planes de desarrollo, se pudo constatar que la locomotora minero energética (como política de gobierno) se planteó en el primer gobierno de Juan Manuel Santos, y que durante su segundo mandato (el actual) se le dio continuidad, aun cuando ya no se estableciera con el prefijo *locomotora*. Por otro lado, los planes de desarrollo, tanto municipales como departamentales, del periodo 2008-2011, tuvieron preocupantes vacíos en el tema de la minería ilegal.

En cuanto al nivel de reciprocidad y coherencia de los planes regionales y locales frente a los nacionales, se pudo detallar que los planes de desarrollo departamentales de los periodos 2012-2015 y 2016-2019 son claros en considerar los lineamientos nacionales para sus políticas regionales (un ejemplo es la formulación de un plan para controlar la minería ilegal y/o criminal). Mientras tanto, en los planes de desarrollo municipales se pudo apreciar un crecimiento exponencial de la importancia del sector minero para el crecimiento de sus territorios, sin embargo, el plan de Mercaderes 2016-2019 muestra un papel crítico sobre la política minero ambiental emanada desde Bogotá y sus implicaciones en el plano local. Finalmente, son los planes de desarrollo municipales 2016-2019 que incluyen, por primera vez, el tema del río Sambingo dentro de ellos.

---

<sup>4</sup> Durante entrevista realizada el 21 de marzo de 2017 en la ciudad de Popayán a un funcionario de la CRC, este afirmó lo siguiente: “Nosotros hicimos una labor de control como autoridad ambiental, ejercer actividades de control en que no se estuviera generando la afectación que se está dando por la acción antrópica, o sea, la acción del hombre, frente al mal uso de los recursos naturales”. La pregunta estuvo relacionada al papel que tuvo la institución en la operación que dio descubrimiento a la destrucción del transepto del río Sambingo.

## CAPÍTULO II

### LOS IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES EN EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DEL TRANSEPTO DEL RÍO SAMBINGO

*“Primero fue necesario civilizar al hombre en su relación con el hombre. Ahora es necesario civilizar al hombre en su relación con la naturaleza y los animales” – Víctor Hugo.*

La implementación de la política minero energética en Colombia como eje central de la economía nacional fue formulada, explícitamente, en el PND 2010-2014 del primer gobierno de Juan Manuel Santos. Este plan, como el actual (2014-2018), alertaron sobre el aumento incontrolado de la minería ilegal en varias regiones del país. De igual forma, indicaron la necesidad de que el Estado y todo su aparato institucional intervinieran para poder frenar esta problemática. Sin embargo, las acciones formuladas e implementadas no fueron suficientes para poder evitar lo que ocurrió en el río Sambingo.

Los impactos ambientales, como las consecuencias sociales (a decir verdad, las consecuencias sociales hacen parte intrínseca de los impactos ambientales) de lo ocurrido en el río Sambingo pueden llegar a ser innumerables. No obstante, para efectos del estudio, este capítulo pretende, en primer lugar, señalar y describir los impactos ambientales (en relación con la alteración de la fauna, flora, suelo y agua del espacio objeto de estudio); contrastando esto con lo formulado en los planes de desarrollo (descritos en el primer capítulo) sobre el tema. En segundo lugar, se pretende establecer las consecuencias sociales: población afectada, número de población afectada y tipo de afectación, del espacio objeto de estudio. Se debe señalar, que para esta segunda parte (consecuencias sociales), la información suministrada fue insuficiente y lo que se podrá observar, en gran parte del texto, es una aproximación a ella; aquello se logró gracias al uso de fuentes académicas especializadas sobre el tema, informes institucionales y entrevistas hechas a funcionarios de cinco instituciones.

#### **2.1. Descripción de los impactos ambientales del transepto del río Sambingo destruido por actividad minera.**

El medio ambiente se define, según la Norma Técnica Colombiana (NTC ISO 14001) de 2015, como el entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los



recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones. De igual manera, define el concepto de impacto ambiental como el cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.

Según el informe final de valoración ambiental sobre la zona de influencia del río, “el área general de la afectación se cuantifica en 170,6 Hectáreas, desde el punto con coordenadas 694575,71N; 999550,76E; hasta el sitio con coordenadas 702399.53N; 998782.149E sobre el río Sambingo y sus franjas protectoras” (CRC, Informe Final Valoración Ambiental, s.f.). Antes de comenzar a describir los impactos ambientales negativos referidos en el informe de valoración ambiental, se detallará cuál era el estado de la fauna y la flora de la subcuenca del río Sambingo; el cual se encuentra disponible en los estudios realizados por parte de la CRC en 2006.

El medio ambiente debe ser entendido en un sentido holístico, lo que quiere decir que si uno de los componentes que hacen parte de este se ve perjudicado, inevitablemente aquello tendrá consecuencias sobre el resto. La anterior aclaración se realiza con el fin de que el lector entienda porque se referencia los estudios sobre la subcuenca del río Sambingo-Hato Viejo (**ver Anexo 2**). En dicho estudio, funcionarios de la CRC pudieron constatar la importancia ambiental de esta zona ubicada en el suroccidente colombiano.

En cuanto al informe de Fauna descrito en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Sambingo - Hato Viejo, municipios de Bolívar, Mercaderes y Florencia, Cauca, Colombia (2006), el equipo de profesionales encontró un nivel alto, en términos de riqueza en este componente. Para el caso de *peces*, se determinó la existencia de 9 familias, 16 géneros y 25 especies. Específicamente, en la vereda Cajamarca se encontraron 13 especies; en el corregimiento de Bolívar, 4 especies y, en el corregimiento de Mazamorra y Los Milagros, 1 y 2 especies, respectivamente. Para el caso de *anfibios*, se determinó la existencia de 13 especies abarcados en 4 familias. La vereda Cajamarca y los corregimientos de Bolívar y Mazamorra, registraron 2 especies cada uno; mientras que en Los Milagros se registraron 8 especies. Para el caso de *reptiles*, se determinó la existencia de 9 especies de lagartos y 15 de serpientes agrupados en 9 familias. Cajamarca y Bolívar, registraron 6 especies cada uno; Mazamorra 2 especies y Los Milagros, 5 especies.

En cuanto a Aves, el grupo de animales que mayor cantidad y diversidad registró, se logró una contabilización de 240 especies distribuidas en 49 familias. En Cajamarca se registraron 92

especies, en Bolívar 83, en Mazamorra 74 y en Los Milagros 118 especies. Sin embargo, el informe puntualizó que en este grupo de animales, como en varios de los otros, el estudio resulta corto, por lo cual, la cantidad de especies para cada grupo pudo haber sido mayor. También indicó que un total de 3 especies fueron declaradas amenazadas y otras 2 especies, amenazadas localmente.

A pesar de los buenos resultados obtenidos en términos de riqueza, estudios realizados en zonas cercanas al área de estudio (Ayerbe 2004, Negret 1992) demuestran que existen aún más especies de las registradas en este trabajo y que la riqueza aumenta considerablemente en la temporada de migración boreal entre los meses de septiembre y marzo. (Fundación MAMASKATO-CRC, 2006).

Finalmente, para el caso de los *mamíferos*, se reportó un total de 40 especies pertenecientes a 34 géneros y 19 familias. En esta parte, el informe no detalla las especies por las localidades visitadas. De los mamíferos que vale destacar, se encuentran: el oso andino, el conejo silvestre, ardillas, nutria, oso de anteojos, danta y boruga. Se precisó, que para la fecha de estudio, existían ya 3 especies amenazadas y otra 6, amenazadas localmente.

Lo anterior demuestra inequívocamente la gran riqueza faunística de esta zona de Colombia. La cantidad de especies, como el número de individuos que señala el informe, dan prueba de ello. El informe aclara, además, que para la fecha de estudio, no existían políticas de sostenibilidad ambiental ni mucho menos estudios de base sobre este tema. De igual forma, enfatiza que la expansión de la frontera agrícola, los cultivos ilícitos, el desconocimiento del entorno y la cacería, podían generar impactos negativos para los ecosistemas regionales. Detállese que el informe no puntualiza sobre la minería; esto se puede explicar debido al contexto de la época (2006); en este año apenas comienza el estado colombiano a impulsar el sector minero, y los precios de los commodities inician su ascenso.

Por otra parte, este informe nos describe y nos ayuda a entender el estado en el que se encontraba el componente Fauna de la subcuenca del río Sambingo-Hato Viejo. En cierta medida, puede servir de base a estudios futuros, y profundos, para poder establecer la afectación real de la fauna debido a la actividad minera ejercida en los aproximadamente 12 kilómetros de este afluente.

El Informe Técnico de Protección y Vigilancia, realizado en 2016 por un grupo de profesionales conformados por la CRC, detalla, entre otras cosas, una valoración ambiental sobre el estado de la fauna, flora, suelo y agua de la zona de afectación por minería en el río Sambingo.

En cuanto al componente fauna, el informe registró un total de 29 especies de aves y 3 especies de mamíferos. Al mismo tiempo, advierte que esto se trata de una caracterización preliminar y aunque puede ser inexacto comparar estos resultados con los del anterior informe (el de 2006), si puede ayudar para estimar la situación en dicha zona. Por ejemplo, si comparamos solo los resultados en la vereda Cajamarca (una de las localidades afectados directamente por la explotación minera del río); en el informe de 2006, se registraron un total de 92 especies. Comparado con los resultados obtenidos en la valoración ambiental de 2016, se puede observar una disminución drástica de 63 especies, que en términos porcentuales equivaldría a un 68.5%. Además, según versiones de los pobladores, la desaparición de especies como el Guatín, el Zaino, la Pava y el Venado han sido producto de las actividades extractivas de oro (CRC, 29 de septiembre de 2016).

“Como consecuencia de la actividad minera la población de peces disminuyó considerablemente, y la que se mantiene sobre el río posiblemente no sea apta para consumo humano debido a la bioacumulación de metales pesados en sus organismos, entre ellos mercurio” (CRC, 29 de septiembre de 2016).

Aun cuando la anterior metodología de comparación puede resultar equivocada, los resultados deben dejar un mensaje de incontrovertible aceptación: afectación negativa sobre la fauna. Lo debatible aquí es el nivel o el porcentaje ¿Qué grado de impacto negativo tuvo la fauna por lo ocurrido en el río Sambingo? ¿En qué porcentaje se encuentra la cantidad de especies desaparecidas, amenazadas o disminuidas por la actividad minera del afluente? Bien, las preguntas están sobre la mesa. El deber de las instituciones: responderlas.

Frente al componente de Flora, en un informe de 2006 sobre levantamiento de cobertura vegetal, realizado por el ecólogo Wilson Chilito, se pudo obtener que en la subcuenca del río Sambingo-Hato Viejo albergaba (o alberga) 12 unidades de cobertura vegetal diferenciales. Entre las que se encuentra: vegetación natural de páramo, bosque natural abierto y bosques plantados comerciales. Según los resultados del estudio, se determinó que el mayor porcentaje corresponde a los pastos naturales con Rastrojo Natural Abierto (47%). Las especies de mayor concentración en las localidades de influencia directa por el río Sambingo son árboles medianos pertenecientes al estrato arbóreo. De ahí destaca el roble, que para el año de estudio fue categorizado como especie *casi amenazada*. El total de especies para la subcuenca se contabilizó en 129.

En el área muestreada, se encontraron 955 individuos vegetales pertenecientes a los estratos arbustivo (489) y arbóreo (466), representados en 129 especies, distribuidas en 48 familias, donde se puede apreciar la gran diversidad que presenta la subcuenca Sambingo Hato Viejo y por estar en zonas de vida de gran importancia para la conservación. (Chilito, 2006, p. 68)

Pese a que el estudio sugiere una serie de recomendaciones, en ninguna de las que enuncia considera a la minería como factor a tomar en cuenta. Nuevamente esta situación se puede explicar por el contexto de la época. Entretanto, el primer informe de valoración ambiental con fecha del 29 de septiembre de 2016 y a cargo del Subdirector de Defensa de Patrimonio Ambiental de la CRC, describen que para los días de visita (31 de agosto, 1 y 2 de septiembre) se observó un relieve de laderas y montañas con pocos árboles en la parte alta del río y en la parte baja del río se reportaron 6 especies<sup>5</sup>. El equipo encontró en el recorrido de 2 km, la apertura de 4 vías, las cuales, para su construcción, se tuvieron que tumbar vegetación de la zona (CRC, 29 de septiembre de 2016). La anterior información fue corroborada por funcionarios de la CRC en una entrevista realizada el 11 de mayo de 2017. También confirmaron la afectación a la flora.

Aparte pues de la destrucción como tal del paisaje; muchas aves migraron –ajá-, muchos reptiles, mamíferos... como tal... La última vez que fuimos, tala de bosques –claro-; la tala de bosques... la gente utiliza pues para hacer los cambuches o los lugares donde ellos habitaban sí, todos eran con... o sea, cortaban la madera y hacían todos sus, sus... también para la leña, bueno para todo, la utilizaban para todo. El bosque tuvo gran afectación. (Funcionaria CRC, comunicación personal, 11 de mayo de 2017).

Un segundo informe correspondiente a la segunda valoración ambiental, explicó que varias de las especies de flores servían como alimento para una gran parte de fauna (especialmente, las aves). De ello, podemos deducir la reducción de estas especies en la zona. Los lugareños, por su parte, confirmaron que hubo desaparición de la flora, a causa de la construcción de ranchos y casetas, como su uso para leña (CRC, Informe Final Valoración Ambiental, s.f.).

Los impactos negativos sobre la fauna y la flora, descritos hasta el momento, demuestran una especie de vacío entre lo formulado en los planes de desarrollo (en el nivel nacional, regional y local) y su posterior implementación. Si bien todos los planes estudiados presentan el tema de la minería y el medio ambiente, fue El PND 2010-2014 el primero en reconocer las consecuencias

---

<sup>5</sup> Esta descripción corresponde exclusivamente al transepto del río afectado por minería ilegal.

que podían resultar de un auge en la explotación de los recursos naturales, incluso indica la necesidad de un desarrollo sostenible del sector. Aun así, las estrategias impulsadas desde Bogotá, como del acatamiento por parte de las autoridades políticas y administrativas de la región, no sirvieron para frenar lo ocurrido en el río Sambingo. Los planes de desarrollo municipales de 2008-2011, por ejemplo, expusieron que se debían implementar los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas para preservar y conservar los recursos naturales de la zona. Es más, el PDM de Mercaderes 2008-2011, menciona que la minería es un agente contaminante de varios afluentes del territorio y a pesar que no es explícito en señalar cuáles, el hecho de que ya existiera un breve conocimiento sobre el tema, deja muchos interrogantes por responder: ¿cómo es posible que los entes municipales no continuaran con un plan de seguimiento y control sobre estos temas a sabiendas de las consecuencias que de ellos se podían derivar? ¿Cuál fue el nivel de importancia que le dieron las autoridades departamentales y municipales a este problema?

Antes de seguir con el análisis entre lo formulado y los resultados de dichas políticas para el estudio de caso, se continuará con la descripción de los componentes de agua y suelo para ampliar el cuadro de los impactos ambientales negativos en esta zona. No obstante, la metodología para analizar el nivel de impacto sobre los recursos del suelo y el agua no será la misma a la utilizada para los componentes de flora y fauna. Puesto que los estudios disponibles detallan sobre el agua y el suelo de toda la subcuenca del río Sambingo, describirlo resulta infructuoso. Teniendo en cuenta lo anterior, se describirá el estado resultante de estos dos componentes a causa de las actividades extractivas de oro en el afluente.

El área total de afectación sobre el río Sambingo (excluyendo el área de los pozos de minería ilegal) es de 156.6 Ha, lo que sería igual a 189 canchas de fútbol (tomando como referencia un campo de fútbol con medidas de 75m x 110m). Si bien, el área de afectación directa sobre el suelo es menor, no existen las estadísticas en los informes presentados por la CRC en este sentido. Mientras tanto, el área total de los pozos de minería ilegal asciende a las 14 hectáreas, que reunidos formarían aproximadamente 17 canchas de fútbol.

El primer informe sobre valoración ambiental, realizada el 08 de febrero de 2016, indicó que para el proceso de extracción del mineral del afluente, se taló y se destrozó vegetación, se realizaron movimientos de tierras y otra serie de actividades que afectaron negativamente el suelo y el agua de las microcuencas. Para el caso específico del recurso *suelo*, se dieron procesos de

erosión, acidificación, toxicidad, salinización, entre otros., lo cual degradó la tierra irreversiblemente. El informe detalla que las actividades, según fuentes de la zona, se venían realizando desde el año 2015. Este estudio se realizó desde el aire a unos 10.000 pies de altura y con informe de registro fotográfico. Para la fecha del sobrevuelo, la situación del río era crítica, puesto que con el fenómeno del niño, su caudal había disminuido considerablemente (CRC, 08 de febrero de 2016).

**Imagen 1. Fotografía aérea del río Sambingo afectado por minería ilegal.**



Fuente: Policía Judicial.

El grado de afectación ambiental detallado en el informe del 08 de febrero, el equipo constató que hay cambios en el uso del suelo, alteración de la fuente de agua superficial y posibles erosiones (producto de las excavaciones incontroladas). Este informe señala que el recurso suelo solo podrá volver a su estado natural en un periodo mayor a siete años, mientras que sus procesos de regeneración y recuperación tardarían un periodo mayor a los diez años. El informe advierte, además, que dicha reparación es imposible por medio de la acción natural (CRC, 08 de febrero de 2016). Finalmente, especifica que el grado de afectación sobre el recurso suelo es **CRÍTICA**, con un puntaje de 80/80 y va en contra de lo preceptuado en el decreto 2811 de 1974 y el Código de Minas Ley 685 de 2001, **ver Anexo 3** (CRC, 08 de febrero de 2016).

Por otro lado, el recurso hídrico tuvo igual afectación (ubicado en la categoría **CRÍTICA** con un puntaje de 80/80), debido a que el cauce natural del río fue desviado. Además, la alteración

sobre el agua viola el decreto 1541 de 1978, decreto 3930 de 2010 (sobre tratamiento de residuos industriales) y el decreto 1594 de 1984 (criterio de la calidad del recurso hídrico) -**Ver Anexo 4**-. Ya para las visitas de terreno, las cuales sirvieron de base para la construcción del informe final sobre valoración ambiental en el río Sambingo, el equipo conformado por la CRC encontró en su primer recorrido montículos de aproximadamente 20 metros de altura de material (arena y grava) (CRC, 29 de septiembre de 2016). En esta primera fase, el equipo evaluó 20 pozos, que en promedio tenían una profundidad de 9.4 metros, donde cuatro pozos tenían la mayor profundidad (15 metros) y 3 pozos la menor profundidad (4 metros). El agua de estos pozos osciló entre el color café, amarillo, verde y azul. Además de ello, el equipo encontró contaminación por productos como botellas plásticas, latas de bebidas, ropa, entre otros. En este informe, el grado de afectación ambiental general fue categorizado como **CRÍTICA** con un puntaje de 61/80 (**Ver Anexo 5**).

En su segunda y última visita de terreno, realizada del 09 al 15 de octubre de 2016, la CRC concluyó su informe de valoración ambiental sobre la afectación del río Sambingo. En esta visita, el equipo identificó 90 pozos. Así, el total de pozos durante el recorrido por las márgenes del río llegó a 110. En esta oportunidad, el equipo de la CRC, referenció dos pozos con una profundidad de 20 metros y el promedio de los pozos se ubicó en 9.15 metros de profundidad, por lo que promediados con los resultados anteriores, tenemos un promedio de 9.2 metros de profundidad en los 108 pozos registrados. Es pertinente mencionar que dos pozos de esta segunda visita no pudieron ser *georreferenciados* “debido a que se encontró personal desarrollando actividades mineras” (CRC, Informe Final Valoración Ambiental, s.f.).

En cuanto al nivel de mercurio sobre el agua, el equipo escogió tres pozos para su respectivo análisis. Ahí concluyeron que el nivel de este metal se encontraba por encima de la norma. Mientras tanto, para analizar el mercurio en el suelo, el equipo escogió como sitios de muestreo dos pozos. En este estudio, el grupo de profesionales encontró que las muestras superaron más de 10 y 20 veces lo estipulado. Advierten que el suelo que rodea los pozos NO puede ser utilizado para ninguna actividad agrícola, ya que los metales pesados tienden a bío-acumularse en los alimentos que se siembran. (CRC, Informe Final Valoración Ambiental, s.f.).

Nuevamente, la descripción de los impactos negativos sobre el recurso del suelo y agua, demuestran la poca efectividad entre las políticas diseñadas o mencionadas en los planes de desarrollo (nacionales, departamentales y locales). Por ejemplo, el PND 2010-2014 estableció que

se configurarían grupos interinstitucionales especializados para combatir prácticas ilegales, esto, por lo menos en lo que refiere al río Sambingo, no tuvo ningún efecto. No se tiene conocimiento si esta propuesta se intentó implementar en este departamento. Los resultados descritos sobre la actividad minera en este afluente son una prueba que respalda el hecho de que si los gobiernos no configuran una línea base sobre algún problema, es muy difícil instaurar estrategias para enfrentarlo, en otras palabras, no conocer el problema significa no poder solucionarlo (hasta hoy no hay estudios profundos sobre la actividad minera en el departamento). Pese a que todos los planes estudiados consideraron (aunque unos en menor y mayor medida) el problema y la necesidad de controlar la minería informal/ilegal, la pregunta que resulta es ¿por qué no se pudo evitar lo ocurrido en el río Sambingo? La respuesta se intentará dar en los capítulos siguientes.

## **2.2. Caracterización de las consecuencias sociales de la población afectada por la destrucción del transepto del río Sambingo.**

Arriba se mencionó el significado de medio ambiente. Este concepto incluye al ser humano como parte de él, sin embargo, por efectos del estudio se decidió separar las consecuencias sociales (advertido al inicio de este capítulo) de los efectos ambientales; lo que no quiere decir que se rechace el hecho de que las consecuencias sociales hacen parte de los efectos ambientales, solamente se intenta dar un énfasis especial a estos por la magnitud de los mismos.

La descripción de los impactos ambientales negativos a causa de las actividades de extracción de oro en el transepto del río Sambingo, demuestran el tamaño de la tragedia. Ahora bien, se intentará dar una aproximación a las consecuencias sociales derivada de dicha actividad. Esto quiere decir que en esta parte del capítulo no se podrá realizar una descripción de las consecuencias sociales (tal como se hizo con los componentes de fauna, flora, suelo y agua) puesto que no existen estudios oficiales sobre el tema.

En las entrevistas realizadas, los funcionarios públicos afirmaron que sus instituciones no contaban con estudios referentes a este punto. No especificando el motivo por el cual no se habían llevado a cabo.

-Ya. Sobre el río Sambingo, ¿la gobernación está o está iniciando estudios sobre este tipo de consecuencias sociales o no se ha llevado a cabo?

-No, estudios como tal no. Nosotros, pues, lo evidenciamos con las visitas que hemos hecho, con el trabajo que está haciendo la CRC, que es el que está, digamos, más al frente del tema de los pasivos



*ambientales. Pero no tenemos, digamos, estudios concretos sobre esos impactos sociales no.* (Secretaría de Gobierno de la Gobernación del Cauca, comunicación personal, 22 de junio de 2017)

No obstante, las técnicas utilizadas (entrevistas, revisión bibliográfica y datos agregados) si pueden dar una aproximación razonable sobre las consecuencias sociales que afectan o podrán afectar a la población cercana al lugar donde ocurría la actividad minera.

Para el caso del municipio de Bolívar, el PDM 2016-2019, indica que los corregimientos de Capellanías y San Miguel son los directamente afectados por lo ocurrido en el río Sambingo. La deducción se estableció, puesto que dentro del plan de desarrollo municipal se encontró que en estos corregimientos el municipio tiene como uno de sus objetivos la recuperación de este afluente afectado por minería ilegal. Sin embargo, varios de los entrevistados (el funcionario de la CRC, la Profesional residente en el municipio de Bolívar y el Secretario de Gobierno de Bolívar) agregaron que el corregimiento de La Carbonera también se vio afectado por ello. Además, confirmaron que el corregimiento de Capellanías hace parte del grupo. Si bien, ninguno de los entrevistados aclararon cuales fueron las veredas esencialmente afectadas, se tomará para el estudio en cuestión, al conjunto de los tres corregimientos mencionados: La Carbonera, Capellanías y San Miguel.

**Tabla 1. Población total de los corregimientos de La Carbonera, Capellanías y San Miguel (2016)**

| Corregimiento | Población Total |
|---------------|-----------------|
| La Carbonera  | 1780            |
| Capellanías   | 378             |
| San Miguel    | 3265            |
| <b>Total</b>  | <b>5423</b>     |

Fuente: Plan de desarrollo municipal de Bolívar-Cauca 2016-2019 [Elaboración Propia].

De la tabla 1 se puede inferir que la población afectada por las actividades de minería ilegal ejercidas sobre el transepto del río Sambingo, asciende aproximadamente<sup>6</sup> a 5423 personas, a corte año 2016. Que de los tres corregimientos afectados, el de San Miguel es quien más habitantes afectados tiene (60%), seguido de La Carbonera (33%) y Capellanías (7%).

En palabras de la Profesional entrevistada, la población del corregimiento de La Carbonera es mayoritariamente afrodescendiente, seguida de la mestiza. Por otro lado, el PDM de Bolívar

<sup>6</sup> Se utiliza el término *aproximadamente* puesto que no se tiene confirmación de que todas las veredas correspondientes a los tres corregimientos sean las afectadas directamente por lo ocurrido en el río. Lo mismo aplica para los corregimientos de Mercaderes.

2016-2019, también señala que para el corregimiento de Carbonera, la población es mayoritariamente afrodescendiente. Para el caso del corregimiento de San Miguel no hay información sobre ello. Algo importante a considerar es que la mayoría de los entrevistados afirmaron que la situación económica y social de estos territorios no es adecuada. La mayoría de su población es pobre (el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas [NBI], en el sector rural, alcanza el 72.78%). Los servicios básicos no son suficientes y los que hay son precarios, y la presencia del Estado podría considerarse nula.

Institucionales, de pronto que esta es una parte muy alejada, muy olvidada. Usted llega allá, inclusive ve cultivos de coca alrededor de las maquinas. Entonces es una parte que realmente el Estado casi nunca hace presencia y, entonces más bien se ve mucha la disciplina y las normas que ejerce la guerrilla allá. (Intendente de Policía Judicial, comunicación personal, 05 de junio de 2017).

Para el caso de Mercaderes, según el PDM 2016-2019 de ese mismo municipio, el corregimiento más afectado fue Cajamarca, particularmente las veredas de Patanguejo, Cajamarca y Sambingo. Sin embargo, en la entrevista realizada al Alcalde de Mercaderes, el mandatario mencionó que los corregimientos de San Juanito y Mojarras también se vieron perjudicados.

**Tabla 2. Población total de los corregimientos de Cajamarca, Mojarras y San Juanito (2016)**

| Corregimiento | Población total |
|---------------|-----------------|
| Cajamarca     | 944             |
| Mojarras      | 960             |
| San Juanito   | 1842            |
| <b>Total</b>  | <b>3746</b>     |

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Mercaderes-Cauca, 2016-2019. Elaboración propia.

Al observar la tabla 2, se puede ver que el total de habitantes afectados, a causa de la explotación ilegal de oro sobre el transepto del río Sambingo, es de 3746 personas aproximadamente, a corte año 2016. Que de los tres corregimientos afectados, el de San Juanito es quien más afectados tiene (49%), seguido de Mojarras (26%) y Cajamarca (25%).

La población de Cajamarca y Mojarras es mayoritariamente afrodescendiente (para el corregimiento de San Juanito no hay especificación de ello). Estos tres corregimientos presentan altos índices de desocupación, poca rentabilidad en el trabajo –los ingresos mensuales, de la mayoría de la población que se dedica a actividades del sector primario, no supera el 50% de un salario mínimo-. Si bien el índice de NBI del municipio de Mercaderes alcanza el 71.6%, este se

concentra principalmente en la zona rural, particularmente en los corregimientos de San Juanito, Cajamarca y el corredor panamericano de Mojarras. A ello se le suma la deficiente prestación de servicios públicos, condiciones de vida precarias y un déficit de cualitativo de vivienda, considerable (PDM de Mercaderes 2016-2019).

Para los corregimientos de los dos municipios, afectadas por lo acontecido en el río Sambingo, la población afectada (aproximadamente) se eleva a un total de 9169 personas, de los cuales el 59.14% corresponden al municipio de Bolívar y el restante, 40.85%, al municipio de Mercaderes. Pero el problema aquí no se debe centrarse en el total de habitantes expuestos, sino, en las consecuencias sociales a las que estas personas se han enfrentado, se están enfrentado y posiblemente se enfrentarán.

La literatura académica (escasa por cierto) sobre las consecuencias sociales de la arremetida economía extractivista, puede condensarse al concepto de expropiación. Los considerable 12 kilómetros destruidos (o afectados) por minería ilegal en el río Sambingo confirman una vieja historia de despojo y desolación, los habitantes de la zona afirman que la desaparición de fauna y flora, y la contaminación de suelo y agua, han alterado sus medios/formas de vida. La mojarra patiana (insignia de esta región) y que, además, servía como fuente de consumo principal, ha sido reducida drásticamente (CRC, Informe Final Valoración Ambiental, s.f.). Entonces, lo que se afecta por la extracción y el despojo (voluntario o a la fuerza) es el territorio; se expropia la vida (humana, animal, orgánica y vegetal) que este hospeda (Urrea & Rodríguez, 2014) (Machado, 2011). Se altera la forma concreta de la existencia (Santos, 1996 citado en Machado, 2011).

La verdad es que lo ocurrido en el río Sambingo demuestra nuevamente una serie de elementos comunes donde se llevan a cabo estos procesos de extracción minera ilegal. Aun cuando cada territorio contempla particularidades especialmente llamativas, este hecho no deja de lado el reconocimiento de generalidades que pueden ser aplicadas al estudio de caso. Como se mencionó más arriba, la falta de estudios oficiales sobre las consecuencias sociales, y de indicadores, no permitirán esbozar de una manera precisa lo generado en esta pequeña pero significativa región del país. Como un intento de agrupar y explicar las consecuencias sociales a los que se han enfrentado, se está enfrentado y posiblemente se enfrentarán los pobladores de los seis corregimientos afectados directamente, este tipo de consecuencias se analizarán por factores. A

saber: Factor Territorial, Factor Seguridad Alimentaria, Factor Salud, Factor Económico y Factor Derechos Humanos; los cuales son distinguibles analíticamente pero que en la práctica son inseparables.

Pardo (2014), afirma que los desechos por gramo de oro que dejen los megaproyectos mineros deben ser evaluados en términos de contaminación perenne de aguas, aire y suelos (dos de los cuales fueron trabajos en la primera parte de este capítulo) y relacionarse con la salud, la seguridad alimentaria y la autonomía territorial. De este estudio pudimos considerar tres de los cinco factores mencionados antes: Salud, Seguridad Alimentaria y Territorio. Se añadieron dos factores más (el económico y el de derechos humanos) por la importancia de los mismos. Durante la fase de recolección de información y entrevistas, se pudo reconocer que las actividades económicas de estos corregimientos se vieron fuertemente cambiadas (incluso el PDM de Mercaderes 2016-2019 confirma esta premisa.) y la *posible* violación a derechos humanos fue una constante durante esta actividad.

Para Santos (citado en Machado, 2011), el territorio es la forma concreta de la existencia, es el espacio donde se materializa una forma de ser determinada, donde se encuentran las fuentes y los medios de vida que hacen viable dicha existencia. Sin esto, los cuerpos (en este caso, los pobladores de los seis corregimientos), se ven expropiados de las energías que les permite su hacer y su ser. Es la expropiación de la capacidad de obrar de esos cuerpos. Esto se complejiza más cuando el tipo de pobladores ('cuerpos' en la jerga de Santos), pertenecen a una etnia que ha luchado por cientos de años por su propia identidad -la mayoría de la población de esta zona es afrodescendiente-.

Para la mayoría de habitantes del lugar de afectación por el río Sambingo, este territorio se ha convertido en una importante fuente de cultura e identidad; sus prácticas cotidianas se relacionan con un estilo de vida particular, teniendo como base la armonía con la naturaleza. Si bien, se necesitan estudios profundos, sobre el estudio de caso, para confirmar lo anteriormente expresado, en palabras de la Profesional entrevistada, el vínculo de los lugareños con el río llegaba a un punto en que podría ser considerada como *sagrado*, ya que toda la vida de ellos ha transcurrido alrededor del río. Continúa afirmando, que en Capellanías, por ejemplo, sacar oro era ya la última alternativa que les quedaba ('cuando ya no tenían nada que comer').

Lo descrito por la profesional no dista de los estudios amplios sobre este tema. Las investigaciones de Harcourt y Escobar (2005), Restrepo (2005) y Escobar (2011), demuestran que *el lugar* para las minorías étnicas continúa siendo una importante fuente de cultura e identidad. A razón de los autores, las prácticas de estos habitantes son más apersonadas y se incrustan con una existencia social y ecológica, muy distante de la dinámica occidental.

Se debe mencionar que algunas de las fuentes de vida a las que hace referencia Santos (1996) son: el agua, el suelo, la fauna y la flora, que en síntesis serían los recursos. Indudablemente, todos estos componentes se vieron afectados por la extracción ilegal de oro en este afluente. Siguiendo el análisis de Santos, no solo se afectó la fuente y el medio de vida (que proviene de la relación con la primera), sino que puso en peligro la existencia misma de sus pobladores. Pero ¿están inmunes los pobladores de estos territorios? Al parecer no, porque se alteró la base misma de la vida (que es la naturaleza). Aquí el interrogante se movería en el plano temporal, cuándo ocurrirá. Además, ¿se podría estar ante el surgimiento de un conflicto ecológico distributivo en esta región por las características propias de la zona? Este tipo de conflictos “se refieren a desencuentros que surgen en los territorios cuando se vulneran los derechos de unos grupos sociales en favor de los intereses de otros” (Urrea & Rodríguez, 2014, p.113), y esto se da, cuando empresas o entidades (legales o ilegales), privatizan los bienes comunes.

Se podría analizar la posibilidad de que “estalle” un conflicto ecológico distributivo en esta región del país, pero por razones de espacio, no se podrá realizar. Además, la idea es que el lector asimile, de manera concisa y completa, lo que está ocurriendo u ocurrirá en este lugar del país.

Ahora bien, un segundo factor que nos compete es el Factor Salud. Unos de los principales contaminantes en la extracción de oro es el mercurio, el cual, además, fue analizado en varios de los 110 pozos señalados durante las visitas de campo por parte de los funcionarios de la CRC. Allí, confirmaron la presencia de este material en las aguas y en el suelo; los cuales superaban “alarmantemente” los niveles permitidos. También fueron claros en indicar que el mercurio pudo asentarse en el fondo de los pozos, lo cual no permitió un análisis exacto sobre este material en las aguas del río Sambingo (CRC, Informe Final Valoración Ambiental, s.f.).

El mercurio puede llegar al cuerpo a través del consumo de agua contaminada o de productos sembrados en zonas con alta presencia de este químico. Los problemas que pueden generar son daños en el sistema neurológico, enfermedades en la piel y el sistema respiratorio,

raras y nuevas afecciones digestivas, mayor probabilidad de cáncer y aumento en la tasa de morbilidad de las localidades aledañas (Machado, 2011). Esto, sin contar que el solo hecho de la contaminación de las aguas a lo largo de los 12 kilómetros pueden incrementar los niveles de malaria y paludismo, al convertirse los pozos, en este caso 110, como potenciales criaderos para los mosquitos que transmiten estas enfermedades. Así lo señala la Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Cauca:

Tenemos, por ejemplo, hoy en el pacífico con todo el tema de la minería y los huecos que se generan allí, disparados los índices de malaria ¿cierto?, porque esos huecos que están ahí están estancados, pues han generado otra vez la reproducción del mosquito (del *aedes aegypti* o el de la malaria) y nos está generando un incremento de los índices de malaria que son un problema social y de salubridad gravísimo (derivado de la minería). (Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Cauca, comunicación personal, 22 de junio de 2017)

Aquí no solo están en riesgo las más de 9000 personas con residencia permanente en la zona, sino que también estuvieron, están o estarán en riesgo inminente las 2035 personas que llegaron al lugar para obtener los beneficios del *auge minero*. Durante la visita de la defensoría del Pueblo, el 13 de febrero de 2016, el Secretario de Salud del Municipio de Mercaderes, “se refirió a brotes de Lepra, Malaria, Leishmaniasis, Hepatitis B, Tuberculosis” en los foráneos. “El funcionario también reseñó el reporte de 4 muertes perinatales en adolescentes” (Defensoría del Pueblo-Regional Cauca, 16 de febrero de 2016).

Llegando al tercer factor (Seguridad Alimentaria), debemos comenzar con la aclaración misma del concepto. El documento Conpes Social 113 de 2008, define la Seguridad alimentaria y Nutricional como: “La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”. Entonces, ¿está en riesgo la seguridad alimentaria y nutricional para las más de 9000 personas que se han visto afectadas o se pueden ver afectadas por lo ocurrido en el río Sambingo? En los estudios realizados por funcionarios de la CRC, estos advierten que NO se pueden utilizar los suelos cercanos a los 12 kilómetros donde se llevó a cabo la actividad ilícita, puesto que el mercurio “tiende a bio acumularse” en los alimentos que allí se planten. Esto ya supone un grave peligro para evitar el hambre en esta región del país. Pero ¿es posible?; aquí la

discusión ya entraría más en una cuestión porcentual ¿Cuál es la posibilidad de que los más de 9000 lugareños enfrenten una crisis de seguridad alimentaria y nutricional? ¿Mayor al 30%, 40%, 50%...? Si es que esto se puede reducir a términos porcentuales y si los habitantes ya no la están viviendo.

La seguridad Alimentaria y Nutricional, para el caso del río Sambingo, no solo tiene una relación con el factor natural, sino también con el factor económico (el cuarto a analizar). Para el Alcalde de Mercaderes, la efímera idea incrustada en los lugareños de la zona, la cual se relacionaba con el hecho de que la minería en el río iba a traer riqueza a la región, no fue más que una falacia inventada por los dueños del negocio. Afirma, que el hecho fue que se alteró la vida económica de sus habitantes. La gente dejó de trabajar en actividades agropecuarias para dedicarse a las actividades mineras o comerciales (la apertura de nuevas cantinas, discotecas, entre otros). Esto generó, según el mandatario, una inflación en los productos de la canasta básica familiar, *pues ya no había quien produjera*. Por su parte, el Secretario de Gobierno de Bolívar, también afirma lo mismo.

En el tipo de economía, del monopolio que había. De sembrar maíz, de sembrar caña de azúcar, de dedicarse a la ganadería o a otro tipo de economía que es de sostenimiento se fue casi al monopolio del barequeo porque las personas que viven alrededor de la zona de explotación les sacan, explotan con maquinaria amarilla en un dragón, en una draga –no sé cómo se llama eso-, y para que los vecinos del sitio estén contentos les sacan aparte una palada en la retroexcavadora y ahí van y barequean lo que hay y obtienen los del diario. Entonces, una persona que se gana 15 mil pesos diarios en un jornal a ganarse 100 mil, 250 mil pesos, todo el mundo se iba a esperar que le tiraran la palada de material para lavar. (Secretario de Gobierno Bolívar, comunicación personal, 21 de junio de 2017).

Hasta ahora se ha trabajado cuatro de los cinco factores mencionados al inicio de esta segunda parte del capítulo. Se recalcó que analíticamente eran distinguibles, pero en la práctica inseparables. El territorio es la base, el núcleo principal donde se desarrolla la vida; en él se encuentran los seres humanos, donde recaen los impactos ambientales negativos de la acción ilícita de la minería. Uno de los elementos que se ve afectado por ello es la salud humana, que además de relacionarse con este tipo de impactos, se relaciona con el factor económico, que al verse alterado, afecta el factor de seguridad alimentaria y nutricional, pues depende de este, y este a la vez afecta al factor salud.

El quinto (y último factor) también entra en esa misma lógica. El sujeto que permite la existencia de los derechos humanos, es el humano mismo (aunque pareciese esto una cuestión filosófica, no es más que una cuestión de sentido común). La razón por la cual se decidió concretar este último factor, es por la gravedad de la situación presentada en esta región del país. Agruparlos nos permite una caracterización un poco más precisa sobre las consecuencias sociales resultantes. Las líneas a continuación darán un breve balance de lo presentado con las personas involucradas en el desastre del río Sambingo, en términos de derechos humanos.

Para comenzar, nuestra Constitución Política de 1991 establece en el Título II “De los Derechos, Garantías y los Deberes”, capítulo I: los Derechos Fundamentales. Para el caso específico del río Sambingo, se puede deducir que existe o existió una alta probabilidad de la violación al derecho a la vida (artículo 11), puesto que las más de 2000 personas que estuvieron asentadas por más de un año en esta parte del suroccidente caucano, no solo estuvieron sometidas a condiciones de vida precarias (las cuales tuvieron repercusiones en su salud), sino que también estuvieron a merced de quienes resguardaban que el oro “no lo fueran a robar”. El Intendente de Policía Judicial afirmó que varias personas que prestaban seguridad a las máquinas tenían armas de corto alcance con dicho fin. Mientras tanto, las más de 9000 personas (potencialmente expuestas) a los efectos negativos de la destrucción del transepto del río Sambingo, pueden tener efectos en su salud a mediano y largo plazo.

La tranquilidad de la zona, por la incursión de nuevas personas (y armadas) y los operativos que se adelantaban para desestructurar la “banda criminal”, se vio interrumpida; sin lugar a dudas, esto generó temor en los habitantes de la zona. Comenta la Profesional entrevistada, que los lugareños tienen recelo a hablar sobre el tema porque no quieren verse involucrados en nada que tenga que ver con lo que pasó en ese lugar. Las actitudes de las personas hacia este tema son de miedo generalizado. Esto coloca en tela de juicio el derecho a la paz (en el sentido más amplio de la palabra), consagrado en el artículo 22 de la C.P.

El derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas (artículo 25) también se vio alterado. Según el Intendente de Policía Judicial, las condiciones de vida de las más de 2000 personas que vivieron en la ribera del río, eran inhumanas. Aquello, sin mencionar el nivel de riesgo (Alto) – de derrumbe- al que se enfrentaban las personas cuando se metían a los huecos (hechos por las retroexcavadoras), para sacar oro (véase imagen 2).



## Imagen 2. Personas en los huecos intentando sacar oro.



Fuente: Policía Judicial.

Finalmente, otro de los derechos que posiblemente se vieron vulnerados en este caso, fue el derecho a no ser sometido a la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas (artículo 17). Para el Defensor Regional del Cauca, con versión entregada por el Psicólogo de la Comisaría de Familia de Mercaderes, se presentaron posibles casos de violencia sexual en campamentos mineros. Esto también fue corroborado, en entrevista, por la Secretaria de Gobierno del Cauca, el Intendente de Policía Judicial, la Profesional y el Alcalde de Mercaderes.

Para Wagner (2016), existe una “escalofriante” relación entre la minería ilegal y los delitos conexos como la trata de personas y la explotación sexual e infantil. En su más reciente informe (con investigaciones hechas en países como Perú, Bolivia, Colombia, entre otros), detalla que cientos de miles de trabajadores empleados en la minería ilegal de oro, son extremadamente vulnerables a la explotación laboral y trata de personas. Retomando el caso del río Sambingo, uno de los datos más sorprendentes obtenidos durante la fase de investigación del presente estudio, fue el relacionado con las ciudadelas.

Allá han construido una serie de (nosotros los llamamos cambuches) viviendas temporales, viviendas temporales construidas con lona verde y plástico negro. Las cuales tienen ciertas especificaciones técnicas ya que ellos mantienen en constante movimiento, de acuerdo a la veta de oro. Si la veta de oro está aquí, entonces hoy pueden estar aquí (inentendible)... la movieron tres kilómetros más abajo, ese cambuche lo mueven más abajo también. Entonces esta gente vivía en condiciones infrahumanas con solamente una colchoneta y un hueco alrededor para las culebras y ahí tenían su vivienda temporal. Obviamente no era gente del sector ¿no? Entonces era aterrador porque dentro de esas ciudadelas la misma Personería habló de que ha habido violaciones. Habían montado prostíbulos, es más, en esos allanamientos que hicimos allá encontramos cualquier

cantidad de condones, discotecas bien montadas (con unos sonido que usted ni aquí en la ciudad ve). Había prostíbulos, había tiendas, discotecas, galleras. Entonces eso se había convertido en una ciudad que no tenía ley y era otro mundo aparte. No tenían condiciones higiénicas, toda el agua que ellos desechaban iba directamente al mismo río ¿sí? Entonces eso allá era diferente, entonces imagínate las condiciones. (Intendente de Policía Judicial, comunicación personal, 05 de junio de 2017)

Para la Secretaria de Gobierno del Cauca, el ejercicio de prostitución y de trata de personas, que seguramente se dio en ese lugar, fue una práctica atentatoria de la dignidad de las mujeres. Advierte que el consumo de licor y drogas que se daba ese lugar pudo agravar la situación de muchas mujeres y niñas. Este estudio sobre el río Sambingo solo confirma los hallazgos realizados por Wagner, y también genera una serie de interrogantes ¿cuántas personas se vieron afectadas por delitos sexuales o trata de personas?, ¿dónde están actualmente estas personas?, ¿están recibiendo apoyo del Estado?, ¿quién responde por ello? El trabajo de contestar a estas preguntas será mucho más difícil, ya que casi el total de personas (*población flotante* en la jerga del Intendente) provenían de departamentos como Antioquia, Nariño, Valle del Cauca (zona Pacífica) e incluso de La Guajira. El total de entrevistados dio fiel testimonio de ello.

### Imagen 3. Ciudades formadas durante la extracción minera ilegal sobre el río Sambingo



Fuente: Policía Judicial

Por otro lado, varios de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos y del ambiente, también se vieron transgredidos por la explotación ilegal de oro en el transepto del río. En el **Anexo 6** se describen y se clasifican el listado de derechos, contemplados en la C.P. de 1991, que fueron vulnerados por este caso de minería ilegal, como los posiblemente vulnerados y los no vulnerados. El hecho es que en este caso de estudio se transgredió uno de los

principios consagrados en la Carta Magna de Colombia, la cual tiene que ver con la obligación que tiene el Estado y las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8, de los Principios Fundamentales, C.P., de Colombia).

Los impactos ambientales, como las consecuencias sociales, descritas y analizadas hasta el momento son una prueba de que el beneficio económico (que en este caso quedó en manos de particulares<sup>7</sup>) es incomparable con los impactos ambientales negativos que dejó esta actividad sobre el río. En estimaciones preliminares hechas por expertos en recuperación ambiental, la recuperación del río podría costar alrededor de 100.000 millones de pesos. Por otro lado, la CRC (a corte de mayo de 2017), no contaba con un plan presupuestal para la recuperación del afluente.

Antes de concluir el capítulo, es pertinente mencionar que el plan de desarrollo departamental y los planes de desarrollo municipales del periodo 2012-2015 reconocían que en sus territorios existían problemas de minería ilegal. Lo más notable fue hallar que el PDM de Bolívar (de ese mismo periodo) reconoció la existencia de conflictos en tres sub cuencas (entre ellas, la del río Sambingo), y que una de las fuentes de estos conflictos era la minería; pese a que no señala si esto aplica a la cuenca del río estudiado, el hecho de que existiera información sobre esto, da cuenta del conocimiento que tenían las autoridades municipales. Mientras tanto, el PND 2014-2018 es enfático en considerar el crecimiento verde y relacionarlo con la minería, afirma que uno de los objetivos es la erradicación de la explotación ilícita de los minerales (que por cierto no tuvo ningún efecto para evitar la destrucción parcial del río Sambingo). El PDD actual, por su parte, no menciona el tema del río Sambingo. Los PDM's 2016-2019 refieren lo ocurrido en el río Sambingo en razón de lo sucedido y establecen (aunque el municipio de Mercaderes le da mayor énfasis a este problema que el municipio de Bolívar) una política reaccionaria, es decir, actuar sobre lo que ya ocurrió.

Ya para finalizar, se tiene que los impactos ambientales negativos (en relación con la Fauna, Flora, Agua y Suelo) del espacio objeto de estudio, y agrupados bajo el 'Grado de Afectación Ambiental', se puntuó en 61/80, que da como resultado una calificación cualitativa de **CRÍTICA** sobre la zona (que es el grado máximo de afectación). Así mismo, los análisis hechos

---

<sup>7</sup> Si bien no existen cifras exactas sobre el dinero obtenido por la explotación ilegal de oro en esta parte del río Sambingo, según fuentes oficiales (Fiscalía, Tercera División y Fuerza Aérea), los ingresos generados eran cercanos a los 3.000 millones de pesos mensuales. Mientras tanto, fuente no oficiales –consultadas durante las entrevistas– afirman que la cantidad podía llegar (e incluso superar) los 4.000 millones de pesos mensuales.

sobre estos cuatros componentes, demuestran una alteración irreversible sobre estos, que en otras palabras, se refiere a que su recuperación total será imposible por medio de la acción natural. Los datos arrojados, señalan una disminución de la fauna y la flora en el área de afectación, producto de las actividades de extracción de oro ilegal en los aproximadamente 12 kilómetros del río Sambingo. Mientras tanto, la alteración del suelo y el agua se dio principalmente por el vertimiento de mercurio.

Por otra parte, se reconoce que la población (potencial y directamente expuesta) a los efectos adversos de la minería ilegal llega aproximadamente a 9000 personas. Mientras tanto, gran parte de las más de 2000 personas asentadas en las ‘ciudadelas’ creadas en la ribera del río, tuvieron efectos adversos sobre su salud, con enfermedades como Tuberculosis y Malaria. Si bien, lo de las consecuencias sociales se trató con el calificativo de aproximación (debido a la inexistencia de estudios sobre el caso estudiado), la lógica del análisis no debería centrarse sobre el por qué estas personas serían afectadas (sin contar la posibilidad de que ya lo estén); sino más bien tendría que girar sobre el por qué no se verían afectadas y a partir de ahí, establecer el escenario más probable. Los análisis realizados sobre los cinco factores (Territorio, Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Económico y Derechos Humanos), dan cuenta sobre los problemas que enfrentaron, posiblemente están enfrentando y enfrentarán las más de 11.000 personas que se vieron involucradas sobre este nuevo caso de minería ilegal del país.

En cuanto a la formulación sobre políticas o planes para mitigar, controlar y/o erradicar la minería ilegal del departamento, contemplados en los planes de desarrollo de estudio, dan muestra de un vacío entre lo que se formuló y lo que se implementó. Se halló además, que el conocimiento (en base a los instrumentos de gestión estudiados) sobre minería ilegal en esta parte del departamento del Cauca, datan del año 2008, que en comparación al inicio de actividades de extracción en este río (desde 2015), dejan una brecha de casi siete años entre lo que se pudo hacer y no se hizo.

## CAPÍTULO III

### MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE APLICADOS EN LA DESTRUCCIÓN DEL TRANSEPTO DEL RIO SAMBINGO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

*“Lamentablemente, muchos esfuerzos para buscar soluciones concretas a la crisis ambiental suelen ser frustrados no sólo por el rechazo de los poderosos, sino también por la falta de interés de los demás” -Papa Francisco.*

Las medidas de protección a los recursos naturales, como las establecidas para erradicar la minería ilegal (y criminal), en los planes de desarrollo nacionales, departamentales y municipales, no tuvieron el efecto esperado sobre el río Sambingo. Esto, directamente, reconoce una participación en el nivel institucional, pues son las instituciones las principales encargadas de velar por la preservación del medio ambiente. En esta medida, el propósito de este capítulo se orienta a analizar los mecanismos de protección al medio ambiente aplicados en la destrucción del transepto del río Sambingo en el departamento del Cauca.

En primer lugar, se describen los mecanismos de participación ciudadana en la protección del medio ambiente; en segundo lugar, se describe la participación de las instituciones competentes referente al control sobre la situación y, finalmente, se realiza un análisis de dichos mecanismos y del nivel de intervención de las instituciones sobre este emblemático caso.

Este capítulo, al igual que los anteriores, contempla el método historiográfico, a través de su técnica el análisis documental (revisión de documentos institucionales y académicos) y el método etnográfico, a través de sus técnicas como la entrevista (hechas a funcionarios de seis instituciones) y las notas de campo (realizadas durante la fase de investigación).

#### **3.1. Mecanismos de participación ciudadana para la protección del medio ambiente.**

Anterior a la Constitución Política de 1991, el sistema político y jurídico del país no contaba con mecanismos de participación ciudadana en defensa del medio ambiente. Sin embargo, esta situación cambió cuando la nueva Carta Magna de Colombia estableció varios mecanismos de participación ciudadana, entre ellos, los relacionados a la protección, preservación y vigilancia de los recursos naturales.

La C.P. de 1991, precisamente en sus artículos 1 y 2, indica, entre otras cosas, que Colombia es un Estado participativo, y que es deber del mismo Estado facilitar la participación de ciudadanos en el quehacer político. Específicamente, en su artículo 79, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de los ciudadanos en situaciones que pueden afectarlos.

La participación se puede entender “como un proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder” (Velásquez & Gonzáles, 2003, pp.19-20). En un sentido más amplio también se entiende como:

“La capacidad que tienen los ciudadanos de incidir directa o indirectamente en las decisiones de carácter público y así mismo, es un instrumento que permite ejercer la adecuada vigilancia y control de las políticas, programas, planes o proyectos de interés público y/o de los recursos que se asignan para estos (Plazas, 2012, p.6)

Así pues, se puede concebir la participación ciudadana como el proceso en el cual, individuos y grupos (públicos o privados) se desenvuelven en la búsqueda de controlar, aprobar y/o deliberar la acción política. Se trata al mismo tiempo de un derecho y un deber de todas las personas.

A pesar de que existen variadas formas de clasificar los mecanismos de participación ciudadana en Colombia, para el estudio en cuestión, se tomará una de las clasificaciones más claras para estos: mecanismos de participación política, mecanismos de participación administrativa y mecanismos de participación judicial<sup>8</sup>. En la guía de la participación ciudadana, realizada por la Procuraduría General de la Nación, se determina que “los mecanismos de participación ciudadana son más que un instrumento legal, son los mejores aliados de su libertad y sus derechos. Los instrumentos tienen relación con las instituciones y estas con las organizaciones de la ciudad democrática”. Los mecanismos mencionados a continuación, se refieren exclusivamente a los relacionados con la protección del medio ambiente.

---

<sup>8</sup> El documento que sirvió de apoyo para la descripción de los mecanismos de participación se titula “Mecanismos de Participación Ciudadana en la Defensa del Medio Ambiente Colombiano”, disponible en: <https://es.slideshare.net/tigreblanco12/mecanismos-iv>

Los mecanismos de participación política son: cabildo abierto y consulta popular.

Los mecanismos de participación administrativa son: derecho a intervenir en procedimientos administrativos, petición de intervención, petición de información, derecho de petición, audiencia pública ambiental, consulta previa y la acción de policía.

Los mecanismos de participación judicial son: acción de tutela, acción de cumplimiento, acción popular y de grupo, acción de inconstitucionalidad, acción de nulidad y acción penal.

El **cabildo abierto** es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

En cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales, o de las Juntas Administradoras Locales, podrán celebrarse cabildos abiertos en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, municipio, distrito, localidad o comuna, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre, y cuando sean de competencia de la respectiva corporación. Es obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al cabildo abierto. De esta manera lo establecen, inicialmente, los artículos 81 al 89 de la Ley 134 de 1994 y lo complementan (o modifican) los artículos del 22 al 30 de la ley 1757 de 2015.

La **consulta popular** es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. Los ciudadanos también pueden tener iniciativa para la realización de consulta popular. Los artículos que ordenan, delimitan y orientan sobre este mecanismo son: artículos 50 al 57 de la ley 134 de 1994 y complementados o modificados por los artículos 5, 6, 7, 9, 10, 18, 19, 21, 31 al 37, 41 y 42 de la ley 1757 de 2015.

Del **derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales**, el artículo 69 de la ley 99 de 1993, establece que: cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas

iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

**Petición de intervención**, todo ciudadano, cuando conoce de una situación que genere un impacto negativo ambiental, puede intervenir a través de un medio escrito ante la autoridad ambiental competente haciendo una descripción de los hechos que deben ser materia de investigación, solicitando se sirvan enviar al lugar de los hechos, a profesionales expertos para que elabore un concepto técnico. Lo anterior queda establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y complementada con varios de los artículos de la ley 1333 de 2009.

Del **derecho de Petición de Información**. Cualquier ciudadano tiene derecho a ser informado cuando exista posible contaminación y efectos sobre la salud humana en los términos que lo establece el artículo 74 de la ley 99, como el derecho a ser informado sobre la cantidad de recursos que se están destinando para la preservación del medio ambiente.

**Derecho de petición**. Este mecanismo de participación está concertado en el artículo 23 de la C.P. y regulado por la ley 1755 de 2015, en la cual se facultó a todo ciudadano para presentar peticiones respetuosas a las autoridades u organizaciones privadas que presten un servicio público. Este derecho fue consagrado como fundamental y de ser vulnerado, procederá la acción de tutela.

**Audiencia Pública Ambiental**. Cuando se desarrolle o se pretenda desarrollar una obra o actividad que tenga impactos sobre el medio ambiente, y si esta requiere permiso o licencia ambiental, el Procurador General o el Delegado para Asuntos Ambientales, el Defensor del Pueblo, el Ministro del Medio Ambiente, las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien personas o tres entidades sin ánimo de lucro pueden solicitar una audiencia. (Artículo 72 de la ley 99 de 1993 y reglamentado por el decreto 330 del 08 de febrero de 2007).

La **consulta previa** es el derecho fundamental que tiene los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios que puedan causar impacto en el medio ambiente o la cultura de dichas comunidades. La base legal de este mecanismo se encuentra



estipulado el artículo 76 de la ley 99 de 1993, ley 70 del mismo año, artículo 330 de la Constitución Nacional y tiene su origen en el Convenio 169 de la OIT de 1989.

**Acción de Policía.** El Código Nacional de Policía, decreto 1355 de 1970 (derogado por la ley 1801 de 2016), determinaba en su artículo 32 facultades a los alcaldes para adelantar la restitución de los bienes de uso público. Así mismo, este artículo tenía conexidad con los códigos de policías departamentales o distritales, en cuanto a la obligación de las autoridades de policía de prevenir y eliminar situaciones que amenacen o afecten gravemente los recursos naturales. Mientras tanto, el Código de Policía actual (ley 1801 de 2016), determina varias medidas para actuar en relación con las actividades de minería ilegal, por ejemplo: los artículos 96 y 97 de esta norma.

**Acción de Tutela.** La Constitución del 91, en el artículo 86, establece este mecanismo por el cual cualquier ciudadano, pueden acudir ante los jueces, en todo momento y lugar y mediante las disposiciones que dicte la ley, para exigir la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. Este mecanismo ha sido utilizado para la protección al medio ambiente, gracias a las jurisprudencias de la Corte Constitucional donde determina que prospera la acción de tutela cuando se demuestre la conexidad en la vulneración de un derecho fundamental de una persona, tal como la salud o la vida.

**Acción de cumplimiento.** El artículo 87 de la C.P. de 1991 determina que “toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido”. La ley 393 de 1997, reglamenta este mecanismo.

**Acción popular.** En el artículo 88 de la C.P. de 1991 se especifica que la ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, entre ellos, el derecho a un ambiente sano. Es la ley 472 de 1998 la que regula las acciones populares y de grupo.

**Acción de inconstitucionalidad.** Los numerales 4 y 5 del artículo 241 de la C.P. consideran que los ciudadanos pueden interponer demandas de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional sobre leyes o decretos por fuerza de ley, por su contenido material o por vicios en el procedimiento.

**Acción de nulidad.** En base a la ley 99 de 1993, artículo 73, se tiene que “la acción de nulidad procede contra los actos administrativos mediante los cuales se expide, modifica o cancela un permiso, autorización, concesión o Licencia Ambiental de una actividad que afecte o pueda afectar el medio ambiente”. El artículo 137 y 138 de la ley 1437 de 2011 detallan sobre este mecanismo.

**Acción Penal.** La ley 491 de 1999 presenta, entre otras cosas, el seguro ecológico como el mecanismo por el cual se permite cubrir los perjuicios económicos cuantificables a personas determinadas como parte o consecuencia del daño al medio ambiente y a los recursos naturales. También establece la reforma al Código Penal en lo relativo a delitos ambientales.

La ley 599 de 2000 (nuevo Código Penal) crea gracias a la ley 491, un capítulo único de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (artículos 328 al 339 y complementados o modificados por la ley 1453 de 2011).

Este mecanismo, por tanto, indica que en Colombia se castiga con penas de cárcel a quien atente contra cualquier elemento del medio ambiente. Las penas oscilan entre los 9 y los 12 años, sumado a cuantiosas multas económicas. Las denuncias se pueden realizar frente a la Fiscalía General o ante las sedes seccionales y regionales de esta institución, en otras partes del país.

El derecho a un ambiente sano no fue categorizado como un derecho fundamental sino como un derecho y un interés constitucional de carácter colectivo. Por lo cual, para su protección judicial, se debe acudir al ejercicio de las Acciones Populares o de las Acciones de Clase o de Grupo en los términos que señale la ley (Guía de la Participación Ciudadana, s.f.). De igual forma, la Corte ha considerado que:

“la garantía que otorga la ley para asegurar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el ambiente sano, ha dicho la Corte Constitucional, no conducen al establecimiento de un derecho constitucional fundamental, sino al deber de informar y hacer públicos los actos que afecten el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano” (Guía de la Participación Ciudadana, p.29, s.f.)

No obstante, la Corte Constitucional también ha determinado, en suscitadas sentencias, que se puede exigir el re-establecimiento de un derecho constitucional fundamental, cuando si por la

vulneración del derecho a gozar de un ambiente sano, también se esté vulnerando alguno de los derechos fundamentales que establece la ley.

Los mecanismos de participación, arriba mencionados, no son todos los que establece la ley, pues existen otras formas para que los ciudadanos hagan efectivo su ejercicio de participación en beneficio de sus derechos. Las quejas y reclamos, las veedurías ciudadanas y las iniciativas populares, legislativas y normativas también son formas de participación formales.

### **3.2. Intervención de las instituciones públicas en el proceso de destrucción del transepto del río Sambingo.**

La cantidad de instituciones encargadas, para atender los casos de minería ilegal, a nivel nacional, es significativa. Este representativo caso no es la excepción; durante la fase de investigación se pudo detallar las instituciones involucradas sobre el hecho. Teniendo en primer lugar, las instituciones públicas administrativas (CRC, Alcaldía de Bolívar, Alcaldía de Mercaderes y Gobernación del Cauca), las instituciones públicas de control (Defensoría, Personería Municipal de Mercaderes, Contraloría y Procuraduría) y las instituciones públicas judiciales (Fiscalía).

A pesar de la clasificación anterior, no se debe dejar de lado el hecho que las instituciones, aquí consideradas administrativas, también cumplen funciones de control; como las instituciones de control, cumplen funciones administrativas. La separación se da con el fin de obtener una descripción más ordenada y detallada.

#### **3.2.1. Intervención de las instituciones públicas administrativas en el proceso de destrucción del transepto del río Sambingo.**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) “es una institución autónoma cuya naturaleza jurídica es de carácter público, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”. Este tipo de instituciones fueron creadas mediante la ley 99 de 1993 y son categorizadas como máxima autoridad ambiental dentro de su respectiva jurisdicción.

La CRC tiene funciones de planeación, de normatización, de asesoría, coordinación y apoyo, de administración, de ejecución, de educación ambiental, investigación e información y funciones de control y seguimiento; todo esto con el único fin de proteger el medio ambiente y los recursos naturales que se encuentran en él.

Sobre el caso en particular, la CRC cumplió con funciones de control, puesto que las actividades ya se venían desarrollando desde inicios del año 2015. Según los funcionarios entrevistados, el tema del río Sambingo lo atendieron bajo el marco del proyecto ‘Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente’, el cual está encaminado básicamente a tratar todas las cuestiones ilegales sobre el medio ambiente que ocurren en el departamento. Los funcionarios afirman que actúan en base a denuncias, peticiones y quejas; ya sea de la comunidad, de una persona natural o de una empresa.

La primera denuncia que recibió la CRC, sobre el caso, fue mediante oficio número 7049, el 11 septiembre de 2015, firmado por el entonces Secretario de Desarrollo Económico del municipio de Mercaderes<sup>9</sup>; en el cual manifiesta la existencia de afectaciones en la cuenca del río Sambingo causados por explotación ilegal de mineral aurífero aluvial. Una segunda denuncia la reciben por parte del Procurador Séptimo II Ambiental del Cauca, bajo oficio 7394, el 22 de septiembre del mismo año. En este, el Procurador advierte (en base a denuncias de la comunidad y de la Personería de Mercaderes), de la existencia de 16 retroexcavadoras y exhorta a la institución a adelantar los trámites correspondientes.

La primera visita técnica que realiza el grupo de la CRC se da el 22 de septiembre de 2015, la cual quedó detallada en el informe 10766 del 25 de septiembre de 2015<sup>10</sup>. Aquí especifican que no logran entrar al sitio donde “presuntamente” se está llevando a cabo actividades de extracción ilegal de oro, debido a problemas de orden público. Los funcionarios de la CRC solicitan acompañamiento de la Alcaldía para ingresar a la zona, pero esta se les niega “por temor a represalias de las personas que están desarrollando la extracción ilícita”. Así mismo, el comandante de la Estación de Policía de Mercaderes, teniente Sánchez, manifiesta que las personas que realizan

---

<sup>9</sup> Ver Anexo 7. Denuncia sobre impactos ambientales generados por extracción ilegal de oro en la vereda San Bingu, corregimiento de Cajamarca, municipio de mercaderes.

<sup>10</sup> Ver Anexo 8. Informe técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, denuncia ambiental escrita por extracción ilícita de oro sobre el río Sambingo en los límites de los municipios de Bolívar y Mercaderes.

la extracción de oro cuentan con fuertes cordones de seguridad, representando alto riesgo al grupo de la CRC. Cabe señalar, además, que el conductor del vehículo, donde se transportaron los funcionarios, fue amenazado. Mientras el automotor fue rayado con un objeto corto punzante en la parte delantera.

Un segundo intento por determinar las afectaciones sobre los recursos naturales, es llevado a cabo el 02 de febrero de 2016 y formalizado bajo el informe 01421 del 08 de febrero de ese mismo año<sup>11</sup>. Aquí, el director general de la CRC, acompañado por un funcionario de la misma entidad, realizan un sobrevuelo en un helicóptero del Ejército Nacional, y con registro fotográfico tomado desde el aire, realizan la primera valoración ambiental. De esta visita técnica, resulta la imposición inmediata de medida preventiva (para la suspensión de actividades). También señalan que se debe decomisar o destruir la maquinaria y equipos utilizados para la extracción ilegal de oro en la zona. La medida preventiva se oficializa bajo Resolución 8674 del 8 de marzo de 2016<sup>12</sup> y fue emitida a todas los demás entes competentes.

La CRC realiza una nueva visita al lugar el 19 de abril de 2016, el cual quedó registrado bajo informe 04094 del 26 de abril del mismo año. Los funcionarios realizan una visita técnica al corregimiento de Cajamarca, donde evidencian que las actividades extractivas sobre el afluente habían iniciado a inicios del año 2015. En esta ocasión, el equipo contó con el acompañamiento de un Comando de Policía, ordenado desde Popayán. En el recorrido, evidenciaron la apertura de una vía de unos 10 kilómetros para acceder directamente al río. Toman las muestras de agua y demás, en un tiempo no superior a los 20 minutos (por sugerencia de la Policía) y realizan una evaluación preliminar sobre el grado de afectación ambiental.

Los días 23 y 24 de mayo de 2016, por su parte, funcionarios de la CRC programan una reunión en el despacho de la Alcaldía de Mercaderes, para tratar temas relacionados con las garantías que debían tener los funcionarios de la entidad a la hora de realizar la valoración ambiental del río Sambingo. Estas reuniones contaron con la participación de varios funcionarios

---

<sup>11</sup> Ver Anexo 9. Informe técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, como acción de oficio al Río Sambingo, municipios de Bolívar y Mercaderes, afectados por extracción ilegal de minerales.

<sup>12</sup> Ver Anexo 10. Resolución 8674 (08 de Marzo de 2016).

y comunidad en general. Quedó registrado bajo el informe 06147 del 9 de junio de 2016<sup>13</sup> y se concluyó que no se contaba con las garantías para acceder al sitio de extracción minera.

Ya para la elaboración de la valoración ambiental sobre lo ocurrido en el río Sambingo, y dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, la CRC conforma un grupo interdisciplinario para realizar el informe sobre valoración ambiental. La primera fase se llevó a cabo los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre. En esta visita los funcionarios recorrieron dos kilómetros de la zona afectada y evaluaron 20 pozos. Se debe mencionar que recibieron amenazas y fueron intimidados por personas que aun laboraban en la zona. El informe quedó registrado bajo número 10714 del 29 de septiembre de 2016<sup>14</sup>.

La segunda fase se llevó a cabo entre los días 9 y 15 de octubre, contando con la participación de once personas y el apoyo de un Concejal de Mercaderes. En esta ocasión, el equipo identificó 90 pozos y tomó muestras de agua y suelo, para su respectivo análisis. El informe, bajo número 11704 del 20 de octubre de 2016<sup>15</sup>, especifica los detalles de esta segunda fase. De igual forma, señalan que la maquinaria ha disminuido (debido a las operaciones adelantadas por la Fuerza Pública y la Fiscalía). Sin embargo, indican que, para la fecha, aun existían personas trabajando con retroexcavadoras sobre la zona pese a la imposición de la medida preventiva.

De estas dos fases, resultó el informe final de valoración ambiental sobre lo ocurrido en el río Sambingo. Se tiene hasta aquí, entonces, la descripción del proceso de control llevado a cabo por la CRC en el estudio de caso. Mientras tanto, en cuanto a la recuperación, a corte de mayo de 2017, esta institución no había diseñado un plan de recuperación.

Las alcaldías, y en efecto sus alcaldes, por su parte, son responsables en la protección y preservación de los recursos naturales ya que tal como lo determina el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política, es una función de los mandatarios locales “cumplir y hacer cumplir la Constitución”. Además, el alcalde, al ser jefe de la administración local, representante legal y

---

<sup>13</sup> Ver Anexo 11. Informe preliminar técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, sobre el caso del río Sambingo.

<sup>14</sup> Ver Anexo 12. Informe técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, acción de oficio valoración ambiental a la zona de influencia del río Sambingo en el municipio de Mercaderes, por extracción ilegal de oro.

<sup>15</sup> Ver Anexo 13. Informe técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, acción de oficio segunda valoración ambiental a la zona de influencia del río Sambingo en el municipio de Mercaderes, por extracción ilegal de oro.

primera autoridad de policía del municipio, debe cumplir sus funciones constitucionales y legales en relación con la protección al medio ambiente, de manera coordinada y conforme, a las normas de carácter superior.

En base a lo anterior, la descripción del proceso de intervención de los mandatarios y sus alcaldías de los dos municipios en cuestión, se hace relevante. Por una parte, se encuentra la Alcaldía de Bolívar. En entrevista con el Secretario de Gobierno de Bolívar, este relata que el conocimiento de lo que estaba ocurriendo en el río Sambingo se dio a través de “la comunidad” y los medios de comunicación a inicios del año 2016 (fecha en la cual, además, inicia el nuevo periodo del gobierno local). Sin embargo, cuando se le preguntó a quién particularmente se refería con la comunidad, afirmó que la verdad se supo de esta actividad ilícita porque la economía del municipio se disparó, y eran conscientes de que esto se venía desarrollando desde el año 2015.

El funcionario menciona, de igual forma, que se realizó un oficio a la CRC y otros a la Gobernación. Indican que intentaron ingresar una vez a la zona (sin especificar la fecha), la cual no se pudo concretar por cuestiones de seguridad. Cuenta también, que la Alcaldía si tuvo conocimiento por donde entraba la maquinaria (lo hacía por la vía *panamericana* y después se desviaban por trochas).

Frente al control que está llevando a cabo la institución, el funcionario señala que lo están realizando a través del POMCA, pero que no existe actualmente un proyecto concreto para tratar la problemática. Argumenta que “recuperar un daño ecológico de esa magnitud no le alcanza ni al departamento”.

Finalmente, frente al derecho de petición (solicitando información referente) radicado con número 1474 del 21 de junio de 2017<sup>16</sup>, hacia esta Alcaldía; la respuesta dada, con número 003-1272 del 05 de agosto de 2017<sup>17</sup>, el Secretario manifiesta que en el municipio no reposa informe alguno respecto al resultado de dichas actividades (sobre el proceso de intervención en el río Sambingo), que pueda considerarse de carácter público. Esto, deja sin base formal a lo expresado por el funcionario en la entrevista con relación a los oficios que hizo la institución frente al tema.

---

<sup>16</sup> Ver Anexo 14. Derecho de Petición radicado ante la Alcaldía de Bolívar.

<sup>17</sup> Ver Anexo 15. Respuesta al Derecho de Petición, por parte del Secretario de Bolívar.

En cuanto a la Alcaldía de Mercaderes, la información suministrada da cuenta de un proceso de control más detallado (**ver Anexo 16**). Las labores llevadas a cabo por el ente municipal inician desde el 12 de agosto de 2015, en el cual solicitan apoyo con el control de la minería ilegal al señor coronel Edgar Orlando Rodríguez Castrillón.

De igual manera, la Alcaldía llevó a cabo consejos de seguridad, teniendo un total de 5 actas para el año 2015 y 4 para el año 2016. En esta última acta, con No. 004 del 15 de abril de 2016, resulta el decreto No. 163 del 15 de abril de 2016, “por medio del cual se ordena medidas tendientes al restablecimiento de la seguridad y el orden público en las diligencias de desalojo de las personas acantonadas a lo largo de la ribera del río Sambingo por minería ilegal”<sup>18</sup>. En cuanto a los planes de recuperación, el Alcalde señaló en entrevista, que aún no han iniciado con la ejecución de una política referente y que en el momento estaban adelantando los trámites pertinentes frente al gobierno nacional para ello.

Por otra parte, el proceso de control de la Gobernación del Cauca sobre el río Sambingo se lleva a cabo en el marco de las funciones que determina la ley, precisamente en el artículo 303 de la C.P., “el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público” y lo establecido en el artículo 305, numeral 1 o como lo cita el artículo 298 de la Carta Magna.

En entrevista con la Secretaria de Gobierno del Cauca, la funcionaria señaló que la institución tuvo conocimiento de las actividades ilícitas de minería en esta zona durante los primeros meses del año 2016. Afirma, sin embargo, que eso se conocía desde antes (se debe tener en cuenta que dicha administración inicia su periodo en el 2016). Las denuncias las recibieron por parte de la Alcaldía de Mercaderes y “comunidades” del mismo municipio.

Una vez tienen las denuncias sobre lo sucedido, según la funcionaria, se realizan los trámites pertinentes frente a los órganos competentes. Indica que la Gobernación, en este tipo de casos, actúa puesto que es un hecho ilegal y que afecta el medio ambiente, “sobre el cual el Estado tiene la obligación de actuar”.

Todo el proceso de control sobre el río Sambingo, y en general sobre los temas de minería ilegal, la Gobernación lo trabaja en el marco del Programa de Seguridad Humana para la Paz y la

---

<sup>18</sup> Ver Anexo 17. Acta No. 004 del 15 de abril de 2016.



Convivencia Ciudadana, a través de la Mesa de Asuntos de Minería Criminal; la cual está liderada por la Gobernación, presidida por la Secretaria de Gobierno y Participación y compuesta por la Dirección Seccional de Fiscalía, el Departamento de Policía Cauca –Policía Nacional, la Vigésima Novena Brigada adscrita a la Tercera División del Ejército Nacional, Brigada de Infantería de Marina No 4 y Fuerza Aérea colombiana.

Por otro lado, confirman la colaboración de la institución en un operativo llevado a cabo en el mes de enero de 2016, junto a las Fuerzas Militares y Policía, y en el cual se destruyeron 5 máquinas retroexcavadoras y una clasificadora, así como la captura de 14 personas vinculadas con los delitos de minería ilegal y conexa. En el mes de marzo del mismo año, realizan una Audiencia Pública en el municipio de Mercaderes, con el Gobernador del departamento y su gabinete, el Ministerio Público, Fiscalía Seccional y organizaciones sociales, donde se trataron temas como los procesos de judicialización de los involucrados en este desastre ambiental. Allí, además, también se tomaron medidas de control al tránsito de combustible y movilidad de la maquinaria amarilla<sup>19</sup>.

### **3.2.2. Intervención de las instituciones públicas de control en el proceso de destrucción del transepto del río Sambingo.**

La Defensoría del Pueblo es uno de los órganos de control del Estado colombiano, vinculada al Ministerio Público. En el marco del artículo 282 de la C.P., esta institución tiene como principal función, velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

En la respuesta dada al derecho de petición radicado con fecha del 05 de junio de 2017<sup>20</sup>, la Defensoría del Pueblo-Regional Cauca, emite respuesta sobre el tema del río Sambingo, expresando, de manera escrita, a una entrevista y facilitando un informe sobre una visita realizada por la institución el día 13 de febrero de 2016.

El conocimiento, por parte de la institución, sobre lo que estaba ocurriendo en esta región, fue a través de la comunidad y los medios de comunicación. La Defensoría realiza una visita de

---

<sup>19</sup> Se debe aclarar que la información de los dos párrafos anteriores se obtuvo a través de la respuesta con radicado AGDS-6776 a un derecho de petición instaurado el día 23 de junio de 2017 ante la Secretaria de Gobierno y Participación de la Gobernación del Cauca. En cuanto a lo declarado por la Secretaria de Gobierno sobre las denuncias y acciones de oficio realizados por la dependencia, no se obtuvo copia de ello (**Ver Anexo 18**).

<sup>20</sup> Ver Anexo 19. Respuesta al derecho de petición radicado con fecha del 05 de junio 2017, por parte del Defensor Regional del Cauca.

terreno el 13 de febrero de 2016, en compañía de varios funcionarios. En el informe detallan que el panorama en esta zona era “devastador”. Este mismo informe advierte, que si bien el 22 de enero de ese mismo año, la Tercera División del Ejército, apoyados por la Fuerza Aérea y la Fiscalía, desarrollaron la operación “Espartaco”, la situación de extracción ilegal continuaba para la fecha de la visita y había maquinas (para la extracción de oro) en perfecto estado.

En este informe, la defensoría confirma la presencia en la zona del Frente Manuel Vásquez Castaño del ELN, “quienes controlan (o controlaban) esta actividad de economía extractiva ilegal” y la violación de derechos colectivos relativos al ambiente y también en materia de salud. Frente a la situación observada, la Defensoría realiza una serie de acciones, como una brigada de salud para atención prioritaria y determina que debe existir una acción por parte de las autoridades competentes con el objetivo de mitigar el daño y evitar que continúe.

En cuanto a las acciones realizadas por la Personería de Mercaderes, esta institución ejecutó acompañamiento a procedimientos ordenados por parte del Gobierno Nacional y la Fiscalía, para el desalojo del río Sambingo. En el informe, con fecha del 19/04/2016<sup>21</sup> y enviado a Procuraduría y Defensoría del Cauca, el Personero de Mercaderes señala que ante su despacho no se informó (con anterioridad) por ningún medio sobre el operativo de que se estaba desarrollando sobre la cuenca del río Sambingo. Sin embargo, el Personero se hace presente y participa como veedor dentro del proceso de desalojo de las personas que estaban asentadas sobre la ribera del río. La operación que alude el Personero de Mercaderes, fue ejecutada entre los días 15 y 19 de abril de 2016.

Mientras tanto, en cuanto a las acciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación, no se obtuvo respuesta al derecho de petición instaurado hacia dicha institución con radicado E-2017-724112<sup>22</sup>, argumentando que la información que disponen se encuentra amparado bajo la figura de RESERVA LEGAL<sup>23</sup>. Al igual que en las anteriores peticiones, se solicitó cualquier tipo de documentos que la entidad tuviese en su poder en relación al tema en cuestión.

---

<sup>21</sup> Ver Anexo 20. Informe Actuaciones sobre operativos sobre el río San Bingu, Personería Municipal de Mercaderes.

<sup>22</sup> Ver Anexo 21. Derecho de Petición radicado ante la Procuraduría Regional del Cauca.

<sup>23</sup> Ver Anexo 22. Respuesta al Derecho de Petición, por parte de la Procuraduría Regional del Cauca.

Pese a que no se obtuvo ningún documento de este órgano de control, en base a la información suministrada por la CRC, se tiene que esta institución radicó oficios hacia la Gobernación, la CRC y la Dirección seccional de Fiscalías, donde denuncia la presencia de 16 retroexcavadoras sobre el río Sambingo, las cuales estaban siendo utilizadas para explotación ilegal de oro. Dicho oficio se realizó con fecha del 18 de septiembre de 2015<sup>24</sup> y fue firmado por José Luis López, Procurador 7 Judicial II Ambiental del Cauca.

Son funciones de la Procuraduría “vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos” (Art. 277, numeral 1, C.P.). Específicamente, en el numeral 4 del citado artículo: “defender los intereses colectivos, especial el ambiente”, también hace parte de las funciones de este ente de control.

Finalmente, la Contraloría General de la República (otro de los órganos de control con los que cuenta el Estado colombiano), tiene la función, en base a la ley, del control fiscal. El artículo 267 de la C.P. determina que “la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados...”, además de presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente. También de “promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarios contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado” (Art. 268, numeral 8, C.P.).

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de una acción de cumplimiento a un acta de compromisos de movilización Municipio de Mercaderes, con radicado 000808 del 09 de marzo de 2016<sup>25</sup> y suscrita por los integrantes de la Asociación Comunal de Mercaderes, el Contralor Departamental, señor Julio Hernán Tobar, radicó oficios<sup>26</sup> (con fecha del 04 de abril de 2016) ante el director de la CRC, el gobernador del Cauca, la Directora Sección de Fiscalías Cauca, el comandante de Policía Cauca, el comandante Vigésima Novena Brigada del Ejército Nacional y el Alcalde de Mercaderes.

---

<sup>24</sup> Ver Anexo 23. Denuncia del Procurador 7 Judicial II Ambiental del Cauca.

<sup>25</sup> Ver Anexo 24. Solicitud para exigir cumplimiento al acta de compromisos de movilización Municipio de Mercaderes, marzo 2 de 2016.

<sup>26</sup> Ver Anexo 25. Oficios radicados por parte del Contralor General del Cauca.

El Contralor solicita información, antes las autoridades competentes, sobre las medidas que se han tomado para mitigar la problemática de minería ilegal que se presenta en el río Sambingo y que amenaza con extenderse al Cerro de la Campana, al río Hato Viejo y demás cuencas y microcuencas del municipio de Mercaderes. Todas las instituciones, sin excepción, respondieron a la solicitud del Contralor, enviando la documentación que requería.

### **3.2.3. Intervención de las instituciones públicas judiciales en el proceso de destrucción del transepto del río Sambingo.**

La Fiscalía General de la Nación (creada en la C.P. de 1991), es el órgano judicial acusativo, que está obligada, en base al artículo 250 de la C.P., de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito.

Antes de continuar con la descripción de las acciones de esta institución en relación al tema del río Sambingo, es pertinente considerar que, si bien esta parte corresponde exclusivamente al órgano judicial, se mencionará las acciones realizadas (en orden cronológico) por otras instituciones que colaboraron con el proceso investigativo, y que no han sido mencionados, como es el caso de la Policía y el Ejército; pues estas instituciones trabajan transversalmente con el ente acusativo.

En entrevista con el intendente de Policía Judicial, el funcionario señala que el conocimiento sobre lo que estaba ocurriendo en el río Sambingo se dio por una fuente no formal. La persona, a quien hace referencia el intendente, lo contactó directamente a él y le informó sobre la situación que se estaba presentando en la zona. El intendente indica, también, que no se enteraron por ninguna otra fuente. La denuncia *no formal* fue recibida en agosto de 2015.

Siguiendo el proceso necesario para continuar con las labores de control sobre esta situación, llevaron a cabo varios sobrevuelos y un intento de ingreso a la zona en noviembre de 2015, el cual fue obstruido por las personas que estaban en el lugar (se montaron en las máquinas e intentaron secuestrar personas). Ingresan nuevamente en enero de 2016 y logran mejores resultados que en el primer ingreso (se destruyen 5 retroexcavadoras).

En la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional<sup>27</sup>, se logró la apertura de una noticia criminal por lo ocurrido en el río Sambingo. Una vez realizado todo el proceso investigativo, y en trabajo con investigadores de la Seccional de Investigación Criminal – Región No 4 y el CTI, bajo la dirección de la Fiscalía Seccional 1 EDA de Popayán, se logró la individualización de 14 personas de esta organización delictiva. La operación se llevó a cabo el 05 de abril de 2016, logrando desarticular la organización delincuencia conocida como LA CARBONERA, dedicada a la minería ilegal, en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño.

Los cargos que se imputaron a las 14 personas son los relacionados con delitos de explotación ilícita de yacimientos mineros, concierto para delinquir, contaminación ambiental, enriquecimiento ilícito de particulares y financiación del terrorismo.

En el sentido de evitar la continuidad de lo que ocurría en el río Sambingo, la Policía en conjunto con la Fiscalía y demás entidades, puso “en marcha” la Fase II<sup>28</sup> de la actividad operacional sobre el afluente. La operación que se refiere fue llevada a cabo el 15 de abril de 2016 y consistió en la destrucción de la maquinaria pesada y la imposición de medidas preventivas y administrativas por parte de las autoridades locales.

En el desarrollo de la Fase III de dicha actividad, el informe de la Policía confirma conductas conexas a la actividad ilegal, por lo que se hizo necesario la atención integral a mujeres trabajadoras sexuales y restitución de derechos de niños y adolescentes en colaboración con las instituciones competentes para atender estos casos. Finalmente, el informe señala que para la Fase IV de la operación, realizaría acompañamientos a la CRC con el fin de que esta institución cumpla con su función de adelantar los pasivos ambientales.

Entretanto, la respuesta de la Fiscalía<sup>29</sup>, ante la solicitud del Contralor, confirma lo expresado anteriormente e indica que a la fecha de respuesta (24 de mayo de 2016), la investigación que cursa está bajo noticia criminal 190016008786201500027, cuyos resultados se

---

<sup>27</sup> Ver Anexo 26. Respuesta Oficio DC-10-001676 de fecha 04-04-2016, por parte del Comandante Departamento de Policía Cauca.

<sup>28</sup> En el consolidado de la Fase II, detallado en el informe de la Policía, se especifica que evacuaron voluntariamente y por sus propios medios 1500 personas aproximadamente; mientras las que evacuaron voluntariamente y con apoyo de la Alcaldía Municipal fueron 535, dando un total de 2035 personas.

<sup>29</sup> Ver Anexo 27. Respuesta Oficio Dc-10-001675, por parte del Fiscal 001 EDA Seccional.

expresaron más arriba. Este informe complementa que, entre los cargos imputados a los 14 individuos, se encuentra daño en los recursos naturales, destinación ilegal de combustibles y cohecho. Especifica que para el operativo del 15 de abril, este se realizó por tierra y aire y contó con más de 1100 funcionarios de la FGN, Policía Nacional con sus grupos de ESMAD, ARCIN Y UNIMIL, Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Armada Nacional con apoyo de la Gobernación del Cauca y las alcaldías municipales.

En cuanto a las labores del Ejército, que aunque se señalan trabajaron en conjunto en la ejecución de las operaciones, esta institución no otorgó documentación en relación con el tema. En la respuesta dada con número 4256 del 22 de junio de 2017<sup>30</sup>, sostienen que en razón de que todas las maniobras militares, producto de inteligencia militar y coordinación con la Policía Nacional, gozan “de reserva sumarial de acuerdo al art. 34 de la ley 1621 de 2013”. Sin embargo, en respuesta dada al Contralor, firmada por el Comandante de la 29 Brigada, coronel Nayro Martínez, este manifiesta que conexo a la Carta Política de 1991, esta unidad tiene el documento rector denominado Plan de Guerra Espada de Honor IV, el cual, a partir del 01 de enero de 2016, incluyó un Plan “diseñado única y exclusivamente para combatir la minería ilegal”<sup>31</sup>.

Finalmente, el informe advierte que de acuerdo a los roles, funciones y competencias, la actividad del Ejército (y en particular de la 29 Brigada), se circunscribe a: “efectuar labores de inteligencia militar al respecto, denuncia por los daños medio ambientales asociados a este flagelo, y de manera conjunta, coordinada e interagencial, efectuar la asistencia militar a la función primaria de la Policía Nacional, entre otros”.

### **3.3. Análisis de los mecanismos e instituciones implicadas en la destrucción del transepto del río Sambingo por actividad minera.**

Durante los últimos años, nuevos problemas sociales se han sumado a las demandas por las que debe responder el Estado. El desarrollo sostenible, por ejemplo, se ha constituido como una de las tareas que se plantea a los gobiernos; pero tal como lo considera Dente y Subirats (2014), el reto que se traza es de extrema dificultad y urgencia. La necesidad de que la industria, como de los

---

<sup>30</sup> Ver Anexo 28. Respuesta al Derecho de Petición, por parte del Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería No. 56.

<sup>31</sup> Ver Anexo 29. Respuesta Oficio 001678 / 04 de abril de 2016, por parte del Comandante Vigésima Novena Brigada.

elementos que se necesitan para su desarrollo, vayan de manera *amigable* con el medio ambiente, no solo es una obligación estatal sino un compromiso con la existencia de la humanidad.

Los efectos (ambientales y sociales) descritos y superpuestos en el segundo capítulo denotan la necesidad de que el Estado, y en particular su sistema político, concreten políticas públicas que respondan eficazmente al problema tratado. De lo contrario, más casos, como el estudiado, se seguirán presentando en toda Colombia. Pero bien, lo que nos interesa aquí es explicar (de manera suficiente), el por qué no se pudo evitar lo sucedido sobre el objeto de estudio. Para ello, y como consecuencia del trabajo de investigación, se establecieron nueve factores que intentarán responder a la pregunta antes formulada.

Los factores a los que se hace referencia son: factor *policy*, factor contexto y naturaleza, factor burócratas a nivel de calle, factor monetario, factor técnico-humano, factor seguridad, factor judicial, factor corrupción y factor geográfico.

Las políticas públicas (o *policy*) son, según Dye (1987) “todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer” (p.1). Para Roth (2014), la política pública es “un conjunto de elementos y procesos que, con el concurso activo o voluntariamente inactivo de alguna institución gubernamental o autoridad pública, se articula racionalmente entre sí para lograr el mantenimiento o modificación de algún aspecto del orden social” (p.36). Una definición más articulada considera a esta como “un conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo por diversos actores con la finalidad de resolver un problema definido políticamente como público (Subirats, Knoepfel, Larrue, Varone, 2007, p. 38 citado en Dente y Subirats, 2014). En síntesis, se podría considerar (con la prudencia semántica) como la respuesta que otorga un gobierno a un problema público.

En los planes, estudiados en el primer capítulo de esta investigación, se pudo particularizar que las políticas o los planes propuestos para “controlar” los efectos que podría suponer un auge de la explotación de los recursos minerales, tuvo un papel más bien secundario. Esto porque, no se priorizó ni se les dio la importancia debida a las posibles consecuencias colaterales del boom minero ni se consideró la creación de una política pública (de carácter nacional), que respondiera tácitamente al problema. Por otro lado, si bien las pretensiones de los gobiernos para convertir a Colombia en un país minero a nivel mundial inician desde el año 2006 con la creación del plan denominado “Colombia, país minero. Plan Nacional para el desarrollo minero, visión al año 2019”, las acciones encaminadas a evitar los máximos daños que estos podrían generar fueron nulas o

escasas (como se pudo observar en los planes de desarrollo locales de los periodos 2008-2011, 2012-2015) y solamente comenzaron a tener un poco más de importancia en los dos últimos planes nacionales de desarrollo y los actuales planes de desarrollo de los municipios y el departamento.

El Gobierno Central, por tanto, obtiene una cuota significativamente importante, en lo que tiene que ver con la responsabilidad máxima de proteger esta importante fuente hídrica, pues fue reiterativo a la hora de contemplar políticas para aumentar el nivel de explotación de recursos minerales pero no lo fue a la hora de contemplar políticas que evitaran los daños posibles de esto.

Sin la existencia de una política bien diseñada, difícilmente se podía evitar lo ocurrido en esta región del país, que además dejó en vilo a una gran parte de la población de los municipios de Mercaderes y Bolívar. No solo basta con mencionar “hay que erradicar la minería ilegal del país”, sino se predispone todo el aparato institucional para lograr tan complicado objetivo.

El segundo factor a considerar es el de contexto y naturaleza. Pero antes de continuar con la explicación de este factor, se hace necesario aclarar, que si bien no se encontró una política pública concreta (emanada desde Bogotá), para tratar este tema; esto no quiere decir que el gobierno central, como los gobiernos locales, no hayan establecido programas o proyectos o leyes conexas para tratar este flagelo; que a fin ultimas vienen a ser respuestas que intentar solucionar un problema.

Los dos elementos mencionados arriba (contexto y naturaleza) son trabajados por Grindle (2009). Este autor señala que dos factores que alimentan la brecha de la implementación, son, en primer lugar el que tiene que ver con la política misma (contenido) *-la política pública como problema-*. Evitar y/o controlar el problema de la minería ilegal, requiere de la articulación de una significativa cantidad de instituciones (como se pudo observar en el subtítulo anterior), es decir, se requiere de cadenas de acción largas y muchos actores para ejecutarla, lo que para Grindle (2009), constituye un gran problema. En segundo lugar está *-el contexto como problema-*. Para el autor en mención existen contextos que son hostiles al cambio y estructuras de poder que hace más difícil una adecuada implementación.

Lo anterior se entiende, porque las políticas generan ganadores, pero también perdedores. En una política donde se mueven grandes cantidades de dinero, muy difícilmente se va a intentar cambiar la política misma. Además, quienes están detrás de este modelo económico, son actores



muy influyentes en la arena política. Y estos actores no solo son legales, pues para el caso en mención, los responsables son actores ilegales, quienes ejercieron un poder económico (y tal vez político) sobre la región. Eso, sin mencionar las características propias del ambiente (alto precio de los commodities y alta demanda de los países emergentes sobre estos productos). Aquí se podría apostar por un cambio de tercer orden, que para Hall (1993) sería un ‘revolcón’ de la política, esto es, cambiar todo. Pero, por lo pronto, un cambio en la política económica del país no se visiona.

En cuanto al factor burócratas a nivel de calle, trabajado por Gofen (2013), donde analiza conceptualmente la burocracia (funcionarios) y cómo estos podrían ser los responsables de la implementación y el posible cambio que podría dar el actor ‘divergente’ a los resultados de las políticas públicas, se hizo evidente analizarlo puesto que en la fase de investigación se pudo constatar que existen documentos, como el informe prospectivo (del año 2007) sobre el plan de ordenamiento y manejo de la subcuenca hidrográfica de los ríos Sambingo, Hato-Viejo, municipios de Bolívar, Mercaderes, y Florencia (departamento del Cauca), en el cual se advierte sobre un escenario con pérdida de biodiversidad por, entre otras cosas, la falta de control sobre las actividades extractivas.

Lo anterior, refiere a que existían indicios sobre la posibilidad de que este problema empeore; los planes de desarrollo municipales también dan una muestra de ello, la pregunta es ¿Por qué los funcionarios públicos no formularon programas para evitar el escenario que hoy se presenta en relación al río Sambingo? Aquí tenemos responsabilidad, no de los funcionarios de calle, sino de los altos funcionarios.

Pero el marco conceptual elaborado por Gofen es necesario ya en las medidas de control que tomaron las diferentes instituciones para evitar que se continúe con el daño. Para Gofen (2013), gran parte de la responsabilidad recae sobre los ejecutores de *policy*. Un claro ejemplo de esto es cuando los funcionarios de la CRC intentaron tomar las medidas pertinentes para el estudio de los pasivos ambientales y estos no pudieron llevar a cabo su cometido por razones externas a ellos, donde la dimensión racional (“no voy a hacer que me maten por cumplir por mi labor”) primó sobre la dimensión ética y la profesional. Mientras que para realizar una política de recuperación se necesitará también de la voluntad de los hacedores de políticas, dicha reparación se ve lejana cuando el secretario de Gobierno de Bolívar, en entrevista, señaló que “en la contaminación ocasionada por la extracción ilegal de oro, la naturaleza sabrá como asimilarla”.

El factor monetario, considerada una de las variables por Van Metern y Van Horn (citado en Aguilar, 1993) para el análisis de la implementación de *policy*, sin duda se constituyó como uno de los máximos impedimentos para que las autoridades competentes actúen antes, durante y después de lo ocurrido. Ninguna administración dispone de un rubro específico para tratar estas problemáticas, esto resulta de la elaboración de proyectos; lo que sin duda genera un retraso a la hora de prevenir y controlar este tipo de problemas. Aquí la idea de “erradicar la minería ilegal del país”, no fue más que un *contentillo* para aquellos sectores que luchan por la preservación del medio ambiente. El Gobierno simplemente no ha destinado los recursos monetarios suficientes para controlar y mucho menos para prevenir estas situaciones.

Por otro lado, no considerando al factor monetario en la línea de las políticas públicas, sino en la raíz del problema mismo, se encontró que este se sitúa como el principal incentivo para que las personas opten por trabajar en estas actividades y contribuyan a que el problema sea más difícil de tratar. Un ejemplo: antes de la llegada de la minería a esta región, las personas dedicadas, en gran parte a actividades económicas primarias, ganaban aproximadamente 15 mil pesos diarios. Por el contrario, trabajando en la extracción de oro, podían obtener entre 100 mil y 250 mil pesos cada día. Aquí, los individuos se mueven como actores racionales de corto plazo, pues si la racionalidad fuese tomada en el máximo sentido de la palabra, ninguno de ellos destruiría lo que en últimas es fuente de vida.

Los recursos humanos y técnicos también se constituyen como otro factor para explicar lo ocurrido en el río Sambingo. Este factor, resultante del anterior, indica una difícil operatividad de las instituciones, pues al no existir quien ejecute las acciones ¿Cómo se pueden prevenir y controlar los problemas? Un grave elemento encontrado en la fase investigativa fue el señalado por el Intendente de Policía Judicial, donde argumenta que la Unidad en la que trabaja y que, además, fue iniciativa del gobierno central para “golpear” a la minería ilegal en el país, no cuenta con los recursos suficientes. Para realizar un control o iniciar una fase investigativa, se debe acudir a otras dependencias para que “les presten” los recursos técnicos que necesitan.

Por otro lado, un factor “hallado” y que, indudablemente, se figuró como el máximo obstáculo para prevenir lo ocurrido en el río Sambingo, fue el factor seguridad. Muchos analistas de políticas públicas han señalado varios elementos que pueden configurarse como las trabas para que una política sea exitosa o fracase. Sin embargo, y esto puede deberse por la novedad del

problema, el factor de seguridad no se ha trabajado con la importancia que se merece. Aunque se pueda incluir en el factor del “contexto” trabajado por Grindle o la variable “condiciones económicas, sociales y políticas” de Van Meter y Van Horn, lo cierto es que el factor ‘seguridad’ se volvió en el núcleo de los obstáculos para controlar, con celeridad, este problema.

Las amenazas a funcionarios públicos, la presencia de grupos al margen de la ley (para el caso específico del Frente Manuel Vásquez Castaño del ELN) y de particulares armados, son pruebas de que difícilmente se puede cumplir con las funciones institucionales sino se cuenta con las garantías mínimas para los ejecutores de *policy* (sólo obsérvese el tiempo que transcurre entre el día que se enteró la CRC de lo sucedido y el día que pueden ingresar a la zona). Y esto también da cuenta del porqué la baja participación de la sociedad para evitar, o por lo menos, haber controlado al máximo posible, los impactos ambientales negativos; porque se debe mencionar que los mecanismos de participación ciudadana utilizadas (que además fueron pocos), se orientaron en la medida de control. Aquí hay que precisar de una denuncia de un ciudadano el 26 de septiembre de 2015, donde solicita al gobierno nacional o a quien corresponda hacer control en cuanto a las minas de oro ilegales en la zona<sup>32</sup>.

Pero la pregunta que aun vacila es ¿aun cuando los ciudadanos hubiesen hecho uso efectivo de los mecanismos de participación ciudadana, se hubiese podido evitar un daño mayor al ocurrido? Esto resulta porque, cuando la vida de quien hace o quienes hacen uso de estos mecanismos que ofrece una democracia como la de Colombia está en peligro, o la presencia de grupos armados ilegales como de esclarecer quienes son los responsables detrás de esto, se unen, es muy difícil ejecutar una acción gubernamental y obtener el resultado deseado.

El factor judicial, por su parte, no solo se sumó a una de las causas del por qué la tardanza de las instituciones en controlar este problema sino que también se constituyó como un obstáculo para que las demás instituciones actuaran. Tal como lo señalaba en entrevista el intendente de Policía Judicial, una vez se enteraron del problema iniciaron un proceso investigativo pues quien estaba detrás de esto era toda una estructura criminal, “y era ahí donde se debía dar el golpe”. Y por razones intrínsecas a cualquier proceso investigativo, el no comunicar a las demás autoridades competentes sobre lo que estaba sucediendo, se hace más una regla que una opción voluntaria.

---

<sup>32</sup> Ver Anexo 30. Denuncia.

Además, en base a lo expresado por la Secretaria de Gobierno del Cauca, la articulación, coordinación y comunicación entre las instituciones no es el meollo del asunto, la parte donde más se tiene dificultad es en el proceso investigativo por razones de tiempo (una investigación de este tipo no toma ni uno ni dos meses).

Dentro de los últimos dos factores que se encontraron, fueron causa de lo ocurrido en el río Sambingo, está el factor corrupción. Tenemos que abandonar la falsa idea (y esta vez de plano), de que los individuos que actúan en las organizaciones políticas, lo hacen en la perspectiva weberiana, es decir, como individuos seguidores de reglas y procedimientos. Mas en un problema de esta naturaleza, donde el factor monetario parece ser el gran mal, para lograr eficacia en las políticas que intentan controlar aquello.

Durante la operación que permitió la captura de 14 presuntos responsables, destacan funcionarios públicos como el tesorero y ex tesorero del municipio de Iscuande (Nariño) y un uniformado activo de la policía. En detalladas ocasiones, supuestamente, para la entrada de las maquinarias a la zona donde se llevó a cabo la explotación ilegal, se pagaba una especie de “cuota”, tanto a funcionarios públicos como fuerza pública para evitar el decomiso de la maquinaria. Esto, por tanto, adecuó un escenario mucho más fácil para realizar las actividades ilícitas de oro en este lugar. Según fuentes no oficiales, aparentemente los que transportaban la maquinaria amarilla y pesada llevaban en su poder dinero físico para ir “repartiendo” a las autoridades que posiblemente les ejercerían control.

Finalmente, el factor geográfico, otra de las novedades encontradas y que dificultaron la acción institucional, se puede establecer como un referente para estudios posteriores que intenten explicar por qué las instituciones no actúan de forma eficaz sobre estos problemas. En las entrevistas a los funcionarios, estos detallaron que el difícil acceso a la zona, dificultaba la misión de cada institución competente. Las características propias del terreno pudieron llevar a la demora en el proceso de control, y desconociendo las razones de seguridad, este factor puede establecerse como un factor del ambiente que no depende de ningún actor societal y que se suma a las posibles variables o factores que intentar explicar la “brecha de la implementación”, de por lo menos, este tipo de problemas.

Para explicar mejor lo anteriormente expresado (en términos exclusivos del factor geográfico), se puede considerar el siguiente ejemplo: un gobierno que desea implementar un

proyecto encaminado a proveer desayunos escolares en las instituciones educativas de X o Y municipio, lo puede hacer de forma más rápida y eficaz en la medida en que el lugar y las personas, donde recaerá la política, se encuentran en un espacio de fácil acceso para los funcionarios ejecutores de la política. Mientras tanto, un proyecto (como el de Protección y Vigilancia de la CRC), sobre el cual tiene como objeto donde recae la acción no el sujeto tradicional (como son las personas) sino un sujeto inamovible (el medio ambiente), y este se encuentra en un espacio alejado y de difícil acceso del lugar donde se encuentran los recursos para ejecutar la política. Claramente esto tomará más tiempo, más dinero, en efecto, más recursos, y su efectividad se puede ver afectada.

Cuando un sistema político no logra responder adecuadamente a las demandas de la sociedad, o responde a demandas poco prioritarias para la misma, el orden social, el orden económico y el orden cultural pueden verse afectados. Las verdaderas acciones en este tipo de problemas deben estar encaminadas a prevenir e ir abandonando las acciones reaccionarias (tan comunes del Estado colombiano), y que dejan resultados tan lamentables como los tratados en este estudio de caso. Este cambio, hacia las políticas preventivas, puede ser paulatino o veloz, dependiendo de hechos o acontecimientos políticos que se presenten, como de variados y complejos elementos. El tiempo que demore este cambio puede determinar, en gran medida, el número de efectos negativos sobre este tema. En la política no existe una ley científica que permita predecir algún acontecimiento, no se tiene dentro de los bagajes teóricos el famoso: *si existe X con X, tendremos X<sup>2</sup>*. El juego político no es preciso o estable, por el contrario, es dinámico y vacilante.

Ya para finalizar este capítulo, se tiene que los mecanismos de participación ciudadana contempladas en la Constitución, no tuvieron el efecto deseado en la medida de proteger y prevenir lo sucedido en el río Sambingo. De todos los mecanismos descritos en la primera parte, se tiene que solo existió una denuncia formal, una acción de cumplimiento y varias quejas por parte de los habitantes del municipio de Mercaderes, quienes lo hicieron de manera individual como colectiva (en este caso, la Asociación Comunal de Mercaderes); para advertir a las autoridades institucionales sobre el tema. Estos mecanismos utilizados cumplieron labor exclusiva de control, pues las labores de minería habían iniciado desde 2015. Por el contrario, hubo mayor participación informal, porque según varios de los funcionarios entrevistados, muchas personas se acercaron a

sus dependencias a denunciar lo ocurrido pero sin dejar precedente formal aludiendo cuestiones de seguridad personal.

Tanto la sociedad civil, como las instituciones competentes para el caso, realizaron ejercicios de control, obedeciendo, por tanto, a políticas de carácter reaccionario *actuar sobre lo que ya ocurrió*. Las posibles causas que llevaron a que se destruyeran aproximadamente los 12 kilómetros del río fueron: las relacionadas con la ausencia misma de una política de carácter nacional que oriente las tareas a realizar sobre la materia en el plano regional y local; el contexto del país (en el que tiene un peso importante el gobierno central por su famoso modelo económico) y el contenido mismo de los planes, programas y proyectos que han establecidos los diferentes órganos para intentar minimizar al máximo los efectos adversos del boom minero; las razones económicas, como un recurso faltante en las instituciones y a la vez como un incentivo de quienes trabajan en estas actividades; la falta de recursos humanos y técnicos para este tipo de procedimientos en las labores de control, pero muy seguramente en las labores de prevención; la seguridad de la zona, como obstáculo para los *burócratas de nivel de calle* y como impedimento para que, tanto las instituciones como la sociedad civil, actuara según sus competencias; el factor judicial, en el estricto sentido de la investigación, que no permite que las demás instituciones (salvo la competente) adelante trabajos de control y mitigación; el factor corrupción, que aunque se tenga indicios de que existen más funcionarios (tantos de las autoridades públicas como de las fuerzas militares) involucrados en el caso, no existen pruebas para determinar esto como un hecho; y finalmente el factor geográfico (tan particular como interesante), que durante la investigación se pudo especificar que el difícil acceso a la zona sin duda compromete la ejecución de las políticas y genera demoras como aumento de recursos.

Si bien los factores anteriormente mencionados explican las razones del por qué la demora en las acciones, tanto de la sociedad civil como de las instituciones implicadas, para evitar un daño mayor al obtenido, nuevamente hay que insistir que desde el año 2007 y 2008 existían documentos rectores, que advertían sobre la presencia de minería ilegal en la zona o cerca de la zona. Lo que deja un serio cuestionamiento a las instituciones, principalmente las locales, orientada al famoso cliché público “se pudo hacer más”, que a su vez podría estar sustentado en una falta de voluntad política.

## CONCLUSIONES

En Colombia, la intención de los gobiernos nacionales de convertir al país, en una potencia minera a nivel mundial, comienza, directamente, desde el año 2006. La incursión del sector minero en las políticas de carácter nacional tuvo un crecimiento relativamente veloz y respondió a una razón económica: el alto precio de los commodities como la alta demanda de potencias asiáticas sobre estos.

El primer gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2014), planteó a la locomotora minero energética como política de gobierno y además como eje central de la economía nacional, y en virtud de cumplir con el objetivo hizo un llamado a los gobiernos departamentales y municipales, quienes siguieron, por lo menos sobre el estudio de caso, lo exigido desde Bogotá.

El PND 2010-2014 alertó sobre los retos derivados del auge de la explotación de recursos naturales y manifestó el hecho de que este sector estaba rezagado en términos de institucionalidad, formalización y consolidación industrial. Este atraso institucional se pudo comprobar en los planes de desarrollo, tanto departamentales como municipales de todos los periodos; en los que dichos instrumentos muestran preocupantes vacíos en el tema de minería ilegal e informal.

Esta inconsistencia entre la necesidad de otorgarle un papel protagónico al sector minero en la economía nacional y su estado en términos de institucionalidad, refieren una omisión política e incoherente por parte del ejecutivo, en relación al hecho de formular e implementar políticas que pudiesen enfrentar los retos derivados del boom minero, tal como está explícito en el PND 2010-2014. Esto, sin lugar a dudas, se constituye como causante de lo ocurrido en el río Samingo pero también de lo que está ocurriendo en otras zonas del país.

Los planes de desarrollo departamentales y municipales del periodo 2012-2015 y 2016-2019, además de mostrar acatamiento a los planes de desarrollo nacionales, confirmaron lo expresado en el PND 2010-2014, en relación al estado del sector minero en el país. Estos instrumentos indican un preocupante vacío en cuanto al conocimiento de las instituciones del sector (no se tiene información exacta de las unidades de producción minera informales y mucho menos sobre las zonas, donde existe, como las potencialmente expuestas, a la minería ilegal).

Si bien las autoridades locales poseían serios vacíos en cuanto al estado de la minería ilegal (y también informal) sobre su territorio, varios de los instrumentos de gestión pública estudiados,

dieron cuenta de que existía un conocimiento, aunque breve, sobre este fenómeno; incluso en relación al río Sambingo. Mientras tanto, la falta de un interés mancomunado, para recuperar y controlar lo sucedido en el afluente, puede ser demostrado en el hecho de que fueron los planes de desarrollo municipales 2016-2019, y no el departamental, el que incluye el tema dentro de ellos.

El problema del río Sambingo, como de los muchos otros que han ocurrido y están ocurriendo en el país, da cuenta del por qué todas las autoridades, tanto municipales, departamentales, como nacionales, deben intervenir. Si bien, parecen ser “poco” la destrucción de doce kilómetros (teniendo como marco de referencia la geografía del departamento), los datos arrojados sobre fauna, flora, agua y suelo, desbaratan esta idea y dejan sin pie a cualquiera que se le asimile.

Los análisis hechos sobre estos cuatros componentes demuestran una alteración irreversible sobre ellos, lo que en otras palabras quiere decir, que su recuperación total será imposible por medio de la acción natural. Ergo, la participación de las instituciones competentes para su recuperación es una obligación.

Los impactos ambientales negativos sobre el estudio de caso, no fueron el único efecto de la devastación del transepto del afluente, las consecuencias sociales, por su parte, sostienen el hecho de que este tipo de situaciones tienen un carácter público y requieren de una intervención política. Se está hablando de que los efectos adversos de la minería ilegal llega (o puede llegar) a aproximadamente 9000 personas. Sumado a esto, se tiene una población flotante de 2035 personas, quienes estuvieron asentadas en las ciudadelas creadas en la ribera del río, y que, según fuentes oficiales, un gran porcentaje de estas presentaron graves problemas de salud como de otro tipo. Estas personas, en la actualidad, no están siendo atendidas por ninguna autoridad institucional y no se tiene información sobre el paradero de cada una, pues todos eran de otras regiones.

Los análisis realizados sobre los cinco factores (Territorio, Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Económico y Derechos Humanos), dan cuenta sobre los problemas que enfrentaron, posiblemente están enfrentando y enfrentarán las más de 11.000 personas que se vieron involucradas (directa o indirectamente) sobre este nuevo caso de minería ilegal del país.

La caracterización del contexto demuestran que lo ocurrido en el río Sambingo era una cuestión de tiempo, pues difícilmente se podría haber evitado, cuando las instituciones



competentes no estaban preparadas (ni lo están) y el Gobierno, en su difícil tarea de controlar los efectos adversos del auge de la explotación de los recursos naturales, no confiere las herramientas suficientes para hacerlo. Obteniendo, entonces, un vacío entre lo que se formuló y lo que se implementó.

Las causas específicas, que llevaron a que los aproximadamente doce kilómetros de este importante afluente (ubicado al suroccidente colombiano) fuesen destruidos, se pudieron agrupar en nueve factores. Las condiciones de seguridad de la zona, la falta de voluntad política, la corrupción, entre otros, indican que dificultosamente, las instituciones competentes pudiesen haber hecho algo al respecto, en cuanto a un proceso de prevención.

Los factores considerados, además de explicar la lenta respuesta de las instituciones en el proceso de control, y también en el proceso de prevención, asimismo dilucidaron la baja participación de la ciudadanía (en el plano formal) en este problema, en la medida de proteger, prevenir y controlar lo sucedido. Las once instituciones implicadas sobre el caso no pudieron hacer mucho para evitar un daño mayor al generado. Queda el sin sabor de que si los doce kilómetros afectados pudiesen sido más o por el contrario, era ese el transepto predispuesto por la estructura criminal para explotar.

La descripción de los factores que explican el por qué no se pudo actuar antes, pareciera quitar responsabilidad a las instituciones, pues elementos *naturales* a estos problemas podrían justificar la lenta acción por parte de las instituciones implicadas. Esto no puede ser tomado a la ligera; se debe recordar que desde el año 2007 existía documentos rectores, como el informe prospectivo sobre la sub cuenca, en el cual se señalaba un escenario probable que describía una disminución de fauna y flora como alteración de otros recursos por, entre otras causas, la falta de control sobre actividades mineras. Además, varios de los planes de desarrollo municipales, señalaron un breve conocimiento sobre la minería ilegal en sus zonas.

También se evidenció una clara falta de voluntad política, desde el plano nacional, regional y local, para elaborar estrategias eficaces en la medida de prevenir este tipo de tragedias ambientales. Esta falta de voluntad política, entre otras cosas, se puede demostrar en el solo hecho de que: el PDD 2016-2019 no incorporara entre sus lineamientos el caso del río Sambingo; cuando la Unidad de la Fiscalía encargada para controlar estos problemas sencillamente no tiene los recursos humanos ni técnicos para trabajar; cuando todavía no se tiene el plan de recuperación

sobre el río Sambingo, o más grave aún, cuando un funcionario público, como el Secretario de Gobierno de Bolívar, señale de la forma más escueta, que la recuperación para este río no le alcanza ni al departamento y que, por tanto, debemos esperar a que la naturaleza sepa asimilar dicha contaminación.

Finalmente, los efectos ambientales y las consecuencias sociales corroboraron que el crecimiento económico que deja la actividad minera, en este caso ilegal, no se puede colocar como punto de comparación, frente a los impactos que de ella se originan. Este tipo de casos requiere de todo un proceso de intervención de una significativa cantidad de instituciones. Cada una de ellas limitó su actuación por factores endógenos a este tipo de problemas como por factores exógenos a ellos.

Aunque existen razones que no dependen de quienes formulan y ejecutan las políticas y que, además, sirvieron como marco de análisis para explicar el papel de las instituciones, la razón relacionada a la falta de voluntad política (que se materializa en la ausencia de una política pública, la disposición de quienes hacen política, la falta de recursos económicos, la falta de recursos técnicos y humanos y la corrupción) explicó ampliamente por qué no se pudo hacer más al respecto. Entretanto, la presencia del Frente Manuel Vásquez Castaño del ELN, explicado en el factor de seguridad, sin duda se convirtió en uno de los obstáculos más difíciles de solucionar y que impidió, en gran medida, la actuación rápida de las instituciones competentes.

## RECOMENDACIONES

Las dantescas imágenes de la destrucción de los aproximadamente doce kilómetros del río Sambingo, nos debe llevar a recapacitar sobre las acciones que estamos llevando a cabo para proteger, lo que en últimas, es la fuente misma de vida: *la natura*. No podemos permitir que más casos, como los del Sambingo, se sigan repitiendo a lo largo y ancho del territorio nacional. Este estudio debe sentar precedente para llamar la atención de la sociedad, las instituciones públicas y la academia.

En Colombia, según el recién creado Atlas de Justicia Ambiental, existen alrededor de 72 conflictos socio-ambientales. Eso, sin contar, con las recientes noticias sobre la contaminación de varios afluentes en otras regiones del país, como es el caso del río Atrato en Chocó. Como sujetos activos en una democracia participativa debemos hacer uso de los mecanismos que el Estado colombiano ofrece. El Medio Ambiente no debe ponerse en una balanza económica, no se puede apostar la vida ni mucho menos justificarla en la medida de que la explotación de los recursos minerales supone un crecimiento (en términos de PIB), para el país.

El derecho a gozar de un ambiente sano, como derecho colectivo, y fundamental al mismo tiempo, requiere de la participación activa de cada uno de los habitantes que conforman Colombia; si bien resulta quimérico pretender que cada uno de los colombianos denunciemos e intentemos por las vías que permite la democracia hacer valer aquel derecho, por lo menos, desde la academia universitaria tenemos que empezar a formular herramientas que permitan una mayor incursión de estos problemas en las áreas de investigación.

Teniendo como marco de referencia el presente estudio de investigación sobre el río Sambingo, se recomienda:

**Primero**, desde la academia, hacer un llamado a cada una de las ramas que conforman el poder público, para que se vuelque la mirada hacia un sujeto que está en igual o mayor peligro de ser perjudicado en esta etapa de post conflicto (o post acuerdo según las Naciones Unidas): el medio ambiente. El Instituto CINARA, de la Universidad del Valle, ya ha comenzado con la tarea al publicar un estudio (a inicios de este año) donde demuestra la existencia de al menos 115 conflictos socios ambientales (43 más de los contemplados por el Atlas de Justicia Ambiental); de

los cuales el 80% se originan o impactan en zonas rurales y que, según la misma investigación, fueron olvidados en el Acuerdo de Paz.

**Segundo**, desde 2015, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), presentó un informe denominado “Consideraciones ambientales para la construcción de una paz territorial, estable, duradera y sostenible en Colombia-insumos para la discusión”<sup>33</sup>. En este informe, la entidad advertía al gobierno del peligro que suponía para los recursos naturales la eventual firma de paz en La Habana. Entre los temas que trata el informe se encuentra el de minería ilegal.

Este documento rector, presentado al ejecutivo, debe ser analizado con la importancia que merece. La agenda de gobierno actual parece no estar prestándole demasiada importancia a un fenómeno que parece, en el corto tiempo, no terminar. El caso del río Sambingo solo entra a una lista de los muchos otros que se pueden presentar, si el gobierno no determina entre sus prioridades una política integral que considera este tema como uno de los más relevantes y urgentes a tratar.

**Tercero**, el Estado colombiano debe aprender sobre los casos ocurridos en Ruanda, República del Congo y Angola, países que vivieron etapas de post conflicto y que vieron perecer sus recursos naturales sin poder hacer nada al respecto. Las lecciones dejadas en estos países deben servir de insumos para evitar una destrucción de los recursos naturales de la nación.

**Cuarto**, para evitar más casos como el ocurrido en el río Sambingo, y que lastimosamente aún se siguen presentando en la Costa Pacífica Caucana, algunas zonas de Nariño, Chocó y Antioquia, se debe fortalecer la presencia del Estado en cada una de las zonas que están siendo afectadas y que potencialmente pueden verse afectadas. Para lo cual se requiere la urgencia de una actualización del Censo Minero que de un panorama más completo de la minería en el país. En la medida en que Colombia no sepa a qué se va a enfrentar, difícilmente podrá diseñar estrategias que le permitan hacer frente a una amenaza devastadora y silenciosa.

**Quinto**, se debe diseñar una política con alcance nacional que permita integrar cada uno de los elementos que amenazan la biodiversidad en el país: el cambio climático, la minería ilegal,

---

<sup>33</sup> El informe se encuentra disponible en:  
<http://www.foronacionalambiental.org.co/publicaciones/detalle/consideraciones-ambientales-para-la-construccion-de-una-paz-territorial-estable-duradera-y-sostenible-en-colombia/>

la deforestación, la contaminación de los recursos de agua y suelo, entre otros. Además, aunar esfuerzos con las autoridades locales para lograr una preservación del medio ambiente y garantizar, esta vez de facto, el derecho a gozar de un ambiente sano.

Una vez se tenga la formulación de una política pública con alcance nacional e integral, se deben fortalecer las instituciones que son las encargadas de ejecutarla. Por tal motivo, se requiere la premura de una reconfiguración institucional diseñada y capacitada para atender este tipo de casos a la mayor brevedad posible. Los recursos económicos, técnicos y humanos (tan presentes durante la etapa de investigación sobre el estudio de caso aquí planteado) no debe ser la excusa para que las instituciones no actúen de manera rápida y oportuna sobre el problema.

**Sexto**, el gobierno actual, y los que vienen, deben reconocer que este problema es más complejo de tratar, no solo porque involucra elementos propios de los problemas públicos sino porque suma otros elementos que son muy difíciles de controlar: los incentivos económicos, la seguridad y las cuestiones geográficas, por ejemplo. Se debe empezar preguntando ¿se puede hacer la política más implementable? Una construcción de incentivos y una formación proactiva para quienes tienen que ejecutar los planes o los programas de una política, puede también formar parte de la solución.

**Séptimo**, la creación de programas de fortalecimiento agropecuario debe ser una apuesta de las autoridades locales, regionales y nacionales. Si no existe una alternativa económica para las personas que trabajan en estos lugares, difícilmente se van a eliminar estos problemas. La participación de las comunidades para la construcción de dichas alternativas puede ser una gran herramienta. Es meritorio señalar que un kilo de oro cuesta alrededor de 90 millones de pesos. La trasmutación de las economías ilegales, además, siguen siendo amparadas por los grupos armados ilegales que aun operan en el país (para el estudio de caso, se pudo constatar de la colaboración del Frente Manuel Vásquez Castaño, del ELN), pero también existe evidencia en otras partes del país, de la colaboración en las actividades ilegales de oro, de grupos como las BACRIM. Estos últimos grupos, aunque aún sigue en discusión por las instituciones que deben combatirla, en relación a su denominación, se debe persistir en su presencia en estas zonas como actores que problematizan el control (y también la prevención) sobre este tipo de problemas.

**Octavo**, se debe unir esfuerzos con otros sectores, es decir, se debe identificar los actores que estén más interesados en solucionar el problema: líderes ambientales, ONG'S, comunidades indígenas y afro colombianos, por citar algunos.

**Noveno**, se debe garantizar la seguridad, y aquí el Estado no puede escatimar esfuerzos, de cada una de las personas que denuncian este tipo de delitos. El asesinato de Faiver Cerón Gómez, líder de la JAC del corregimiento de Esmeraldas en Mercaderes, debe llevarnos a una profunda reflexión como sociedad, del peligro que supone defender lo público. Mientras no se garantice la participación en los aspectos de la vida política, difícilmente podremos colaborar en la resolución de los problemas que presenta este país.

Colombia es el segundo país con más líderes ambientales asesinados, por lo menos así lo reporta la ONG inglesa Global Witness. Según la organización, en 2016 asesinaron a 37 líderes ambientales en el país. Oponerse a la minería fue la mayor causa de los asesinatos. Estas cifras deben alertar a todas las instituciones de control (Contraloría, Procuraduría y Defensoría) en la manera en cómo están garantizando la participación de la sociedad civil, puesto que están asesinando a nuestros líderes y el Estado no está siendo nada al respecto. Se debe reformular las políticas de protección hacia quienes hacen este tipo de denuncias o participan en el tratamiento de estos problemas de otra forma.

**Décimo**, cada una de las instituciones implicadas para tratar este tipo de casos, deben llevar a cabo programas de control y monitoreo más eficientes. No es solo una cuestión de ir, destruir la maquinaria y sacar a las personas que ahí están, sino evitar que el daño continúe. Durante las entrevistas no grabadas, se tienen indicios de que los mineros se están trasladando a otras partes del río. Incluso hay personas provenientes del departamento del Putumayo que supuestamente se han dirigido a Mercaderes puesto que la minería ilegal aun continua, ya no sobre los doce kilómetros destruidos, sino en otras partes del mismo río.

**Y por último**, como colombiano pero sobre todo como ser humano, hago un llamado a todos los que lean este estudio para que nos volvamos agentes activos en la defensa del medio ambiente. El problema que se presentó durante esta investigación, más allá de las cuestiones académicas, trata un asunto de vital importancia. Recordemos que está en juego nuestro sustento de vida, la supervivencia misma del hombre en la tierra. El medio ambiente tiene que ser entendido, como se advirtió en el segundo capítulo, en sentido holístico. Cada una de las partes forman un

todo, un sistema. Si una de las partes falla, el sistema también empieza a hacerlo. En últimas, lo que está ocurriendo en el Cauca, en Chocó, en Nariño, en Antioquia, ahora en Putumayo, va a trastocar a cada uno de nosotros. No esperemos pasivamente a que nuestro hogar, la naturaleza, se convierta en nuestro osario.

## REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, L. (1993). *La implementación de las políticas públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Alimonda, H. (2011). *La naturaleza colonizada. Ecología política y minería en América Latina*. Buenos Aires: Ediciones CICCUS.
- Ángel, A. (1995). Desarrollo sustentable: aproximaciones conceptuales. *UICN, Fundación Natura, Quito*.
- Alvarado, L. (2013). Impacto de la actividad minera sobre el medio ambiente. *Economía Colombiana, 44*, 43-57.
- Arias, A. (2008). El Neo institucionalismo y sus aportes a la Teoría de la Organización. *Revista Gestión y Región, (6)*, 31-64.
- Caro, C. (2014). Minería en el Norte del Cauca Indígena. Prácticas territoriales y transformaciones socioespaciales en los resguardos indígenas nasa del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, Colombia. En B. Göbel, & A. Ulloa (Eds.), *Extractivismo minero en Colombia y América Latina*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Castañeda, M. (2012). Modelo económico extractivo en Colombia. *Revista Kavilando, 4(1)*, 19-22.
- Castellanos, S. (2012). La minería en los tiempos de Santos: ¿capital social en el PND? *Castellanos, 1-5*.
- Censo Minero Departamental 2010-2011. (Ministerio de Minas y Energías, julio de 2012).
- Chato, P. (30 de enero de 2017). Los 115 conflictos que olvidó el pos conflicto. *Colombia plural. Otro país, otro periodismo*. Obtenido de <https://colombiaplural.com/los-115-conflictos-olvido-posconflicto/>
- Chilito, W. (2006). *Informe Levantamiento de la cobertura vegetal y uso del suelo requerido para la formulación del Plan de ordenamiento y manejo de la sub cuenca hidrográfica de los ríos Sambingo-Hato Viejo, municipios de Bolívar, Mercaderes y Florencia, departamento del Cauca*.



Corporación Autónoma Regional del Cauca., s.f. *Caracterización Biofísica del municipio de Mercaderes*. Obtenido de <http://crc.gov.co/files/ConocimientoAmbiental/POT/mercaderes/CARACTERIZACION%20BIOFISIC>

Corporación Autónoma Regional del Cauca. (2009). *Documento de análisis socio ambiental del departamento del cauca: como elemento para identificación de lineamientos para ajuste de instrumentos de planificación de la CRC*. Popayán. Obtenido de [http://www.casadelcauca.org/wp-content/uploads/2012/10/Diagnostico\\_Cauca\\_socioambiental.pdf](http://www.casadelcauca.org/wp-content/uploads/2012/10/Diagnostico_Cauca_socioambiental.pdf)

Defensoría del Pueblo (2015). *La minería sin control. Un enfoque desde la vulneración de los derechos humanos*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

Dente, B. y J. Subirats. (2014). *Decisiones públicas: Análisis y estudio de los procesos de decisión en políticas públicas*. Barcelona: Ariel; Colección Ariel Ciencias Sociales. *Capítulo 2 ¿Cómo entender una decisión de políticas públicas? ¿Necesitamos un modelo?: pp.35-72*.

Di Maggio, P., y Powell, W. (1999). *El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional* (Comp.) México DF.: Fondo de Cultura Económico.

Entrevista al señor Alcalde de Mercaderes, señor Alcy Muñoz Perdomo. (12 de junio de 2017). Restaurante ubicado en la carrera 8ª de Popayán. [A. Angarita, Entrevistador]

Entrevista a los profesionales Cristina Rengifo y Andrés Cajas, contratistas de la CRC. (11 de mayo de 2017). Sede CRC, Popayán. [A. Angarita, Entrevistador].

Entrevista con el profesional Fabián Bonilla, funcionario de la subdirección de patrimonio ambiental. (21 de marzo de 2017). Sede CRC, Popayán. [A. Angarita, Entrevistador].

Entrevista al intendente de la Policía Judicial Edwin Cruz Penagos. (05 de junio de 2017). Sede de la Fiscalía en Popayán, por Torre Molino. [A. Angarita, Entrevistador].

Entrevista a la profesional Lina Gómez. (21 de junio de 2017). Alcaldía de Bolívar, Cauca. [A. Angarita, Entrevistador].

- Entrevista a la Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Cauca, señora Alejandra Miller Restrepo. (22 de junio de 2017). Despacho S. de Gobierno y Participación Social. [A. Angarita, Entrevistador].
- Entrevista al Secretario de Gobierno del municipio de Bolívar-Cauca, señor Ciro Weimar Cajas Muñoz. (21 de junio de 2017). Despacho del Secretario. [A. Angarita, Entrevistador].
- Entrevista al Defensor Regional del Pueblo, señor Norman Germán Granja. (12 de junio de 2017). Despacho del Defensor. [A. Angarita, Entrevistador].
- Escobar, A. & Martínez, H. (2014). *El sector minero colombiano actual*.
- Estupiñán, F. & Polanía O. (2011). Las locomotoras del desarrollo: minas, energías e innovación. *Revista de Ingeniería*, (34), 44-48.
- Fierro, J. (2012). La política minera en Colombia: la articulación y potenciación de conflictos alrededor de intereses privados. En C. Toro, J. Fierro, Coronado Sergio & Roa T., *Minería, Territorio y conflicto en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Fierro, Julio. 2012. *Políticas Mineras en Colombia. La Minería en Colombia*. 1st ed. Bogotá.
- Forero, L. (2014). *Lo que dicen las cifras de la minería colombiana. Las2Orillas*. Consultado el 15 de Septiembre de 2016, de <https://www.las2orillas.co/colombia-mineria-tragedia-social/>
- Frasser, C. & Restrepo L. (2012). Sector minero en Colombia ¿el auge para quién? *El observatorio regional*, (23), 1-8.
- Garay, L. J. (2013). *Minería en Colombia: Derechos, políticas públicas y gobernanza*. Contraloría General de la República.
- Garay, L. J. (2013). *Minería en Colombia: Institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos*. Contraloría General de la República.
- Garay, L. J. (2014). *Minería en Colombia: Daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre modelo minero alternativo*. Contraloría General de la República.
- Garay, L. J. (2014). *Minería en Colombia: Control público, memoria y justicia socio-ecológica, movimientos sociales y posconflicto*. Contraloría General de la República.

- GARCÍA JURADO, R. Reseña “B. Guy Peters, El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política, Barcelona, Gedisa, 2003, 254 pp.” *Estudios Políticos*, (4).
- Gofen, A. (2013). Mind the gap: Dimensions and influence of street-level divergence. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 24(2), 473-493.
- Gómez, L. (2016). "Minería ilegal desde el siglo XVI. En CONTRAPUNTO. La Lógica Detrás De La Noticia". *Contrapunto.Co*. Obtenido de <http://contrapunto.co/index.php?module=nota&i=19-mineria-ilegal-desde-el-siglo>.
- Grindle, M. (2009). La brecha de la implementación en Freddy Mariñez Navarro “Política pública y democracia en América Latina”. *México: Porrúa*. pp. 33-52.
- Guerrero, L. Dr. (2012). *Minería, conflictos sociales y violación a los derechos humanos en Colombia*. Bogotá: CINEP.
- Hall, P. (1993). Policy Paradigms, Social Learning, and the State: The Case of Economic Policymaking in Britain, *Comparative Politics*, 25(3), pp. 275-296.
- Hernández-Mora, S. (2016). "San Bingo, el primer río que se traga la fiebre del oro". *ELMUNDO*. Obtenido de <http://www.elmundo.es/internacional/2016/01/30/56ace03922601dc46a8b45c2.html>.
- Hernández, J. G. (2015). Estado Ambiental, Democracia y Participación Ciudadana en Colombia a partir de la Constitución de 1991. *Revista Eletrônica Direito e Política*, 2(3), 1-29.
- Hodgson, Geoffrey. 2006. "¿Qué son las instituciones? (Traducido)". *Jei Journal Of Economic Issue* 40 (1): 17-53. [http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista\\_cs/article/view/1128/1491](http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/1128/1491)
- IEGAC (2012). Minería ilegal en Colombia. Un frente de guerra que se abre. *Análisis político*, (2), 1-6.
- Losada, R. & Casas A. (2008). *Enfoques para el análisis político. Historia, epistemología y perspectivas de la Ciencia Política*. 1st ed. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

- Machado, H. (2011). El auge de la minería transnacional en América Latina. De la ecología política del Neoliberalismo a la anatomía política del colonialismo. En: H. Alimonda, *La naturaleza colonizada. Ecología política y minería en América Latina*. Buenos Aires: Ediciones CICCUS.
- Márquez, G. (2001). "Medio ambiente y violencia: una hipótesis". Doctorado, Universidad de los Andes. Obtenido de [http://www.idea.unal.edu.co/public/docs/mambient\\_econm.pdf](http://www.idea.unal.edu.co/public/docs/mambient_econm.pdf)
- Mecanismos de participación ciudadana en la defensa del medio ambiente [En línea] Es.slideshare.net. Disponible ent: <https://es.slideshare.net/tigreblanco12/mecanismos-iv> [Consultado el 23 julio de 2017].
- MINAMBIENTE (2014). *Plan de participación ciudadana*.
- Moritz, T. (2015). "Siguiendo la ruta de la minería en el Cauca". *La Silla Vacía*. Obtenido de <http://lasillavacia.com/content/siguiendo-los-pasos-de-la-mineria-en-el-cauca-48380>
- Perry, G., & Olivera, M. (2012). *Petróleo y Minería, ¿Bendición o maldición?* La imprenta editores SA.
- Plazas, E. (2012). *La participación ciudadana y el medio ambiente: una relación que debe cambiar*. Bogotá: CAR.
- PNUD (2014). *Consideraciones ambientales para la construcción de una paz territorial, estable, duradera y sostenible en Colombia-Insumos para la discusión*.
- Ponce, Á. (2012). *¿Cuál locomotora? El desalentador panorama de la minería en Colombia*. Cota: Debate.
- Quiñones, E., Fernández, M., & Guevara, V. (2016). *ABC de la ley de 2015. Estatuto de la participación democrática en Colombia*. Bogotá: Departamento Administrativo de la función pública. Dirección de participación, transparencia y servicio al ciudadano.
- Ramírez, F. (2010). Gran minería en Colombia ¿Para qué y para quién? *Semillas en la economía campesina, 10*
- Ramírez, F. (2007). Tierra y minería; el conflicto en Colombia. *Semillas, 16*.

- RCN RADIO. (16 de Febrero de 2016). *Minería Ilegal podría poner en peligro el posconflicto: U. Externado*. Obtenido de <http://www.rcnradio.com/nacional/mineria-ilegal-podria-poner-peligro-postconflicto-u-externado/>
- Red de Derechos Humanos del Sur Occidente de Colombia "Francisco Isafías Cifuentes". *Contexto del departamento del Cauca*.
- Revista Semana. (2016). El primer río en Colombia que desaparece por completo. *Semana.Com*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/fenomeno-de-el-nino-se-seca-el-primer-rio-en-colombia/458485>.
- Rivas, José. 2003. "El neo institucionalismo y la revalorización de las instituciones". *Reflexión Política* 5 (9): 37-46.
- Roth, A. (2014). *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá D.C: Ediciones Aurora.
- Saade M. (2013). *Desarrollo minero y conflictos socio-ambientales. Los casos de Colombia, México y Perú*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Sánchez, R. (1992). La protección del medio ambiente y el derecho al desarrollo. *Colombia Internacional*, 18, 16-23.
- Sánchez Zapata, S. F. (2013). La protección penal del Medio Ambiente: análisis del artículo 338 del Código Penal colombiano (CP) sobre minería ilegal. *Diálogos de Saberes*, (39).
- Semana Sostenible. (21 de Enero de 2015). Los desafíos medioambientales en el postconflicto. *Semana Sostenible*. Obtenido de <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/los-desafios-medioambientales-postconflicto/32437>
- Sierra-Camargo, X. (2014). Derecho, minería y (neo) colonialismo. Una aproximación crítica a la regulación de la minería de oro a gran escala en Colombia. *Opera*, 14(14), 161-191.
- Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *El medio ambiente*. Obtenido de [http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/ciencias/medio\\_ambiente](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/ciencias/medio_ambiente)
- Tijerina, E. (2008). El neo institucionalismo de Douglass C. North: una exposición crítica.
- UPME. (2005). *Distritos mineros: exportaciones e infraestructura de transporte*. Bogotá: UPME.

- UPME. (2006). *Colombia País Minero. Plan Nacional para el Desarrollo Minero. Visión al año 2019*. Bogotá: UPME.
- UPME (2016). *Boletín Estadístico de Minas y Energía 2012-2016*. Bogotá: Nuevas Ediciones S.A.
- Urrea, D., & Rodríguez, T. (2014). Gran minería y conflicto. Una perspectiva socio ambiental del modelo de desarrollo en Colombia. En L. Navas & T. Roa, *Extractivismo, conflictos y resistencias*. Bogotá: Difundir Ltda.
- Valencia, J. (2007). Estado Ambiental, Democracia y Participación Ciudadana en Colombia a partir de la Constitución de 1991. *Revista Jurid.Manizales*, 4(2), 163-185.
- Vargas, J. (2008). Perspectivas del institucionalismo y neo institucionalismo. *Ciencia Administrativa*, 1, 47-58.
- Velásquez, F., & González, E. (2003). *¿Qué ha pasado con la Participación Ciudadana en Colombia?* Bogotá: Fundación Corona.
- Wagner, L. (2016). *El crimen organizado y la minería ilegal de oro en América Latina*. Ginebra: Global Initiative.

### **Listado de Actas, Oficios e Informes Técnicos**

- Acta N° 008 agosto 26 de 2015 (Alcaldía de Mercaderes).
- Acta N° 475.DECAU TRES.ESTPO- 2,25 septiembre 22 de 2015 (Alcaldía de Mercaderes).
- Acta FPJ-9 de 30 de septiembre de 2015 (Alcaldía de Mercaderes).
- Acta N° 010 de 13 de noviembre de 2015 (Alcaldía de Mercaderes).
- Acta N° 11 de 12 de diciembre de 2015 (Alcaldía de Mercaderes).
- Acta N° 001 de enero 15 de 2016 (Alcaldía de Mercaderes).
- Acta N° 002 de febrero 04 de 2016 (Alcaldía de Mercaderes).
- Acta N° 003 de marzo 02 de 2016 (Alcaldía de Mercaderes).
- Acta N° 004 del 15 de abril de 2016 (Alcaldía de Mercaderes).

- CRC (25 de septiembre de 2015). *Informe técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, denuncia ambiental escrita por extracción ilícita de oro sobre el río Sambingo en los límites de los municipios de Bolívar y Mercaderes.*
- CRC (08 de febrero de 2016). *Informe técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, como acción de oficio al Río Sambingo, municipios de Bolívar y Mercaderes, afectados por extracción ilegal de minerales.*
- CRC (26 de abril de 2016). *Informe técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, como acción de oficio al Río Sambingo, corregimiento de Cajamarca, municipio de Mercaderes, por extracción ilegal de minerales.*
- CRC (09 de junio de 2016). *Informe preliminar y técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, en acompañamiento a la Dirección Territorial Patía, por explotación ilegal de minerales en el Río Sambingo en su paso por la vereda Cajamarca, municipio de Mercaderes, Río San Jorge y Guachicono en paso por el corregimiento de Galindez, Río Guachicono en su paso por la vereda La Marcela – municipio El Patía y en la Quebrada Mazamorras en su paso por el corregimiento de Chalguyaco, municipio de Bolívar –Cauca.*
- CRC (29 de septiembre de 2016). *Informe técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, acción de oficio valoración ambiental a la zona de influencia del río Sambingo en el municipio de Mercaderes, por extracción ilegal de oro.*
- CRC (20 de octubre de 2016). *Informe técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, acción de oficio segunda valoración ambiental a la zona de influencia del río Sambingo en el municipio de Mercaderes, por extracción ilegal de oro.*
- CRC (s.f.). *Informe Final de Valoración Ambiental Río Sambingo.*

Defensoría del Pueblo-Regional Cauca (16 de febrero de 2016). *Informe Río Sambingo. Mercaderes Cauca.*

Fundación Mamaskato-CRC. (2007). *Informe Prospectivo, Plan de ordenamiento y manejo de la sub cuenca hidrográfica de los ríos Sambingo-Hato Viejo, municipios de Bolívar, Mercaderes y Florencia, departamento del Cauca.*

Fundación Mamaskato-CRC. (2006). *Informe componente Fauna, Plan de ordenamiento y manejo de la sub cuenca hidrográfica de los ríos Sambingo-Hato Viejo, municipios de Bolívar, Mercaderes y Florencia, departamento del Cauca.*

Oficio N° 7-487 de fecha 18 de septiembre de 2015, donde se realiza denuncia por minería ilegal ante la CRC.

Personería Municipal de Mercaderes (19 de abril de 2016). *Informe Actuaciones sobre operativos sobre el rio Sambingo.*

Procuraduría General de la Nación (2007). *Guía de la participación ciudadana.*

### **Listado de Normas**

Constitución Política de Colombia 1991.

Decreto 330 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 08 de febrero de 2007).

Ley 70 (Congreso de la República de Colombia 27 de agosto de 1993).

Ley 99 (Congreso de la República de Colombia 22 de diciembre de 1993).

Ley 134 (Congreso de la República de Colombia 31 de mayo de 1994).

Ley 393 (Congreso de la República de Colombia 29 de julio de 1997).

Ley 472 (Congreso de la República de Colombia 05 de agosto de 1998).

Ley 491 (Congreso de la República de Colombia 13 de enero de 1999).

Ley 599 (Congreso de la República de Colombia 24 de julio de 2000).

Ley 1333 (Congreso de la República de Colombia 21 de julio de 2009).

Ley 1437 (Congreso de la República de Colombia 18 de enero de 2011).



Ley 1453 (Congreso de la República de Colombia 24 de junio de 2011).

Ley 1755 (Congreso de la República de Colombia 30 de junio de 2015).

Ley 1757 (Congreso de la República de Colombia 06 de julio de 2015).

Ley 1801 (Congreso de la República de Colombia 29 de julio de 2016).

Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

Plan de Desarrollo Departamental *Arriba Cauca* 2008-2011.

Plan de Desarrollo Municipal de Bolívar 2008-2011.

Plan de Desarrollo Municipal de Mercaderes *Gobernando con la comunidad* 2008-2011.

Plan de Desarrollo Departamental *Cauca, todas las oportunidades* 2012-2015.

Plan de Desarrollo Municipal de Bolívar *Por nuestra tierra hagamos la diferencia* 2012-2015.

Plan de Desarrollo Municipal de Mercaderes *Sembrando futuro* 2012-2015.

Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Plan de Desarrollo Departamental *Cauca, territorio de paz* 2016-2019.

Plan de Desarrollo Municipal de Bolívar, *Bolívar comunitario y emprendedor* 2016-2019.

Plan de Desarrollo Municipal de Mercaderes *Con trabajo y paz, a futuro haremos más* 2016-2019.

Plan de Ordenamiento y Manejo de la Sub Cuenca Río Sambingo-Hato Viejo, 2006.

Resolución 8674 (Director de la Corporación Autónoma Regional del Cauca 08 de marzo de 2016).

**ANEXO 1. SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL SECTOR MINERO-ENERGÉTICO (2010-2016)**

| <b>Sentencia</b> | <b>Magistrado</b>           | <b>Tema/Norma</b>   | <b>Decisión-Argumento</b>   | <b>A favor/En contra</b> |
|------------------|-----------------------------|---|---|--------------------------|
| C-983/10         | Luis Ernesto Vargas Silva   | Requisitos y procedimientos para la legalización de explotaciones mineras en terrenos en donde existen concesiones; canon superficiario (artículo 12 y párrafo 2 del artículo 16 de la ley 1382 de 2010 que modifica la ley 685 de 2001 código de minas). | La Corte declara EXEQUIBLE los artículos demandados. Por tanto, no se hace necesario describir los argumentos que utilizó la corte en el proceso.   | A favor.                 |
| C-273/11         | María Victoria Correa Calle | Zonas excluibles de la minería (artículo 34 ley 685 de 2001, modificado por el artículo 3º de la ley 1382 de 2010 modificatoria del código de minas).   | EXEQUIBLE.<br>Para la Corte, el artículo 3º de la ley 1382 de 2010 no vulnera los principios de consecutividad e identidad flexible, por cuanto corresponde a una modificación introducida en desarrollo de una atribución conferida a las Cámaras, con clara conexidad temática con los objetivos de la ley y que hace parte de su contenido temático  | A favor.                 |
| C- 366/11        | Luis Ernesto Vargas Silva   | Ley 1382 de 2010, “por la cual se modifica la ley 685 de 2001, código de minas”.  | INEXEQUIBLE la ley 1382 de 2010 y diferir los efectos de la sentencia de inexequibilidad por un lapso de dos años, con el fin de proteger los derechos de las comunidades étnicas a ser consultadas y salvaguardar los recursos naturales y las zonas de especial protección ambiental.<br><br>Para la Corte, como la Ley 1382 de 2010 contiene decisiones legislativas que inciden directamente en la exploración y explotación de recursos mineros en territorios de las comunidades étnicas, su expedición debió estar precedida de espacios de participación para dichos pueblos, y por tratarse de medidas legislativas que afectan directamente a dichas comunidades, debieron someterse al trámite de consulta previa y por no haberse llevado a cabo dicha consulta previa, la Ley resulta contraria a la Constitución y debe ser declarada inexequible en su integridad. La Corte también consideró las consecuencias del retiro inmediato de la ley, por lo que decidió diferir los efectos de la | En contra.               |

|          |                             |   |  |                      |
|----------|-----------------------------|---|--|----------------------|
|          |                             |   | sentencia de inexecutable por un lapso de dos años.  |                      |
| C-331/12 | Luis Ernesto Vargas Silva   | Control a la explotación ilícita de minerales vigencias y derogatorias (artículos 106 y 276 de la ley 1450 de 2011, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2010-2014).  | EXEQUIBLE el artículo 106 e INEXEQUIBLE la expresión “parágrafo 2º del artículo 12 y el artículo 30 de la ley 1382 de 2010”, contenida en el artículo 276 de la ley 1450 de 2011.<br>La Corte concluyó que la explotación ilegal de minerales prevista en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, no requería de la realización de consulta previa a las comunidades étnicas; sin embargo, la derogatoria de las normas que permitían la realización de la pequeña minería y de la minería tradicional si ha debido ser consultada a dichas comunidades, por afectarlas de manera directa.   | A favor y En contra. |
| C-123/14 | Alberto Rojas Ríos          | Oportunidad a las entidades municipales o distritales involucradas de participar activa y eficazmente en dicho proceso, mediante acuerdos sobre la protección de cuencas hídricas y la salubridad de la población, así como, del desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades - acuerdo con autoridades territoriales sobre medidas de protección del medio ambiente en proceso de autorización de actividades mineras. <b>(Artículo 37 de la ley 685 de 2001-código de minas).</b> | <b>EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA</b> del artículo 37 de la ley 685 de 2001.<br><br>La Corte concluye que el artículo 37 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas- es acorde con la Constitución, siempre y cuando en el proceso de autorización para la realización de actividades de exploración y explotación minera – cualquiera sea el nombre que se dé al procedimiento para expedir dicha autorización por parte del Estado- se tengan en cuenta los aspectos de coordinación y concurrencia, los cuales se fundan en el principio constitucional de autonomía territorial. En este sentido, una autorización al respecto deberá dar la oportunidad a las entidades municipales o distritales involucradas de participar activa y eficazmente en dicho proceso, mediante acuerdos sobre la protección de cuencas hídricas y la salubridad de la población, así como, del desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades. |                      |
| C-035/16 | Gloria Stella Ortiz Delgado | Plan nacional de desarrollo 2010 – 2014 y 2014 – 2018 – Áreas de Reserva Minera –   | La Corte concluyó que en la definición de áreas de reserva minera y en los procesos de selección objetiva para otorgar una concesión minera en dichas áreas, deberá concertarse con  | En contra.           |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  | <p><b>Ley 1450 de 2011 (art. 108). Ley 1753 de 2015 (arts. 20, 49, 50, parcial, 51 y 52, parcial y 173, parágrafo 1º).</b></p> | <p>las autoridades locales de los municipios donde vayan a estar ubicadas (<b>Exequibilidad Condicionada</b>). Respecto de incisos del artículo 49 y expresión del artículo 52 de la Ley 1753 de 2015, la Corte precisa que la facultad de clasificar ciertos proyectos como proyectos de interés nacional y estratégicos (PINE) no desconoce las facultades de las entidades territoriales en materia de reglamentación del uso del suelo y de expropiación en los casos que determine la ley (<b>Exequibles</b>). Sin embargo, la facultad para adelantar expropiaciones está sujeta a una serie de garantías constitucionales. En cuanto al inciso segundo y parágrafo del artículo 50 de la Ley 1753 de 2015, impide que los destinatarios de la norma ejerzan las garantías del artículo 58 de la Constitución Política en igualdad de condiciones con otros grupos sociales. Adicionalmente, la norma vulnera el derecho fundamental a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. Igualmente, la Corte declaró la <b>inconstitucionalidad</b> del artículo 51 de la Ley 1753 de 2015, por vulneración de la autonomía de las corporaciones autónomas regionales y porque someterlas a un régimen de licenciamiento expedito implica un desconocimiento del deber de protección del medio ambiente en lo territorial. Sostuvo que si bien la Constitución no atribuye funciones explícitas a las corporaciones autónomas regionales, las entidades ambientales regionales, excluirlas de la competencia para conocer de las licencias ambientales en proyectos de interés nacional y estratégico desconoce el régimen de su autonomía. Históricamente, la ley ha ido despojando a estas corporaciones de sus funciones, en detrimento de la autonomía de tales entidades para proteger el medio ambiente en el ámbito regional. Por otra parte, la Corte declara <b>exequible</b> el inciso</p> |  |
|--|--|--|--|--|

|          |                                 |   |  |           |
|----------|---------------------------------|---|--|-----------|
|          |                                 |   | <p>segundo del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, siempre que se entienda que si el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se aparta del área de referencia establecida por el Instituto Alexander von Humboldt en la delimitación de los páramos, debe fundamentar explícitamente su decisión en un criterio científico que provea un mayor grado de protección del ecosistema de páramo. Por último, la Corte consideró que los incisos primero, segundo y tercero del párrafo del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015 es <b>inconstitucional</b> porque desconoce el deber constitucional de proteger áreas de especial importancia ecológica, con lo cual pone en riesgo el acceso de toda la población al derecho fundamental al agua en condiciones de calidad. La Corte llegó a esta conclusión después de analizar el alcance de la facultad del Estado de intervenir en la economía, y su deber de proteger áreas de especial importancia ecológica, ponderándolos frente al alcance de la libertad económica y de los derechos de los particulares a explotar recursos del Estado.</p> |           |
| C-192/16 | Gabriel Eduardo Mendoza Martelo | <p>Régimen para los distritos especiales –plan de ordenamiento territorial – actuaciones, licencias y sanciones urbanísticas - prevalencia del interés general sobre el particular y función social y ecológica de la propiedad. <b>(Expresiones contenidas en los artículos 23 y 24 de la ley 1617 de 2013).</b></p> | <p>La Corte debía resolver de un lado, (i) si establecer que los Planes de Ordenamiento Territorial del orden distrital deben respetar los derechos adquiridos en materia de usos del suelo con anterioridad a la expedición de la Ley 1617 de 2013, desconoce la prevalencia del interés general sobre el particular reconocida en los artículos 1º y 58 de la Constitución. De otro, (ii) si prever que en los procesos sancionatorios y de licenciamiento urbanístico deberán respetarse los derechos adquiridos en materia de usos del suelo, con anterioridad a la Ley 1617 de 2013, atenta igualmente contra la prevalencia del interés general sobre el particular (arts. 1º y 5º C.Po.) <b>La Corte recordó en primer término, que de conformidad con la Constitución Política (at. 313), les</b></p>  | En contra |

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
|  |  |  | <p><b>corresponde a los concejos municipales y distritales reglamentar los usos del suelo con base en los parámetros que señale la correspondiente ley orgánica.</b> Al mismo tiempo, señaló que la garantía constitucional de la propiedad privada y de los derechos adquiridos con arreglo a la ley (art. 58 C.Po.), no se opone a que puedan ser objeto de limitaciones en caso de que entren en conflicto con el interés público o social, como puede ocurrir frente a lo establecido en los planes de ordenamiento territorial. Para la Corte, las decisiones de carácter general que se adopten por los concejos municipales y distritales al revisar el POT, que impliquen la modificación de usos del suelo prevalecen sobre las licencias que se hayan otorgado con anterioridad, ya que no puede alegarse un derecho adquirido a determinado uso del suelo, en la medida en que el interés particular debe ceder ante intereses de orden general que se buscan en los planes de ordenamiento territorial. Para la Corte, la propiedad tiene una función social y una función ecológica, que justifica las restricciones que puedan imponerse por motivos de interés social y conveniencia pública. En la tensión que surge entre la garantía de la propiedad privada y de los derechos adquiridos y el reordenamiento en los usos de suelo por razones de interés general, social o ecológico, el legislador debía ponderar los intereses en juego y darle prelación a éstos últimos, acorde con lo dispuesto en el artículo 58 de la Carta Política. En consideración a la prevalencia del interés general sobre el particular y a las funciones social y ecológica de la propiedad, resulta válido que el legislador fije a cargo del propietario limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad. Así lo determinó la Corte Constitucional, recientemente, en la Sentencia C-035 de 2016. Por consiguiente, el legislador</p> |  |
|--|--|--|---|--|

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
|  |  |  | <p>no podía consagrar la intangibilidad de derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 1617 de 2013, frente a los cambios que se introduzcan el uso del suelo por parte de los concejos municipales y distritales, en ejercicio de la autonomía que le reconoce la Constitución y la protección y defensa del interés general por encima de intereses particulares. Al disponer el reconocimiento de derechos adquiridos sobre usos del suelo genera un desequilibrio que afecta el interés común del municipio, que obstaculiza la actividad urbanística y el desarrollo de objetivos del mismo orden, contenidos en los planes de ordenamiento territorial De igual modo, en los procesos sancionatorios y licenciamientos urbanísticos, de conformidad con la Constitución, deben aplicarse de preferencia las regulaciones vigentes en materia de uso del suelo, sin que a ellos pueda oponerse derechos de particulares adquiridos con anterioridad a la Ley 1617 de 2013.</p> |  |
|--|--|--|---|--|





**ANEXO 3. DESCRIPCIÓN DEL GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL SOBRE EL RECURSO SUELO (Fuente: CRC, 08 DE FEBRERO DE 2016).**

## RECURSO SUELO

| Atributos               | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación  |
|-------------------------|-------------|--------------------------------|---|
| INTENSIDAD<br>(IN)      | 1           |                                |   |
|                         | 4           |                                |   |
|                         | 8           |                                |   |
|                         | 12          | Entre 67 y 99%                 | Cambio de uso del suelo, alteraciones sobre el paisaje y la fuente de agua superficial, posibles erosiones ocasionadas por excavaciones incontroladas   |
| EXTENSIÓN<br>(EX)       | 1           |                                |   |
|                         | 4           |                                |   |
|                         | 12          | Mayor a cinco hectáreas        | El área donde se realizaron las excavaciones es mayor a cinco hectáreas.  |
| PERSISTENCIA<br>(PE)    | 1           |                                |   |
|                         | 3           |                                |   |
|                         | 5           | Mayor a 5 años                 | Debido a que se han iniciado actividades de extracción ilegal de minerales con gran intensidad, el recurso suelo retornará a las condiciones previas a la acción en un periodo mayor a siete años |
| REVERSIBILIDAD<br>(RV)  | 1           |                                |   |
|                         | 3           |                                |   |
|                         | 5           | Superior a 10 años             | Por medio de procesos naturales, como regeneración y recuperación, el recurso suelo retornará a sus condiciones iniciales a la afectación en un periodo mayor a diez años.                        |
| RECUPERABILIDAD<br>(MC) | 1           |                                |   |
|                         | 3           |                                |   |
|                         | 10          |                                | La alteración del suelo es imposible de reparar por la acción natural   |

## 5. IMPORTANCIA (I).

Se estima con la siguiente fórmula:

$$I = (3*IN) + (2*EX) + PE + RV + MC$$

$$I = (3*12) + (2*12) + 5 + 5 + 10$$

$$I = 80$$

| Calificación   | Medida Cualitativa | Rango   | Valor Calificado |
|--|--------------------|---------|------------------|
| IMPORTANCIA (I)  | Irrelevante        | 8       |                  |
| Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. | Leve               | 9 - 20  |                  |
|  | Moderado           | 21 - 40 |                  |
|  | Severo             | 41 - 60 |                  |
|  | Crítico            | 61 - 80 | 80               |

**De lo anterior, se define:** La extracción ilegal de oro en el río Sambingo ha causado una afectación SEVERA sobre el recurso suelo, teniendo en cuenta que se ha utilizado maquinaria pesada para dicho propósito, que infiere un daño grave e irreversible representado en el deterioro del ecosistema

**ANEXO 4. DESCRIPCIÓN DEL GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL SOBRE EL RECURSO AGUA (Fuente: CRC, 08 DE FEBRERO DE 2016).**

**RECURSO AGUA**

| Atributos               | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación   |
|-------------------------|-------------|--------------------------------|--|
| INTENSIDAD<br>(IN)      | 1           |                                |  |
|                         | 4           |                                |  |
|                         | 8           |                                |  |
|                         | 12          | Entre 67 y 99%                 | Alteración sobre el recurso agua, debido a que las actividades de extracción del mineral y beneficio se han iniciado desde el año 2015, generando aporte de sedimentos, producto de excavaciones y la utilización de maquinaria pesada al interior de la fuente hídrica, además de la disminución del volumen poniendo en alto riesgo el caudal ecológico del río San Bingu. |
| EXTENSIÓN<br>(EX)       | 1           |                                |  |
|                         | 4           |                                |  |
|                         | 12          | Mayor a cinco hectáreas        | La desviación del cauce y su posterior utilización se realizó en un área mayor a cinco hectáreas   |
| REVERSIBILIDAD<br>(RV)  | 1           |                                |  |
|                         | 3           |                                |  |
|                         | 5           | Superior a 10 años             | La afectación sobre la fuente hídrica es reversible siempre y cuando se suspenda de manera inmediata el aporte de sólidos y demás contaminantes.   |
| RECUPERABILIDAD<br>(MC) | 1           |                                |  |
|                         | 3           |                                |  |
|                         | 10          |                                | Al suspender las actividades en forma inmediata, la afectación del recurso hídrico retornará a sus condiciones iniciales gracias a la acción humana y compensable en un período mayor a 10 años.   |

**6. IMPORTANCIA (I).**

Se estima con la siguiente fórmula:

$$I = (3*IN) + (2*EX) + PE + RV + MC$$

$$I = (3 \cdot 12) + (2 \cdot 12) + 5 + 5 + 10$$

$$I = 80$$

| Calificación   | Medida Cualitativa | Rango   | Valor Calificado |
|--|--------------------|---------|------------------|
| IMPORTANCIA (I)  | Irrelevante        | 8       |                  |
| Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. | Leve               | 9 - 20  |                  |
|  | Moderado           | 21 - 40 |                  |
|  | Severo             | 41 - 60 |                  |
|  | Crítico            | 61 - 80 | 80               |

La afectación sobre el recurso agua se determina como SEVERA, debido a que la afectación por sólidos en suspensión disminuye ostensiblemente el porcentaje de saturación de oxígeno.

ANEXO 5. DESCRIPCIÓN GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL GENERAL SOBRE EL TRANSEPTO DE RÍO SAMBINGO AFECTADO POR MINERÍA ILEGAL (Fuente: CRC, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

#### 4. GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL (I).

| Atributos            | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación   |
|----------------------|-------------|--------------------------------|--|
| INTENSIDAD<br>(IN)   | 1           | Entre 67 y 99%                 | Cambio de uso del suelo, alteraciones sobre el paisaje, las excavaciones sobre el lecho del río mediante maquinaria pesada generó modificación del cauce del río por la construcción de trinchos obstaculizando el flujo normal de la corriente, afectación al lecho del río y desestabilizando los niveles de la lámina de agua de la fuente como su misma hidráulica, así como la retención del material de arrastre, modificación de las márgenes del río y sus zonas de inundación, aumentos de las cargas de sedimentos, acumulación de material removido, socavamientos en la base de los taludes en algunos sectores y tramos del río lo cual genera ampliación del cauce y desestabilización del mismo. La franja protectora del río se vio seriamente afectada por la tala indiscriminada de bosque para el consumo de leña y madera para el sostenimiento de refugios ocasiono perdida de flora y fauna silvestre. |
|                      | 4           |                                |  |
|                      | 8           |                                |  |
|                      | 12          |                                |  |
| EXTENSIÓN<br>(EX)    | 1           | > 5 hectáreas                  | Las actividades de extracción de oro sobre el río, se realizaron en un área superior a cinco hectáreas.  |
|                      | 4           |                                |  |
|                      | 12          |                                |  |
|                      | 12          |                                |  |
| PERSISTENCIA<br>(PE) | 1           | > a 5 años                     | Teniendo en cuenta la afectación sobre los recursos naturales, suelo por la desviación del cauce del río, agua por la remoción de sedimentos producto de la excavación y lavado de material y flora por la tala de especies nativas para construcción de campamentos, se estima que la alteración es superior a cinco años.  |
|                      | 3           |                                |  |
|                      | 5           |                                |  |

|                         |    |                        |   |
|-------------------------|----|------------------------|---|
| REVERSIBILIDAD<br>(RV)  | 1  |                        |   |
|                         | 3  |                        |   |
|                         | 5  | > a 10 años            | El impacto generado sobre los recursos naturales, debido a la gran cantidad de excavaciones con maquinaria pesada, remoción de sedimentos, desviación del cauce del río, intervención de su franja de protección y alteración del paisaje, supone una dificultad extrema de retornar por medios naturales a sus condiciones anteriores. |
| RECUPERABILIDAD<br>(MC) | 1  |                        |   |
|                         | 3  | Entre 6 meses y 5 años | Por medio de procesos de gestión ambiental, en este caso el relleno de los pozos excavados, reforestación, recuperación del cauce del río y recolección y disposición adecuada de los residuos sólidos. La alteración puede ser compensable en un periodo entre seis meses y cinco años.  |
|                         | 10 |                        |   |

### 5. IMPORTANCIA (I).

Se estima con la siguiente fórmula:

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC$$

$$I = (3 \cdot 8) + (2 \cdot 12) + 5 + 5 + 3$$

$$I = 61$$

| Calificación  | Medida Cualitativa | Rango   | Valor Calificado |
|---|--------------------|---------|------------------|
| IMPORTANCIA (I)<br><br>Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. | Irrelevante        | 8       |                  |
|   | Leve               | 9 - 20  |                  |
|   | Moderado           | 21 - 40 |                  |
|   | Severo             | 41 - 60 |                  |
|   | Crítico            | 61 - 80 | 61               |

De acuerdo a los datos obtenidos anteriormente, se define que la afectación es CRÍTICA, teniendo en cuenta la gran cantidad de excavaciones realizadas con maquinaria pesada sobre el lecho del río, la intervención en su cauce y la alteración sobre la franja de protección.

| <b>ANEXO 6. ESTADO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Y DERECHOS COLECTIVOS DEL MEDIO AMBIENTE, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, EN EL CASO DEL RÍO SAMBINGO</b> |  |                        |  |
|---|--|------------------------|--|
| <b>Artículo</b>   | <b>Descripción</b>   | <b>Estado</b>          | <b>Explicación</b>   |
| <b>44</b>   | <p>Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</p> <p>La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.</p> <p>Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.</p> | Vulnerado              | <p>Durante las entrevistas realizadas, varios de los funcionarios afirmaron que en la zona de explotación minera ilegal, había varios niños y adolescentes. Incluso, se tiene registro de por lo menos 4 muertes perinatales en adolescentes. Teniendo en cuenta la precaria situación de las viviendas temporales construidas, como de posibles casos de violencia sexual, se puede afirmar, con la prudencia del caso, que se omitió la integridad física, la vida, la salud, la seguridad social, entre otros, de los infantes.</p> |
| <b>45</b>   | <p>El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.</p> <p>El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.</p>   | Vulnerado              | <p>Tal como se explicó en el artículo 44, se tiene reporte de por lo menos 4 muertes perinatales en adolescentes. Eso, sin contar con la cantidad que se encontraba en la zona de extracción minera ilegal.</p> <p>Este artículo determina la formación integral y la protección de adolescentes; claramente esto no aplica para quienes se vieron perjudicados por este caso. Además, no se tiene conocimiento del paradero de ellos, ni de las demás personas, que estuvieron trabajando en esta zona.</p>                           |
| <b>48</b>   | <p>Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.</p>  | Posiblemente Vulnerado | <p>Las condiciones laborales de las personas que trabajaban en ese lugar eran inseguras y constituían un peligro para la integridad física de cada una de ellas. Aunque este artículo determina que el Estado “ampliará progresivamente la</p>   |

|    |  |                        |   |
|----|--|------------------------|---|
|    | <p>La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.</p> <p>La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.</p>  |                        | <p>cobertura de la Seguridad Social”; lo cierto es que las personas de ese lugar no contaban con ella, por ser una actividad por fuera de la ley. La pregunta que cabe aquí sería ¿tiene el Estado una cuota de responsabilidad en esto?</p>  |
| 49 | <p>La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.</p> | Vulnerado              | <p>Las condiciones “infrahumanas” (palabras con las que se refirió uno de los entrevistados), de la zona, dejaban ver un panorama deprimente en cuanto a condiciones de higiene y salud. Pese a que se debe realizar un análisis profundo sobre este derecho en este caso (ya que no se trata de afirmar: sí se vulneró y no se vulneró), lo cierto es que las personas no tuvieron (por razones de hecho) acceso a salud ni saneamiento ambiental. Esto nuevamente, genera un interrogante, ¿qué porcentaje de responsabilidad de le puede atribuir al Estado?</p> |
| 58 | <p>Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.</p>   | Posiblemente Vulnerado | <p>Durante la fase de investigación del Estudio de Caso, aunque no puede ser comprobado, “se escuchó” que varios de los dueños de los predios donde se llevó a cabo la explotación minera ilegal, los rentaban. Lo que no se sabe con seguridad es si lo hacían por voluntad propia o había algún mecanismo de coerción, por parte de quienes realizarían las</p>   |



|           |  |                        |  |
|-----------|--|------------------------|--|
|           | <p>La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.</p> <p>El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.</p> <p>Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.</p> |                        | <p>actividades de explotación minera.</p> <p>Si bien, no se tiene conocimiento de un proceso de expropiación en el sentido literal de la palabra, el hecho de que se haya alterado los recursos de los territorios, dan cuenta de una forma novedosa de aquello.</p>   |
| <b>60</b> | <p>El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad.</p> <p>Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria. La ley reglamentará la materia</p>   | No Vulnerado           | <p>El artículo citado no tiene relación, por lo menos explícitamente, con el estudio de caso.</p>  |
| <b>64</b> | <p>Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.</p>  | Posiblemente Vulnerado | <p>Tal como lo señalan varios planes de desarrollo municipales, las actividades agropecuarias eran (o son) la principal fuente de economía de la región. Sin embargo, debido al interés del gobierno central de sacar adelante el sector minero, los entes gubernamentales y municipales debían empezar a fortalecer este sector. El problema resultante de este auge minero fue el alarmante crecimiento de la minería ilegal, que para el estudio de caso, tuvo efectos devastadores sobre el suelo. El artículo en mención afirma que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios. Aun cuando los campesinos de la zona ya tenían acceso a esta tierra, la verdad es que actualmente no la tienen en un sentido amplio (pues</p> |

|           |  |           |  |
|-----------|--|-----------|--|
|           |  |           | se vio afectado para el cultivo de alimentos y otras actividades del sector primario).   |
| <b>65</b> | <p>La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.</p> <p>De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.</p> | Vulnerado | <p>Tal como se explicó en el artículo 64, el Estado priorizó al sector minero en la economía nacional, y esto tuvo efectos sobre las dinámicas económicas regionales y locales. Por lo menos en el estudio de caso, debido a la actividad minera ilegal, no prevalecieron las actividades agropecuarias. Tal como lo señala el PDM de Mercaderes 2016-2019, la inclusión de la actividad minera está generando transformaciones en la dinámica económica local, pasando de las actividades agropecuarias (como principal fuente de su economía) a las actividades mineras (quienes vendrían a ocupar el primer lugar).</p> |
| <b>79</b> | <p>Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.</p> <p>Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p>   | Vulnerado | <p>Por esencia, este artículo es el más evidentemente vulnerado. La descripción de los impactos ambientales como de las consecuencias sociales en el capítulo II, da razón sobre esto.</p>   |
| <b>80</b> | <p>El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.</p> <p>Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.</p> <p>Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.</p>   | Vulnerado | <p>En el estudio de caso, no hubo ni manejo ni conservación ni garantía de los recursos naturales. El grado de afectación ambiental del río Sambingo se situó en 61/80, donde se advirtió además, que su recuperación no se generaría por medio de la acción natural, sino con la intervención de las instituciones competentes, y que esto tardaría entre 6 meses y 5 años.</p>   |

**ANEXO 7. DENUNCIA SOBRE IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR EXTRACCIÓN ILEGAL DE ORO EN LA VEREDA SAN BINGO, CORREGIMIENTO DE CAJAMARCA, MUNICIPIO DE MERCADERES.**



**CRC** No. **17049**

2015 SEP 11 AM 11: 23

Popayán, 08 de Septiembre de 2015

ARCHIVASE EN **180**  
*Jaime Cardenas*

GOBERNACION DEL CAUCA  
Radicado: AGDS-7910  
Fecha: 10/09/2015 3:32 PM  
Recibe: PABLO FERNANDO ROSERO ALARCON

Director  
**LUIS ALVEIRO VILLAGUIRAN**  
Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC  
Ciudad

Firma: \_\_\_\_\_  
\*\* DocXFirm(R) \*\*

**Asunto:** Información sobre impactos ambientales, generados por extracción ilegal de oro en la vereda San Bingo, Corregimiento de Cajamarca, Municipio de Mercaderes.

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito remitir copia del oficio D.A No. 551 emitido por el señor Alcalde Municipal de Mercaderes, en el cual manifiesta la existencia de afectaciones en la cuenca del río San Bingo, por efectos sobre el medio ambiente y deterioro de la calidad del agua (contaminación con mercurio y otras sustancias utilizadas) causados por la explotación ilegal de mineral aurífero aluvial.

Esta información se remite, teniendo en cuenta la grave situación presentada, ya que estas actividades ponen en riesgo la población ribereña y generan un alto impacto en los recursos naturales.

Cabe mencionar que esta situación ya fue puesta en conocimiento del señor Coronel Edgar Orlando Rodríguez Castrillón, Comandante de Policía Cauca, por parte del señor Alcalde Edilson Gómez Balanta.

Cordialmente,

**JESUS LAUREANO GOMEZ RAMIREZ**  
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

Se anexa 1 folio.

Proyectó: Mónica Ordoñez. Oficina de Asuntos Mineros.  
c.c. Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria





República de Colombia  
Departamento del Cauca  
Alcaldía Municipal de Mercaderes  
Nit. 891.502.397-6



Mercaderes, 12 de Agosto de 2015  
D.A N° Oficio 551

200.27.02

Señor - Coronel  
**EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ CASTRILLON**  
COMANDANTE POLICIA CAUCA  
Popayán- Cauca

**RECIBIDO**  
Fecha: 2015-08-25  
Edo - 586 H. 3:30  
Henry

Ref. Solicitud Apoyo para el Control de Minería Ilegal.

Con el propósito de desarrollar y dar cumplimiento a los parámetros esbozados por el Gobierno Nacional, me permito poner en conocimiento que en la vereda San Bingu. Corregimiento de Cajamarca, Municipio de Mercaderes Cauca, se está llevando a cabo la extracción ilegal de oro, utilizando maquinaria pesada con un número aproximado de 12 máquinas; Situación esta que fue comunicada de manera verbal al comandante de la estación y demás organismos judiciales en este Municipio, y a la espera de tomar las medidas pertinentes que permitan dismantelar este flagelo. Desconociendo por este despacho las personas que ejecutan esta actividad.

Por comunicación de los habitantes de la comunidad, dan a conocer que ya existe un daño irreparable e irreversible de la cuenca del Rio San Bingu. y el medio ambiente por los desechos de mercurio que arroja esa explotación y otras sustancias utilizadas.

Por lo anterior solicito respetuosamente se tome de manera urgente las medidas correctivas necesarias, para garantizar a estos moradores una vida digna y a un ambiente sano.

Atentamente,

**EDILSON GÓMEZ BALANTA**  
Alcalde Municipal  
Municipio Mercaderes- Cauca

CC Policía Nacional Bogotá  
Gobernación del Departamento del Cauca  
Fiscala General de la Nación

**DESPACHO GOBERNADOR**  
FECHA: 21 AGO 2015  
HORA: 4:45 PM  
RECIBIDO: [Firma]

gina 472

**ANEXO 8. INFORME TÉCNICO EN ATENCIÓN A ACCIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE, DENUNCIA AMBIENTAL ESCRITA POR EXTRACCIÓN ILÍCITA DE ORO SOBRE EL RÍO SAMBINGO EN LOS LÍMITES DE LOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR Y MERCADERES.**

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | <b>INFORME TECNICO PROTECCION Y VIGILANCIA</b> | CÓDIGO: IEITPV-PDPA |
|   |  | VERSIÓN 2           |

180.176 10766

Popayán, 25 SEP 2015

Ingeniero

**JAIME ANDRES CARDENAS SALAZAR**

Subdirector Defensa del Patrimonio ambiental C.R.C.

**ASUNTO:** Informe Técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, denuncia ambiental escrita por extracción ilícita de oro sobre el río Sambingo en los límites de los municipios de Bolívar y Mercaderes.

**EQUIPO TÉCNICO:**

MAYRA CRISTINA RENGIFO, Ingeniera Forestal. Contratista, SDPA

ELCY GÓMEZ DAZA, Ecóloga. Contratista, SDPA

OSCAR JULIO VIVAS, Ingeniero de Minas. Contratista, SDPA

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante oficio No. 7049 del 11 de Septiembre de 2015, el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, remitió copia de oficio emitido por la Alcaldía Municipal de Mercaderes, en la cual manifiesta la existencia de afectaciones en la cuenca del río Sambingo, causados por la explotación ilegal de mineral aurífero aluvial.

Por medio de oficio radicado No. 07394 del 22 de septiembre del presente año, el Procurador 7 Judicial II Ambiental del Cauca, informa sobre denuncias de la comunidad y de la Personería de Mercaderes, sobre la presencia de 16 retroexcavadoras sobre el río Sambingo, en los límites de los municipios de Bolívar y Mercaderes y las quebradas Capellanías y Patanguajejo. Lo anterior, para que se adelanten los tramites respectivos de acuerdo a competencias de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | <b>INFORME TECNICO PROTECCION Y VIGILANCIA</b> | CÓDIGO: IEITPV-PDPA |
|   |  | VERSIÓN 2           |

Por lo anterior, la Subdirección de Defensa de Patrimonio Ambiental por medio de un equipo interdisciplinario, adscrito al proyecto de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, se desplazó al municipio de Mercaderes, generando el presente concepto técnico.

## 2. CARACTERIZACIÓN DEL ECOSISTEMA.

El municipio de Mercaderes se encuentra localizado en la parte sur del territorio colombiano en el departamento del Cauca, presentando pisos térmicos, cálido, medio y frío. La subcuenca del río Sambingo pertenece a los municipios de Bolívar y Mercaderes. Comprende una extensión de 59.980 Has., con un relieve de laderas y montañas escarpadas, con afloramientos rocosos. Al río Sambingo en su tramo medio le entregan las aguas las quebradas Letreros, Rodrigo, Yunguilla y Mazamoras. La parte baja de la subcuenca presenta un relieve formado por laderas de montaña, de formas complejas, suelos muy superficiales, pedregosos y rocosos, colinas con pendientes moderadas y suelos superficiales a moderadamente profundos. Los principales afluentes de la subcuenca que a su vez dan origen a las microcuencas respectivas son las quebradas de Hato viejo, Dantas, Sachamates y Las Palmas.

## 3. SITUACION ENCONTRADA

### a. Lugar.

|                          |                                     |            |  |
|--------------------------|-------------------------------------|------------|--|
| Territorial              |                                     | Patia      |  |
| Municipio                |                                     | Mercaderes |  |
| Corregimiento            |                                     |            |  |
| Vereda                   |                                     |            |  |
| Predio                   |                                     |            |  |
| Urbano                   | Rural                               |            |  |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |            |  |
| Coordenadas Planas       |                                     |            |  |
| Norte                    | Este                                | Altura     |  |
| N/A                      | N/A                                 | N/A        |  |

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | <b>INFORME TECNICO PROTECCION Y VIGILANCIA</b> | CÓDIGO: IEITPV-PDPA |
|   |  | VERSIÓN 2           |

Debido a que no fue posible ingresar al sitio donde se están realizando las actividades de extracción ilícita de oro, por problemas de orden público, no se registran las coordenadas.

b. Tiempo.

En atención al oficio con radicado No. 7049 del 11 de septiembre de 2015 Profesionales adscritos a la Subdirección Defensa del Patrimonio Ambiental de la C.R.C, el día 22 de septiembre del presente año realizaron visita técnica al Municipio de Mercaderes Cauca.

c. Modo.

El día 22 de septiembre de 2015, el grupo interdisciplinario del Programa de Protección y Vigilancia de la C.R.C., solicitó ante la alcaldía Municipal de Mercaderes acompañamiento para realizar visita técnica al sitio ubicado en el río Sambingo, en la vereda del mismo nombre, corregimiento Cajamarca, en donde actualmente se desarrollan actividades ilícitas de extracción de oro; sin embargo el Secretario de Gobierno manifestó que ninguna persona tanto de la Alcaldía Municipal como de la vereda Sambingo se arriesga a prestar dicho acompañamiento por temor a represalias de las personas que están desarrollando la extracción ilícita.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Alcalde Municipal le solicita al Comandante de la Estación de Policía, Teniente FELIPE SANCHEZ, brinde información al grupo de la C.R.C., referente a la situación de orden público que presenta la zona referida. Ante dicha solicitud el Teniente Sánchez, hace una descripción general de la zona y el riesgo al que se enfrentan personas desconocidas al ingresar al sitio. Por esta razón, se decide no desplazarse hasta el río Sambingo.

Con base en lo anterior, se solicita ante el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria y Desarrollo Social del Municipio de Mercaderes, documento en el cual se certifica que por motivos de orden público la visita para verificar actividades de extracción ilegal sobre el río Sambingo no pudo realizarse, el cual se adjunta en el presente informe.

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | <b>INFORME TECNICO PROTECCION Y VIGILANCIA</b> | CÓDIGO: IEITPV-PDPA |
|   |  | VERSIÓN 2           |

Por otra parte, se adjunta queja impuesta ante la Estación de Policía del municipio de Mercaderes debido a que el conductor del vehículo que transportaba al grupo de la C.R.C., fue interceptado por un hombre desconocido manifestándole en tono amenazante que de inmediato se retiren, ocasionando daños con un objeto corto punzante al vehiculó oficial en el parte delantera.

#### 4. GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL (I).

Este Ítem no se diligencia, teniendo en cuenta que no fue posible ingresar a la zona en donde se están desarrollando las actividades de extracción ilegal de oro.

#### 5. IMPORTANCIA (I).

N/A

#### 6. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y/O MEDIDAS TÉCNICAS.

N/A


#### 7. CONCLUSIONES.

El Alcalde municipal de Mercaderes solicitó al Comandante de la Estación de Policía apoyo para la realización de la visita técnica al sitio objeto de la denuncia, sin embargo, el Teniente Sánchez manifestó que las personas que realizan la extracción de oro cuentan con fuertes cordones de seguridad representando alto riesgo al grupo de la C.R.C.

Por motivos de orden público que se presentan actualmente en cercanías al río Sambingo en el corregimiento de Cajamarca, Municipio de Mercaderes lugar donde se han reportado denuncias ambientales por extracción ilícita de oro, no fue posible llegar al sitio para determinar el grado de afectación a los recursos naturales.

Se presentó queja ante la Estación de Policía de Mercaderes por los daños ocasionados al vehículo oficial de la C.R.C, cuando un hombre desconocido se

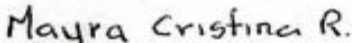


|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | <b>INFORME TECNICO PROTECCION Y VIGILANCIA</b> | CÓDIGO: IEITPV-PDPA |
|   |  | VERSIÓN 2           |

acercó al conductor amenazándolo y ordenándole que se retirara con el grupo interdisciplinario, y mientras se retiraba se acercó al carro y con un objeto corto punzante rayó la parte delantera de vehículo.

Es importante aunar esfuerzos con diferentes entes del estado, que sirvan de apoyo por medio del acompañamiento a distintas zonas de denuncias ambientales las cuales representen amenaza o peligro potencial para los profesionales encargados de verificar la ilegalidad de las actividades realizadas y los posibles impactos ambientales.

Atentamente,

  
 MAYRA CRISTINA RENGIFO  
 Ingeniera Forestal, Contratista SDPA

  
 ELCY GÓMEZ DAZA  
 Ecóloga, Contratista SDPA

  
 OSCAR JULIO VIVAS  
 Ingeniero de Minas, Contratista SDPA

Proyecto: Ely Gómez / Cristina Rengifo  
 Aprobó: Fabián Bonilla

Anexos:

- Formato de visita firmada por Comandante Estación de Policía Mercaderes
- Certificado Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria y Desarrollo Social del Municipio de Mercaderes
- Queja por daño a bien publico

**ANEXO 9. INFORME TÉCNICO EN ATENCIÓN A ACCIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE, COMO ACCIÓN DE OFICIO AL RÍO SAMBINGO, MUNICIPIOS DE BOLÍVAR Y MERCADERES, AFECTADOS POR EXTRACCIÓN ILEGAL DE MINERALES.**

|  |  |                     |
|--|--|---------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO PARA ELABORAR<br/>INFORME TECNICO PROTECCION Y<br/>VIGILANCIA</b> | CÓDIGO: IEITPV-PDPA |
|  |  | VERSIÓN 2           |

Popayán, - 01421

180-176

08 FEB 2016

Ingeniero

YESID GONZALES DUQUE

Director General

**ASUNTO:** Informe Técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, como acción de oficio al Río Sambingo, Municipios de Bolívar y Mercaderes, afectados por extracción ilegal de minerales.

**EQUIPO TÉCNICO:**

YESID GONZALES DUQUE, Director General

FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ, Profesional Universitario SDPA

**1. ANTECEDENTES:**

La Corporación en función del ejercicio de autoridad ambiental realizó una visita del orden técnico el día 22 de Septiembre de 2015, en la que participaron contratistas de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental quienes reportaron en su informe de radicado No. 10766 del 25 de Septiembre, agresiones verbales e intimidaciones si hacían ingreso a los sitios de trabajo en el Río Sambingo, de igual manera se instauró una denuncia ante la fiscalía por daños al vehículo oficial y las agresiones físicas a los funcionarios.

En atención a la extracción ilegal de minerales que se realiza en el Río Sambingo, Municipio de Mercaderes, se realizó una acción de oficio para verificar las acciones realizadas en contra de los recursos naturales

**2. CARACTERIZACIÓN DEL ECOSISTEMA.**

**Subcuenca del Río Sambingo:**

Pertenece a los municipios de Bolívar y Mercaderes. Comprende una extensión de 59.980 Has., con un relieve de laderas y montañas escarpadas, con afloramientos rocosos, pendientes entre 40 y 60% y mayores de 60 %, pisos térmicos frío y muy frío. Las fuertes pendientes del cauce, lo estrecho del lecho y el caudal (mínimo

*Yesid Gonzales Duque*

2000 lt/s. y máximo 30.000 lt/s.) formando amplias áreas de drenaje, le dan al río Sambingo un potencial hidroeléctrico en gran escala y susceptible de aprovecharse.

La parte media de la subcuenca presenta relieves de laderas de montaña escarpadas y fuertemente quebradas con presencia de cenizas volcánicas, pendientes entre 20 y 60 % y mayores de 60 %, con pisos térmicos templado y frío.

Al río Sambingo en su tramo medio le entregan las aguas las quebradas Letreros, Rodrigo, Yunguilla y Mazamorras. La parte baja de la subcuenca presenta un relieve formado por laderas de montaña, de formas complejas, suelos muy superficiales, pedregosos y rocosos, colinas con pendientes moderadas y suelos superficiales a moderadamente profundos, pendientes entre 20 y 60 %, pisos térmicos cálido y templado.

El área de la subcuenca se encuentra afectada por las fallas geológicas del Romeral, San Francisco y los Capachos.

En la subcuenca del río Sambingo se encuentran localizadas las poblaciones de Cerro Bolívar, San Miguel, Mazamorras, Milagros, Charguayaco, La Esperanza, San Lorenzo, Esmeraldas, Los Llanos, San Joaquín, Sombrerillos, Florencia y Cerro Pelado, las cuales de sus afluentes hacen uso de las aguas para acueductos y pequeños sistemas de riego en las fincas.

Los principales afluentes de la subcuenca que a su vez dan origen a las microcuencas respectivas son las quebradas de Hato viejo, Dantas, Sachamates y Las Palmas. El caudal de la quebrada Sachamates es intermitente, en épocas de verano se seca completamente y en invierno es caudalosa, causando daños en las áreas aledañas.

El clima es uno de los factores más importantes desde el punto de vista biofísico, puesto que condiciona los usos que se le puedan dar al suelo. Del clima hay que tener en cuenta factores como la precipitación, temperatura, brillo solar, vientos, nubosidad.

Para el análisis climatológico del Municipio de Bolívar se tomaron los datos suministrados por el IDEAM, serie histórica de diez años, en las Estaciones Hidrometeorológicas de Bolívar, Los Milagros y La Fonda, cuya área de influencia permite abarcar la totalidad del territorio, aunque lo ideal será contar con información más puntual para las diferentes zonas del Municipio.

### **Precipitación**

La precipitación es un fenómeno muy variable en el espacio y en el tiempo. De ahí que los valores mensuales presentan variaciones muy significativas que van desde 0.0 a 673.5 mm. mes. Tomando los valores medios mensuales se tiene para el municipio una precipitación de 1.706 m.m. año.

La distribución en el municipio se presenta con un período de lluvias medias en los meses de Diciembre a Mayo, seguido de lluvias bajas, verano entre Junio y Septiembre y finalmente los meses más lluviosos Octubre y Noviembre, detectándose dos épocas marcadas de invierno y verano coincidiendo con las estaciones que rigen el clima de resto del país, y que condicionan la estacionalidad de la producción.

Las variaciones pluviométricas en la región permiten que se presente permanencia de la cobertura vegetal, en el calendario y desarrollo de la agricultura y la ganadería, en el mantenimiento de caudales hídricos y en la erosión del suelo.

### **Temperatura**

La temperatura tiene gran importancia en el desarrollo de las plantas ya que esta afecta la velocidad e intensidad de los procesos fisiológicos a tal punto que los índices de temperatura son de vital importancia para el desarrollo fenológico y el rendimiento de los cultivos.

Las temperaturas en el Municipio de Bolívar, varían entre 13 y 29.4 0C, éstas variaciones influyen de manera muy significativa en el clima de la región y en la diversidad de la producción agropecuaria.

Sobre los cambios de temperatura actúan la altura el nivel del mar y el sol, entre otros factores. Así, los lugares más altos presentan temperaturas más bajas (13 – 18 0C) y en lugares más bajos temperaturas más altas (25 – 29.4 °C).

### **Vientos**

El viento es un factor ecológico importante que incide en la humedad modificando la temperatura y secando los suelos.

Los mínimos recorridos de viento se presentan en el mes de Diciembre con un valor de 245 Km (0.33 Km/hora) y los máximos en el mes de Agosto con 5317 Km (7.15 Km/hora) siendo el total anual de 30552 Km (348 Km/hora).

En el área de estudio los vientos influyen en aquellas zonas donde la cobertura vegetal es escasa (Sector Boquerón Guaguabillo) acelerando los procesos erosivos del suelo, sobre todo en el mes de Agosto donde se presentan los máximos recorridos de viento.

### **Nubosidad.**

Las nubes se forman debido a la condensación del vapor de agua contenido en la atmósfera, al presentarse fenómenos como la mezcla de dos masas de aire.

Los máximos registros de nubosidad, 8 octavos, tienen ocurrencia en los meses de Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre con cielo totalmente cubierto. Tabla 2.4 y Gráfica 2.4.

Los mínimos valores de nubosidad, 4 octavos, se presentan en Agosto y Septiembre, denotándose un cielo parcialmente cubierto.

### **Actividad Minera**

La extracción de oro en el área es de tipo artesanal y se realiza en las estribaciones del Cerro Gordo, Quebrada El Pepinal. En el proceso se tala y destroza la vegetación natural, se realizan movimientos de tierra y una serie de actividades que afectan negativamente, la vegetación natural, el suelo y el agua de las microcuencas.

De otro lado la extracción y lavado de arena en este mismo cuerpo de agua contribuye a incrementar el proceso de deterioro a que viene siendo sometida. Tabla 2.

En la degradación de las tierras, como proceso dinámico no solamente se involucra la erosión sino también la salinización, sodización, acidificación, toxicidad, aumento de la compactación, disminución de la infiltración y de la conductividad hidráulica y la pérdida del humus.

Los procesos erosivos se suceden en las áreas en conflicto especialmente cuando la erosión hídrica es alta o muy alta.

### **Aptitud del Uso del Suelo.**

Para la descripción del uso potencial del suelo se tuvieron en cuenta 3 factores: clase, subclase y grupos de uso y manejo.

En el Municipio de Bolívar se identificaron las clases IV, VI, VII y VIII, predominando la clase VII.

La clase IV requiere buenas prácticas de manejo y conservación, las cuales deben ser intensivas de acuerdo al uso que se le quiera dar.

Esta clase es apta para pastoreo con buen manejo de potreros.

También se puede utilizar para cultivos permanentes con prácticas culturales intensivas y frecuentes, así mismo es posible la implantación de bosques con buenos planes de manejo.

Clase VII: Requiere prácticas especiales de manejo en lo que se refiere a conservación de cuencas hidrográficas. El uso que se debe dar es la explotación forestal y ganadería en potreros con un cuidadoso manejo de suelos.

Clase VIII: Estos son suelos con severas limitaciones. Su uso debe estar dirigido al crecimiento de la vegetación natural. No son aptos para ninguna actividad agropecuaria.

En el área de estudio se reconocieron 3 subclases.

e = erosión

s = limitaciones en la zona radicular por obstáculos físicos y/o químicos.

c = limitaciones climáticas por déficit de precipitación.

Además se identificaron 28 asociaciones que corresponden a grupos de unidades taxonómicas que se presentan juntas en un patrón individual y característico de una zona y 43 fases que son la subdivisión de un tipo de suelo que tiene variaciones en: Características no importantes para la clasificación de suelos en su paisaje natural pero importante para el uso y administración del recurso.

### **3. SITUACION ENCONTRADA**

#### **a. Lugar.**

01421

|                          |                                     |                      |  |
|--------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|
| Territorial              |                                     | PATIA                |  |
| Municipio                |                                     | Mercaderes y Bolívar |  |
| Corregimiento            |                                     | Sambingo             |  |
| Vereda                   |                                     |                      |  |
| Predio                   |                                     |                      |  |
| Urbano                   | Rural                               |                      |  |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                      |  |
| Coordenadas Planas       |                                     |                      |  |
| Norte                    | Este                                | Altura               |  |
|                          |                                     |                      |  |

- b. Tiempo. Para el día de la visita técnica la cual se realizó el día 2 de Febrero de 2016, se tiene conocimiento que las actividades de extracción ilegal de minerales se vienen realizando desde el año 2015.
- c. Modo.

### 3.1. Descripción detallada de la situación encontrada

Afectación en un radio lineal de 3 a 4 kilómetros sobre las franjas protectoras del Rio Sambingo, presencia de aproximadamente 25 retroexcavadoras que realizan actividades en las márgenes de la fuente hídrica, afectando sustancialmente la calidad del agua, suelo, vegetación circundante y protectora. Además se observa que el Fenómeno del Niño ha contribuido a que el caudal del río disminuya.

Es evidente, que desde el aire se observa un río pobre en caudal, pero con agua en su cauce; agua que inevitablemente es el insumo principal para el beneficio de las labores mineras ilegales que aquí se realizan.

Cabe aclarar que no fue posible llegar a los sitios en tierra, porque se tiene conocimiento de la presencia de grupos armados al margen de la ley.

La identificación se hizo desde el aire a unos DIEZ MIL PIES (10.000) de altura desde un Helicóptero del Ejército Nacional de Colombia y con información de los registros fotográficos tomados desde el aire. La afectación se califica con esta premisa e información recopilada con autoridades militares.

## 4. GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL (I).

### RECURSO SUELO

| Atributos       | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación   |
|-----------------|-------------|--------------------------------|--|
| INTENSIDAD (IN) | 1           |                                |  |
|                 | 4           |                                |  |
|                 | 8           |                                |  |
|                 | 12          | Entre 67 y 99%                 | Cambio de uso del suelo, alteraciones sobre el paisaje y la fuente de agua superficial, posibles |

-01421

| Atributos               | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación  |
|-------------------------|-------------|--------------------------------|---|
| EXTENSIÓN<br>(EX)       | 1           |                                | erosiones ocasionadas por excavaciones incontroladas  |
|                         | 4           |                                |   |
|                         | 12          | Mayor a cinco hectáreas        | El área donde se realizaron las excavaciones es mayor a cinco hectáreas.  |
| PERSISTENCIA<br>(PE)    | 1           |                                |   |
|                         | 3           |                                |   |
|                         | 5           | Mayor a 5 años                 | Debido a que se han iniciado actividades de extracción ilegal de minerales con gran intensidad, el recurso suelo retornará a las condiciones previas a la acción en un periodo mayor a siete años |
| REVERSIBILIDAD<br>(RV)  | 1           |                                |   |
|                         | 3           |                                |   |
|                         | 5           | Superior a 10 años             | Por medio de procesos naturales, como regeneración y recuperación, el recurso suelo retornará a sus condiciones iniciales a la afectación en un periodo mayor a diez años.                        |
| RECUPERABILIDAD<br>(MC) | 1           |                                |   |
|                         | 3           |                                |   |
|                         | 10          |                                | La alteración del suelo es imposible de reparar por la acción natural   |

### 5. IMPORTANCIA (I).

Se estima con la siguiente fórmula:

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC$$

$$I = (3 \cdot 12) + (2 \cdot 12) + 5 + 5 + 10$$

$$I = 80$$

| Calificación   | Medida Cualitativa | Rango   | Valor Calificado |
|--|--------------------|---------|------------------|
| IMPORTANCIA (I)  | Irrelevante        | 8       |                  |
| Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. | Leve               | 9 - 20  |                  |
|  | Moderado           | 21 - 40 |                  |
|  | Severo             | 41 - 60 |                  |
|  | Crítico            | 61 - 80 | 80               |

**De lo anterior, se define:** La extracción ilegal de oro en el río Sambingo ha causado una afectación SEVERA sobre el recurso suelo, teniendo en cuenta que se ha utilizado maquinaria pesada para dicho propósito, que infiere un daño grave e irreversible representado en el deterioro del ecosistema

01421

## RECURSO AGUA

| Atributos            | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación   |
|----------------------|-------------|--------------------------------|--|
| INTENSIDAD (IN)      | 1           |                                |  |
|                      | 4           |                                |  |
|                      | 8           |                                |  |
|                      | 12          | Entre 67 y 99%                 | Alteración sobre el recurso agua, debido a que las actividades de extracción del mineral y beneficio se han iniciado desde el año 2015, generando aporte de sedimentos, producto de excavaciones y la utilización de maquinaria pesada al interior de la fuente hídrica, además de la disminución del volumen poniendo en alto riesgo el caudal ecológico del río San Bingu. |
| EXTENSIÓN (EX)       | 1           |                                |  |
|                      | 4           |                                |  |
|                      | 12          | Mayor a cinco hectáreas        | La desviación del cauce y su posterior utilización se realizó en un área mayor a cinco hectáreas   |
| PERSISTENCIA (PE)    | 1           |                                |  |
|                      | 3           |                                |  |
|                      | 5           | Mayor a 5 años                 | Debido a que se realizan actividades de extracción ilegal de minerales con gran aporte de sedimentos producto de las excavaciones y uso de motobombas para extraer el agua de la fuente hídrica.   |
| REVERSIBILIDAD (RV)  | 1           |                                |  |
|                      | 3           |                                |  |
|                      | 5           | Superior a 10 años             | La afectación sobre la fuente hídrica es reversible siempre y cuando se suspenda de manera inmediata el aporte de sólidos y demás contaminantes.   |
| RECUPERABILIDAD (MC) | 1           |                                |  |
|                      | 3           |                                |  |
|                      | 10          |                                | Al suspender las actividades en forma inmediata, la afectación del recurso hídrico retornará a sus condiciones iniciales gracias a la acción humana y compensable en un periodo mayor a 10 años.   |

## 6. IMPORTANCIA (I).

Se estima con la siguiente fórmula:

$$I = (3*IN) + (2*EX) + PE + RV + MC$$



- 01421

$$I = (3 \cdot 12) + (2 \cdot 12) + 5 + 5 + 10$$

$$I = 80$$

| Calificación   | Medida Cualitativa | Rango   | Valor Calificado |
|--|--------------------|---------|------------------|
| IMPORTANCIA (I)  | Irrelevante        | 8       |                  |
| Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. | Leve               | 9 - 20  |                  |
|  | Moderado           | 21 - 40 |                  |
|  | Severo             | 41 - 60 |                  |
|  | Crítico            | 61 - 80 | 80               |

La afectación sobre el recurso agua se determina como SEVERA, debido a que la afectación por sólidos en suspensión disminuye ostensiblemente el porcentaje de saturación de oxígeno.

## RECURSO BOSQUE

| Atributos            | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación   |
|----------------------|-------------|--------------------------------|--|
| INTENSIDAD (IN)      | 1           |                                |  |
|                      | 4           |                                |  |
|                      | 8           |                                |  |
|                      | 12          | Entre 67 y 99%                 | Tala indiscriminada lo que soporta una extinción total de las especies hospedadas y proveedoras de hábitats y micro hábitats.  |
| EXTENSIÓN (EX)       | 1           |                                |  |
|                      | 4           |                                |  |
|                      | 12          | Mayor a cinco hectáreas        | La tala de bosque natural y de especies nativas se realizó en un área mayor a cinco hectáreas.   |
| PERSISTENCIA (PE)    | 1           |                                |  |
|                      | 3           |                                |  |
|                      | 5           | Mayor a 5 años                 | La tala indiscriminada de especies de bosque natural y la remoción del suelo que la sustentaba hace inferir que el daño es persistente por más de cinco años.                |
| REVERSIBILIDAD (RV)  | 1           |                                |  |
|                      | 3           |                                |  |
|                      | 5           | Superior a 10 años             | La afectación sobre el bosque natural teniendo en cuenta que el suelo y subsuelo se removieron, supone que el daño por medios naturales es irreversible en materia forestal. |
| RECUPERABILIDAD (MC) | 1           |                                |  |
|                      | 3           |                                |  |
|                      | 10          |                                | En el evento de estabilizar fisicoquímicamente los suelos y realizar repoblamiento forestal se puede recuperar en un periodo mayor a diez años                               |

## 7. IMPORTANCIA (I).

Se estima con la siguiente fórmula:

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC$$

$$I = (3 \cdot 12) + (2 \cdot 12) + 5 + 5 + 10$$

$$I = 80$$

| Calificación   | Medida Cualitativa | Rango   | Valor Calificado |
|--|--------------------|---------|------------------|
| IMPORTANCIA (I)  | Irrelevante        | 8       |                  |
| Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. | Leve               | 9 - 20  |                  |
|  | Moderado           | 21 - 40 |                  |
|  | Severo             | 41 - 60 |                  |
|  | Critico            | 61 - 80 | 80               |

La afectación sobre el recurso bosque se determina como SEVERA, debido a que la afectación por la erradicación de las especies nativas y la remoción del suelo que las sustentaba.

## 8. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y/O MEDIDAS TÉCNICAS.

Debido a las afectaciones severas a los recursos naturales agua, suelo y bosque se impone de inmediato la medida preventiva consistente en suspensión de actividades, para atenuar los impactos.

Con fundamento en el Artículo 36 de la Ley 1333 del 2009, se requiere el decomiso de maquinaria pesada y equipos utilizados en la extracción ilegal de minerales o destrucción en su defecto al no poderlos sacar del sitio por lo agreste de la topografía, con el fin de que no se continúe generando impactos ambientales negativos a los recursos naturales y el ambiente.

## 9. CONCLUSIONES.

Se evidenció una afectación ambiental al recurso suelo que va en contra de lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974 y el Código de Minas Ley 685 de 2001.

Se evidenció una afectación al recurso hídrico lo que contraría el decreto 1541 de 1978 en lo relacionado a la ocupación del cauce, y a la concesión de aguas superficiales.

Se evidenció una afectación al recurso hídrico por el vertimiento de agua residual industrial sin tratamiento alguno lo que va en contra del decreto 3930 de 2010 y 1594 de 1984 respecto a los criterios de calidad del recurso hídrico.


01421

Se evidenció una afectación ambiental del recurso bosque que va en contra del decreto 1791 de 1996 en lo referente a los permisos de aprovechamiento forestal y las franjas de protección de los ríos que deben mantener zonas boscosas especificadas en el Decreto 1449 de 1977.

Por último se evidencia una afectación al paisaje lo que contraria al Decreto 2811 de 1974 el cual establece el Código de Recursos Naturales.


Es urgente dar traslado de la medida preventiva legalizada a las autoridades competentes, con el fin de que se inicie un proceso u operativo que controle esta actividad, además se tiene conocimiento que la gente que opera en este sector está abandonando la zona y se encuentra trasladándose al Rio Hato Viejo, jurisdicción del Municipio de Mercaderes.

Atentamente,



FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ  
Profesional Universitario SDPA  
Proteccion y Vigilancia de los recursos naturales y el ambiente

Proyecto y reviso: Fabián Bonilla Muñoz



## ANEXO 10. RESOLUCIÓN 8674 (08 DE MARZO DE 2016).



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA  
NIT: 891.501.885-4

Boletín Oficial C.R.C.

**RESOLUCIÓN No. 8674**  
**( 08 MAR 2016 )**

**POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C.**, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales conferidas en el artículo 80 de la Constitución Nacional, el Decreto 2811 de 1974, la ley 99 de 1993 y los artículos 2 y 32 de la Ley 1333 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

En virtud del artículo 80 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 99 de 1993 -art. 31 numeral 17- y el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009, a las Corporaciones Autónomas Regionales les compete ejercer en el área de su jurisdicción, la función de máxima autoridad ambiental; por lo tanto, pueden imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de Policía y las sanciones previstas en ellas, en caso de violación de las normas de protección ambiental y del manejo de los recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños.

El artículo 2 de la Ley 1333 de 2009, prevé que "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las **CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES** y las de desarrollo sostenible; las unidades ambientales urbanas de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; los establecimientos públicos a los que hace alusión el artículo 13 de la Ley 768 de 2002; la Armada Nacional; así como los departamentos, municipios y distritos, quedan investidos a prevención de la respectiva autoridad en materia sancionatoria ambiental. **En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas** y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades". (negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009 "Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede



08 MAR 2016

000-8674

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

NIT: 891.501.885-4

recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.”

### EL CASO CONCRETO:

A través del oficio No. 180-176 02041 del 25 de febrero de 2016, la Subdirectora de Defensa de Patrimonio Ambiental de la CRC, remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la misma entidad, el informe de la visita realizada el 2 de febrero del presente año, al río Sambingo, en jurisdicción del Municipio de Mercaderes – Cauca y en dicho oficio solicita que, en razón a las afectaciones críticas a los recursos naturales agua, suelo y bosque, se imponga la medida preventiva de suspensión de actividades de minería ilegal, para atenuar los impactos, aclarando que por circunstancias de orden público no fue posible llegar a los sitios por tierra, ni individualizar a los infractores. Dicho escrito fue complementado mediante el oficio 180-176 02330 del 4 de marzo de 2016, en el que se señalan las coordenadas de los sitios materia de explotación minera, las cuales fueron suministradas por la Fiscalía General de la Nación.

En el informe está consignado que la afectación ambiental se encuentra comprendida en un radio lineal de 3 a 4 kilómetros sobre las franjas protectoras del río Sambingo, en las cuales hay presencia de aproximadamente 25 retroexcavadoras que realizan actividades afectando sustancialmente la calidad del agua, suelo, vegetación circundante y protectora; además, se observa que el fenómeno del niño ha contribuido a que el caudal del río disminuya.

Desde el aire se observa un río pobre en caudal, pero con agua, la cual es el insumo principal para el beneficio de las labores mineras ilegales que se desarrollan.

Dice el informe que la identificación del sitio se hizo desde el aire, a unos 10.000 pies de altura, utilizando un helicóptero del Ejército Nacional de Colombia y con los respectivos registros fotográficos tomados en la diligencia.

De conformidad con la valoración del grado de afectación ambiental contenida en el informe, esta se ha definido como SEVERA sobre los recursos suelo, bosque y agua, teniendo en cuenta que se utiliza maquinaria pesada para la extracción ilegal del oro, lo cual infiere un daño grave e irreversible representado en el deterioro del ecosistema.

En el informe se concluye que la afectación ambiental al recurso suelo va en contra de lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974. La afectación al



08 MAR 2016  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA  
NIT: 891.501.885-4

8674

recurso hídrico contraría el decreto 1541 de 1978, en lo relacionado con la falta de permiso para ocupación del cauce y la falta de concesión de aguas superficiales y contraviene los Decretos 1594 de 1984 y 3930 de 2010, respecto al incumplimiento de los criterios de calidad del agua y a la falta de permiso de vertimientos de aguas residuales industriales. La afectación del bosque es en relación con el incumplimiento del Decreto 2811 de 1974 y del Decreto 1791 de 1996, debido a la falta de permisos o autorizaciones para aprovechamiento forestal, al igual que con la inobservancia de las obligaciones que tienen los propietarios de predios con las franjas protectoras de las fuentes hídricas, establecidas en el Decreto 1449 de 1977.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA** consistente en la **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA** en el cauce y zona protectora del río **Sambingo**, Departamento del Cauca, en las siguientes coordenadas:

N 1° 50' 32''  
W 77° 5' 17''

N 1° 50' 58''  
W 77° 5' 5''

N 1° 50' 47''  
W 77° 5' 14''

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se comisiona a la Policía Nacional con jurisdicción en el Departamento del Cauca, con el fin que haga efectiva la presente medida preventiva, brindando el acompañamiento y los medios necesarios para su ejecución, colocando de presente que la medida preventiva es de ejecución inmediata. Para el efecto se le remitirá copia del presente acto administrativo.

De las actuaciones que realice la Institución Policiva para el cumplimiento de la medida se mantendrá informada a la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme al artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de la medida preventiva correrán por cuenta de los presuntos infractores.



8674

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA  
NIT: 891.501.885-4

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente medida preventiva a los Alcaldes y Personeros Municipales de Mercaderes y Bolívar, al Gobernador del Departamento del Cauca, al Procurador Ambiental y Agrario del Cauca, y al Fiscal Delegado Para Asuntos Ambientales, para efectos de realizar las acciones que les competen.

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -- IGAC, con el fin de solicitar información para identificar a los propietarios de los predios ubicados en las coordenadas indicadas en el artículo primero.


**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la página WEB de la CRC.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los **08 MAR 2016**

  
**YESID GONZALEZ DUQUE**  
Director General C.R.C.

Proyectó: Zully Martínez/P.E.  
Revisó: Andrea Isabel Andrade/J.O.A.J. 

**ANEXO 11. INFORME PRELIMINAR TÉCNICO EN ATENCIÓN A ACCIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE, SOBRE EL CASO DEL RÍO SAMBINGO.**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

180.176 6147

Popayán, 09 JUN 2016

Ingeniero

**LUIS CARLOS BOLAÑOS MARTINEZ**

Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C.

**ASUNTO:** Informe Preliminar y Técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, en acompañamiento a la Dirección Territorial Patía, por explotación ilegal de minerales en el Río Sambingo en su paso por la vereda Cajamarca, Municipio de Mercaderes, Río San Jorge y Guachicono en su paso por el corregimiento de Galindez, Río Guachicono en su paso por la vereda La Marcela - municipio de El Patía y en la Quebrada Mazamorra en su paso por el corregimiento de Chalguyaco – municipio de Bolívar – Cauca.

**EQUIPO TÉCNICO:**

FREDY MELLIZO, Director Territorial Patía

FABIAN BONILLA MUÑOZ, P. U. SDPA

OSCAR JULIO VIVAS ANGULO, Ingeniero de Minas, Contratista SDPA.

FERNANDO CASTRO BUITRON, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Contratista SDPA

ANDRES FELIPE CAJAS, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Contratista SDPA.

CRISTINA RENGIFO AÑASCO, Ingeniera Forestal, Contratista SDPA.

WILMER ANACONA, Técnico Operario, DTP

FERNEY BUITRON, Técnico Operario, DTP

**ANTECEDENTES:**

De acuerdo a operativos interinstitucionales realizados en contra de la minería ilegal en el río Sambingo, corregimiento de Cajamarca, municipio de Mercaderes, La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC determina realizar la socialización, programación y evaluación ambiental a la zona impactada por extracción ilegal de minerales con maquinaria pesada en el río Sambingo motivo por el cual la Subdirección de defensa del Patrimonio Ambiental programa un grupo interdisciplinario para adelantar dicha actividad desde el día 23 de mayo hasta el día 28 de mayo del año en curso, del cual se desprende el presente informe de actividades.

Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas

Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251

Línea verde: 018000932855

www.crc.gov.co

Popayán – Cauca – Colombia.

Fernando Castro







**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

## CARACTERIZACIÓN DEL ECOSISTEMA

El medio ambiente se ha estado deteriorando debido a causas como la deforestación, la contaminación de los suelos por desechos no biodegradables, la contaminación del aire por los gases que emiten las industrias y la contaminación de los recursos hídricos producidos por los desechos vertidos cargados de materia orgánica, desechos químicos disminuyendo la cantidad de oxígeno en el agua, afectando altamente los peces y alevinos,

## SITUACION ENCONTRADA

### a. Lugar.

|                          |                                     |                             |  |
|--------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|--|
| Territorial              |                                     | Patía                       |  |
| Municipio                |                                     | Mercaderes, Patía y Bolívar |  |
| Corregimiento            |                                     |                             |  |
| Vereda                   |                                     |                             |  |
| Predio                   |                                     |                             |  |
| Urbano                   | Rural                               |                             |  |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                             |  |
| Coordenadas Planas       |                                     |                             |  |
| Norte                    | Este                                | Altura                      |  |
|                          |                                     |                             |  |

### b. Tiempo.

Las operaciones desarrolladas se realizaron desde el 23 de mayo del 2016 hasta el 28 de mayo del 2016 en los municipios de Mercaderes, Patía y Bolívar - Cauca

### c. Modo.

## Descripción detallada de la situación encontrada

Durante el primer día (23 de mayo del 2016) se desarrolló reunión previa en la Administración Municipal de Mercaderes con los entes competentes donde se levanta un acta de reunión No. 01 del día 23 de mayo del año en curso,

Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas  
 Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251  
 Línea verde: 018000932855  
 www.crc.gov.co  
 Popayán – Cauca – Colombia.





- 6147

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

cuyo objetivo es socializar y programar las actividades a realizar en la visita de la CRC a la zona impactada por minería ilegal sobre el río Sambingo. Y definiéndose en acta de reunión lo siguiente:

- 1- Socialización de la comunidad frente a la seguridad que deben tener los funcionarios y acompañantes a realizar el trabajo preliminar de evaluación de impacto ambiental sobre el río Sambingo.
- 2- El representante legal del consejo comunitario de Cajamarca es enfático en informar que en el momento no hay garantías de ingresar a la zona, dado que hay inconvenientes por orden público y amenazas que han surgido para algunas personas. Igualmente sugiere que la comisión espere los resultados de la reunión interna a realizar con las comunidades de Cajamarca y Sambingo.
- 3- La secretaria de gobierno propone que se esperen los resultados de la reunión de la comunidad y hacer la gestión de la defensa civil para garantizar el ingreso de los funcionarios de la C.R.C. y grupos de apoyo departamental y municipal, en igual sentido se compromete a certificar los motivos por los cuales no se puede realizar la jornada dicha semana.
- 4- por sugerencia de la defensoría del pueblo manifiestan que hacen presencia al municipio el día 24 de mayo para realizar segunda reunión con la comunidad funcionarios de la alcaldía, C.R.C. Y se tomen decisiones
- 5- los asistentes manifestaron la inconformidad por la inasistencia y negativa del personero municipal a participar de la reunión de minería ilegal realizada el 23 de mayo de 2016

**Dicha acta se encuentra soportada al presente informe de actividades: acta de reunión No. 01 del 23 de mayo de 2014**

Segundo día (24 de mayo de 2016) se realiza segunda reunión en la alcaldía municipal de mercaderes cauca en donde se levanta acta de reunión No.002 del 24 de mayo del mismo año teniendo como objetivo, definir las acciones relacionadas con la pre-evaluación de impacto ambiental a realizarse por los funcionarios de la C.R.C en la zona impactada por minería ilegal sobre el río Sambingo. Definiéndose lo siguiente:

- 1- el personero municipal hace presencia y manifiesta que si bien el municipio de mercaderes hace todas las acciones pertinentes para atacar la minería ilegal, el municipio de bolívar no colabora de manera efectiva frente al control que se debe hacer, se han realizado varios operativos y no han tenido efectividad dada a que las personas esconden las maquinas cuando se realizan dichos operativos.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

Igualmente manifiesta que varios días atrás fueron invitados a una reunión donde hubo presencia de miembros del ELN, a la cual le sugirieron no participar; en el sitio fueron individualizados e incluso víctimas de agresiones verbales.

Se propone que C.R.C debe ingresar a la zona una vez la fuerza pública haya evacuado totalmente la maquinaria, las personas y los insumos, pero sobre todo cualquier riesgo contra la población o contra los funcionarios públicos.

Se define convocar autoridades tanto del municipio de Bolívar como de Mercaderes para tomar acciones contundentes a garantizar el ingreso de personal y que una vez esté libre de presencia ilegal ingrese la C.R.C a realizar los trabajos de evaluación ambiental.

- 2- La delegada de la defensoría del pueblo María Cecilia López, manifiesta que la defensoría del pueblo no brinda seguridad a las personas que deseen ingresar a la zona impactada, la función es de observar a que no se violenten los derechos humanos de las personas representados en población civil o funcionarios públicos así como dan a conocer su propios protocolos de seguridad.

La defensoría propone se busquen las acciones necesarias para que la C.R.C pueda ingresar al sitio sin problemas. También se comenta que el representante del ministerio público es la persona idónea a intervenir para garantizar la seguridad

- 3- La secretaria de gobierno propone acciones más contundentes por parte de la defensoría del pueblo, advierte a los funcionarios de C.R.C que no están autorizados para ingresar a la zona del Rio Sambingo, sin el visto bueno de la secretaria de gobierno y personería municipal.
- 4- El representante de C.R.C Fabián Bonilla invita a que se haga un equipo interinstitucional para realizar acciones tendientes a la recuperación de la zona impactada, donde se involucre a todas las instituciones que hacen parte en el territorio de mercaderes y Bolívar
- 5- El personero manifiesta que la personería no tiene capacidad para garantizar seguridad, que se invite a la fiscalía para que haga presencia y participe los eventos de planificación y que C.R.C como autoridad Departamental haga la convocatoria para tomar acciones.
- 6- Funcionaria de C.R.C Rocío Galindez expone que la situación en la zona es muy compleja dado que existen grupos como el ELN
- 7- Gerardo Lopeda informa que el mismo día de reunión hay presencia de autoridades públicas presuntamente realizando labores de operativo de control



06147

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
NIT: 891.501.885 - 4

**Dicha acta se encuentra soportada al presente informe de actividades: acta de reunión No. 002 del 24 de mayo de 2014**

De acuerdo a lo expuesto en las reuniones anteriores y en vista del no ingreso al sitio por orden público, lo cual fue determinado en reuniones del día 23 y 24 de Mayo de 2016, en conclusión se decide comunicar la situación al Señor Director General de la CRC, quien autoriza se apoye a la Dirección Patía en las diferentes situaciones que así se requieran, para lo cual se apoyó a las siguientes visitas:

25 de mayo del 2016: apoyo a la dirección territorial Patía en el municipio de Bolívar Cauca sobre temas de minería ilegal en el corregimiento de chal guayaco. Dicho informe técnico se encuentra soportado en el presente reporte y se puede verificar según radicado No. 6089 del 08 de mayo del 2016.

26 de mayo del 2016: visita rio San Jorge, rio Guachicono donde se tomaron muestras de agua con el fin de determinar el estado actual de la fuente hídrica en dos puntos antes y después de la planta trituradora GALINDEZ.

27 de mayo del 2016: visita vereda la marcela municipio de Patía con el fin de atender una denuncia por extracción ilegal de minerales con maquinaria pesada donde se evidencian los trabajos abandonados y la mina inactiva, donde se han dejado varios pozos abandonados como focos de contaminación por la proliferación de vectores.

28 de mayo del 2016. Toma de muestras puntuales en el corregimiento de palo verde municipio de Patía, así como toma de muestras en aljibe comunitario del mismo lugar.

## **CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe las reuniones presentadas los días 23 y 24 de mayo del 2016 como se evidencian en las actas de reunión adjuntas al presente informe revelan el no ingreso al sitio de impacto ambiental producido por labores de minería ilegal en el rio Sambingo así como por orden público, concluyendo así con la comunicación al Señor Director General de la CRC, quien autoriza se apoye a la Dirección Patía en las diferentes situaciones que así se requieran, para lo cual se apoyaron visitas en los días restantes a la comisión a lugares como corregimiento Chalguyaco en el municipio de Bolívar Cauca, toma de muestras en el rio San Jorge



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

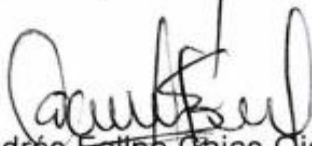
antes y después de la planta Galindez en el municipio de Patía, visita por minería ilegal a la vereda la Marcela en el municipio de Patía y toma de muestras en la vereda Palo Verde municipio de Patía Cauca.

Atentamente,

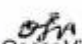


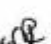
  
 Oscar Julio Vivas Angulo  
 Ingeniero de Minas

  
 Fernando Castro Buitrón  
 Ingeniero Ambiental y Sanitario

  
 Mayra Cristina Rengifo  
 Ingeniera Forestal

  
 Andrés Felipe Cajas Ojeda  
 Ingeniero Ambiental y Sanitario

(El   
 Fabián Bonilla Muñoz  
 P.U Subdirección Defensa Del Patrimonio Ambiental

Proyecto:  Oscar Vivas/ Andrés Cajas/ fdo castro/ Cristina Rengifo  
 Revisó: Fabián Bonilla  
 Anexos: Registro Fotográfico, actas de reunión 01 y 002, certificado expedido por alcaldía de mercaderes cauca, listados de asistencia e informe técnico de visita

Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas  
 Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251  
 Línea verde: 018000932855  
[www.crc.gov.co](http://www.crc.gov.co)  
 Popayán – Cauca – Colombia.



**ANEXO 12. INFORME TÉCNICO EN ATENCIÓN A ACCIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE, ACCIÓN DE OFICIO VALORACIÓN AMBIENTAL A LA ZONA DE INFLUENCIA DEL RÍO SAMBINGO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, POR EXTRACCIÓN ILEGAL DE ORO.**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

180-176.01. - 10714

Popayán, **29 SEP 2016**

Ingeniero  
**LUIS CARLOS BOLAÑOS MARTINEZ**  
 Subdirector Defensa del Patrimonio Ambiental C.R.C.

**ASUNTO:** Informe Técnico en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, acción de oficio valoración ambiental a la zona de influencia del río Sambingo en el municipio de Mercaderes, por extracción ilegal de oro.

**EQUIPO TÉCNICO:**

ANDRES FELIPE CAJAS, Ingeniero Ambiental y Sanitario. Contratista SDPA.  
 MAYRA CRISTINA RENGIFO, Ingeniera Forestal. Contratista. SDPA.  
 OSCAR JULIO VIVAS ANGULO, Ingeniero de Minas. Contratista. SDPA.  
 ELCY GOMEZ DAZA, Ecóloga. Contratista SDPA

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante oficio No. 7049 del 11 de Septiembre de 2015, el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, remitió copia de oficio emitido por la Alcaldía Municipal de Mercaderes, en la cual manifiesta la existencia de afectaciones en la cuenca del río Sambingo, causados por la explotación ilegal de mineral aurífero aluvial.

Por medio de oficio radicado No. 07394 del 22 de septiembre del año 2015, el Procurador 7 Judicial II Ambiental del Cauca, informa sobre denuncias de la comunidad y de la Personería de Mercaderes, sobre la presencia de 16 retroexcavadoras sobre el río Sambingo, en los límites de los municipios de Bolívar y Mercaderes y las quebradas Capellanías y Patanguejo. Lo anterior, para que se adelanten los tramites respectivos de acuerdo a competencias de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

Por lo anterior, se realizó una visita del orden técnico el día 22 de Septiembre de 2015, en la que participaron profesionales adscritos a la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental quienes reportaron en su informe de radicado No. 10766 del 25 de Septiembre de 2015, agresiones verbales e intimidaciones mientras se

Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas  
 Pbx: 8203232 Fax: 092 – 8203251  
 Línea verde: 018000932855  
 www.crc.gov.co  
 Popayán – Cauca – Colombia.





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

encontraban en Mercaderes, donde personas extrañas les manifestaron que por seguridad no se acercaran a los sitios donde se estaba realizando la extracción ilícita de oro en el Río Sambingo, por dicha razón, se instauró una denuncia ante la fiscalía por daños al vehículo oficial y las agresiones verbales a los funcionarios.

Posteriormente, el día 2 de Febrero de 2016, el Director General de la C.R.C., y el Profesional Universitario de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la C.R.C, Fabián Bonilla Muñoz, con el apoyo de la Vigésima Novena Brigada del Ejército Nacional adscritos a la ciudad de Popayán, realizaron un sobre vuelo a lo largo del río Sambingo, en el área donde se desarrollaba la extracción ilícita de oro con el fin de conocer la afectación ambiental a los recursos naturales, de dicha visita se generó el informe técnico con radicado No. 01906 del 23 de febrero de 2016, en donde se concluye la afectación a los recursos suelo, agua, bosque y al paisaje por lo cual es urgente dar traslado de la medida preventiva legalizada a las autoridades competentes.

En consideración a la situación descrita anteriormente, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cauca C.R.C. en ejercicio de las atribuciones y Legales conferidas en el artículo 80 de la Constitución Nacional, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y los artículos 2 y 32 de la Ley 1333 de 2009, Dispone **IMPONER MEDIDA PREVENTIVA** consistente en la **SUSPENSION DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACION MINERA**, en el cauce y zona protectora del río Sambingo, departamento del Cauca mediante **RESOLUCION 8674 DEL 08 DE MARZO DE 2016**.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca en función de máxima Autoridad Ambiental en el Departamento del Cauca realizó una nueva visita el día 19 de abril de 2016 al corregimiento de Cajamarca a orillas del río Sambingo a los sitios de extracción minera del cual se generaron dos informes técnicos con radicados No. 4788 del 10 de mayo de 2016 y 4094 del 26 de abril de 2016. En dichos informes se expresa la necesidad e importancia de realizar una evaluación ambiental completa sobre toda el área afectada que permita establecer un diagnóstico como instrumento para la toma de decisiones que estén encaminadas a la recuperación del ecosistema afectado.

Durante los días 23 y 24 de Mayo de 2016 se realizaron dos (2) reuniones que tuvieron lugar en el despacho de la Alcaldía de Mercaderes, con el fin de informar a los actores involucrados sobre las actividades referentes a la evaluación de las afectaciones ambientales generadas por las actividades mineras sobre el Río Sambingo, donde asistieron delegados de la Secretaria de Planeación Municipal, Concejo Comunitario Cajamarca, Ecocacao, Personería Municipal, Secretaria de Gobierno y Defensoría del Pueblo; en dicha reunión se concluyó que no se contaba con las garantías necesarias para acceder al sitio de extracción minera



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

-10714

La C.R.C., en cumplimiento a lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental", delegó a un grupo de profesionales adscritos al Proyecto de Protección y Vigilancia para que durante los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2016 realizaran visita técnica al área afectada por la extracción ilegal de oro sobre el río Sambingo en el municipio de Mercaderes, con el fin de evaluar la afectación ambiental generada por dichas actividades. De lo anterior se genera el presente informe técnico.

## 2. CARACTERIZACIÓN DEL ECOSISTEMA.

La Subcuenca del Río Sambingo pertenece a los municipios de Bolívar y Mercaderes, comprende una extensión de 59.980 Has., con un relieve de laderas y montañas escarpadas, con afloramientos rocosos, pendientes entre 40 y 60% y mayores de 60 %, pisos térmicos frío y muy frío. Al río Sambingo en su tramo medio le entregan las aguas las quebradas Letreros, Rodrigo, Yunguilla y Mazamoras. La parte baja de la subcuenca presenta un relieve formado por laderas de montaña, de formas complejas, suelos muy superficiales, pedregosos y rocosos, colinas con pendientes moderadas y suelos superficiales a moderadamente profundos, pendientes entre 20 y 60 %, pisos térmicos cálido y templado.

En la subcuenca del río Sambingo se encuentran localizadas las poblaciones de Cerro Bolívar, San Miguel, Mazamoras, Milagros, Changuayaco, La Esperanza, San Lorenzo, Esmeraldas, Los Llanos, San Joaquín, Sombrerillos, Florencia y Cerro Pelado, las cuales de sus afluentes hacen uso de las aguas para acueductos y pequeños sistemas de riego en las fincas. Los principales afluentes de la subcuenca que a su vez dan origen a las microcuencas respectivas son las quebradas de Hato Viejo, Dantas, Sachamates y Las Palmas.

## 3. SITUACION ENCONTRADA

a. Lugar.

|               |               |
|---------------|---------------|
| Territorial   | Patía         |
| Municipio     | Mercaderes    |
| Corregimiento |               |
| Vereda        | Sambingo Alto |





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

|                    |           |           |               |
|--------------------|-----------|-----------|---------------|
| Predio             |           |           |               |
| Urbano             | Rural     |           |               |
|                    | X         |           |               |
| Coordenadas Planas |           |           |               |
| Punto              | Norte     | Este      | Altura (msnm) |
| Inicial            | 694575,71 | 999550,76 | 528,30        |
| Final              | 696008,42 | 999089,86 | 690,87        |

b. Tiempo.

La Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental mediante un Grupo Interdisciplinario del Proyecto de Protección y Vigilancia realizó visita técnica a la zona de influencia del río Sambingo en donde se desarrollaban las actividades de extracción ilegal de oro, durante los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2016.

c. Modo.

El día 31 de agosto de 2016, el recorrido contó con el acompañamiento del concejal del municipio de Mercaderes LUIS EDUARDO GONZALEZ, quien condujo al grupo hasta la vereda Sambingo Alto, desde donde se inició el recorrido aguas abajo.

El primer paso fue buscar el sitio en donde posiblemente se habrían iniciado las actividades mineras y a partir de ese punto (al cual se denominó PUNTO 1) realizar la evaluación ambiental a lo largo del río San Bingu.

**PUNTO 1.**

Sobre la margen derecha aguas abajo del río se observa un relieve de laderas y montañas escarpadas en buen estado con poca cobertura arbustiva en donde sobresalen principalmente pastos en la parte alta y algunos árboles aislados en estado juvenil de las especies Carbonero (*Calliandra pitieri*), Balso tambor (*Ochroma pyramidale*), y Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Caucho (*Ficus elastica*), Payandé (*Pithecellobium dulce*) en la parte baja. Sobre la margen izquierda aguas abajo se observa gran cantidad de material rocoso, arena y grava apilados en grandes montículos distribuidos sobre toda la franja protectora del río.

En este punto y con la ayuda de un decámetro se midió el cauce, el ancho del río y la lámina de agua; así mismo se georreferenció y se tomó el registro fotográfico, como se muestra a continuación.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

\* - 10714

|   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
|   |   |                          |
| <p>Foto No. 1</p>   | <p>Foto No. 2</p>   |                          |
| <p>Cauce del río: 25,1m<br/>                 Ancho total río: 25,1m<br/>                 Lámina de agua: 32cm</p> | <p>Aguas arriba no se evidencia extracción minera, maquinaria, se observan restos de campamentos; el río mantiene su cauce natural.</p> |                          |
| <p>Coordenadas Planas</p>   |   |                          |
| <p>N<br/>694594,08</p>  | <p>E<br/>999544,41</p>  | <p>Altura<br/>697,21</p> |

**PUNTO 2.**

Cien (100) metros más adelante del Punto 1, se observaron diferencias en el cauce y el ancho total del río, por lo cual se midieron nuevamente esas variables físicas del río.





Foto No. 3

Cauce del río: 6.6m  
 Ancho total: 31m  
 Lámina de agua: 45cm



Foto No. 4

50 metros después del Punto 2, se evidenció la primera **Vía de Acceso** al área de extracción del río, ubicada sobre la margen izquierda aguas abajo del río San Bingu. Se desconoce el origen de la vía.

| Coordenadas Planas |           |        |
|--------------------|-----------|--------|
| N                  | E         | Altura |
| 694717,35          | 999468,13 | 716,20 |

Al continuar el recorrido sobre la margen izquierda aguas abajo del río Sambingo se encontraron los primeros pozos excavados con maquinaria pesada (Retroexcavadora) en donde se realizaba la extracción de material en busca de oro y que posteriormente fueron abandonados, alrededor de estos se observaron montículos de aproximadamente 20 metros de altura de material (arena y grava), producto de las excavaciones.



Foto No. 5 Montículo de material rocoso (gravas y arenas)

Lo observado en el área indica que en el sitio se desarrollaba "Minería Aluvial en la cual se usan excavadoras, dragas o bombas hidráulicas para extraer el mineral, tiene por objetivo retirar oro de los sedimentos o arena aluvial de un río o corriente de agua y en zonas inundables. Debido a que la explotación minera generalmente ocurre en el lecho de una corriente de agua superficial, este tipo de minería es ambientalmente destructiva ya que se liberan grandes cantidades de sedimento, y puede impactar las aguas superficiales a lo largo de muchos kilómetros de distancia del lugar de la mina" (ELAW, 2010)

**Procedimiento general:** Con la ayuda de un decámetro se procedió a medir el área perimetral de cada pozo, se calculó la profundidad teniendo en cuenta la altura del talud y la profundidad desde la lámina de agua hasta el fondo del pozo. Se georreferenció y se realizó un bosquejo general a mano alzada de cada pozo

A continuación se presenta el registro fotográfico, las dimensiones y características de los veinte (20) pozos evaluados durante la comisión.

#### POZO No. 1



Foto No. 6

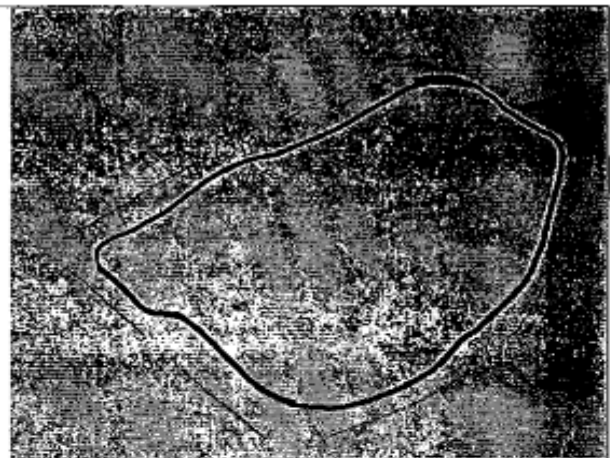


Foto No. 7

**Observaciones:** Pozo ubicado sobre la margen izquierda aguas abajo del río, presenta una descarga al río. El color del agua es verde oliva, no se observó vida acuática.

**Dimensiones:**

Lado1: 28m  
Lado2: 22m  
Lado3: 63m  
Lado4: 86m  
Profundidad: 15m

**Georreferenciación:**

N: 694772,24  
E: 999402,37  
Altura: 719,01 msnm

**POZO No. 2**



Foto No. 8

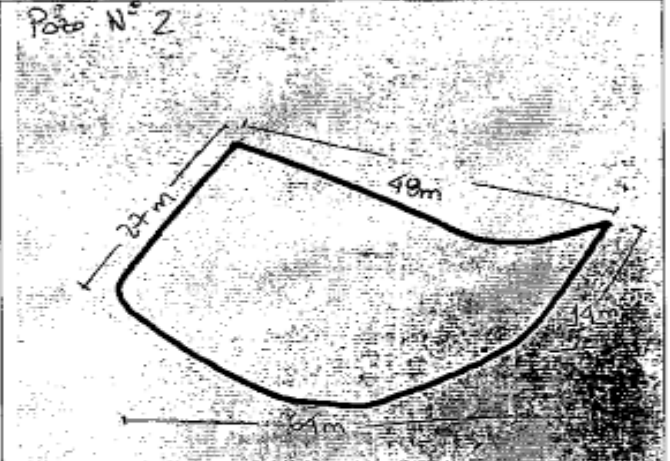


Foto No. 9

**Observaciones:** pozo con agua de color amarillo ocre, a un costado se observa una clasificadora tipo Z, y un recipiente plástico probablemente para el transporte de agua o combustible, no se observó vida acuática. Alrededor de la excavación se observan residuos entre los cuales se encuentran bolsas plásticas, botellas, latas, restos de mangueras, entre otros.

**Dimensiones:**

Lado1: 27m  
Lado2: 48m  
Lado3: 14m  
Lado4: 64m  
Profundidad: 15m

**Georreferenciación:**

N: 695158,28  
E: 992243,94  
Altura: 714,03 msnm

**POZO No. 3**



Foto No. 10

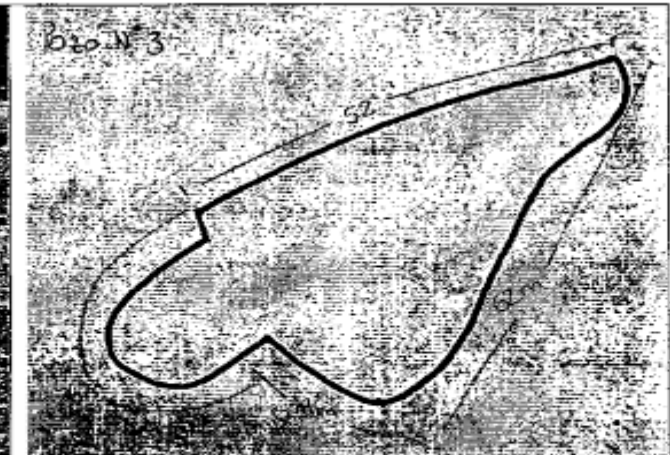


Foto No. 11

Observaciones: agua de color amarillo-verdoso, no se observó vida acuática. Hacia un costado se observó una pimpina vacía para almacenamiento de combustible y mangueras.

Dimensiones:

Lado1: 52m  
Lado2: 62m  
Lado3: 18m  
Lado4: 36  
Profundidad: 10m

Georreferenciación:

N: 695099,41  
E: 999176,65  
Altura: 707,58 msnm

**POZO No. 4**



Foto No. 12

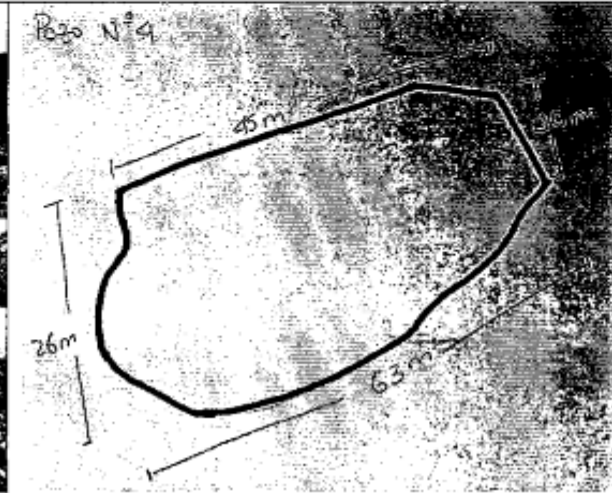


Foto No. 13

Observaciones: agua color grisácea, no se observó vida acuática.

Dimensiones:

Lado1: 26m  
Lado2: 45m  
Lado3: 63m  
Lado4: 10  
Profundidad: 6m

Georreferenciación:

N: 695129,61  
E: 999100,47  
Altura: 703,04 msnm

**POZO No. 5**



Foto No. 14

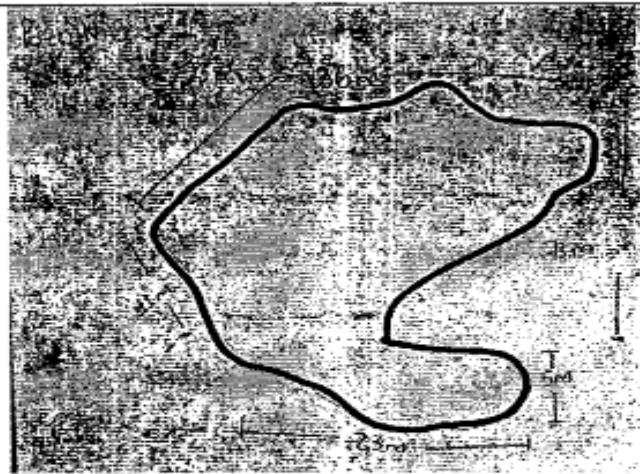


Foto No. 15

**Observaciones:** el agua del pozo presenta coloración gris, tiene un canal de aproximadamente 120 m de longitud que desemboca en el río Sambingo.

**Dimensiones:**

Lado1: 86m  
Lado2: 78m  
Lado3: 5m  
Lado4: 23m  
Lado5: 11m  
Profundidad: 8m

**Georreferenciación:**

N: 695217,60  
E: 999111,92  
Altura: 702,22 msnm

**POZO No. 6**



Foto No. 16

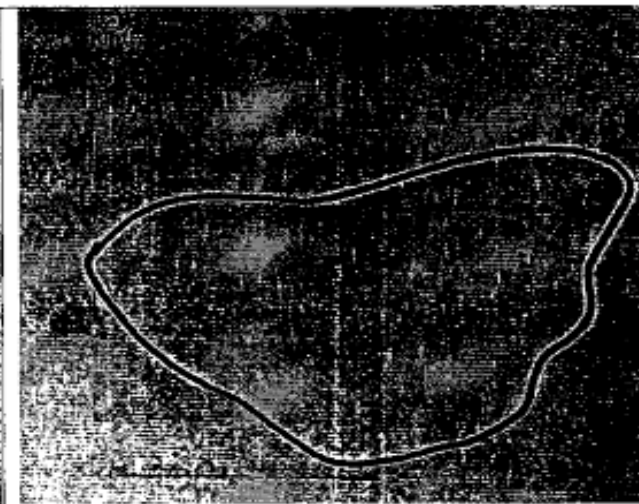


Foto No. 17

**Observaciones:** el agua del pozo es de color café y se observó presencia de algas.

|   |   |
|---|---|
| <u>Dimensiones:</u><br>Lado1: 84m<br>Lado2: 115m<br>Profundidad: 7m | <u>Georreferenciación:</u><br>N: 695223,58<br>E: 999208,48<br>Altura: 696,26 msnm |
|---|---|

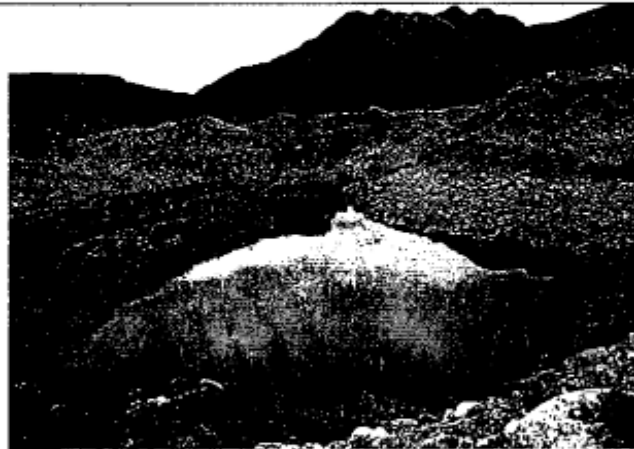
**POZO No. 7**

Foto No. 18

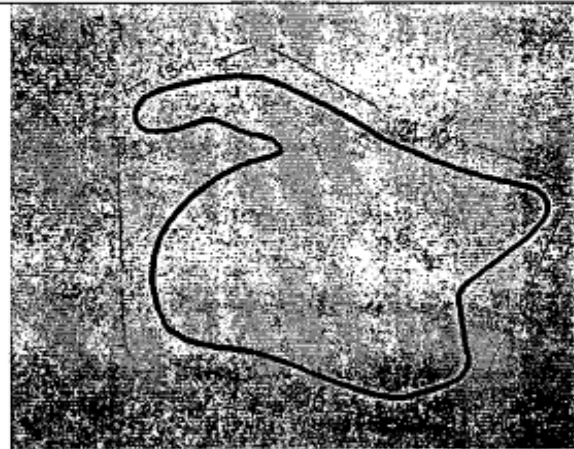


Foto No. 19

Observaciones: el agua del pozo presenta coloración grisácea, no se observó vida acuática

|   |   |
|---|---|
| <u>Dimensiones:</u><br>Lado1: 19,10m<br>Lado2: 11,90m<br>Lado3: 29,10m<br>Lado4: 25m<br>Lado5: 18m<br>Profundidad: 6m | <u>Georreferenciación:</u><br>N: 695233,47<br>E: 999150,00<br>Altura: 695,72 msnm |
|---|---|



**POZO No. 8**



Foto No. 20

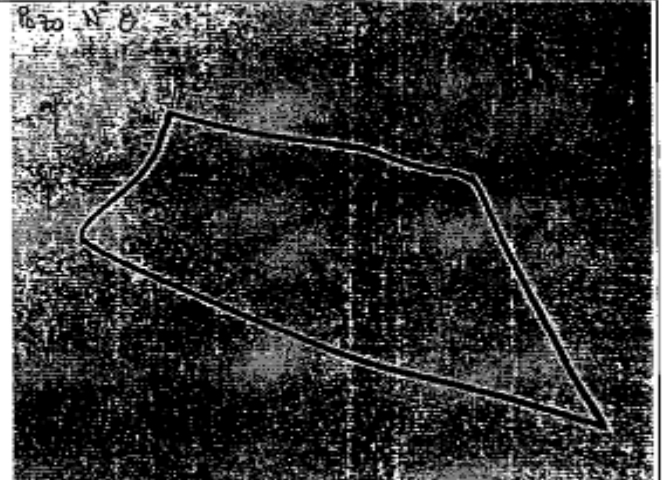


Foto No. 21

**Observaciones:** Pozo ubicado a borde de carretera, coloración amarillo ocre.

**Dimensiones:**

Lado1: 59,70m  
Lado2: 83,5m  
Lado3: 23,80m  
Lado4: 59m  
Profundidad: 10m

Ç+-

**Georreferenciación:**

N: 695284,39  
E: 999086,34  
Altura: 706,78 msnm

**POZO No. 9**



Foto No. 22

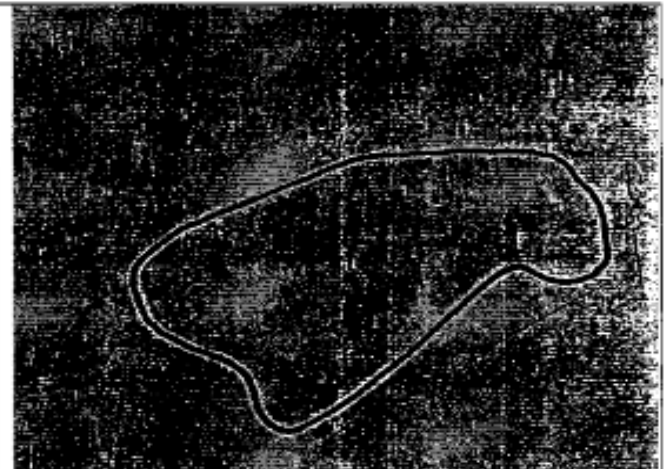


Foto No. 23

**Observaciones:** El agua del pozo es de color café y se observan colonias de guppys en las orillas. Alrededor del pozo se encuentran vestigios de los refugios temporales que fueron abandonados, dentro y fuera de estos se observaron mangueras y residuos como tapas, botellas de plástico y ropa.

|   |   |
|---|---|
| <u>Dimensiones:</u><br>Lado1: 55,25m<br>Lado2: 18m<br>Lado3: 43m<br>Lado4: 29,6m<br>Profundidad: 8m | <u>Georreferenciación:</u><br>N: 695319,86<br>E: 999043,03<br>Altura: 702,86 msnm |
|---|---|

### POZO No. 10

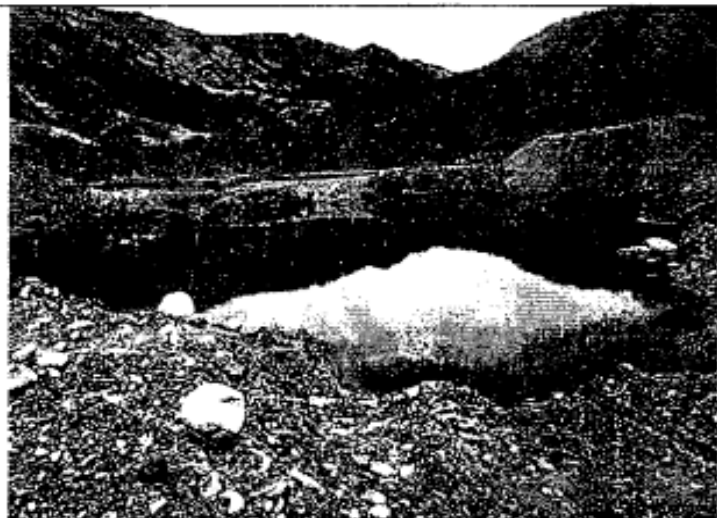


Foto No. 24

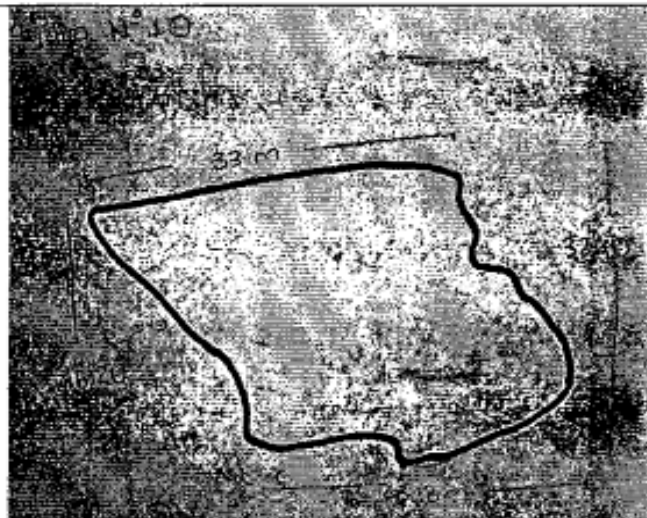


Foto No. 25

Observaciones: El agua del pozo es de color verde, hay presencia de fitoplancton y sardinas en estado juvenil.

|  |   |
|--|---|
| <u>Dimensiones:</u><br>Lado1: 48,20m<br>Lado2: 23,8m<br>Lado3: 33m<br>Lado4: 32,40m<br>Profundidad: 4m | <u>Georreferenciación:</u><br>N: 695232,79<br>E: 999956,41<br>Altura: 703,99 msnm |
|--|---|

**POZO No. 11**



Foto No. 26

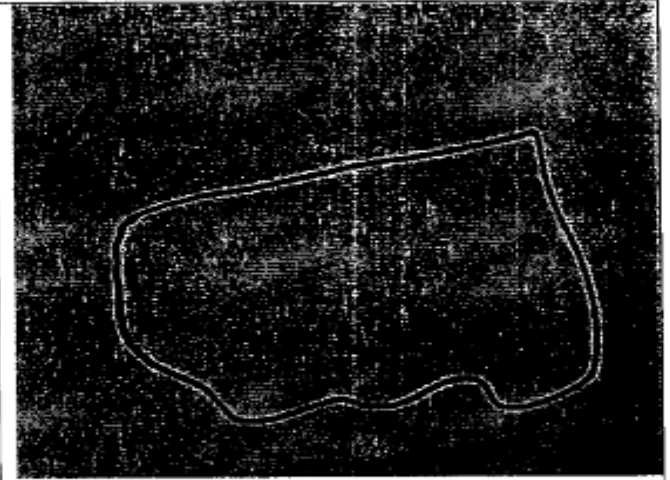


Foto No. 27

**Observaciones:** El pozo presenta agua con coloración amarilla, a un lado se observaron mangueras de 4, 6 y 8 pulgadas.

**Dimensiones:**

Lado1: 29m  
Lado2: 25m  
Lado3: 38m  
Lado4: 22,3m  
Profundidad: 12m

**Georreferenciación:**

N: 695406,26  
E: 998898,28  
Altura: 712,28 msnm

**POZO No. 12**



Foto No. 28

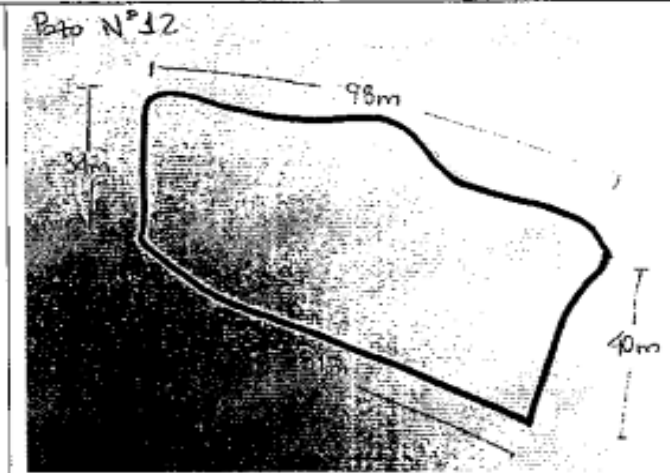


Foto No. 29

**Observaciones:** Agua con coloración amarilla, este pozo tiene un canal que conecta con el Pozo No. 13

|   |   |
|---|---|
| <u>Dimensiones:</u><br>Lado1: 98m<br>Lado2: 34m<br>Lado3: 40m<br>Lado4: 81m<br>Profundidad: 15m | <u>Georreferenciación:</u><br>N: 695415,51<br>E: 998841,19<br>Altura: 699,92 msnm |
|---|---|

**POZO No. 13**



Foto No. 30

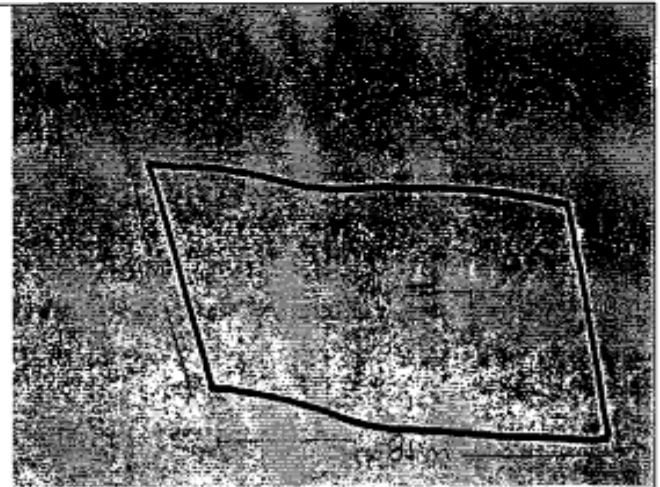


Foto No. 31

Observaciones: El color del agua del pozo es verde y se conecta con el Pozo 12 por medio de un canal.

Dimensiones:

Lado1: 98m  
Lado2: 81m  
Lado3: 40m  
Lado4: 34m  
Profundidad: 5m

Georreferenciación:

N: 695493,54  
E: 998884,64  
Altura: 688 msnm

### POZO No. 14



Foto No. 32

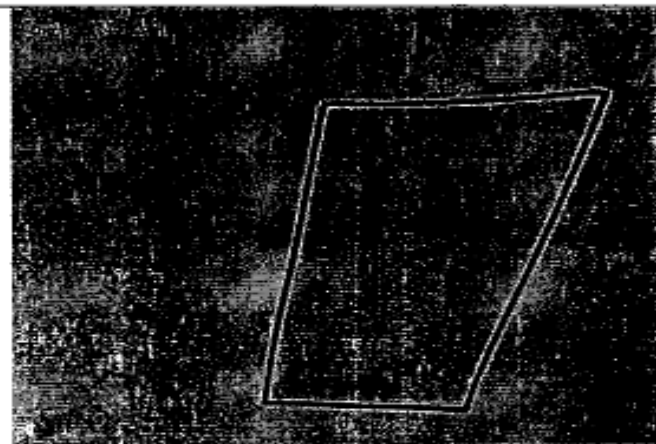


Foto No. 33

**Observaciones:** Agua con coloración amarillo-verdoso. En las orillas se observaron gran cantidad de sardinas. Tiene un canal de aproximadamente 7 metros de longitud que conecta con el Pozo No. 15

**Dimensiones:**

Lado1: 21m  
Lado2: 36m  
Lado3: 38,5m  
Lado4: 18,4m  
Profundidad: 4m

**Georreferenciación:**

N: 695493,54  
E: 998884,64  
Altura: 688,00 msnm

### POZO No. 15



Foto No. 34

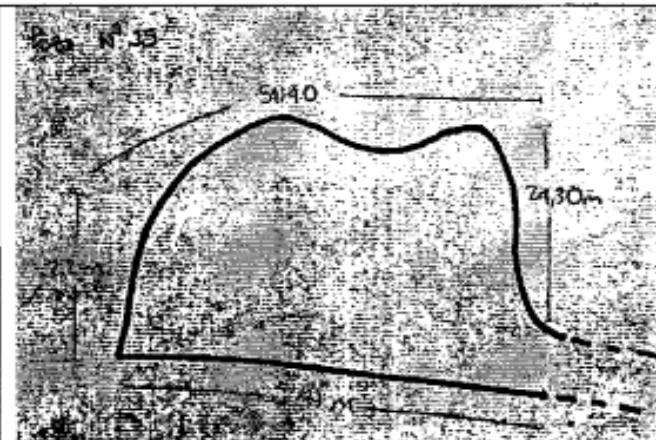


Foto No. 35

**Observaciones:** El agua presenta coloración verde. Se observan sardinas. En sus alrededores hay crecimiento de especies vegetales. Este pozo tiene un canal que conecta con el pozo número 16.

|   |   |
|---|---|
| <p><u>Dimensiones:</u><br/>Lado1: 51,40m<br/>Lado2: 22m<br/>Lado3: 47m<br/>Lado4: 24,30m<br/>Profundidad: 4m.</p> | <p><u>Georreferenciación:</u><br/>N: 695668,14<br/>E: 998866,12<br/>Altura: 648,00 m.s.n.m.</p> |
|---|---|

**POZO No. 16**



Foto No. 36

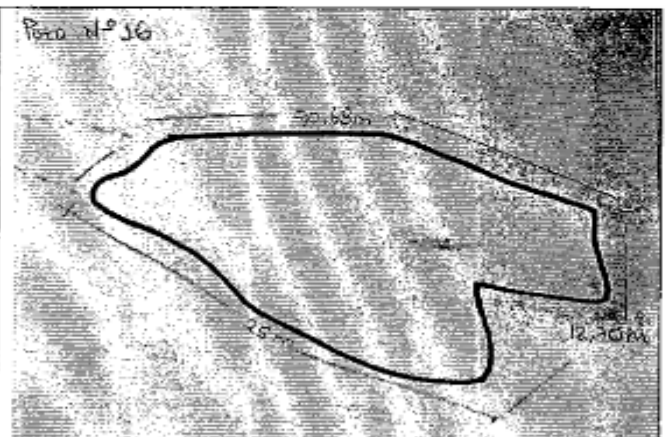


Foto No. 37

Observaciones: Presenta coloración verde. En sus alrededores se observa crecimiento de especies vegetales.

|  |  |
|--|--|
| <p><u>Dimensiones:</u><br/>Lado1: 12,7m<br/>Lado2: 25m<br/>Lado3: 70,68m<br/>Profundidad: 9m</p> | <p><u>Georreferenciación:</u><br/>N: 695627,70<br/>E: 998834,38<br/>Altura: 693,43</p> |
|--|--|

**POZO No. 17**



Foto No. 38

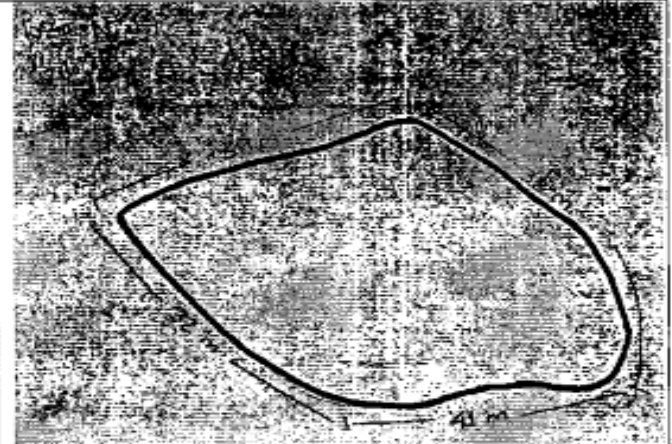


Foto No. 39

**Observaciones:** Agua color amarillo, en las márgenes del pozo se evidencia acumulación de aceites.

Dimensiones:

Lado1: 39m  
Lado2: 33m  
Lado3: 41m  
Lado4: 32m  
Profundidad: 15m

Georreferenciación:

N: 695686,52  
E: 998939,87  
Altura: 684,09 msnm

**POZO No. 18**

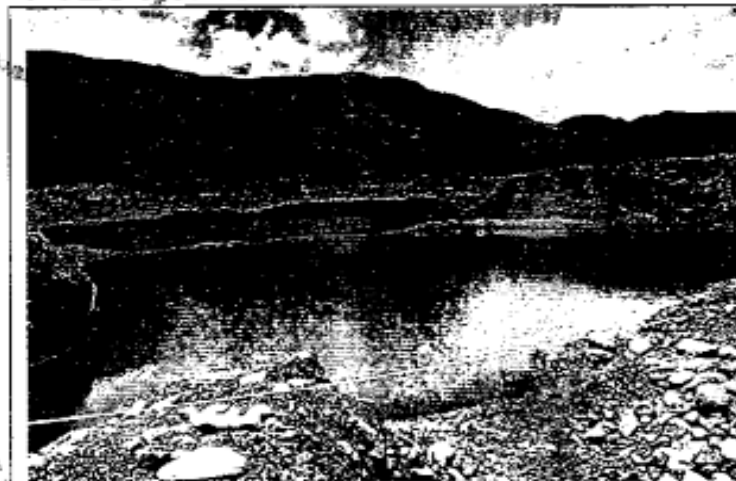


Foto No. 40

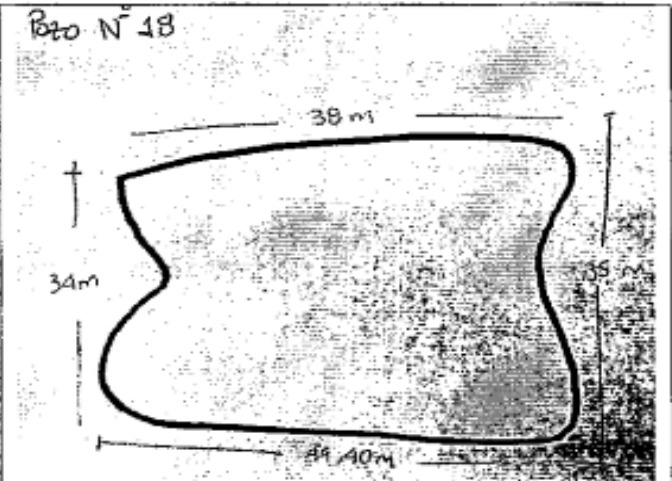


Foto No. 41

**Observaciones:** Agua con coloración amarilla.

|  |   |
|--|---|
| <u>Dimensiones:</u><br>Lado1: 38m<br>Lado2: 35m<br>Lado3: 34m<br>Lado4: 49,40m<br>Profundidad: 12m | <u>Georreferenciación:</u><br>N: 695809,46<br>E: 998991,84<br>Altura: 686,37 msnm |
|--|---|

### POZO No. 19



Foto No. 42

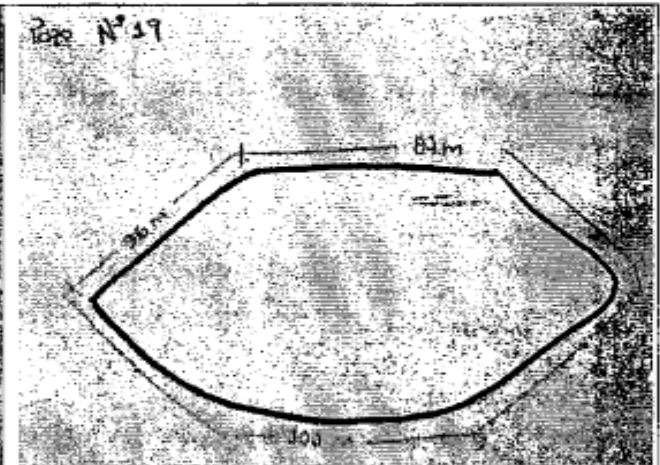


Foto No. 43

Observaciones: Agua con coloración amarillo, sobre sus márgenes se evidencia crecimiento de especies vegetales.

Dimensiones:  
Lado1: 87m  
Lado2: 101m  
Lado3: 36m  
Profundidad: 10m

Georreferenciación:  
N: 695960,56  
E: 999012,91  
Altura: 696,08 msnm



**POZO No. 20**



Foto No. 44

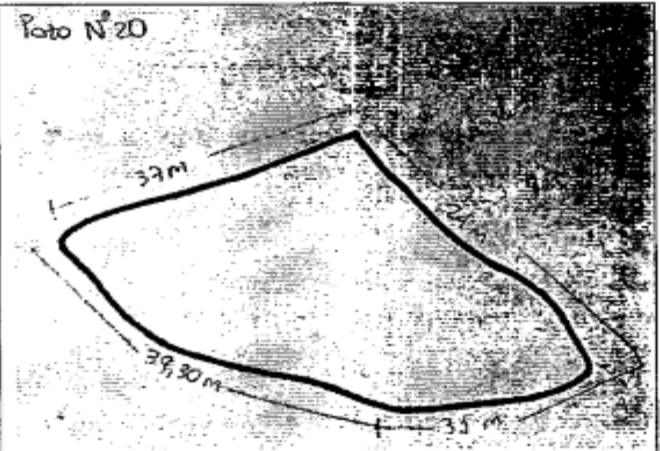


Foto No. 45

**Observaciones:** Agua con coloración café, sobre sus alrededores se evidencian plásticos y restos de mangueras.

**Dimensiones:**

Lado1: 37m  
Lado2: 24m  
Lado3: 31m  
Lado4: 39,30m  
Profundidad: 13m

**Georreferenciación:**

N: 695936,54  
E: 998978,07  
Altura: 701,86 msnm

Durante el trabajo se verificaron veinte (20) pozos que difieren en tamaño, profundidad y forma, entre ellas cónicas, rectangulares, circulares e irregulares; el color del agua empozada varía desde color café, amarillo, verde o azul, por efecto de la composición litológica de la estructura de los suelos y rocas en dicho cauce.

Alrededor de los pozos se presenta acumulación de gran cantidad de material rocoso, gravas, cantos que fue excavado para permitir el acceso al yacimiento de mineral.

Durante el recorrido (2 km) se evidenció la apertura de cuatro (4) vías de acceso primarias que conducen a la zona de extracción minera, sin embargo no fue posible determinar el sitio desde donde provenían.

Respecto a los residuos sólidos se observó una disposición inadecuada, estos se hallaron dispersos sobre el río Sambingo y la franja protectora del mismo, en su gran mayoría se encontraron botellas plásticas, latas de bebidas, empaques de alimentos, ropa y accesorios en mal estado, partes de maquinaria quemada, entre otros. Debido a que la población que realizaba extracción minera se encontraba asentada sobre la franja protectora del río Sambingo, en la actualidad se hallan vestigios de los refugios que fueron construidos en guadua y madera extraída de la



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA  
NIT: 891.501.885 - 4

-10714

zona, cuyas paredes se cubrieron con yute, techo con plástico y otros con loza en concreto.

De acuerdo a lo manifestado por habitantes de la zona, antes de que la actividad minera iniciara, las aguas del río Sambingo permitían a la comunidad abastecerse para sus actividades domésticas, agrícolas para el riego de diferentes cultivos y pecuarias como abrevaderos para el ganado. En el río se podían encontrar variedad de peces como Barbudo, Sábalo y Corroncho que suplían las necesidades alimenticias de los nativos. Como consecuencia de la actividad minera, la población de peces disminuyó considerablemente, y la que se mantiene sobre el río posiblemente no sea apta para consumo humano debido a la biocumulación de metales pesados, en sus organismos, entre ellos mercurio.

Entre la fauna presente en la zona, los habitantes de la comunidad manifiestan que está conformada por Zaino (*Tayassu pecari*), Venado (*Mazama americana*), Guatín (*Dasyprocta punctata*), Armadillo (*Dasytus novemcintus*), Chucha (*Didelphis marsupialis*), Gato de monte (*Herpailurus yagouaroundi*), Zorro – Lobo o zorro perro (*Cerdocyon thous*), Conejo (*Syvilagus brasiliensis*), Gavilan pollero (*Buteo magnirostris*), Gavilan garrapetero (*Milvago chimachima*), Mirla (*Mimus gilvus*), Chicao (*Icterus chryaster*), Pava (*Penelope perspicax*), Torcaza (*Zenaida auriculata*) y Pájaro Liberal (*Pyrocephalus rubinus*), de las cuales han desaparecido el Guatín y el Zaino, la Pava y el Venado. Respecto a la flora, se encontraron en su mayoría individuos de las especies Guamo (*Inga sp*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Carbonero (*Calliandra sp*), Samán (*Samanea saman*), Higuerón (*Ficus sp*), y Eucaliptos (*Eucaliptus sp*), siendo las más amenazadas producto de la apertura de trochas con maquinaria pesada (Retroexcavadora), para el uso de madera para la construcción de los refugios provisionales y para consumo de leña.

Por otra parte, los campesinos y afros asentados sobre la zona de influencia de la afectación ambiental, cambiaron sus labores agrícolas para dedicarse a la extracción de oro sobre el Río Sambingo, lo que generó un alza en los precios de los alimentos.

#### 4. GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL (I).

| Atributos | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación |
|-----------|-------------|--------------------------------|--------------------------------|
|           | 1           |                                |                                |
|           | 4           |                                |                                |

| Atributos           | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación   |
|---------------------|-------------|--------------------------------|--|
| INTENSIDAD (IN)     | 8           | Entre 67 y 99%                 | Cambio de uso del suelo, alteraciones sobre el paisaje, las excavaciones sobre el lecho del río mediante maquinaria pesada generó modificación del cauce del río por la construcción de trinchos obstaculizando el flujo normal de la corriente, afectación al lecho del río y desestabilizando los niveles de la lámina de agua de la fuente como su misma hidráulica, así como la retención del material de arrastre, modificación de las márgenes del río y sus zonas de inundación, aumentos de las cargas de sedimentos, acumulación de material removido, socavamientos en la base de los taludes en algunos sectores y tramos del río lo cual genera ampliación del cauce y desestabilización del mismo. La franja protectora del río se vio seriamente afectada por la tala indiscriminada de bosque para el consumo de leña y madera para el sostenimiento de refugios ocasiono perdida de flora y fauna silvestre. |
| EXTENSIÓN (EX)      | 12          |                                |  |
|                     | 1           |                                |  |
|                     | 4           |                                |  |
| PERSISTENCIA (PE)   | 12          | > 5 hectáreas                  | Las actividades de extracción de oro sobre el río, se realizaron en un área superior a cinco hectáreas.  |
|                     | 1           |                                |  |
|                     | 3           |                                |  |
| REVERSIBILIDAD (RV) | 5           | > a 5 años                     | Teniendo en cuenta la afectación sobre los recursos naturales, suelo por la desviación del cauce del río, agua por la remoción de sedimentos producto de la excavación y lavado de material y flora por la tala de especies nativas para construcción de campamentos, se estima que la alteración es superior a cinco años.  |
|                     | 1           |                                |  |
|                     | 3           |                                |  |
| REVERSIBILIDAD (RV) | 5           | > a 10 años                    | El impacto generado sobre los recursos naturales, debido a la gran cantidad de excavaciones con maquinaria pesada, remoción de sedimentos, desviación del cauce del río, intervención de su franja de protección y alteración del paisaje, supone una dificultad extrema de retornar por medios naturales a sus condiciones anteriores.  |
|                     | 1           |                                |  |
|                     | 3           |                                |  |



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

| Atributos            | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación   |
|----------------------|-------------|--------------------------------|--|
| RECUPERABILIDAD (MC) | 1<br>3      | Entre 6 meses y 5 años         | Por medio de procesos de gestión ambiental, en este caso el relleno de los pozos excavados, reforestación, recuperación del cauce del río y recolección y disposición adecuada de los residuos sólidos. La alteración puede ser compensable en un periodo entre seis meses y cinco años. |
|                      | 10          |                                |  |

### 5. IMPORTANCIA (I).

Se estima con la siguiente fórmula:

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC$$

$$I = (3 \cdot 8) + (2 \cdot 12) + 5 + 5 + 3$$

$$I = 61$$

| Calificación  | Medida Cualitativa | Rango   | Valor Calificado |
|---|--------------------|---------|------------------|
| IMPORTANCIA (I)<br><br>Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. | Irrelevante        | 8       |                  |
|   | Leve               | 9 – 20  |                  |
|   | Moderado           | 21 – 40 |                  |
|   | Severo             | 41 – 60 |                  |
|   | Crítico            | 61 – 80 | 61               |

De acuerdo a los datos obtenidos anteriormente, se define que la afectación es CRITICA, teniendo en cuenta la gran cantidad de excavaciones realizadas con maquinaria pesada sobre el lecho del río, la intervención en su cauce y la alteración sobre la franja de protección.

### 6. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y/O MEDIDAS TÉCNICAS.

No Aplica.

### 7. CONCLUSIONES

Durante los días 31 de agosto a 02 de septiembre de 2016 un grupo técnico interdisciplinario adscrito a la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la CRC y dirigido desde el Proyecto de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y del Ambiente, realizó la primera fase de la Valoración Ambiental de las



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

afectaciones por extracción de minería ilegal sobre el río Sambingo. La labor permitió la medición del perímetro de veinte (20) pozos de extracción junto con su respectiva profundidad, la identificación de las características físicas de los mismos (aparición, forma, color del agua) y características bióticas como presencia de fitoplancton y zooplancton. Las características fisicoquímicas del agua no se tuvieron en cuenta debido a la complejidad de la toma de muestras y el despacho de las mismas hasta el laboratorio de la Corporación en la ciudad de Popayán para ser analizadas y conservar la inocuidad de las mismas como lo dicta el Protocolo del IDEAM.

Durante el recorrido sobre el cauce del río Sambingo y sus márgenes se observaron catorce (14) clasificadoras tipo Z en buen estado, igualmente se encontraron algunas personas realizando lavado de material con motobombas, utilizando agua del río y de las acumulaciones generadas dentro de los pozos.

La intervención en el río debido al uso de maquinaria pesada (retroexcavadoras) para excavación de pozos y posterior extracción de oro, ocasionó la desviación de su cauce original, deteriorando el paisaje e interviniendo sus franjas protectoras; alrededor de la mayoría de los veinte (20) pozos referenciados, y sobre las franjas de protección del río se observó gran cantidad de residuos sólidos propios de consumo, vivienda y actividades mineras.

La visita contó con el acompañamiento de LUIS EDUARDO GONZALEZ Concejal de Mercaderes y el señor ALADINO SOTELO, presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Cajamarca.

Durante las jornadas de trabajo, el grupo interdisciplinario de la Corporación se vio intimidado por las actuaciones de personas presuntamente pertenecientes a grupos insurgentes de la zona, quienes en repetidas ocasiones fotografiaron y tomaron video al grupo de trabajo y en otras se acercaron a mostrar su descontento por la presencia en la zona de afectación ambiental.

Es indispensable que los Entes Territoriales de los Municipios de Mercaderes y Bolívar – Cauca, restrinjan el acceso de maquinaria pesada al Río Sambingo con el fin de evitar que se reanuden las actividades de minería ilegal, y reanuden actividades sobre el área afectada o que afecten las áreas que actualmente no han sido intervenidas por este tipo de actividad.

Según manifiestan habitantes de la comunidad, una de las consecuencias que trajo consigo la realización de actividades extractivas de oro, fue la desaparición de especies animales que anteriormente frecuentaban la zona, este es el caso del Guatín, el Zaino, la Pava y el Venado, debido a la intervención de las márgenes y franjas de protección del río y sus alrededores.



-10714



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

Teniendo en cuenta que durante la comisión se observaron dos retroexcavadoras sobre las márgenes del río y cerca de algunas viviendas, así como actividades de lavado de oro por medio del uso de motobombas, se asume que las actividades de extracción ilegal de oro sobre el río Sambingo persisten, por lo tanto no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 8674 del 08 de marzo de 2016 a través de la cual la Corporación impuso Medida Preventiva para cese de actividades.

Debido a la presencia de grupos al margen de la Ley en la zona afectada ambientalmente por actividades de minería ilegal sobre el Río Sambingo, se hace necesario e indispensable el acompañamiento y resguardo del personal de la Corporación Autónoma Regional del Cauca por parte de los Entes de orden Regional, Departamental y Nacional como Fiscalía, Ejército, y Policía para continuar con la valoración ambiental en próximas ocasiones y garantizar la integridad física de quienes realizan el trabajo y de esta manera continuar con las labores en pro del medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE CAJAS OJEDA**  
 Ingeniero Ambiental y Sanitario, SDPA

**OSCAR JULIO VIVAS A.**  
 Ingeniero de Minas, Contratista SDPA

**ELCY GÓMEZ DAZA**  
 Ecóloga, Contratista SDPA

**MAYRA CRISTINA RENGIFO**  
 Ingeniera Forestal, Contratista SDPA

Proyecto: Ely Gómez/Cristina Rengifo/Andrés Cajas/Oscar Vivas  
 Revisó y Aprobó: Fabián Bonilla  
 Anexo: Registro Fotográfico  
 Acta de visita



**ANEXO 13. INFORME TÉCNICO EN ATENCIÓN A ACCIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE, ACCIÓN DE OFICIO SEGUNDA VALORACIÓN AMBIENTAL A LA ZONA DE INFLUENCIA DEL RÍO SAMBINGO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, POR EXTRACCIÓN ILEGAL DE ORO.**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
NIT: 891.501.885 - 4

180-176.01\*

011704

Popayán, 20 OCT 2016

Ingeniero

**LUIS CARLOS BOLAÑOS MARTINEZ**

Subdirector Defensa del Patrimonio Ambiental C.R.C.

**ASUNTO:** Informe Técnico preliminar en atención a acciones de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y el Ambiente, acción de oficio segunda valoración ambiental a la zona de influencia del río Sambingo en el municipio de Mercaderes, por extracción ilegal de oro.

**EQUIPO TÉCNICO:**

FABIAN FABRICIO BONILLA, P.U. SDPA

JOSE ANDRES MAZABUEL, Ingeniero Forestal. Contratista. SDPA.

ANDRES FELIPE CAJAS, Ingeniero Ambiental y Sanitario. Contratista SDPA:

MAYRA CRISTINA RENGIFO, Ingeniera Forestal, Contratista. SDPA.

OSCAR JULIO VIVAS ANGULO, Ingeniero de Minas. Contratista. SDPA.

KELLY MARCELA ANGARITA, Ingeniero Ambiental. Contratista SDPA.

ELCY GÓMEZ DAZA, Ecóloga, Contratista SDPA

EDWIN CORAL, Biólogo, Contratista SDPA

DIDIÉR RUIZ, Técnico Operativo, Dirección Territorial Patía

DANIEL GOMEZ ZAMORANO, Geólogo, Convenio Minería CRC

DIEGO CAMAYO, Tecnólogo en Control Ambiental. Contratista SDPA

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante oficio No. 7049 del 11 de Septiembre de 2015, el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, remitió copia de oficio emitido por la Alcaldía Municipal de Mercaderes, en la cual manifiesta la existencia de afectaciones en la cuenca del río Sambingo, causados por la explotación ilegal de mineral aurífero aluvial.

Por medio de oficio radicado No. 07394 del 22 de septiembre del año 2015, el Procurador 7 Judicial II Ambiental del Cauca, informa sobre denuncias de la comunidad y de la Personería de Mercaderes, sobre la presencia de 16 retroexcavadoras sobre el río Sambingo, en los límites de los municipios de Bolívar



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

y Mercaderes y las quebradas Capellanías y Patanguaje. Lo anterior, para que se adelanten los tramites respectivos de acuerdo a competencias de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

Por lo anterior, se realizó una visita del orden técnico el día 22 de Septiembre de 2015, en la que participaron profesionales adscritos a la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental quienes reportaron en su informe de radicado No. 10766 del 25 de Septiembre de 2015, agresiones verbales e intimidaciones mientras se encontraban en Mercaderes, donde personas extrañas les manifestaron que por seguridad no se acercaran a los sitios donde se estaba realizando la extracción ilícita de oro en el Rio Sambingo, por dicha razón, se instauró una denuncia ante la fiscalía por daños al vehículo oficial y las agresiones verbales a los funcionarios.

Posteriormente, el día 2 de Febrero de 2016, el Director General de la C.R.C., y el Profesional Universitario de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la C.R.C, Fabián Bonilla Muñoz, con el apoyo de la Vigésima Novena Brigada del Ejército Nacional adscritos a la ciudad de Popayán, realizaron un sobre vuelo a lo largo del rio Sambingo, en el área donde se desarrollaba la extracción ilícita de oro con el fin de conocer la afectación ambiental a los recursos naturales, de dicha visita se generó el informe técnico con radicado No. 01906 del 23 de febrero de 2016, en donde se concluye la afectación a los recursos suelo, agua, bosque y al paisaje por lo cual es urgente dar traslado de la medida preventiva legalizada a las autoridades competentes.

En consideración a la situación descrita anteriormente, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cauca C.R.C. en ejercicio de las atribuciones y Legales conferidas en el artículo 80 de la Constitución Nacional, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y los artículos 2 y 32 de la Ley 1333 de 2009, Dispone **IMPONER MEDIDA PREVENTIVA** consistente en la **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACION MINERA**, en el cauce y zona protectora del rio Sambingo, departamento del Cauca mediante **RESOLUCION 8674 DEL 08 DE MARZO DE 2016**.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca en función de máxima Autoridad Ambiental en el Departamento del Cauca realizó una nueva visita el día 19 de abril de 2016 al corregimiento de Cajamarca a orillas del rio Sambingo a los sitios de extracción minera del cual se generaron dos informes técnicos con radicados No. 4788 del 10 de mayo de 2016 y 4094 del 26 de abril de 2016. En dichos informes se expresa la necesidad e importancia de realizar una evaluación ambiental completa sobre toda el área afectada que permita establecer un diagnóstico como instrumento para la toma de decisiones que estén encaminadas a la recuperación del ecosistema afectado.







**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

Durante los días 23 y 24 de Mayo de 2016 se realizaron dos (2) reuniones que tuvieron lugar en el despacho de la Alcaldía de Mercaderes, con el fin de informar a los actores involucrados sobre las actividades referentes a la evaluación de las afectaciones ambientales generadas por las actividades mineras sobre el Rio Sambingo, donde asistieron delegados de la Secretaria de Planeación Municipal, Concejo Comunitario Cajamarca, Ecocacao, Personería Municipal, Secretaria de Gobierno y Defensoría del Pueblo; en dicha reunión se concluyó que no se contaba con las garantías necesarias para acceder al sitio de extracción minera.

La C.R.C., en cumplimiento a lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental", delegó a un grupo de profesionales adscritos al Proyecto de Protección y Vigilancia para que durante los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2016 realizaran visita técnica al área afectada por la extracción ilegal de oro sobre el rio Sambingo en el municipio de Mercaderes, con el fin de realizar la primera evaluación de la afectación ambiental generada por dichas actividades; la labor permitió la medición del perímetro de veinte (20) pozos de extracción junto con su respectiva profundidad, la identificación de las características físicas de los mismos (aparición, forma, color del agua) y características bióticas como presencia de fitoplancton y zooplancton, consignado en informe técnico con radicado No. 10714 del 29 de septiembre de 2016.

Durante los días nueve (9) a quince (15) de octubre, se realizó la segunda valoración ambiental a la zona de influencia del rio Sambingo, que contó con la participación de un equipo técnico interdisciplinario de once (11) personas y el apoyo del Concejal de Mercaderes Luis Eduardo Gonzales, Jorge Nelli Gómez, Presidente del Concejo Comunitario Fe y Esperanza de Mercaderes, Aladino Sotelo Camilo, Presidente de la Junta de Acción Comunal de Cajamarca, y otros habitantes del corregimiento de Cajamarca y las veredas Sambingo y Patanguaje.

El presente informe técnico describe lo encontrado durante la comisión.

## **2. CARACTERIZACIÓN DEL ECOSISTEMA.**

La Subcuenca del Río Sambingo pertenece a los municipios de Bolívar y Mercaderes, comprende una extensión de 59.980 Has., con un relieve de laderas y montañas escarpadas, con afloramientos rocosos, pendientes entre 40 y 60% y mayores de 60 %, pisos térmicos frío y muy frío. Al río Sambingo en su tramo medio le entregan las aguas las quebradas Letreros, Rodrigo, Yunguilla y



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

Mazamorras. La parte baja de la subcuenca presenta un relieve formado por laderas de montaña, de formas complejas, suelos muy superficiales, pedregosos y rocosos, colinas con pendientes moderadas y suelos superficiales a moderadamente profundos, pendientes entre 20 y 60 %, pisos térmicos cálido y templado.

En la subcuenca del río Sambingo se encuentran localizadas las poblaciones de Cerro Bolívar, San Miguel, Mazamorras, Milagros, Changuayaco, La Esperanza, San Lorenzo, Esmeraldas, Los Llanos, San Joaquín, Sombrerillos, Florencia y Cerro Pelado, las cuales de sus afluentes hacen uso de las aguas para acueductos y pequeños sistemas de riego en las fincas. Los principales afluentes de la subcuenca que a su vez dan origen a las microcuencas respectivas son las quebradas de Hato viejo, Dantas, Sachamates y Las Palmas.

### 3. SITUACION ENCONTRADA

a. Lugar.

|                          |                                     |                       |               |
|--------------------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------|
| Territorial              |                                     | Patía                 |               |
| Municipio                |                                     | Mercaderes            |               |
| Corregimiento            |                                     | Cajamarca             |               |
| Vereda                   |                                     | Sambingo y Patanguejo |               |
| Predio                   |                                     |                       |               |
| Urbano                   | Rural                               |                       |               |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |                       |               |
| Coordenadas Planas       |                                     |                       |               |
| Punto                    | Norte                               | Este                  | Altura (msnm) |
| Inicial                  | 696008,42                           | 999089,86             | 690,87        |
| Final                    | 702399,95                           | 998782,23             | 630,90        |

b. Tiempo.

La Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental mediante un Grupo Interdisciplinario del Proyecto de Protección y Vigilancia realizó la segunda valoración ambiental a la zona de influencia del río Sambingo en el municipio de Mercaderes, por extracción ilegal de oro, durante los días nueve (9) a quince (15) de octubre.

c. Modo.

El recorrido inició donde finalizó la primera valoración de la afectación ambiental realizada durante los días 31 de agosto a 2 de septiembre, en las coordenadas



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

696008,42N y 999089,86E.

La metodología consistió en crear grupos para realizar las siguientes actividades:

- a. Medición de área total de la afectación
- b. Apertura de vías
- c. Toma de muestras (agua y sustrato)
- d. Medición y georreferenciación de pozos
- e. Medición y georreferenciación de Montículos de material
- f. Identificación de residuos sólidos
- g. Trabajo socio-ambiental (flora, fauna, antrópico)

En total se conformaron 4 grupos que contaron con el apoyo de cinco (5) integrantes de las veredas de Patanguaje y Sambingo.

Para la medición total del área afectada se realizó un recorrido por la rivera del río Sambingo en sus dos márgenes, tomando puntos continuos debido a la complejidad del terrero, esta actividad incluyó la identificación de vías de acceso al área de explotación de oro, cabe anotar que el lugar de procedencia no fue posible de identificar en muchos casos por falta de información de la comunidad.

Con la ayuda del GPS se procedió a medir el perímetro de cada uno de los pozos, junto con su respectiva profundidad, la identificación de las características físicas de los mismos (apariencia, forma, color del agua) y características bióticas como presencia de fitoplancton y zooplancton; además, se marcó numéricamente cada uno de ellos con spray. En esta ocasión se identificaron 90 pozos.

Para las muestras de agua se tuvo en cuenta las características físicas y bióticas encontradas en cada uno de los pozos, se procedió a seleccionar tres (3) pozos que a criterio profesional presentaban condiciones inertes y de vida, para que a través del análisis de las muestras en laboratorio se identificaran las particularidades de cada hábitat.

Por otra parte, se recolectaron dos (2) muestras de sustrato, una de un pozo que presentó vida acuática y otra de un pozo que carecía de ella.

Otra de las actividades realizadas fue la medición y georreferenciación de montículos de material, para ello se utilizó en algunos casos GPS y en otros, cinta métrica, que además fue usada para calcular las alturas y los radios de los mismos. Cada apilamiento fue georreferenciado, identificando ciento cuarenta y dos (142).

Respecto a los residuos sólidos se observó una disposición inadecuada, estos se





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

hallaron dispersos sobre el río Sambingo y la franja protectora del mismo, en su gran mayoría se encontraron botellas plásticas, latas de bebidas, empaques de alimentos, ropa y accesorios en mal estado, partes de maquinaria quemada, entre otros. Debido a que la población que realizaba extracción minera se encontraba asentada sobre la franja protectora del río Sambingo, en la actualidad se hallan vestigios de los refugios que fueron construidos en guadua y madera extraída de la zona, cuyas paredes se cubrieron con yute, techo con plástico y otros con loza en concreto.

Con la finalidad de realizar una caracterización preliminar de la fauna y flora se realizaron recorridos por las márgenes inmediatas al cauce como también en aquellas zonas aledañas representadas por rastrojos, matorrales y relictos correspondientes al bosque seco tropical.

A través de observaciones directas y breves consultas a la comunidad se determinó la presencia de 25 especies de aves distribuidas entre las familias Thraupidae, Tyrannidae, Emberizidae, Ardeidae, Columbidae, Trochilidae, Falconidae, Polioptilidae, Accipitridae, Fringillidae, Charadriidae y Cuculidae.

En cuanto a mamíferos se determinó la presencia de 3 especies, una especie íctica además de tres artrópodos.

Referente a las especies florísticas se estableció dominancia de Guasimo, Algodón, Caña brava, Payandé/chiminango y Carbonero Rosado, los cuales se presentaban en estado de inflorescencia o infrutescencias los cuales (con excepción de Caña brava) ofrecían recursos alimenticios para la avifauna registrada.

Concerniente a la vegetación acuática (macrófitas) se observó que en los pozos objeto de minería ilegal había presencia de la planta comúnmente llamada como enea.

**4. GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL (I).**

| Atributos | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación |
|-----------|-------------|--------------------------------|--------------------------------|
|           | 1           |                                |                                |
|           | 4           |                                |                                |



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

| Atributos           | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación   |
|---------------------|-------------|--------------------------------|--|
| INTENSIDAD (IN)     | 8           | Entre 67 y 99%                 | Cambio de uso del suelo, alteraciones sobre el paisaje, las excavaciones sobre el lecho del río mediante maquinaria pesada generó modificación del cauce del río por la construcción de trinchos obstaculizando el flujo normal de la corriente, afectación al lecho del río y desestabilizando los niveles de la lámina de agua de la fuente como su misma hidráulica, así como la retención del material de arrastre, modificación de las márgenes del río y sus zonas de inundación, aumentos de las cargas de sedimentos, acumulación de material removido, socavamientos en la base de los taludes en algunos sectores y tramos del río lo cual genera ampliación del cauce y desestabilización del mismo. La franja protectora del río se vio seriamente afectada por la tala indiscriminada de bosque para el consumo de leña y madera para el sostenimiento de refugios ocasiono perdida de flora y fauna silvestre: |
|                     | 12          |                                |  |
|                     | 1           |                                |  |
| EXTENSIÓN (EX)      | 4           |                                |  |
|                     | 12          | > 5 hectáreas                  | Las actividades de extracción de oro sobre el río, se realizaron en un área superior a cinco hectáreas.  |
|                     | 1           |                                |  |
| PERSISTENCIA (PE)   | 3           |                                |  |
|                     | 5           | > a 5 años                     | Teniendo en cuenta la afectación sobre los recursos naturales, suelo por la desviación del cauce del río, agua por la remoción de sedimentos producto de la excavación y lavado de material y flora por la tala de especies nativas para construcción de campamentos, se estima que la alteración es superior a cinco años.  |
|                     | 1           |                                |  |
| REVERSIBILIDAD (RV) | 3           |                                |  |
|                     | 5           | > a 10 años                    | El impacto generado sobre los recursos naturales, debido a la gran cantidad de excavaciones con maquinaria pesada, remoción de sedimentos, desviación del cauce del río, intervención de su franja de protección y alteración del paisaje, supone una dificultad extrema de retornar por medios naturales a sus condiciones anteriores.  |



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

| Atributos            | Ponderación | Calificación según ponderación | Descripción de la Calificación   |
|----------------------|-------------|--------------------------------|--|
| RECUPERABILIDAD (MC) | 3           | Entre 6 meses y 5 años         | Por medio de procesos de gestión ambiental, en este caso el relleno de los pozos excavados, reforestación, recuperación del cauce del río y recolección y disposición adecuada de los residuos sólidos. La alteración puede ser compensable en un periodo entre seis meses y cinco años. |
|                      | 10          |                                |  |

### 5. IMPORTANCIA (I).

Se estima con la siguiente fórmula:

$$I = (3 \cdot IN) + (2 \cdot EX) + PE + RV + MC$$

$$I = (3 \cdot 8) + (2 \cdot 12) + 5 + 5 + 3$$

$$I = 61$$

| Calificación   | Medida Cualitativa | Rango   | Valor Calificado |
|--|--------------------|---------|------------------|
| IMPORTANCIA (I)  | Irrelevante        | 8       |                  |
| Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. | Leve               | 9 - 20  |                  |
|  | Moderado           | 21 - 40 |                  |
|  | Severo             | 41 - 60 |                  |
|  | Crítico            | 61 - 80 | 61               |

De acuerdo a los datos obtenidos anteriormente, se define que la afectación es CRITICA, teniendo en cuenta la gran cantidad de excavaciones realizadas con maquinaria pesada sobre el lecho del río, la intervención en su cauce y la alteración sobre la franja de protección.

### 6. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y/O MEDIDAS TÉCNICAS.

No Aplica.

### 7. CONCLUSIONES

Durante los días nueve (9) al quince (15) de octubre de 2016 un grupo técnico interdisciplinario adscrito a la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la CRC y dirigido desde el Proyecto de Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales y del Ambiente, realizó la segunda fase de la Valoración Ambiental de





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
**NIT: 891.501.885 - 4**

las afectaciones por extracción de minería ilegal sobre el río Sambingo. La labor permitió la medición total del perímetro de ciento diez (110) pozos de extracción junto con su respectiva profundidad, la identificación de las características físicas de los mismos (aparición, forma, color del agua) y características bióticas como presencia de fitoplancton y zooplancton.

Durante el recorrido sobre el cauce del río Sambingo y sus márgenes se observó en menor cantidad clasificadoras tipo Z debido a las acciones que están realizando un grupo de personas dedicadas al desmantelamiento de estas para venderlas como partes reciclables.

A pesar que la Corporación Autónoma Regional de Cauca impuso Medida Preventiva, mediante la Resolución 8674 Del 08 De Marzo De 2016, consistente en la suspensión de actividades de explotación minera, en el cauce y zona protectora del río Sambingo, se encontraron personas ejerciendo labores de minería con el uso de maquinaria pesada (Retroexcavadoras), motobombas y otras de manera artesanal (bateas).

La intervención en el río debido al uso de maquinaria pesada (retroexcavadoras) para excavación de pozos y posterior extracción de oro, ocasionó la desviación de su cauce original, deteriorando el paisaje e interviniendo sus franjas protectoras; alrededor de la mayoría de pozos y sobre las franjas de protección del río se observó gran cantidad de residuos sólidos propios de consumo, vivienda y actividades mineras.

Es indispensable que los Entes Territoriales de los Municipios de Mercaderes y Bolívar – Cauca, restrinjan el acceso de maquinaria pesada al Río Sambingo con el fin de evitar que se reanuden las actividades de minería ilegal, y reanuden actividades sobre el área afectada o que afecten las áreas que actualmente no han sido intervenidas por este tipo de actividad.

Según manifiestan habitantes de la comunidad, una de las consecuencias que trajo consigo la realización de actividades extractivas de oro, fue la desaparición de especies animales que anteriormente frecuentaban la zona, este es el caso del Guatín, el Zaino, la Pava y el Venado, debido a la intervención de las márgenes y franjas de protección del río y sus alrededores.

Atentamente,

**FABIAN FABRICIO BONILLA**  
**P.U. SPDA - CRC**





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**  
NIT: 891.501.885 - 4

**ANDRÉS FELIPE CAJAS O.**  
Ingeniero Ambiental y Sanitario, SDPA

**OSCAR JULIO VIVAS A.**  
Ingeniero de Minas, Contratista SDPA

**ELCY GÓMEZ DAZA**  
Ecóloga, Contratista SDPA

**MAYRA CRISTINA RENGIFO**  
Ingeniera Forestal, Contratista SDPA

**JOSÉ ANDRÉS MAZABUEL R.**  
Ingeniero Forestal, Contratista SDPA

**KELLY MARCELA ANGARITA B.**  
Ingeniera Ambiental, Contratista SDPA

**EDWIN CORAL**  
Biólogo, Contratista SDPA

**DANIEL GÓMEZ ZAMORANO**  
Geólogo, Convenio GGC No. 171-2016

**DIDIER RUIZ**  
Técnico Operativo, DTP

**DIEGO CAMAYO**  
Tecnólogo en Control Ambiental

Proyecto: Elcy Gómez/Cristina Rengifo/Andrés Cajas/Edwin Coral.  
Reviso y Aprobó: Fabián Bonilla



## ANEXO 14. DERECHO DE PETICIÓN RADICADO ANTE LA ALCALDÍA DE BOLÍVAR.

Popayán, 21 de junio de 2017

SEÑORES:

Alcaldía Municipal de Bolívar (Cauca).

**Alcaldía Municipal  
Bolívar Cauca**

NH: 800.095.961-2

FECHA 21 JUN 2017  
 HORA \_\_\_\_\_  
 No. RADICADO 1474  
 No. FOLIOS - 01 -  
 FIRMA elrr

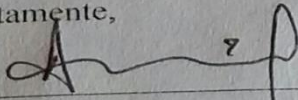
Referencia: Derecho de Petición

Yo, Andrés Felipe Angarita Meneses, ciudadano colombiano identificado con C.C. 1.061.784.712 expedida en Popayán (Cauca), con residencia en el Barrio Bosques de Pomona Carrera 2ª #19CN-16 (3er Piso) de la ciudad de Popayán, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y con el lleno de los requisitos del artículo 16 de la ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su institución con el fin de solicitarle me facilite copia de la información que dispongan sobre lo ocurrido con **minería ilegal en el río Sambingo** (informes, actas, fotografías, entre otros).

Motiva esta solicitud porque en el momento me encuentro realizando mi tesis titulada “*Minería y medio ambiente: una relación peligrosa. Estudio de caso: río Sambingo 2010-2016*”, para la cual la información que disponga su institución es supremamente importante para el desarrollo de la misma.

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del derecho Constitucional invocado a la dirección anotada al inicio de este escrito o a los siguientes correos: [afangaritam@unicauca.edu.co](mailto:afangaritam@unicauca.edu.co); [afangaritam@gmail.com](mailto:afangaritam@gmail.com)

Atentamente,



Andrés Felipe Angarita Meneses  
 C.C 1.061.784.712  
 Cel.: 3164818257-3114759843

## ANEXO 15. RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN, POR PARTE DEL SECRETARIO DE BOLÍVAR.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA  
SECRETARIA GOBIERNO



NIT 800.095.961-2

003-1272

Bolívar Cauca, 05 de agosto de 2017

Señor:

Andrés Felipe Angarita Meneses  
Carrera 2ª N° 19 CN-16 (Tercer Piso)  
Bosques de Pomona- Popayán Cauca

Referencia: Respuesta Derecho de Petición

En atención a petición radicada por usted el día 21 de junio de 2017, N° radicado 1474, me permito manifestarle que de conformidad con la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el artículo 24 consagra: Artículo 24. Informaciones y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. Es pertinente informarle que reposa en la Fiscalía General de la Nación, el expediente con información relacionada a los hechos y situaciones presentadas en el río San Bingu, en el marco de acciones en contra de la minería ilegal, hasta la fecha la información existente se encuentra en poder del ente investigativo, siendo aún materia de investigación y por tanto sometida a reserva.

Manifiesto además que no reposa en el Municipio informe alguno, respecto del resultado de dichas actividades, que pueda considerarse de carácter público y oficial que podamos remitir para su investigación.

De Usted,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ  
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó: Carmen Rocío Cerón Ordóñez

**“Bolívar Comunitario y Emprendedor”**

Centro Administrativo Municipal calle 6 n° 4-28 Parque los Fundadores  
Código postal 195001 – celular 3148314581 página web: [www.bolivar-cauca.gov.co](http://www.bolivar-cauca.gov.co)  
Correo electrónico: [alcaldia@bolivar-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@bolivar-cauca.gov.co)

**ANEXO 16. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA ALCALDÍA DE MERCADERES, A CORTE DEL 09 DE ABRIL DE 2016.**



**MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA**  
*Tierra de Paz y Casa de Artistas*  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**NIT: 891502397-6**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



9

Mercaderes Cauca, 09 de abril de 2016.

200.27.02

D.A N° Oficio 141

Doctor:  
**JULIO HERNAN TOBAR OCAMPO**  
 Contralor General del Cauca  
 Popayán.

CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA  
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
 FECHA: 11 ABR 2016  
 RADICADO BAJO PAR: 001672 DEL SR  
 FOLIOS: 6 HORA: 328  
 PASA A: DC  
 Dirección de Talento y S.A.G.

**Asunto:** Envió documentación según oficio DC-10 001672 de fecha 04 de abril de 2016.

Cordial saludo.

Con el debido respeto teniendo en cuenta la crisis que afronta el municipio de Mercaderes relacionada con la minería ilegal en el río San Bingu, se han llevado acabo las siguientes actividades:

- Oficio N° 551 de fecha agosto 12 de 2015, se solicita apoyo con el control de la minería ilegal al señor coronel **Edgar Orlando Rodríguez Castrillón** comandante policía Cauca, se remite dos (2) (folios).
- Oficio N° 200-27-01 de fecha de 27 de agosto de 2015, se solicita la intervención a la estación de policía Mercaderes en el tema de la minería ilegal al teniente Felipe **Andrés Sánchez Bedoya** comandante estación policía Mercaderes, se remite (1) folio.
- Oficio N° DNA 770 de fecha 29 de septiembre de 2015, se realiza denuncia por minería ilegal ante el Doctor **Luis Carlos Villegas** Ministro de defensa, se remite (2) folios.
- Oficio N° DAN 863 de fecha 10 de noviembre de 2015, en el cual se da respuesta a oficio ANM N° 20159050012111 de fecha 29 de octubre de 2015, se remite dos (2) folios.
- Oficio N° DAN 008 de fecha 13 de enero de 2016 se solicita el control para el desplazamiento de maquinaria pesada al teniente coronel **Edwin Pérez** comandante batallón de alta montaña # 4, se remite (1) folio.
- Oficio DAN 009 de fecha enero 13 de 2016 se solicita el control sobre el desplazamiento de maquinaria pesada al intendente **Fabián Barbosa Muñoz**, se remite (1) folio.

*Con Trabajo y Paz, a Futuro Haremos Más.*

Palacio Municipal Cra 3ª. Cll. 4ª. Esquina el: 8460072 Telefax: 8460037

Página web: [www.mercaderes-cauca.gov.co](http://www.mercaderes-cauca.gov.co) e-mail: [alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co) PAG 10



**MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA**  
*Tierra de Paz y Cuna de Artistas*  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**NIT: 891502397-6**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



10

De la misma manera se han direccionado actividades contra la minería ilegal en el marco de los consejos de seguridad, Para lo cual se remiten copia de actas de consejos de seguridad.

**Actas del año 2015:**

- Acta N° 008 agosto 26 de 2015 seis (6) folios
- Acta N° 475.DECAU TRES.ESTPO- 2,25 septiembre 22 de 2015 cuatro (4) folios
- Acta FPJ- 9 de 30 de septiembre de 2015 dos (2) folios
- Acta N° 11 de 12 de diciembre de 2015 cinco (5) folios
- Acta N° 010 de 13 de noviembre de 2015 seis (6) folios

**Actas del año 2016:**

- Acta N° 001 de enero 15 – 2016 ocho (8) folios
- Acta N° 002 de febrero 04 – 2016 once (11) folios
- Acta N° 003 de marzo 02 – 2016 ocho (8) folios

Cordialmente;


**ALCY MUÑOZ PERDOMO**  
 Alcalde Municipal  
 Mercaderes Cauca.

*Con Trabajo y Paz, a Futuro Haremos Más.*

Palacio Municipal Cra 3°. Cll. 4°. Esquina el: 8460072 Telefax: 8460037

Página web: [www.mercaderes-cauca.gov.co](http://www.mercaderes-cauca.gov.co) e-mail: [alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@mercaderes-cauca.gov.co) PAG 11

ANEXO 17. ACTA NO. 004 DEL 15 DE ABRIL DE 2016

|   |   |  |          |     |
|---|---|--|----------|-----|
| <br><br>EJERCICIO<br>COLOMBIA | MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA<br><i>Tercera de Paz y Cultura de Antioquia</i><br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>NIT: 891502397-6<br>DESPACHO DEL ALCALDE<br>ACTA DE CONSEJO DE SEGURIDAD<br>EXTRAORDINARIO | <br> |          |     |
|   | <table border="1"> <tr> <td>Acta No.</td> <td style="text-align: center;">004</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td style="text-align: center;">15/04/2016</td> </tr> </table>                       |  | Acta No. | 004 |
| Acta No.  | 004   |  |          |     |
| Fecha   | 15/04/2016  |  |          |     |

|                        |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| LINA MARIA VALENCIA    | TRABAJADORA SOCIAL             |
| CIELO JARAMILLO        | PSICOLOGA ICBE                 |
| SAULO FABIAN HOYOS     | DEFENSOR DE FAMILIA ICBE       |
| YENNY LORENA GAVILANES | APOYO SECRETARIA DE PLANEACION |





ORDEN DEL DIA

- ❖ Llamado a lista
- ❖ Saludo de la Dra. Andrea catalina Melo
- ❖ Intervención de cada uno de los asistentes
- ❖ Proposiciones y varios.
- ❖ Conclusiones

DESARROLLO

- Siendo las 9:30 de la mañana se da inicio al consejo de seguridad extraordinario para el día de hoy quince (15) de abril de 2016. Liderada por el señor intendente, DEBLIN PORRAS VALENCIA asesor jurídico de seguridad y convivencia del Departamento de Policía Cauca, en atención a casos de minería ilegal en el Río San Bingu y toma de decisiones frente a desalojo de quienes están invadiendo esta zona con el fin de prevenir el daño antijurídico.
- *intervención de la Dra. Andrea Melo Burbano Secretaria de Gobierno* da un cordial saludo de bienvenida a todos los presentes, la inquietud frente a la problemática que se presenta en el Río San Bingu, para atender 2000 a 4000 personas, no se cuentan con recursos no sabemos cuántas personas salgan en desplazamiento, hay que activar un plan de contingencia, no hay un lugar para estas personas y hay muchos niños, muchas veces dicen ustedes las entidades como la defensoría, el ICBE y saben que se necesita de un comité para mirar que acciones tomar la Unidad de víctimas se demora después de 15 días para dar la respuesta a estas personas. Esa es como mi inquietud señor alcalde.

*Con Trabajo y Paz, a Futuro haremos Más.*

|  |   |  |          |     |
|--|---|--|----------|-----|
| <br><br>EJERCITO<br>COLOMBIA | <b>MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA</b><br><i>Tierra de Paz y Tierra de Armas</i><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 891502397-6<br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b><br><b>ACTA DE CONSEJO DE SEGURIDAD</b><br>EXTRAORDINARIO | <br> |          |     |
|  | <table border="1"> <tr> <td>Acta No.</td> <td>004</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>15/04/2016</td> </tr> </table>   |  | Acta No. | 004 |
| Acta No.   | 004   |  |          |     |
| Fecha  | 15/04/2016  |  |          |     |

| ACTA No 004                         |             |            |       |       |      |
|-------------------------------------|-------------|------------|-------|-------|------|
| REUNIÓN                             | HORA INICIO | HORA FINAL | FECHA |       |      |
| Consejo de seguridad extraordinaria | 09:30 AM    | 12:45 PM   | 15    | Abril | 2016 |

**OBJETIVO:**

Medidas de estrategias en el Desarrollo Minería Ilegal del Kto San Bingu del Municipio De Mercaderes Cauca





**RESPONSABLE:**

ANDREA CATALINA MELO

**ASISTENTES**

| NOMBRES                      | CARGO  |
|------------------------------|--|
| ALCY MUÑOZ PERDOMO           | ALCALDE MUNICIPAL  |
| ANDREA MELO BURBANO          | SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL                                       |
| MARIA CECILIA LOPEZ DORADO   | DEFENSOR COMUNITARIA SUR   |
| CESAR AGUSTO BOHORQUEZ GOMEZ | INDEPENDIENTE, ESTACION MERCADERES                                     |
| DORIAN ARAUJO                | SUB COMANDANTE ESTACION MERCADERES                                     |
| OLIVER SALDIARRAGA           | COMANDANTE SAN JOAQUIN   |
| LEIZAR DORADO                | COMISARIA DE FAMILIA   |
| FRANKLIN PINTA               | INSPECTOR DE POLICIA   |
| DEBLIN PORRAS VALENCIA       | ASISOR JURIDICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA POLICIA DEPARTAMENTO. |

*Con Trabajo y Paz, a Futuro Haremos Más*

|  |   |  |         |     |
|--|---|--|---------|-----|
| <br> | <b>MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA</b><br><i>Tercera de Paz y Cuarta de Antioquia</i><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 891502397-6<br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b><br><b>ACTA DE CONSEJO DE SEGURIDAD EXTRAORDINARIO</b> | <br> |         |     |
|  | <table border="1"> <tr> <td>Acta No</td> <td style="text-align: center;">004</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td style="text-align: center;">15/04/2016</td> </tr> </table>  |  | Acta No | 004 |
| Acta No  | 004   |  |         |     |
| Fecha  | 15/04/2016  |  |         |     |



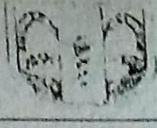

### TEMAS A TRATAR

- ✓ Minería ilegal
- ✓ Desalojo de la comunidad que ejerce a la minería ilegal
- ✓ levantamiento de cambuches

**Intervención del señor Alcalde Aley Muñoz Perdomo:** Quiero darle gracias a Dios todo poderoso por tenernos un día más, a ustedes como fuerza pública y a mis funcionarios, mi intendente le soy muy claro, viene desde la otra Administración donde se oficia al Ministerio de Defensa, preocupado por esta situación como Municipio se salen de las manos, hoy se da este hecho, tuvimos una reunión con la fiscalía, procuraduría pero gracias a Dios la gente ya se han ido desplazando voluntariamente, se hablaba que habían más de 4000 personas, hoy se habla de menos, porque allá hay grupos alzados en armas ilegales, no hemos podido hacer presencia y no hemos podido verificar.

**Intervención del señor Teniente Deblin Porras Valencia:** da un cordial saludo, manifiesta que se han hecho unas capturas, unas incautaciones, esto viene coordinado directamente por el Ministerio, yo pido excusas no es la actuación que se la reporten a usted como primera autoridad, porque ya viene de una jerarquía donde hemos tratado de actuar frente a este tema y siempre se filtran informaciones en esta ocasión pues ni si quiera tenjamos conocimiento nos avisaron anoche, llegamos a las dos (2) de la mañana, hasta ahora los únicos que tenían conocimiento eran los jefes directos como el señor Defensor del Pueblo nada más, ya nos informaron al resto yo pido excusas porque se hubiera citado y nos toca actuar, operativamente vamos muy bien, me dice mi General lo que tiene que hacerse es la parte administrativa de la Alcaldía, porque es la función que tiene que concatenar, es la parte que se está haciendo judicialmente si la determinación del señor Alcalde es que no se puede está bien, así quedara. Aquí lo que estamos mirando es la parte de la comunidad foránea que cojan sus rutas, una vez lleguemos y se haga la operación ellos van a salir fácilmente, ellos van a llegar donde el señor Alcalde o quien corresponda, nosotros facilitamos este medio para que salgan con las herramientas como la pala que es lo básico porque para ellos es una fuente de economía. Se hizo frente a ese tema Prosperidad Social, se puede hacer un censo que puedo yo gestionar porque soy el enlace ante el Ministerio por el departamento se hace un censo y se lo puedo transmitir a nivel Nacional a prosperidad Social, el lunes a las 4:00 pm tenemos una reunión con la Ministra en el club los andes yo puedo llevarme la información de allá, con quien lo podemos hacer es: Gestión del Riesgo, con el ICBF, Comisaria de Familia, que son los que manejan esa parte, yo le doy un formato que la ministra nos envió y comenzamos a solucionar temas con personas que son de Mercaderes Cauca como una solución.

*Con Trabajo y Paz, a Futuro Haremos Más*

|   |  |     |  |
|---|--|-----|--|
| <br>EJERCICIO<br><br>COLOMBIA | <b>MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA</b><br><small>Tercera de Paz y Orden de Armas</small><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 891502397-6<br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b><br><b>ACTA DE CONSEJO DE SEGURIDAD</b><br><b>EXTRAORDINARIO</b> |     | <br> |
|   | Acta No.   | 004 |  |
| Fecha   | 15/04/2016   |     |  |

Nosotros tenemos 300 hombres que son del ESMAC en esta zona, que son los que nos va a brindar el apoyo y a los funcionarios.

**Intervención del señor Inspector Franklin Pinta:** al respecto lo que dice el intendente de las personas que tienen sus tiendas que saquen sus abarrotes, que es la oportunidad de desalojar y dejen desarmando sus cambuches, es mucho personal el que ha salido de la mina, 6 y 5 camionetas han salido.

**Intervención del Comandante Oliver Saldarriaga:** la gente es muy poca manifiesta, lo de franklin pinta inspector de policía, es que se ha estado haciendo el operativo en la vía san Joaquín, todas las camionetas salen vacías, ellos dicen que eso se acabó, que ya murió y salen con su cajón y su batea y dicen que ya se van se puede hacer un censo Por que la gente es muy poca.





**Intervención del señor Alcalde Aley Muñoz Perdomo:** El personero me dice lo contrario que yo tenía que asumir todas las responsabilidades, que la gente que iba a estar aquí 8 a 15 días en desplazamiento forzado lo tenía que asumir, el impacto ambiental que nos han hecho y la gente que vino fue a hacer plata en el bolsillo, estas personas no van a tener unos derechos porque la ilegalidad no se puede pasar a la legalidad.

**Intervención del señor intendente Deblin Porras Valencia:** como abogado, como jurideo para mí es diario hay que aterrizarnos a algo, es blindar la institucionalidad busquemos soluciones para una comunidad, pero al mismo tiempo que la institución municipal también tenga la actuaciones frente a los jefes. llámense Gobernación, Presidencia, Ministerios, en cuanto a lo ejecutivo, ellos simplemente están ordenando; yo humildemente ofrezco lo que conozco ofrezco mi conocimiento en cuanto no estamos obligados a hacer imposibles frente a ese tema y ustedes no tienen inconveniente el problema es donde no se haga.

**Intervención de la Dra. Andrea Melo Burbano secretaria de gobierno:** nosotros estamos haciendo reuniones con municipios, con asociaciones campesinas y haciendo gestiones pertinentes en este caso; si esto es un dialogo para nosotros es mejor porque es muy complejo tener 2000 personas desplazadas en este municipio que puedan llegar, no tenemos albergue sabemos que no hay recursos, apenas llevamos 4 meses de administración sin tener un recursos aunque todos dicen de la Unidad de víctimas, ustedes saben cuanto se demora en información para que esta opere si no es desplazamiento forzado, esto sería por la mina eso aplica, no se ve desde ningún punto de vista.

*Con Trabajo y Paz, a Futuro Haremos Más*



|  |   |     |  |
|--|---|-----|--|
| <br>EJERCITO<br><br>COLOMBIA | <b>MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA</b><br><i>Tercera de Paz y Orden de Asistencia</i><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 891502397-6<br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b><br><b>ACTA DE CONSEJO DE SEGURIDAD</b><br><b>EXTRAORDINARIO</b> |     | <br> |
|  | Acta No.  | 004 |  |
| Fecha  | 15/04/2015  |     |  |

**Intervención del señor Alcalde Aley Muñoz Perdomo:** nos llegó un comunicado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dando unos permisos unas licencias grave la situación: me llegó un comunicado de inteligencia del ejército que dice "debido a la negligencia institucional, departamental, municipal nacional frente a la actividad minera desarrollada, que tiene herido el río San Bingu, muerto este afluente de agua hemos decidido organizar una minga comunitaria, ellos iban a ir con la gente con palos, nosotros preocupados por que la administración se haría responsable de todo, ellos lo iban hacer. Si voluntariamente salen, como Alcalde y Mercadereños le ayudamos a salir buscamos transporte desde el lugar de los hechos hasta el sector urbano.

**Intervención del señor Teniente Deblin Porrás Valencia:** nosotros tenemos un deber que se convierte también casi es una obligación de apoyar la Administración Municipal, a su institucionalidad y nosotros estamos para apoyarlo a usted como primera autoridad desde el rol que asumimos como cada institución, como es la Defensoría la Comisaría, la Personería, el I.C.B.F, tenemos que asumir ese rol y articular para poder trabajar porque usted solo no puede frente a ese tema yo quería socializar este punto, estuvieron todas las agencias de prosperidad minera, IGAD, el ICBF representantes de cada una de estas instituciones, allí hubieron unos compromisos nacional que viene de lo regional, nacional y lo local y se puede, yo sugiero que iniciemos la parte administrativa, donde vamos a vincular a cada institución quien la representa y la función que cada uno ejercemos vamos a estar blindados frente a la actuación que se nos está ordenando, de oficio la podemos hacer, porque se saca un decreto que está en ilegalidad Ejerciendo labores delictivas.

**Intervención del señor Alcalde Aley Muñoz Perdomo:** Estuvimos 42 alcaldes reunidos, lo decía un alcalde al secretario de gobierno autorizó cierre y 8 días muertos, por eso hoy en día estamos en dialogo, en conversatorio como aunamos esfuerzos y hacemos la minga entre todos yo como Alcalde necesito seguridad, que del fondo cuenta que es por ley, no hay recursos el señor Gobernador no me ha llamado, porque le hice la solicitud, públicamente le dije necesito apoyo.

La policía me ha colaborado más que el ejército lo reconozco, hizo una incautación de una máquina con el señor inspector, ya que con este es el tercer operativo





**Intervención del señor Teniente Deblin Porrás Valencia:** Ya que estamos aquí vamos articular, vamos a colocar este granito de arena, fuerza pública, policía nacional que se encuentra acá apoyarlos tenemos policía de infancia, guías caninos, ambulancia, lo que se requiere para este dispositivo para apoyarlo a usted como primera autoridad y se requiere un decreto.

*Con Trabajo y Paz, a Futuro Haremos Más.*

Palacio Municipal Cra 3º, Cll. 4º, Esquina el: 8460072 - Telefax: 8460037

PAG 5

Página web: [www.mercaderescauca.gov.co](http://www.mercaderescauca.gov.co) e-mail: [concejo@mercaderescauca.gov.co](mailto:concejo@mercaderescauca.gov.co)

|   |  |   |     |       |            |   |
|---|--|---|-----|-------|------------|---|
|  | <b>MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA</b><br><i>Tierra de Paz y Casa de Arteses</i><br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br>NIT: 891502397-6<br><b>DESPACHO DEL ALCALDE</b><br><b>ACTA DE CONSEJO DE SEGURIDAD</b><br><b>EXTRAORDINARIO</b> |  |     |       |            |   |
|  | <table border="1"> <tr> <td>Acta No</td> <td style="text-align: center;">004</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td style="text-align: center;">15/04/2016</td> </tr> </table>   | Acta No   | 004 | Fecha | 15/04/2016 |  |
| Acta No   | 004  |   |     |       |            |   |
| Fecha   | 15/04/2016   |   |     |       |            |   |

### PROPOSICIONES Y VARIOS

**Intervención de la Dra. Andrea Melo Burbano secretaria de gobierno:** se hace el cierre. Para el 22 de abril se realizara el consejo de seguridad, que las instituciones departamentales tengan compromisos.

**Intervención del señor Teniente Dorian Araujo:** manifiesta que debe hablarse con el ejército que se haga el operativo y que se queda para que se pueda desalojar las personas del Río San Bingo se puedan quedar de 5 o 6 meses mientras se hace el operativo, porque si no en un mes vuelven nuevamente.

**Intervención de la Dra. Andrea Melo Burbano secretaria de gobierno:** manifiesta que el decreto sale hoy 15 de abril de 2016, que los funcionarios hoy están disponible desde ya Para levantamiento de cambuches.

Una vez nos informe el coror el procedemos entrar con los entes

### CONCLUSIONES

- Tener disponibilidad de todos los funcionarios en lo posible desde hoy.
- Hacer el desalojo de las personas que se encuentran en la minería ilegal
- Dar cumplimiento a lo ordenado del levantamiento de cambuche.
- Comisionar al señor inspector Franklin Pinta para que realice el desalojo y levantamiento de cambuche en toda la rivera del Río San Bingo.
- Realizar gestiones ante la gobernación para articular los esfuerzos necesarios para el desalojo y levantamiento de cambuches en esa zona.

No siendo otro el motivo de la reunión se da por terminada a las 12:45 pm del día 15 de abril de 2016.

*Anexo listado de asistencia policia nacional*

*Proyecto: Marisol ortega Aux Adm en comision despacho alcalde*  
*Reviso: Andrea Melo Burbano*  
*Aprobó Alejo Muñoz Perdomo alcalde municipal*

*Con Trabajo y Paz, a Futuro Haremos Más*

0440072    Telefax: 8460037

**ANEXO 18. RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN, RADICADO EL 23 DE JUNIO DE 2017, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.**



1700-627.2017

Popayán, 1º de agosto de 2017

Señor  
**ANDRES FELIPE ANGARITA MENESES**  
 Carrera 2ª No. 19CN – 16 Tercer Piso  
 Popayán

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Cordial saludo.

La Secretaría de Gobierno y Participación en el marco del Programa de Seguridad Humana para la Paz y la convivencia Ciudadana, crea la Mesa de Asuntos de Minería Criminal, desde el año 2016, como parte de La estrategia de articulación interinstitucional para disminuir los factores de inseguridad e impulsar la Presencia Integral del Estado en el Territorio (PIET).

La Mesa de Asuntos de Minería Criminal esta liderada por la Gobernación del Cauca, presidida por la Secretaría de Gobierno y Participación y compuesta por La Dirección Seccional de Fiscalías, el Departamento de Policía Cauca – Policía Nacional, La Vigésima Novena Brigada adscrita a la Tercera División del Ejército, Brigada de Infantería de Marina No. 4 y Fuerza Aérea Colombiana.

En dicha mesa se realiza trabajo de articulación interinstitucional en el marco de la Seguridad, donde se revisan los casos de minería ilegal y criminal que se presentan en el Departamento. En este sentido, se hace seguimiento a procesos de investigación judicial, impactos en materia de seguridad ciudadana y pública y planeación de operativos de la Fuerza Pública contra los delitos que de allí se derivan.

Con respecto a la Situación del Río Sambingo en el Municipio de Mercaderes, la Gobernación del Cauca ha venido acompañando, no solo desde sus funciones para la seguridad pública y ciudadana sino articulando esfuerzos para acompañar a las comunidades que se han visto afectadas por dicha situación.



Continuación del Oficio No. 627 del 1º de agosto de 2017.

En el mes de enero de 2016, se llevo a cabo por las Fuerzas Militares y de Policía un operativo en donde fueron destruidas 5 maquinas retroexcavadoras y una clasificadora, así como la captura de 14 personas vinculadas con los delitos de minería ilegal y conexos.

En el mes de marzo de 2016, se acompañó la audiencia pública en el Municipio de Mercaderes, con la presencia del señor Gobernador del Cauca y su Gabinete, el Ministerio Público, Fiscalía Seccional y organizaciones sociales, con quienes se interlocutó respecto de la situación de orden público, procesos de judicialización emprendidos, afectaciones ambientales y la vulneración de derechos, que genera la minería ilegal y criminal en el Municipio. En el mismo escenario se tomaron medidas de control al transito de combustible y movilidad de la maquinaria amarilla.

Para el mes de diciembre de 2016, en el marco de la mesa de minería ilegal y criminal se reportó por parte de la comunidad a la fuerza pública la aparición de maquinaria amarilla de nuevo a lo largo del río, razón por la cual se propuso realizar sobrevuelos y hacer investigación detallada e intervenir con nuevos operativos para el primer trimestre del año en curso.

En la sesión de la mesa del mes de Marzo de 2017, se plantea el trabajo articulado entre los órganos de inteligencia de la Fuerza Pública y Fiscalía, con el fin de proceder a la investigación judicial de los nuevos actores en el sector del Río Sambingo, que para ese momento se conocía la aparición de seis (6) nuevas máquinas en los puntos del Saladito, Las Juntas y Guachicono. Además se propuso la revisión de los seguros de la maquinaria que se ha capturado, con el fin de tener claridad en los procesos de judicialización a futuro.

En la mesa del mes de Mayo de 2017, la Fuerza Aérea y Policía, realizaría sobrevuelos para actualizar y verificar información, relacionada con aumento de maquinaria en los sectores del Saladito, Las Juntas y Guachicono.

Dado lo anterior, La fiscalía solicita un tiempo adicional para la realización de operativos, pues la investigación judicial sigue en curso, con el fin de dar resultados en materia de justicia, adicionales a la destrucción de maquinaria y prevención de nuevas intervenciones de minería ilegal y criminal en el sector.



Continuación del Oficio No. 627 del 1º de agosto de 2017.

La Gobernación se comprometió a proporcionar apoyo logístico y técnico necesario para los operativos próximos a realizarse en el Río Sambigo.

Esta es la información disponible a proporcionar por parte de la Gobernación del Cauca, en materia de Seguridad, respecto de la minería ilegal y criminal en el río Sambigo, si es de su interés información técnica de carácter ambiental, respetuosamente le sugiero remitirse a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y demás entidades que intervienen en el control de este fenómeno delictivo contra la seguridad humana y el medio ambiente.

Atentamente,

  
**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**  
 Secretaria de Gobierno y Participación

Proyectó: Liliana Salamanca, Coordinadora Contratista del Programa Seguridad Humana para la Paz y la Convivencia Ciudadana

**ANEXO 19. RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN, RADICADO CON FECHA DEL 05 DE JUNIO 2017, POR PARTE DEL DEFENSOR REGIONAL DEL CAUCA.**



Popayán, 12 de junio de 2017

Señor.  
**ANDRÉS FELIPE ANGARITA MENESES**  
 Estudiante de Ciencia Política  
 Universidad del Cauca.

**REF:** Respuesta Derecho de Petición sobre petición de información del Río Sambingo.

Reciba un atento y cordial saludo de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca.

Me permito informarle que ha llegado al despacho del señor Defensor del Pueblo Regional Cauca, solicitud de información y cuestionario sobre el Río Sambingo.

Con el propósito de otorgarle respuesta, me permito comunicarle que la Defensoría del Pueblo tiene como principal función Constitucional establecida en el artículo 282 constitucional, velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; para dicho efecto tiene la posibilidad de orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

En dicho sentido, es preciso informarle que en relación a su petición la Defensoría emitió informe en 2016 en el cual se detalla visita a terreno realizada, el cual se anexa. En relación al cuestionario se dará respuesta en el marco de nuestras competencias.

**Respuesta cuestionario**

1. Por quejas de la comunidad y por medios de comunicación.
2. Realizar visita a terreno y hacer seguimiento con una funcionaria que se encontraba en terreno, ya no se cuenta con ese profesional.
3. Hacer seguimiento a los espacios de mesa entre líderes de la zona y autoridades locales.
4. No somos autoridad ambiental ni judicial con lo cual se atiende en el marco de derechos Colectivos y del medio ambiente, también por las quejas de las comunidades por posible afectación a derechos fundamentales.
5. Se produjo una visita encabezada por el Defensor de la época (2016) y un equipo que estuvo en terreno, después el seguimiento se hizo a través de la Defensora Comunitaria de la época. Recomendación: revisar actas de las mesas las cuales pueden ser suministradas por la Personería de Mercaderes.

Carrera 4 #0-55 Barrio Vásquez Cobo. Cauca Popayán  
 PBX: (57) 8244874 Línea Nacional: 01 8000 914814  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)  
 Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016





6. Realizamos el trabajo en coordinación con Personería Municipal.
7. Ninguno.
8. Desconocemos cómo ingresó la maquinaria, esa información es de resorte de la institución encargada en temas de investigación.
9. La Minería Ilegal y las autoridades que permitieron el paso de una maquinaria que debe surtir un proceso de seguimiento desde su salida en Puerto.
10. Desconocemos esa información. El personal en su mayoría no era de la zona.
11. Se cuenta con permisos de comisión para desplazamiento o de servicio.
12. La información es de resorte de la Alcaldía de Mercaderes.
13. Ver informe anexo.
14. Violación de derechos Colectivos relativos al ambiente, también en materia de salud. (ver informe anexo)
15. Ver informe
16. El riesgo de seguridad para los líderes que denuncian afectaciones por minería ilegal.
17. De no tener control por parte de las autoridades competentes e inversión en la zona podría continuar la minería ilegal.
18. Consideran que ganan más que un jornal en el campo.
19. Actuamos de manera articulada como Ministerio Público con las Personerías buscando se aminoren los inconvenientes que se pudieran presentar.
20. ...
21. Que el carro en que se trasladó el personal estuvo por donde estaba el cauce del río.

Cordialmente,

NORMAN GERMAN GRANJA ANGULO  
Defensor del Pueblo Regional Cauca

Anexo: Informe febrero de 2016 Río Sambingo  
Proyectó: Mariana Bermúdez Astudillo.  
Revisó: Norman German Granja Angulo  
Archivado en : Defensoría Regional Cauca  
Consecutivo Dependencia: 6011-1880

## MEMORANDO

Popayán, 16 de febrero de 2016.

**PARA:** Defensor del Pueblo Dr. Alfonso Cajiao Cabrera, Defensor Delegado para Asuntos Agrarios y Tierras Dr. Andrés Felipe García Azuero, Defensor Delegado para los Derechos de la Población Desplazada Dr. Mauricio Redondo Valencia, Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente Dra. Martha Lucía Alonso Reyes y Director Atención y Trámite de Quejas Dr. Javier Orlando Tamayo.

**DE:** José Luis Sanjuán Martínez, Defensor Regional del Cauca

**ASUNTO:** Informe Río Sambingo. Mercaderes Cauca.

Con un cordial saludo, me permito dar a conocer el informe sobre la visita al río Sambingo, municipio de Mercaderes, departamento del Cauca.

### I. Contexto

El río Sambingo se encuentra localizado en el sur del departamento del Cauca, es afluente del río San Jorge y su afluente más importante es el río Hato Viejo. El río San Jorge desemboca en el río Guachicono, uno de los mayores afluentes del río Patía. Antes de desembocar al océano, los ríos Patía y Sambingo recorren casi 150 kilómetros de montañas, cañones y bosque tropical. La subcuenca del río Sambingo se enmarca en las coordenadas Norte (704.300), Sur (6727000), W (990.700) y E (1'026.000).<sup>1</sup>

El río Sambingo, el cual se encuentra seco producto de la minería ilegal, hace parte de la cuenca hidrológica más importante del Pacífico caucano, el río se caracterizó por su gran afluente, el mismo fue noticia en 2014 por una avalancha que dejó, cinco personas muertas y ocho desaparecidas.

<sup>1</sup> Estudio del componente hídrico como línea base para el desarrollo del “plan de ordenamiento y manejo de la subcuenca hidrográfica del río sambingo” Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC 2006



## II. Visita.

El 13 de febrero del año en curso, en horas de la mañana, la delegación de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca, conformada por el Defensor Regional, Dr. Jose Luis Sanjuán Martínez, las profesionales: Mariana Bermúdez Astudillo de la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras y María Cecilia López Dorado de la Delegada para los Derechos de la Población Desplazada, participan de la reunión citada por la Personería Municipal de Mercaderes, en la cual se hace referencia a la situación del río Sambingo, afectado por la minería ilegal. A la reunión asistieron líderes de la comunidad quienes se refieren a la situación y expresan su preocupación por la sequía del río que abastece a gran parte de la población del municipio, la cual se ha agravado con el Fenómeno del Niño. Hacen referencia también a la pérdida de las cosechas desde hace dos años, y la presencia de personas que ofrecen altas cantidades de dinero para la compra de predios que están en la cordillera, lo cual preocupa a los pobladores debido a que consideran que de llegar la minería a la cordillera afectaría aún más el abastecimiento de agua ya que el acueducto se encuentra allí.

El Secretario de Salud del Municipio de Mercaderes se refirió a brotes de Lepra, Malaria, Leishmaniasis, Hepatitis B, Tuberculosis, priorizando que los tamizajes de seguimiento se han visto afectados por los temas de seguridad, y que se presentaron en habitantes foráneos, quienes al parecer ya han regresado a sus lugares de origen, pero de quienes no se tienen datos para seguimiento y control. El funcionario también se refirió al reporte de 4 muertes perinatales en adolescentes.

Además de lo anterior, se han presentado posibles casos de violencia sexual en los campamentos mineros, según lo indicado por el Psicólogo de la Comisaría de Familia de Mercaderes.

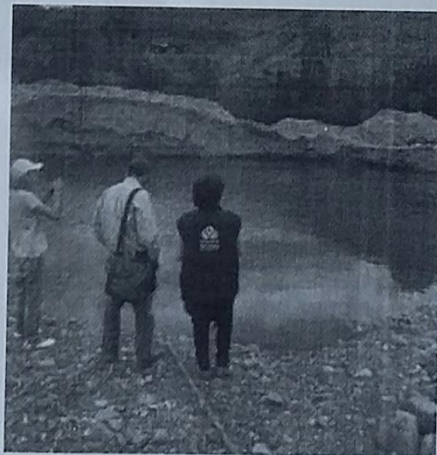
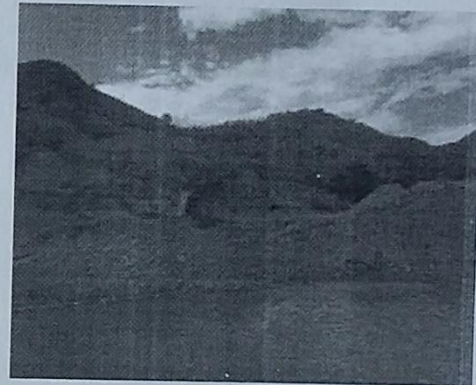
Terminada la reunión, siendo las 12:00 pm se da inició del recorrido sobre el río Sambingo, en acompañamiento de la Personería Municipal de Mercaderes, encontrándose un panorama devastador, debido a la extracción minera ilegal sobre este, lo cual ha dejado desértico gran parte de lo que era su cauce. Durante el trayecto de 5 kilómetros aproximadamente, se observaron 18 máquinas retroexcavadoras, clasificadoras y elementos adicionales de extracción. Las retroexcavadoras abren huecos de 20 metros, sin que sean cubiertos nuevamente, afectando el lecho fluvial y generando riesgos para los niños que viven en los

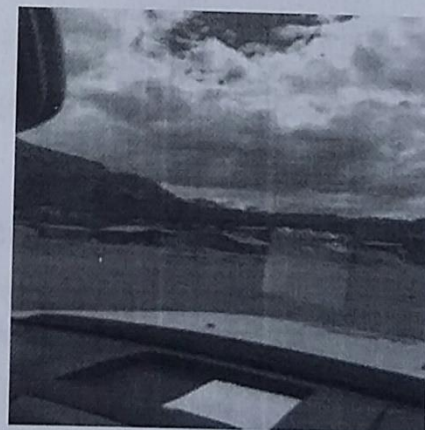
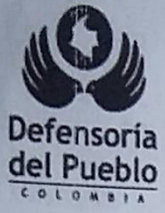
campamentos de los mineros artesanales, conocidos como barequeros, así también para los niños y niñas que deben atravesar el desértico río para ir a sus escuelas.

Las montañas de tierra producto de la extracción se observan durante todo el recorrido, lo cual genera temor en la población por el riesgo de una avalancha producto del represamiento del río desde la parte alta, en caso de presentarse una eventual ola invernal.



Si bien, el 22 de enero se desarrolló la operación "Espartaco" por parte de la Tercera División del Ejército, apoyados por la Fuerza Aérea y la Fiscalía, la situación de extracción ilegal continúa y se hizo evidente la utilización de maquinaria nueva y en perfecto estado, que según información suministrada, ingresa por el Municipio de Bolívar, así como el combustible e insumos.







En cuanto a las personas que viven en los campamentos mineros, la situación que reviste mayor atención es la de los niños y niñas quienes se encuentran en condiciones que no son idóneas para su salud y bienestar, dados los niveles de precariedad en la que subsisten. Se hizo evidente la necesidad de una brigada de salud para atención prioritaria, siendo necesario tener en cuenta el reporte entregado de manera verbal por el Secretario de Salud del Municipio de Mercaderes, mencionado en párrafos anteriores.

Para finalizar, la situación de riesgo de los líderes que se han opuesto a la minería se incrementa debido a la influencia en la zona del Frente Manuel Vázquez Castaño del ELN, quienes controlan esta actividad de economía extractiva ilegal.

### III. Acciones

Intervención de la autoridad ambiental – CRC para mitigar los daños, recuperación de flora y fauna, así como la recuperación de fuentes hídricas teniendo en cuenta la contaminación de las mismas.



Intervención de la Fiscalía General de la Nación, en coordinación con la Fuerza Pública, para la incautación y destrucción de maquinaria pesada e insumos utilizados para la extracción ilegal.

Intervención de la Fuerza Pública de manera permanente para la protección de la población y control de las vías de ingreso de la maquinaria pesada.

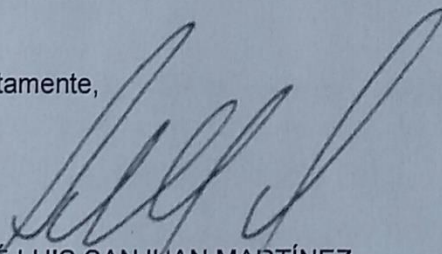
Intervención de la Secretaría Municipal y Departamental de Salud, para realización de tamizajes de los brotes reportados y realización de jornadas de salud.

Intervención de la Alcaldía de Mercaderes y la Comisaria de Familia por las patologías sociales que se presentan: prostitución, consumo estupefaciente, actividades económicas ilegales, entre otras.

Intervención del ICBF para las acciones de prevención y mitigación de la deserción escolar y erradicación del trabajo infantil.

Articulación Entes Territoriales: Alcaldía de Mercaderes y Departamento del Cauca y Nación (Ministerios de Interior, Medio Ambiente, Defensa, Minas y Energía y Agencia Nacional Minera)

Atentamente,

  
JOSE LUIS SANJUAN MARTÍNEZ  
Defensor Regional del Cauca

Proyectó: Mariana Bermúdez Astudillo

Revisó: José Luis Sanjuán Martínez.

Consecutivo Dependencia: 6011-0686

**ANEXO 20. INFORME ACTUACIONES SOBRE OPERATIVOS SOBRE EL RÍO SAN BINGO, PERSONERÍA MUNICIPAL DE MERCADERES.**

Mercaderes, 15 Agosto de 2017.

Señor:

**ANDRES FELIPE ANGARITA MENESES**

Barrió Bosques de Pomona Crra 2ª Nro. 19CN-16 (3PISO)

Popayán Cauca

E. S. M

Cordial Saludo:

Referencia respuesta Derecho de Petición.

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a oficio radicado ante este despacho el día 21 de Junio de 2017, dentro del cual se solita "*...respetuosamente me dirijo a su institución con el fin de solicitarle me facilite copia de la información que dispongan sobre lo ocurrido con minería ilegal en el rio san bingo (informes, actas fotografías, entre otros)*

Ante lo anterior me permito manifestar que este despacho realizo acompañamiento a procedimientos ordenados por parte del Gobierno Nacional y la Fiscalía General de la Nación, para el desalojo del Rio San Bingo por parte de quienes lo ocupaban, en consecuencia solo se levantó un informe el cual se envió a Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del pueblo, no reposando documento adicional alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito anexar lo relacionado.

Atentamente:

**OSCAR MAURICIO ORTEGA MEZA**

Personero Municipal

Mercaderes, 19 de Abril de 2016.

Doctora.

**PROCURADURIA PROVINCIAL DE POPAYÁN.**

**DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL**

Popayán Cauca.

E. S. D.

Cordial Saludo

**Ref.:** Informe Actuaciones sobre operativos sobre el rio San Bingo

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su digno despacho con el fin de informarle lo siguiente

1.- Quiero dejar de presente que ante el Despacho de la Personería Municipal de Mercaderes no se informó de manera previa x ningún medio sobre el Operativo que se está Desarrollando sobre la Cuenca del Rio Sam Bingo, pese a lo anterior como Personero Municipal me hice presente y participe como veedor dentro del Proceso de desalojo de las personas que se encontraban sobre la cuenca del Rio San bingo Jurisdicción de Mercaderes realizando actividades de Minería ilegal.



A la derecha de la Imagen El señor Alcy Muñoz Alcalde Municipal y a la Izquierda el Suscrito Personero Municipal de Mercaderes Cauca, hacia el Fondo Rio San Bingo,

### **Actividades del viernes 15 de 2015**

2.- el Día de Viernes 15 de Abril del presente año en horas de la Mañana vía Telefónica me Informa el Doctor Luis Bernaza y personal de la Policía Nacional que se está realizando un operativo Judicial y de desalojo sobre la Cuenca del rio Sam bingo, en consecuencia de manera inmediata trato de ponerme a disposición y en contacto con el personal de la Policía y demás autoridades que estaban a cargo de dicho operativo.

3.- Posteriormente el mismo día viernes me entrevisto con el Señor Alcalde Municipal Alcy Muñoz, quien pone de presente que ya se ha agotado un Concejo Extraordinario Seguridad, en el cual se tomaron determinaciones para coadyuvar el proceso de Desalojo y procedimiento sobre el Rio San Bingo, que en consecuencia se emitió



un acto administrativo que coadyuva el proceso de desalojo de las personas (guaqueros) que se encuentran en el sector.

4.- posteriormente me entrevisto con el Teniente Porras con el propósito de solicitar información y ponerme a disposición ante lo cual me manifiesta que En horas de la Mañana se ha adelantado las diligencias judiciales de Capturas, incautación y destrucción de maquinaria (pesada amarilla), y que queda pendiente la evacuación del personal denominado como Guaqueros o mineros.



5.- Por ultimo me entrevisto con el Inspector de policía Municipal, Franklin Pinta quien me informa que han dispuesto de cuatro vehículos tipo volqueta para ir al sitio del procedimiento a recoger a las personas que están interesadas en evacuar de manera

Voluntaria, Ante lo cual el Inspector de Policía se desplaza a la zona del operativo en un vehículo en compañía de la policía y una Delegada de la Defensoría del Pueblo

6.- Posteriormente El Señor Alcalde Municipal Alcy Muñoz Perdomo, su Escolta, conductor del Vehículo y el Suscrito personero, también nos desplazamos hacia la zona llevando con nosotros cuatro Vehículos tipo Volqueta con el propósito de recoger menaje y personas que habían manifestado su intención de evacuar de manera Voluntaria., pero en el sector donde llegamos ya habían evacuado de manera Voluntaria, teniendo en cuenta que ya era muy de noche se dejó las volquetas en el sector para así regresar el día siguiente a recoger otras personas que se encontraban en otro sector.



Al Fondo de la Imagen se pueden apreciar las Volquetas que se colocaron a disposición para la evacuación de los guaqueros.

#### Actividades sábado 16 de abril de 2016.



7.- Nuevamente en compañía de derecha a izquierda, Comisaria de Familia, Inspector de Policía Teniente Porras, El Suscrito Personero Municipal y Termina El Delegado de la ESE, En Horas de la Mañana nos desplazamos hasta el sector del Rio Sam Bingo, con el objetivo de colaborar en el proceso de evacuación y verificación del Cumplimiento y respeto de garantías de las persona que serían evacuadas, Por parte de la Administración Municipal se Dispuso Nuevamente Cuatro vehículos tipo Volqueta, Un vehículo Tipo Camión F800 y unas Camionetas para continuar con el proceso de evacuación.



8.- Una vez en el Sitio donde se realizó el asentamiento Mayor por parte de los Mineros y Guaqueros, se pudo evidenciar que había una fuerte presencia de Policía NACIONAL, Personal del CTI y Ejército, de la misma manera la existencia de “Cambueches” construidos con plástico maya en polietileno. Los cuales ya en su mayoría estaban deshabitados,





9.- se realizó una reunión con las pocas personas que se encontraban y se les explico que por parte de la Administración Municipal con la Vedaría de la Personería Municipal se les prestaría la colaboración de transporte personal como de sus pertenencias y que para ello se colocó a disposición de la Volquetas, el Camión y unas Camionetas, terminada la reunión se inició con la evacuación desde el sector del rio Sn Bingo Hasta la Cabecera del municipio de Mercaderes y el sector conocido como Mojarras en la Intercesión con la Panamericana. E inician los vehículos a realizar el recorrido evacuando menaje y personas todo el día y hasta horas de la Noche, las personas una vez en la cabecera de Mercaderes y el sector de Mojarras iniciaron su desplazamiento hasta las ciudades de origen como Patía, Popayán Nariño Putumayo Valle del cauca y otras ciudades.



10.- para las personas que no pudieron evacuar la alcaldía Municipal estableció un albergue temporal con colchoneta para que pudiesen pasar la Noche y al día siguiente se contrató un Transporte para las personas que viajaban para el note los llevase hasta la ciudad de Cali.

11.- en el sector Por parte de la Policía y Miembros del CTI Continuaban su labor de Incautación y destrucción de maquinaria Amarilla.



**Actividades domingo 17 de abril de 2016.**

12.- Continuaron las labores de evacuación de los Moradores del sector de la Mina Rio San bingo hacia el sector de Carboneros y el Municipio de Bolívar Cauca como también hacia el sector del Municipio de Mercaderes Cauca.



**Actividades lunes 18 de abril de 2016.**

13.- Una vez Verificado que no existe presencia de los Mineros puesto que evacuaron totalmente el sector, la Fuerza pública presente en el sector procede a realizar la destrucción de algunos cambuches.



#### **Actividades lunes 19 de abril de 2016.**

14.- se hace necesario disponer de la Retro excavadora del municipio de Mercaderes con el propósito de destruir los cambueches y acondicionar los pasos de las Una vez Verificado que no existe presencia de los Mineros puesto que evacuaron totalmente el sector, la Fuerza pública presente en el sector procede a realizar la destrucción de algunos cambuches.



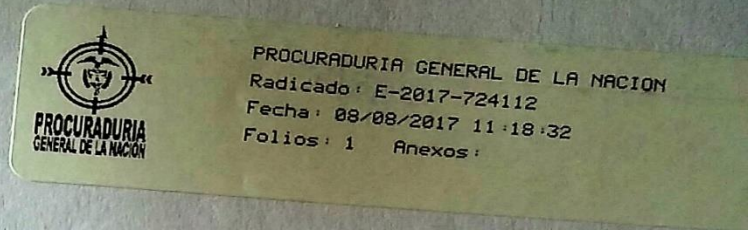
Atentamente:

**OSCAR MAURICIO ORTEGA MEZA**

Personero Municipal Mercaderes CAUCA

## ANEXO 21. DERECHO DE PETICIÓN RADICADO ANTE LA PROCURADURÍA REGIONAL DEL CAUCA.

Popayán, 08 de agosto de 2017



SEÑORES:

Procuraduría General de la Nación-Regional Cauca.

Referencia: Derecho de Petición

Yo, Andrés Felipe Angarita Meneses, ciudadano colombiano identificado con C.C. 1.061.784.712 expedida en Popayán (Cauca), con residencia en el Barrio Bosques de Pomona Carrera 2ª #19CN-16 (3er Piso) de la ciudad de Popayán, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y con el lleno de los requisitos del artículo 16 de la ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su institución con el fin de solicitarle me faciliten copia de la información que dispongan sobre lo ocurrido con **minería ilegal en el río Sambingo** (informes, actas, fotografías, entre otros).

Motiva esta solicitud porque en el momento me encuentro realizando mi tesis titulada “*Minería y medio ambiente: una relación peligrosa. Estudio de caso: río Sambingo 2010-2016*”, para la cual la información que disponga su institución es supremamente importante para el desarrollo de la misma.

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del derecho Constitucional invocado a la dirección anotada al inicio de este escrito o a los siguientes correos: [afangaritam@unicauca.edu.co](mailto:afangaritam@unicauca.edu.co); [afangaritam@gmail.com](mailto:afangaritam@gmail.com)

Atentamente,

Andrés Felipe Angarita M.

Andrés Felipe Angarita Meneses  
 C.C 1.061.784.712  
 Cel.: 3164818257-3114759843



**ANEXO 22. RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN, POR PARTE DE LA PROCURADURÍA REGIONAL DEL CAUCA.**

Popayán, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 2099

Señor

ANDRES FELIPE ANGARITA MENESES

[afangaritam@unicauca.edu.co](mailto:afangaritam@unicauca.edu.co)

[afangaritam@gmail.com](mailto:afangaritam@gmail.com)

Popayán - Cauca

Asunto: solicitud de copia de información que disponga la Procuraduría Regional del Cauca, respecto a la MINERIA ILEGAL EN EL RIO SAMBINGO.

Con el fin de dar respuesta a su petición, con Rad. Interno No. E-2017-724112, respecto a su solicitud de copia de información respecto a la MINERIA ILEGAL EN EL RIO SAMBINGO. Sea lo primero indicar que el proceso disciplinario presenta las respectivas etapas procesales, con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del mismo, y en los términos establecidos por la Ley, lo anterior con el fin de garantizarle a los investigados el debido proceso.

De la misma manera me permito informarle que según lo estipulado en la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, artículo 84 establece que: podrán intervenir en la actuación disciplinaria, “ como sujetos procesales, el investigado y su defensor...” y además nos dice el parágrafo del artículo 90 de la misma ley que “La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. (...)”.

Ahora bien, en razón a la RESERVA LEGAL, esta se mantendrá hasta que se practiquen las pruebas a que haya lugar y, en todo caso, una vez expire el término general fijado por la ley para su práctica. En estas condiciones, el público puede libremente ser informado sobre los cargos y los descargos y las pruebas que los sustentan y, para el efecto, acceder al respectivo expediente, inclusive antes de que se expida el fallo de primera instancia, lo cual asegura que si a raíz del escrutinio público surgen nuevos elementos de prueba éstos podrán ser aportados antes de que se adopte la decisión final, razón por la cual no es posible acceder a esta solicitud.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

WILSON HERNANDO SUAZA BEDOYA

Abogado-Profesional Universitario G17

Procuraduría Regional del Cauca

**NOTA:** Esta respuesta fue recibida por medio electrónico. Para su anexo, se hizo copia de la bandeja de entrada del correo personal a Word.

## ANEXO 23. DENUNCIA DEL PROCURADOR 7 JUDICIAL II AMBIENTAL DEL CAUCA.

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p><b>472</b> Servicios Postales Nacionales S.A.<br/>NT 800.002817-9<br/>CALLE 25 G 90 A 99<br/>Línea No. 01 8000 111 210</p> <p><b>REMITENTE</b><br/>Nombre/ Razón Social<br/>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN - POPAYAN 7<br/>JUDICI<br/>Dirección: CENTRO</p> <p>Ciudad: POPAYAN, CAUCA<br/>Departamento: CAUCA<br/>Código Postal:<br/>Envío: RN439063928CO</p> <p><b>DESTINATARIO</b><br/>Nombre/ Razón Social:<br/>DR. LUIS ALVEIRO VILLAQUIRAN</p> <p>Dirección: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA<br/>Ciudad: POPAYAN, CAUCA<br/>Departamento: CAUCA<br/>Código Postal:<br/>Fecha Admisión:<br/>22/09/2015 00:01:00<br/><small>Mi. Impresión de carga 00000 de 20/05/2018<br/>Mi. E. Fin. Pago de f. cargo 00000 del 05/03/2018</small></p> |  <p><b>PROCURADURIA<br/>GENERAL DE LA NACION</b><br/>180 años<br/>1830-2010</p> | <p><b>CRC</b> No. <u>07394</u></p> <p>2015 SEP 22 AM 9:36</p> <p>ARCHIVASE EN <u>180</u></p> |
| <p><b>PROCURADURÍA 7 JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA DEL CAUCA</b><br/>Popayán, 18 de Septiembre 2015<br/>contestar por favor citar:<br/><b>3600007-487</b></p>  |  |  |
| <p><b>Doctor</b><br/><b>TEMISTOCLES ORTEGA</b><br/><b>GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO</b><br/><b>Dr. LUIS ALVEIRO VILLAQUIRAN</b><br/><b>DIRECTOR GENERAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL</b><br/>Señor Coronel EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ CASTRILLON<br/>COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA<br/>Dra. MARTA INES RESTREPO SAAVEDRA<br/>DIRECTORA SECCIONAL DE FISCALIAS.<br/>Ciudad.</p>   |  |  |
| <p><b>Ref:</b> Presencia de Minería Ilegal en el rio Sambingo.</p>  |  |  |
| <p>Cordial Saludo:</p> <p>Para su conocimiento y atención del asunto me permito comunicarle que según denuncias de la comunidad y de la Personería de Mercaderes, existen 16 retroexcavadoras sobre el rio sambingo, en los límites de los Municipios de Bolívar y Mercaderes y las quebradas capellanías y patangenjo.<br/>Lo anterior para que de acuerdo con sus competencias cada institución adelante los tramite respectivos que le corresponden.<br/>De las diligencias que adelanten sus despachos, presentar el respectivo informe a esta Organismo de Control.</p>  |  |  |
| <p>Atentamente,</p>   |  |  |
| <p><br/><b>JOSE LUIS LOPEZ BECERRA</b><br/><b>PROCURADOR 7 JUDICIAL II AMBIENTAL</b><br/><b>DEL CAUCA</b></p>  |  |  |
| <p><b>CALLE 4 No.0-83 TELEFONO 8240180 EXT. 7 POPAYAN.</b></p>  |  |  |

**ANEXO 24. SOLICITUD PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMPROMISOS DE MOVILIZACIÓN MUNICIPIO DE MERCADERES, MARZO 2 DE 2016.**

Mercaderes, marzo 9 de 2.015

Doctor  
**JULIO HERNÁN TOBAR OCAMPO**  
 Contralor Departamental  
 E. S. D

CONTRALORIA GENERAL DEL  
 UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIA  
 09 MAR 2016  
 000808 4:15  
 2  
 D.S.  
 Estrella

Contestado 1

**Referencia:** Solicitud para exigir cumplimiento al acta de compromisos de movilización Municipio de Mercaderes, marzo 2 de 2.016.

Respetado Doctor,

Tal como lo contempla el punto dos (2) del acta de acuerdo firmada por los líderes de las Organizaciones Sociales: Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), Comité de Integración del Macizo Colombiano (CIMA), Asociación de Juntas de Acción Comunal de Mercaderes (ASOJUNTAS), Asociación de Institutores del Cauca (ASOINCA) y comunidad AFRO, aprovechando su ofrecimiento de ayudar en la solución de las dificultades que se vienen presentando en nuestro Municipio en materia de afectación por minería legal e ilegal en el Rio San Bingo, que amenaza con extenderse al Cerro de la Campana, Río Hato Viejo y demás cuencas y microcuencas del Municipio, queremos acudir a sus buenos oficios que se enmarcan en la ley, para que desde su dependencia exija el cumplimiento y el control a la afectación ambiental, social, económica y cultural de las comunidades allí asentadas.

Mencionar que en el desalojo realizado por la fuerza pública a finales del mes de enero, solo se destruyeron cinco máquinas de las setenta que aproximadamente se encontraban en el sitio.

Pareciera que en el momento todo estuviera normal después de esta acción policial; la realidad que se vive en este momento es más crítica que antes de la acción mencionada. Hablando con campesinos de la zona nos comentan unas historias que uno diría pueden ser de terror.

Se dice que el número de maquinaria se mantiene en aproximadamente 65 a 70 retroexcavadoras, que en el sitio existen todo tipo de servicios como cantinas, servicios de giros, que el carro de Bavaria entra directamente al sitio a suministrar las bebidas; se habla de que hay muertos y que se los sepulta en el sitio, que hay abortos (se rumora que se encontró un feto que estaba siendo devorado por los gallinazos) y que se realizan carnavales. Inclusive hoy muchos se atreven a llamar el sitio "Sodoma y Gomorra" esto por la magnitud de los problemas y horrores que allí dicen presentarse.

La otra situación es la que comienza a presentarse en amenazas, estigmatizaciones a los líderes de estas organizaciones que impulsamos la movilización del día trece (13) de febrero en el Municipio de Mercaderes.

Por todo lo anterior y esperando que Usted intervenga, para que desde las instituciones que les compete la investigación y confirmación de lo que los habitantes manifiestan y a quienes les corresponde la defensa de la riqueza ambiental solicitamos:

1. Que por medio de su dependencia oficie a las siguientes instituciones para que cumplan con el deber de verificar, investigar y sancionar a los causantes de estos hechos.

a). CRC, para que corrobore las informaciones de los campesinos que dicen que el daño continua más grave que antes del operativo policial.

b). A la dirección seccional de fiscalías para que desplace una comisión a adelantar las investigaciones sobre muertes de mineros, adultos y niños, así como abortos y más casos aberrantes que se dice se cometen en el sitio.


c). A Gobernación del Cauca para que convoque y articule con las instituciones nacionales Agencia Nacional Minera, Asociación Nacional de Licencias Ambientales, Fiscalía y Policía Ambiental para que se disponga de un operativo policial y Militar que erradique definitivamente la minería ilegal de dicho sitio, a la ANM, para que explique si el sitio intervenido esta concesionado a alguna empresa minera, o particular y la ANLA para que nos diga a quien corresponde el control ambiental en los departamentos y Municipios.

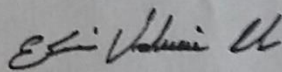
Al Ministerio del Interior para que se tome medidas urgentes a las amenazas que comienzan a darse a los líderes que están al frente de la defensa del agua y de la vida.

Se oficie al Alcalde Municipal de Mercaderes, para que cumpla con las funciones de ley y convoque las demás instituciones para que se tomen medias prácticas frente al tema, entendiendo que la erradicación de la minería ilegal les corresponde a los mandatarios Municipales.

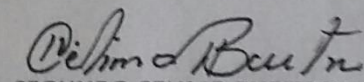
Esperando una respuesta pronta y eficaz nos suscribimos.

Atentamente,

  
JAIME SOLARTE URRESTY  
C.C No. 14.876.183 de Buga Valle

  
EFRAIN VALENCIA LLANOS  
C.C No. 76.257.167 de Mercaderes

  
ULBER CASTILLO DIAZ  
C C No. 9.808.552 Tebaida Quindío

  
SEGUNDO CELIMO BUEITRON  
C.C No. 94.277.429 de Candelaria Valle.

  
GUIDO ALBAN RIVERA CHICANGANA  
C.C No. 4.766.043 de Santa Rosa Cauca

Recepción de información: Email. Marleida20@hotmail.com asocomunalmercaderes@hotmail.com –  
iicelimo@hotmail.com – ulbercastillo1973@gmail.com – guidoalbanrivera@gmail.com –  
fundcima@hotmail.com.

Celular. 320.8198471 – 312.8955142 – 8232496.

ANEXO 25. OFICIOS RADICADOS POR PARTE DEL CONTRALOR GENERAL DEL CAUCA.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL CAUCA



**COMUNIDAD**  
EN DEFENSA DE LO PÚBLICO  
*Es público, es tuyo, defiéndelo*

Página 1 de 1

DC - 10 001673

02554

Popayán, 04 ABR 2016

**CRC**  
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

**RECIBIDO**

por: 9:17 am

Fecha: 6 ABR 2016

Popayán - Cauca

Doctor:  
**YESID GONZÁLES**  
Directo Corporación Autónoma Regional del Cauca  
Carrera 7 # 1N-28

**Asunto:** Solicitud de Información de tramites investigativos sobre la problemática de Minería Ilegal en el Rio San Bingo del municipio de Mercaderes – Cauca.

Cordial saludo.

Con el fin de dar alcance a la petición suscrita por los integrantes de la Asociación Comunal de Mercaderes – Cauca, mediante oficio N. 808 del 9 de marzo de 2016, me permito solicitar información respecto a los trámites que su entidad hasta el momento ha adelantado para mitigar la problemática de Minería Ilegal en el Rio San Bingo que amenaza con extenderse al Cerro de la Campana, al Río Hato Viejo y demás Cuencas y Microcuencas de dicha localidad.

Atentamente,

**JULIO HERNÁN TOBAR OCAMPO**  
Contralor General del Cauca

Proyectó: PC  
Archivado en: 10-42.02

Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán  
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900  
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co  
Código Postal: 190003

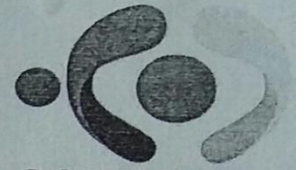


Sc-cer102900





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL CAUCA



**COMUNIDAD**  
EN DEFENSA DE LO PÚBLICO  
*Es público, es tuyo, defiéndelo*

Página 1 de 1

DC - 10 001674

Popayán, 04 ABR 2016

Doctor:  
**OSCAR RODRIGO CAMPO**  
Gobernador del Cauca Doctor  
Carrera 7 con Calle 4 – Esquina, Popayán, Cauca

GOBERNACION DEL CAUCA  
Radicado: 0002-4443  
Fecha: 05/04/2016 9:32 am  
Anexos: 1 FOLIO  
Doc: 0002-4443-0001  
Firma:  
\*\* DocXFlow(R) \*\*

**Asunto:** Solicitud de Información de tramites adelantados, para dar cumplimiento al acta de compromisos de movilización del municipio de Mercaderes del 2 de marzo de 2016.

Cordial saludo.

Con el fin de dar alcance a la petición suscrita por los integrantes de la Asociación Comunal de Mercaderes – Cauca, mediante oficio N. 808 del 9 de marzo de 2016, me permito solicitar información respecto a los trámites que su entidad hasta el momento ha adelantado para mitigar la problemática de la Minería Ilegal en el Rio San Bingo que amenaza con extenderse al Cerro de la Campana, al Río Hato Viejo y demás Cuencas y Microcuencas de dicha localidad.

Atentamente,

**JULIO HERNAN TOBAR OCAMPO**  
Contralor General del Cauca

Proyectó: PC  
Archivado en: 10-42.02



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán  
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900  
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co  
Código Postal: 190003





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL CAUCA



**COMUNIDAD**  
EN DEFENSA DE LO PÚBLICO  
*Es público, es tuyo, defiéndelo*

Página 1 de 1

DC - 10 001675

Popayán, 04 ABR 2016

Doctor:  
**MARTHA INÉS RESTREPO SAAVEDRA**  
Directora Sección de Fiscalías Cauca  
Calle 4 Norte No.10 B - 66

**Asunto:** Solicitud de Información de tramites investigativos sobre la problemática de Minería Ilegal en el Río San Bingu del municipio de Mercaderes – Cauca.

Cordial saludo.

Con el fin de dar alcance a la petición suscrita por los integrantes de la Asociación Comunal de Mercaderes – Cauca, mediante oficio N. 808 del 9 de marzo de 2016, me permito solicitar información respecto a los trámites investigativos que su entidad hasta el momento haya adelantado para mitigar la problemática de Minería Ilegal en el Río San Bingu que amenaza con extenderse al Cerro de la Campana, al Río Hato Viejo y demás Cuencas y Microcuencas de dicha localidad.

Atentamente,

**JULIO HERNAN TOBAR OCAMPO**  
Contralor General del Cauca

Proyectó: PC  
Archivado en: 10-42.02



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - CAUCA



DSC - No. 20160100089822

Fecha Radicado: 2016-04-06 15:57:43

Anexos: 2 folios.



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán  
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900  
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co  
Código Postal: 190003



Sc-cert08900



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL CAUCA



Página 1 de 1

DC - 10      001676

Popayán, 04 ABR 2016

07 ABR 2016

Coronel:  
**EDGAR ORLANDO RODRÍGUEZ CASTRILLÓN**  
Comandante de Policía – Cauca  
Comando de Policía Cauca

**Asunto:** Solicitud de tomar medidas para mitigar Problemática de Minería Ilegal en el municipio de Mercaderes – Cauca.

Cordial saludo.

Con el fin de dar alcance a la petición suscrita por los integrantes de la Asociación Comunal de Mercaderes – Cauca, mediante oficio N. 808 del 9 de marzo de 2016, me permito requerir información respecto a si se han tomado medidas para mitigar la problemática de Minería Ilegal que se presenta en el Río San Bingu que amenaza con extenderse al Cerro de la Campana, al Río Hato Viejo y demás Cuencas y Microcuencas del municipio de Mercaderes; situación que además según las denuncias ha alterado gravemente el orden público.

Atentamente,

**JULIO HERNAN TOBAR OCAMPO**  
Contralor General del Cauca

Proyecto: PC  
Archivado en serie: 10-42.02  
Anexo: Copia de Petición



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán  
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900  
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co  
Código Postal: 190003







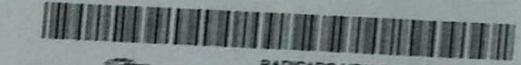
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL CAUCA



Página 1 de 1

DC - 10 001678

Popayán, 04 ABR 2016



RADICADO MDN-EJC NÚMERO:  
No 2016-629-118252-2  
Asunto: SOLICITUD DE TOMAR MEDIDA  
Fecha: 07/04/2016 15:49:22  
Usuario Radicador: BR29  
Destino: VIGESIMA NOVENA BRIGADA  
Remitente: (EMP) CONTRALORIA GENE  
MDN - EJERCITO DE COLOMBIA  
Popayan-Cauca-BR29

**Coronel:**  
**NAYRO JAVIER MARTÍNEZ JIMÉNEZ**  
Comandante Vigésima Novena Brigada del Ejército Nacional  
Batallón José Hilario López - Vigésima Novena Brigada  
Popayán – Cauca

**Asunto:** Solicitud de tomar medidas para mitigar Problemática de Minería Ilegal en el municipio de Mercaderes – Cauca.

Cordial saludo.

Con el fin de dar alcance a la petición suscrita por los integrantes de la Asociación Comunal de Mercaderes – Cauca, mediante oficio N. 808 del 9 de marzo de 2016, me permito requerir información respecto a si se han tomado medidas para mitigar la problemática de Minería Ilegal que se presenta en el Río San Bingu que amenaza con extenderse al Cerro de la Campana, al Río Hato Viejo y demás Cuencas y Microcuencas del municipio de Mercaderes; situación que además según las denuncias ha alterado gravemente el orden público.

Atentamente,

**JULIO HERNAN TOBAR OCAMPO**  
Contralor General del Cauca

Proyecto: PC  
Archivado en serie: 10-42.02  
Anexo: Copia de Petición



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán  
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900  
[www.contraloria-cauca.gov.co](http://www.contraloria-cauca.gov.co) – [contactenos@contraloria-cauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-cauca.gov.co)  
Código Postal: 190003



Sc-cert102900

ANEXO 26. RESPUESTA OFICIO DC-10-001676 DE FECHA 04-04-2016, POR PARTE DEL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA



entregos

No. S-2016- 013 8 52 / COMAN – ASJUR – 1.10

Popayán, 10 de mayo de 2016

Doctor  
JULIO HERNÁN TOBAR OCAMPO  
Contralor General del Cauca  
Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso  
Edificio Lotería del Cauca  
Popayán

CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
FECHA: 10 MAY 2016  
RADICADO BAJO PARTICIPACIÓN N.º 1748 DEL SR.  
FOLIO(S) 4 HORA 3:38  
PASA A DC  
E. Tobo  
Dirección de Talento y S.A.G.

Asunto: Respuesta oficio DC-10-001676 de fecha 04-04-2016

En atención a su solicitud relacionada en el asunto, notificada en la Ventanilla Única del Comando del Departamento de Policía Cauca, mediante GECOP Nro. E-2016-001485-DECAU; a través de la cual solicita información relacionada con las medidas que se han tomado para mitigar la problemática de minería ilegal que se presenta en el río Sambingo, que amenaza con extenderse al cerro de la Campana, al río Hato Viejo y demás cuencas del municipio de Mercaderes-Cauca; al respecto le informo lo siguiente:

En primera instancia, es pertinente indicar a ese despacho que gracias a información suministrada por fuente humana, administrada por funcionarios de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional, se logró la apertura de una noticia criminal, bajo el número de SPOA 190016008786201500027, con el fin de combatir el delito de minería ilegal, en el sector del Río Sambingo del municipio de Mercaderes-Cauca.

Que en desarrollo de la investigación, se organizó un equipo de trabajo con investigadores de la Seccional de Investigación Criminal - Región No. 4 y el Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, bajo la dirección de la Fiscalía Seccional 1 EDA de Popayán; lográndose la individualización de 14 integrantes de ésta organización delictiva, modus operandi, pago de cuota de 15 millones por el ingreso de cada retroexcavadora a los lugares de explotación minera, más una cuota mensual a subversivos del ELN, en los cuales han arrasado los bosques nativos de la región y contaminado los afluentes hídricos que se abastecen de éste líquido vital a las poblaciones rivereñas de los Ríos afectados por esta actividad ilícita.

Que mediante operación adelantada el día 05 de abril de 2016, por la Seccional de Investigación Criminal, en conjunto con el Cuerpo Técnico de Investigación – CTI y con la participación de la Región de Policía No. 4 y la Armada Nacional, se logró la desarticulación de una organización delictiva conocida como LA CARBONERA, dedicada a la minería ilegal, en los Departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, materializándose 14 órdenes de captura expedidas por el Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Popayán Cauca, por los delitos de explotación ilícita de yacimientos mineros, concierto para delinquir, contaminación ambiental, enriquecimiento ilícito de particulares y financiación del terrorismo.


Dicha operación se realizó por fases, debido a la complejidad del terreno y del procedimiento así:

RESULTADOS OPERACIÓN FASE I

### Operación Carbonera


MINERÍA ILEGAL

**SOCIOS**



Alias Senam  
Tostadero  
Isaiah de Narzo

**SOCIOS**



Alias Hamo  
Ex Tostadero  
Isaiah de Narzo

**SOCIOS**



Alias Espin  
controlador

**ADMINISTRADORES DE ENTABLES**



Alias Dager

**ADMINISTRADORES DE ENTABLES**



Alias Yon

**ADMINISTRADORES DE ENTABLES**




Alias Jader

**ADMINISTRADORES DE ENTABLES**



Alias Negro

**ADMINISTRADORES DE ENTABLES**




Alias Maria  
Proveedora de  
cambosheke

**ADMINISTRADORES DE ENTABLES**



Alias Suarez  
Ejecutor fuerza  
Pública y  
adecuada ELN

**PROPIETARIOS DE RETROEXCAVADORAS**



Alias Balboa

**PROPIETARIOS DE RETROEXCAVADORAS**




Alias Dimeas

**PROPIETARIOS DE RETROEXCAVADORAS**



Alias Llano

**PROPIETARIOS DE RETROEXCAVADORAS**



Alias Jairo

**PROPIETARIOS DE RETROEXCAVADORAS**

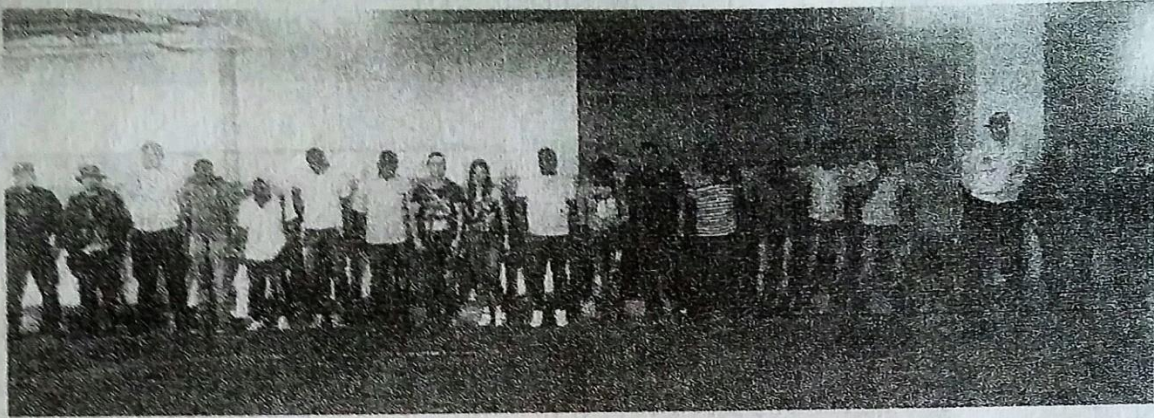


Alias Pizarro

Resultado de impacto en Seguridad y convivencia ciudadana

CONSOLIDADO FASE I

| INCAUTACIONES |   |
|---------------|---|
| CANTIDAD      | DESCRIPCIÓN   |
| 19            | CELULARES DE DIFERENTE GAMA, TIPO, MARCA Y TECNOLOGÍA   |
| 4             | COMPUTADORES (2 PORTATIL Y 2 CPU)   |
| 1             | MEMORIA USB, MARCA HUSKEC   |
| 1             | VIDEO CAMARA MARCA PANASONIC COLOR GRIS   |
| 3             | MICRO COLOR NEGRO   |
| 1             | UNA TABLET COLOR GRIS   |
| 2             | VEHICULOS INCAUTADOS (1 FORD, PLACA HYP 353, COLOR BLANCO Y 1 CHEVROLET OPTRA, PLACA CPD 075) |
| 1             | GRAMERA   |
| 2             | REVOLVER (1 MARCA KIMAR Y 1 REVOLVER NIQUELADO CALIBRE 38 ESPECIAL, MARCA COLT)               |
| 302,5 Gramos  | GRAMOS ORO  |
| 165 Gramos    | MATERIAL GRANULADO COLOR NEGRO CON FRAGMENTOS COLOR DORADO                                    |
| Pesos         | DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS (\$10.217.000).                               |
| VARIOS        | EVIDENCIA DOCUMENTAL VARIA (FACTURAS, RECIBOS, OFICIOS, AGENDAS, ENTRE OTROS)                 |

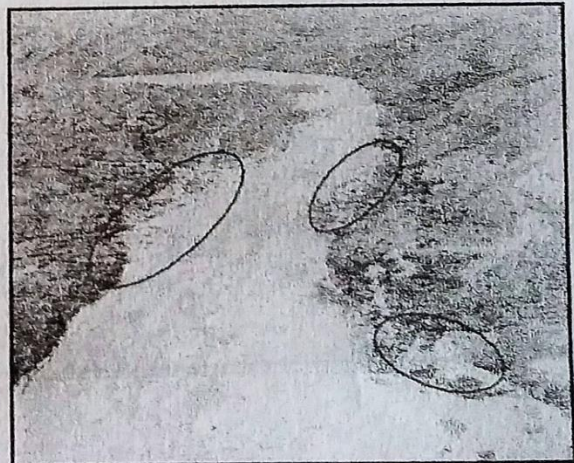
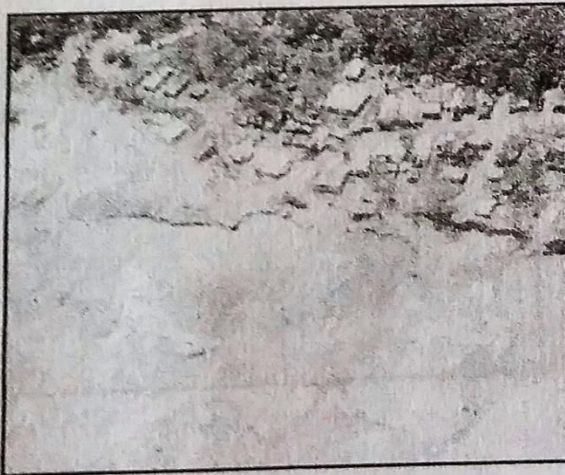


### DESARROLLO OPERACIONAL FASE II

Teniendo en cuenta el desarrollo de la Fase I y como quiera que era necesario evitar la continuidad del daño al medio ambiente generado en el Río Sambingo, el día 15 de abril de 2016, se puso en marcha la Fase II de la actividad Operacional sobre el Río Sambingo, con la participación de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, la Región de Policía No. 4, el Departamento de Policía Cauca, el ESMAD de la Policía Nacional, el Cuerpo Técnico de Investigación de la Subdirección Seccional de Policía Judicial Cauca - CTI, el Ejército Nacional y la Gobernación del Departamento. La actividad operacional enfocada a la destrucción de la maquinaria pesada, para afectar de manera radical la economía de la organización y la imposición de medidas preventivas y administrativas por parte de las autoridades locales.

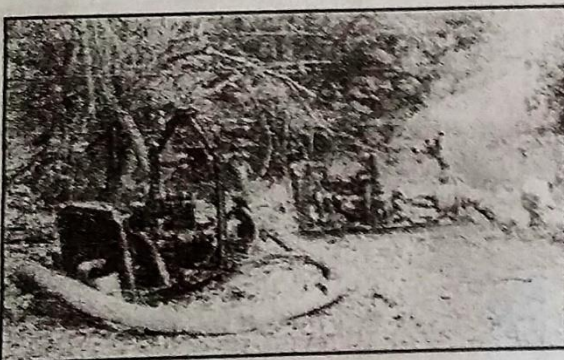
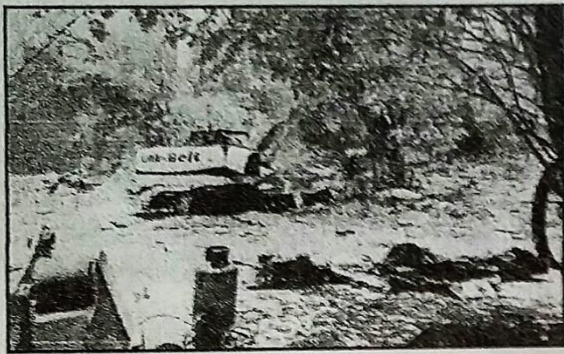
### ANTES

#### IMAGENES QUE EVIDENCIAN LOS CAMBUCHES O CONSTRUCCIONES ARTESANALES TRANSITORIAS INSTALADAS A LA RIVERA DEL RÍO SAMBINGO

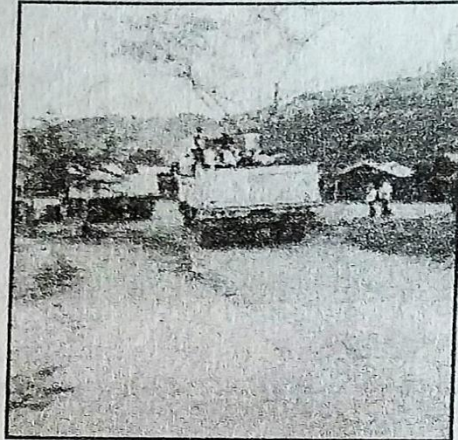
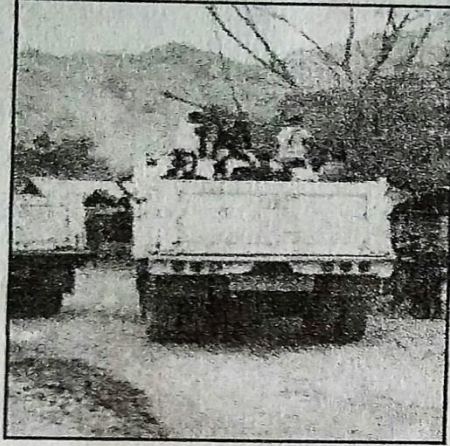


DURANTE

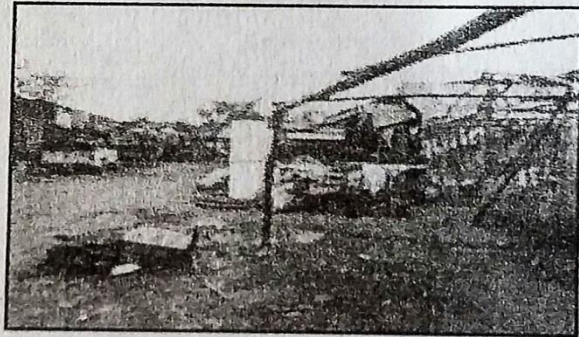
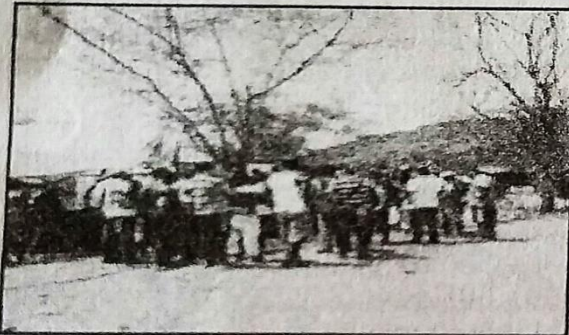
IMÁGENES DEL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EN APLICACIÓN DEL DECRETO 2235 DE 2012



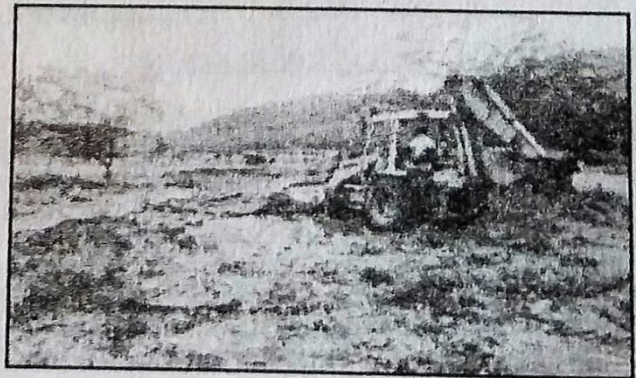
DESALOJO DE LAS PERSONAS CON APOYO LOGÍSTICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA



DESALOJO DE LAS PERSONAS DE MANERA VOLUNTARIA Y POR SUS PROPIOS MEDIOS



DESTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIONES ARTESANALES TRANSITORIAS "CAMBUCHES"



MAQUINARIA INCAUTADA EN LAS VÍAS QUE CONDUCEN AL SECTOR DE MERCADERES Y BOLÍVAR



CONSOLIDADO FASE II

| ACTIVIDAD  | DESCRIPCIÓN  | TOTAL                                |
|--|--|--------------------------------------|
| Destrucciones<br>(Aplicación Decreto 2235 de 2012) | Excavadora   | 18                                   |
|  | Motor  | 15                                   |
|  | Draga  | 1                                    |
| Inutilizaciones                                    | Clasificadora  | 3                                    |
|  | Disco duro   | 1                                    |
| Incautaciones                                      | Evidencia documental                                       | Varios                               |
|  | Motor  | 2                                    |
| Inmovilizaciones sobre la vía                      | Maquinaria   | 6                                    |
|  | Ordenes de registro y allanamiento ejecutadas              | Sobre la zona general de explotación |
| Diligencias de registro                            | Construcciones artesanales transitorias "cambuches"        | 53                                   |
| Destrucciones                                      | Construcciones artesanales transitorias "cambuches"        | 495                                  |
| Personas evacuadas                                 | Voluntariamente y por sus medios                           | 1500 aprox                           |
|  | Voluntariamente y con apoyo de la Administración Municipal | 535                                  |

DESARROLLO OPERACIONAL FASE III

Cabe anotar que en desarrollo de la Operación Sambingo fase II, fueron evidenciadas una serie de conductas conexas al tema de la explotación ilícita de yacimientos mineros, como homicidios, extorsiones, proxenetismo y hurto, así como el desabastecimiento de viveres, que inciden de manera directa en el municipio de Mercaderes, sumado a lo anterior fueron afectadas las finanzas del frente Manuel Vasquez Castaño del ELN, teniendo en cuenta la presencia de esta estructura, la cual era la encargada de proveer seguridad a los entables y al comercio de oro en las minas, lo que le representaba ingresos cercanos a los setecientos veinte millones de pesos mensuales; de la misma manera se encontraron en el momento de la actividad operativa un aproximado de 150 trabajadoras sexuales que recibieron atención por parte de las instituciones locales, además de lograr el restablecimiento de derechos a un grupo de niños, niñas y adolescentes que eran explotados laboralmente en la zona.

86

CONSOLIDADO FASE III

| ACTIVIDAD  | FASE III |
|--|----------|
| Atencion integral a mujeres trabajadoras sexuales que se encontraban en la zona. | 150      |
| Restitucion de derechos a niños, niñas y adolescentes                            | 85       |

Asi mismo, la Policía Nacional, en desarrollo de la fase IV de la presente operación, realizará el acompañamiento a funcionarios de la CRC, con el fin de desplegar actividades ambientales, que permitan la recuperacion del rio sambingo.

Finalmente me permito informar que el Comando del Departamento de Policía Cauca, estará atento a brindar la información que se requiera, dentro de los parámetros legales dispuestos para tal fin, siempre en la búsqueda y mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y de acuerdo a la aplicación de las políticas implementadas a través del Mando Institucional, en beneficio de la comunidad Caucana.

Atentamente,

Coronel **EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ GASTRILLON**  
Comandante Departamento de Policía Cauca

Elaborado por: APA 11 Yaneth Meneses Muñoz, sustanciadora ASJUR DECAU  
Revisado por: Sr. Diego Fernando Semá - Jefe ASJUR DECAU  
Fecha de elaboración: 10/05/2016  
Ubicación: G:\DOCUMENTOS 2016\OFICIOS 2016

Avenida Panamericana 1N-75 Segundo Piso  
Teléfono(s) 8370555 Ext. 150-105  
decau.asjur@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



## ANEXO 27. RESPUESTA OFICIO DC-10-001675, POR PARTE DEL FISCAL 001 EDA SECCIONAL.



UNIDAD ESTRUCTURA DE APOYO 001

Popayan, 16 de mayo de 2016.

DS-99- F001EDA001S.

80961  
88

[CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO 24 MAY 2016  
RADICADO BAJO PARTIDA NO. 1946 DEL SR  
FOLIO(S) 2 HORA 1007  
PASA A DC  
Edell  
Dirección de Inj. Min. y S. G.

DOCTOR  
JULIO HERNAN TOBAR OCAMPO  
CONTRALOR GENERAL DEL CAUCA.  
LA CIUDAD

REF: Respuesta Oficio Dc-10-001675

Cordial saludo,

De manera atenta y en atención al oficio del asunto, suscrito por usted, donde solicita se informe sobre los tramites investigativos que hasta el momento este despacho fiscal haya realizado con relación a la problemática de la minería ilegal en el río sambingo en el municipio de mercaderes cauca, se tiene que por parte de la Dirección Seccional de Cauca, se cursa actualmente una investigación con número de noticia criminal 190016008786201500027, cuyos resultados se relacionan a continuación:

El 05 de Abril de 2016, bajo la coordinación del Fiscal 1 Seccional EDA Cauca, fueron obtenidas 16 órdenes de captura en contra de la organización criminal dedicados a la explotación ilícita de oro, siendo su zona de injerencia el Río Sambingo.

En desarrollo de las operaciones ejecutadas de manera simultánea en los departamentos de Cauca, Nariño, Valle y tras 10 diligencias de allanamiento y registro, se realizaron 14 capturas en las que se encuentran propietarios de terreno, propietarios de minas, administradores de entables, proveedores de combustible, agentes penetradores, Transportadores y propietarios de retroexcavadoras, funcionarios públicos (entre los que se destaca, el tesorero y ex tesorero del municipio de Iscuande - Nariño y un uniformado activo de la Policía Nacional.

Los antes mencionados se le imputo el delito de explotación de yacimiento minero, en concurso de:

- Concierto para delinquir
- Financiación del terrorismo
- Contaminación ambiental
- Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo
- Daños en los recursos naturales
- Destinación ilegal de combustibles
- Enriquecimiento ilícito
- Cohecho

Cuerpo Técnico de Investigaciones  
Calle 4 N # 10B - 66  
Telefax: 8231889  
Popayán



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

89

UNIDAD ESTRUCTURA DE APOYO 001

- Secuestro extorsivo

Unido a esto se realizó intervención en el río Sambingo desde el día 15 hasta el día 18 de abril de 2016, registrando paso a paso el cauce del río en una extensión de 12 kilómetros con el objeto de obtener elementos materiales probatorios y evidencia física que pueda ser aportada al caso como parte del acervo probatorio; la llegada al sitio se realizó por tierra y aire y se contó con más de 1100 funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional con sus grupos de ESMAD, ARCIN y UNIMIL, Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Armada Nacional con apoyo de la Gobernación del Cauca y las alcaldías municipales de la zona para el tema del desalojo del personal de barequeros asentados en el lugar.

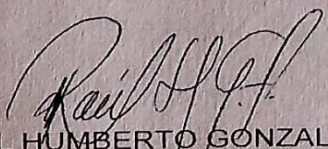
Dando cumplimiento al decreto 2235 se realizó destrucción de maquinaria pesada y sus partes las cuales se describen a continuación:

- 18 máquinas retroexcavadoras
- 15 motobombas
- 03 clasificadoras
- 01 draga
- 53 cambuches allanados
- 4 máquinas retroexcavadoras inmovilizadas
- Desalojo de más de 1.500 personas

Se detectaron aproximadamente 10 kilómetros de daño al borde del río Sambingo ubicado entre los municipios de Bolívar y Mercaderes Cauca, como consecuencia de la extracción discriminada realizada de manera ilegal.

Es de anotar que en este sector se realizaron dos intervenciones previas, la primera llevada a cabo en el mes de noviembre de 2015 con la destrucción de una retroexcavadora y varios motores y la captura de un administrador minero y, la segunda, en el mes de enero de 2016, donde se logró la destrucción de 5 retroexcavadoras más.

Con toda atención,

  
RAUL HUMBERTO GONZALEZ FLECHAS  
FISCAL 001 EDA SECCIONAL

Cuerpo Técnico de Investigaciones  
Calle 4 N # 10B - 66  
Telefax: 8231889  
Popayán

ANEXO 28. RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN, POR PARTE DEL EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 56.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INFANTERIA N° 56 "CR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ"



No. 4 2 5 6 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR29-BIFRA-CJM-41.1

Popayán (Cauca), 22 de Junio del 2017

Señor

**ANDRES FELIPE ANGARITA MENESES**

Barrio Bosques de Pomona – Cr 2ª # 19CN-16 (3er piso)

Correo. afangaritam@unicauca.edu.co

Tel. 3164818257

Popayán Cauca

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de Petición

Con toda atención, y en respuesta al memorial fecha de 14 de Junio de 2017 y recibido en esta dependencia el 26 de junio del año en curso, en donde acogiendo al derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la constitución política, solicita copia información que disponga sobre lo ocurrido con la minería ilegal en el río Sambingo, el cual al respecto me permito informar lo siguiente:

Primero: esta unidad táctica de acuerdo a la nueva disposición para la asignación de áreas de responsabilidad por parte del comando de la Vigésima Novena Brigada, el Batallón de Infantería N° 56 empezó a ejercer jurisdicción sobre el área general del Patía desde el mes de marzo del presente año.

Segundo: toda vez que los diferentes maniobras militares efectuadas por esta unidad táctica, son producto de inteligencia Militar y coordinación con la policía Nacional, gozan de reserva sumarial de acuerdo al art 34 de la ley 1621 de 2013, por tanto, no es viable suministrar documentación por usted requerido.

Por lo antes expuesto, se le remite a la dirección de residencia suministrada en el memorial y de esta manera queda atendido su derecho de petición.

Por orden del señor Teniente Coronel  
**JOHN ALEXANDER LOPEZ MEDINA**  
Comandante Batallón de Infantería N° 56 "Cr Francisco Javier González"

Cordialmente,

Mayor, **QUIROZ CESPEDES NESTOR RAUL**  
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería N° 56

Elaboró: SV CORREDOR VALENCIA DIEGO

Revisó: SV CORREDOR VALENCIA DIEGO

VO. BO: MY QUIROZ CESPEDES NESTOR RAUL

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Avenida Los Cuarteles 80-00 Popayán-  
Cauca.  
Celular: 3137723771  
Correo: cjm56@hotmail.com

428 F

ANEXO 29. RESPUESTA OFICIO 001678 / 04 DE ABRIL DE 2016, POR PARTE DEL COMANDANTE VIGÉSIMA NOVENA BRIGADA.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



VIGESIMA NOVENA BRIGADA

CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 12 ABR 2016

RADICADO BAJO PARTIDA N.º 1236 DEL

12 ABR 2016 HORA: 2:30

PASA A DC

Dirección de Lotería y B. M. D.



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20166290420161: MDN-CGFM-COEJC-DIV3-BR29-B3-AJOPE -1.9

Bogotá, D.C., 8 de Abril de 2016

Doctor

**JULIO HERNAN TOBAR OCAMPO**

Contralor General del Cauca

Carrera 7 No 1N – 66 / Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca

Popayán (Cauca)

Asunto: Respuesta oficio 001678 / 04 de abril 2016.

Con toda atención, me permito dar respuesta al oficio referente, allegado a este Comando el día 07 de abril del año en curso, en el cual se requiere a esta Unidad Operativa Menor, para dentro de sus funciones y deberes constitucionales se adopten de manera inmediata, las medidas pertinentes para combatir la Minería Criminal en el municipio de Mercaderes (Cauca), la cual ha alterado el orden publico en el lugar, a saber:

De antemano señor Contralor, es pertinente manifestar que conexo a la Carta Política de 1991, tenemos como máximo documento rector el Plan de Guerra Espada de Honor IV, el cual tiene como valor agregado, una evolutiva para combatir los nuevos fenómenos criminales a partir del 01 de enero de este año, estableciendo en su interior, un Plan diseñado única y exclusivamente para combatir la minería ilegal.

Ahora bien, de acuerdo a nuestros roles, funciones y competencias, nuestra actividad en este fenómeno se circunscribe a: efectuar labores de inteligencia militar al respecto, denuncia por los daños medio ambientales asociados a este flagelo, y de manera conjunta, coordinada e Interagencial, efectuar la asistencia militar a la función primaria de la Policía Nacional, entre otros.

Así mismo, y aunque el Ejército Nacional sea un componente de seguridad perimetral y protección a la Policía Nacional y al Cuerpo Técnico de Investigación Judicial, es imperativo no llegar a la región objeto de la misiva, con un carácter represivo y autoritario, siendo menester, la participación de todas las entidades del Estado, para que de acuerdo

Patria, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
AV. LOS CUARTELES No. 80-00 TEL. 8232778 MK 037204  
carlos.leal@ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

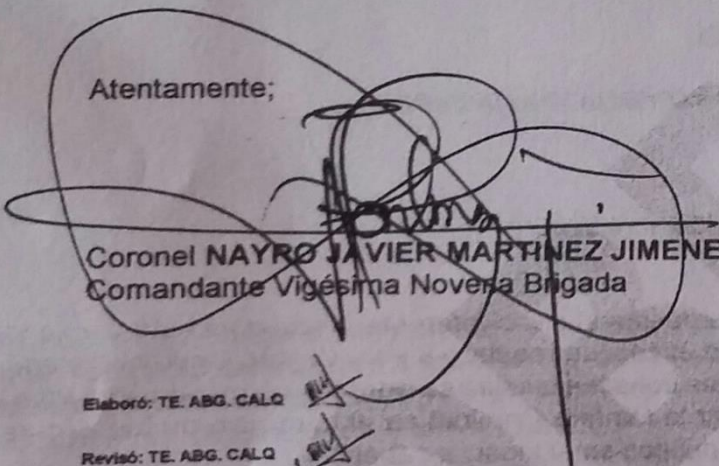
20166290420161 - 8 de Abril de 2016

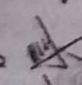
Pag 2 de 2

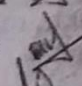
a su misionalidad coadyuven a contribuir con este delito, el cual, en muchos casos se ha convertido en cultura de ilegalidad y manutención.


No siendo más, quedamos prestos para que bajo el direccionamiento del Gobernador o Alcalde como máximas autoridades en lo que a orden publico se refiere, y bajo el acompañamiento del Ministerio Publico, se realice un comité o mesa intersectorial para diseñar un plan de trabajo CONJUNTO, a fin de mitigar los riesgos descritos y poder así combatir este flagelo, tendientes, a no repetir la historia de algunas operaciones militares contra la minería ilegal, como las llevadas a cabo sobre el rio Sambingo en el año 2015, donde pese a nuestro esfuerzo operacional, de personal y económico, no se ha podido cumplir la misión debido a la inconformidad, intervención y agresión a la Fuerza Publica por parte de la población civil.

Atentamente;

  
Coronel NAYRO JAVIER MARTINEZ JIMENEZ  
Comandante Vigésima Novera Brigada

Elaboró: TE. ABG. CALQ 

Revisó: TE. ABG. CALQ 

VoB: TC. JESUS PUERTO 

Patria, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa

AV. LOS CUARTELES No. 80-00 TEL. 8232778 MK 037204  
carlos.leal@ejercito.mil.co

## ANEXO 30. DENUNCIA

Rubiel Alirio Casas Bedoya

T.P. 15-000 29 7277

De: Contacto  
 Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2015 09:26 a.m.  
 Para: Leidy Rocio Vargas Villareal  
 Asunto: RV DENUNCIA

De: Pedro Cabral [mailto:entrerrejas@hotmail.com]  
 Enviado el: sábado, 26 de septiembre de 2015 07:24 p.m.  
 Para: Contacto <contacto@presidencia.gov.co>; lineadirecta@policia.gov.co; comsectorial@mindefensa.gov.co;  
 losinformantes@caracoltv.com.co; septimodia@caracoltv.com.co  
 Asunto: DENUNCIA

SEPTIEMBRE 26 DE 2015

RESPECTUOSAMENTE SOLICITO AL GOBIERNO NACIONAL O A QUIEN CORRESPONDA HACER CONTROL EN CUANTO A LAS MINAS DE ORO ILEGALES, COMO ES EL CASO DEL MUNICIPIO DE MERCADERES Y EL PATIA, DONDE HACEN CASO OMISO A UNA MINA ILEGAL UBICADA ENTRE LOS RÍOS SAN BINGO Y HATO VIEJO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTOS DOS MUNICIPIOS CAUCANOS QUE SABEN QUE HAY MÁS DE CUARENTA MAQUINAS TRABAJANDO ILEGALMENTE Y QUE DE POR MEDIO AL PARECER ESTÁN LAS ÁGUILAS NEGRAS Y NINGUNO DE LOS DOS MANDATARIOS LOCALES DICEN NADA.

DE OTRA PARTE LA POLICÍA DE MERCADERES CAUCA AL PARECER TRABAJAN CONJUNTAMENTE CON EL ALCALDE EDILSON GOMEZ BALANTA QUE EN LA DÉCADA DE 1990 ESTUVO PAGANDO PRISIÓN EN LAS BAHAMAS POR NARCOTRÁFICO, LOS NARCOTRAFICANTES DEL PUEBLO Y LAS AGUILAS NEGRAS EN ESTOS TRABAJOS ILEGALES, EN EL ÚLTIMO MES, ES DECIR EN SEPTIEMBRE SE HAN PRESENTADO MÁS DE TRECE MUERTES EN UN PUEBLO TAN PEQUEÑO Y A NADIE LE IMPORTA ESTO, AYER MATARON UNA JOVEN A LAS SIETE DE LA NOCHE, LA POLICÍA CAPTURÓ A LOS SUPUESTOS ASESINOS A LAS ONCE DE LA NOCHE Y A LAS TRES DE LA MAÑANA DE HOY LOS SOLTARON Y A LOS DIEZ MINUTOS MATARON A UNO DE ELLOS, AL PARECER ESTO ESTABA ARREGLADO CON LA POLICÍA DE MERCADERES CAUCA.

COMO MUESTRA DEL TRABAJO ILEGAL, PUEDEN RECORRER EL RÍO PATÍA QUE CRUZA LA VÍA PANAMERICANA EN EL CORREGIMIENTO DE GALINDEZ (PATÍA) Y ESO PARECE UNA CORRIENTE DE LODO, EN ÚLTIMAS TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ESTOS DOS MUNICIPIOS ESTÁN CONFABULADOS CON ESTOS CRIMINALES, LES RUEGO HACER ALGO POR LA POBLACIÓN ANTES QUE SEA DEMASIADO TARDE.

FAVOR REMOVER CONSTANTEMENTE LA POLICÍA DE EL BORDO PATÍA Y MERCADERES CAUCA, E INVESTIGAR SU CONDUCTA PARA QUE NO HAYA IMPUNIDAD.

SOLICITO TAMBIÉN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL HACER PARTE DE ESTA PROBLEMÁTICA, EN MERCADERES CAUCA LOS NARCOTRAFICANTES SE VENTILAN POR LAS CALLES Y LA POLICÍA AL PARECER RECIBE VACUNA PORQUE ELLOS SABEN COMO ACTÚAN ESTOS Y NO DICEN NADA, CON HABER ENTREGADO A LA MUERTE A ESTOS DOS SUPUESTOS ASESINOS Y HABER MATADO UNO ESO ES MOTIVO DE INVESTIGACIÓN, YA QUE LA MUERTA ERA HERMANA DE LOS DEL CARTEL DE LA MAFIA EN MERCADERES Y MUY CERCANOS AL ALCALDE EDILSON GOMEZ BALANTA.

**ANEXO 31. MATERIAL FOTOGRÁFICO. AVISTAMIENTO AÉREO SOBRE EL CAUCE DEL RÍO SAMBINGO AFECTADO POR MINERÍA ILEGAL.**



